

Tandil, 5 de enero de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente expediente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Stella Maris Lezcano – DNI 17.672.873, por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 1/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4211/00/2014

Tandil, 5 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 84-02-14 "Piedra partida. Estabilizado 0/20", dispuesta por Decreto N° 3661/2014.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 16.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 84-02-14 "Piedra partida. Estabilizado 0/20", a la firma Cerro Federación S.A. en la suma de Pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 2/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4146/00/2014

Tandil, 5 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 155-03-14 "Piedra partida. Estabilizado 0/20".

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores. Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 13.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 155-03-14 "Piedra partida. Estabilizado 0/20", a la firma Oscar H. Piagentini S.A. en la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil cien (\$ 175.100,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 3/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de enero de 2015.

VISTO:

La necesidad de redistribuir la carga horaria de la Dra Rosana Fullone por las actividades que desempeña en la Unidad de Adolescentes y en Hospital de Niños Blanco Villegas habiendo sido avalada por el Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y los Directores Generales del HMRSED y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Modifíquese a la Dra Rosana FULLONE LP 8277 la carga horaria de 48 hs semanales con cumplimiento de 24 hs de guardia activa y 24 hs de planta, a 48 hs semanales de planta, manteniendo su actual cargo de revista dentro de la Planta Permanente de CPH a partir del 1° de febrero de 2015.

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-----

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 4/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 14271, Htal N° 3457/2014.

TANDIL, 5 de enero de 2015.

VISTO:

La nota emitida por la Dirección Medica del HMRSED solicitando la baja del Dr. Emiliano DEL PAPA LP 8522 medico concurrente ad honorem 12 hs semanales y reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas en la especialidad de Traumatología y Ortopedia, contando y.-----

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.-----

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Dese de baja al Dr. Emiliano DEL PAPA LP 8522 medico concurrente ad honorem 12 hs semanales y reemplazante de guardia en el Servicio de Emergencias Medicas del HMRSED, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de diciembre de 2014.-----

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 5/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 14272, Exp. N° 3455/14.

TANDIL, 5 de enero de 2015.

VISTO:

La Renuncia presentada por la agente Nora Beatriz SUAREZ, LP N° 10.646, Personal de Enfermería, categoría 8- 48 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del EDHRS a partir del 23 de diciembre de 2014

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente **Nora Beatriz SUAREZ, LP N° 10.646**, quien se desempeñaba como Enfermera, categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta Permanente en carácter de mensualizado de Personal del EDHRS a partir del 23 de diciembre de 2014.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.
Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 6/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 5 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Kumbre solicitando declaración y colaboración para la denominada “OSDE Cruce Tandilia 2015”; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 10 y 11 de enero de 2015, se realizará en el Polideportivo Municipal como lugar de largada y llegada.

Que el mencionado evento contará con participación de 1000 atletas de distintos lugares.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la “**OSDE Cruce Tandilia 2015**”, que se realizará en nuestra ciudad los días 10 y 11 de enero de 2015, teniendo como centro de concentración el Polideportivo Municipal.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota Coordinaciones de Deportes, Dirección de Protocolo y Ceremonial, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 7/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 5 de enero de 2015.

VISTO:

Los hechos denunciados por el ciudadano Nicolás Luciano Esteban Cotti Palazzo, a fs. 2 de la nota administrativa n° 14/13599/00;

CONSIDERANDO:

Que los mismos revestirían gravedad suficiente que amerita la apertura de la investigación sumarial pertinente.

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del pertinente Sumario Administrativo.

Que *prima facie* se vería involucrado en los hechos denunciados el agente municipal Maximiliano Andreoli, quien reviste funciones en la Dirección de Obras Sanitarias.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 9 inc. a, 59, 60, 61, 73, 75 cctes. de la Ley 11757.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos denunciados por el ciudadano Nicolás Luciano Esteban Cotti Palazzo a fs. 2 de la nota administrativa n° 14/13599/00, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere.

Artículo 2°: Ordenar la disponibilidad relativa del agente de la Dirección de Obras Sanitarias, Maximiliano Andreoli, por el término de 60 días a contar desde la sanción del presente.

Artículo 3°: Designar Instructor Sumariante al Dr. Andrés Curcio y como Secretario de Instrucción al Dr. Mauricio Baldovino.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al agente; a la Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

N°: 8/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 5 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 160-03-14 “Adquisición de cilindro estabilizador para retropala Cat”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 11.

Que se han expedido al respecto el Director General de Vialidad Urbana, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 160-03-14 “Adquisición de cilindro estabilizador para retropala Cat”, a Franco A. De Paoli en la suma de Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 9/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3517/00/2014

Tandil, 5 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Pública N° 18-01-14 “Plan de repavimentación – Refuerzo de gas – 15° etapa”, dispuesta por Decreto N° 3189/2014.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 74.

Que al respecto se han expedido la Directora de Obras Públicas y la Comisión de Preadjudicación, sugiriendo dejar sin efecto la licitación puesto que la contratación referida no resulta necesaria.

Que ha informado el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 18-01-14 “Plan de repavimentación – Refuerzo de gas – 15° etapa”, dispuesta por Decreto N° 3189/2014.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 10/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: Que entre los objetivos del gobierno municipal se encuentra la optimización de los recursos del erario público.

Considerando: Que en consecuencia, resulta conveniente proceder a realizar operaciones de colocación a plazo fijo de excedentes financieros provisorios.

Que al respecto se ha expedido el Tesorero Municipal.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar un plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y cuatro (34) días con una tasa anual del veinte por ciento (20 %), por la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), con cargo a la Cuenta 111230201 – Fondos de Terceros – Cuenta Corriente 50177/0.

Artículo 2°: Vencido el plazo fijo referido, la renta generada será depositada en la Cuenta Corriente 50175/6 – Recursos Ordinarios.

Artículo 3°: Autorízase a Contaduría General a realizar los asientos contables que correspondan, como consecuencia del cumplimiento de los artículos precedentes.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Tesorería Municipal, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 11/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 03-02-15 "Limpieza del arroyo Languyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 03-02-15 "Limpieza del arroyo Languyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 13 de enero de 2015 a las 9:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 12/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 06 de enero de 2015

VISTO:

Que el Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional, Lic. Mauricio ACOSTA, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre 15 de enero y el 01 de febrero inclusive, ambos de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Director de Comunicación y Prensa, Sr. Juan Pablo RODRIGUEZ;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - OTÓRGASE 18 días de licencia al Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional, **Lic. Mauricio ACOSTA** por el período comprendido entre el 15 de enero y el 01 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al Sr. Director de Comunicación y Prensa, **Juan Pablo RODRIGUEZ**, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Recursos Humanos, y archívese en sus respectivos legajos.

Nº:13/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1120/04/2014

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: Que la Sra. Cristina Antesana – DNI 92.325.687, ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos del tratamiento médico de su hija.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Cristina Antesana – DNI 92.325.687, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos del tratamiento médico de su hija, Florencia Sosa.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 14/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 158-03-14 “Adquisición de bomba para vacío”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 12.

Que se han expedido al respecto el Delegado Municipal de Gardey, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 158-03-14 “Adquisición de bomba para vacío” a Pedro Antonio Barbieri, en la suma de Pesos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete (\$ 48.987,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Gestión de Parque Automotor y oportunamente archívese.

N°: 15/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3723/00/2014

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: El Decreto N° 3824/2014, por el cual se adjudicó la Licitación Privada N° 75-02-14 “Adquisición de cemento portland, presentación a granel” a la firma Oscar H. Piagentini, en la suma de Pesos doscientos ochenta y tres mil quinientos (\$ 283.500,00).

Considerando: Que el proveedor ha informado la imposibilidad de proveer lo requerido.

Que al respecto ha informado el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 3824/2014.

Artículo 2°: Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 75-02-14 “Adquisición de cemento portland, presentación a granel”, dispuesta por Decreto N° 3293/2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 16/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: El Decreto N° 3586/2014, por el cual se dispuso otorgar un subsidio a la Asociación Bonaerense de Tricking, destinado a financiar gastos de organización del Primer Encuentro Nacional de Tricking.

Considerando: Que el subsidio deberá abonarse al Sr. Nicolás Daniel Jesa – DNI 31.478.309.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3586/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Nicolás Daniel Jesa – DNI 31.478.309, por la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas a la Asociación Bonaerense de Tricking, destinado a financiar gastos de organización del Primer Encuentro Nacional de Tricking.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 17/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: Que el Director de Deportes ha solicitado la creación de una caja chica destinada a la adquisición de materiales para la Colonia Municipal de Vacaciones.

Considerando: Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria a favor del Director de Deportes Profesor Carlos Ilero, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de caja chica destinada a la adquisición de materiales para la Colonia Municipal de Vacaciones.

Artículo 2°: Facúltase a Contaduría General a reglamentar la modalidad de aplicación de los fondos asignados a la caja chica creada, de acuerdo al Decreto N° 1555/2006 y sus modificatorios.

Artículo 3°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 24000 "Cajas Chicas", dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 - Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes, y oportunamente archívese.

N°: 18/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 6 de enero de 2015.

Visto: Que el grupo folklórico Quebracho Ballet ha solicitado un subsidio para financiar gastos por su participación en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2015, que se realizará entre los días 7 y 16 de enero.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del grupo folklórico Quebracho Ballet, por la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos por su participación en el Festival Nacional de Folklore Cosquín 2015, que se realizará entre los días 7 y 16 de enero.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 19/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4210/00/2014

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 83-02-14 “Adquisición de guardapolvos escolares”, dispuesta por Decreto N° 3658/2014.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 14.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 83-02-14 “Adquisición de guardapolvos escolares”, a Casyma S.A. en la suma de Pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 20/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 4248/00/2014

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 82-02-14 “Obra del Fondo Educativo: Provisión de mano de obra y materiales para la refacción de cubierta y sanitarios de la Escuela Secundaria N° 1”, dispuesta por Decreto N° 3669/2014.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 100.

Que al respecto se han expedido la Inspectora de Obra de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 82-02-14 “Obra del Fondo Educativo: Provisión de mano de obra y materiales para la refacción de cubierta y sanitarios de la Escuela Secundaria N° 1”, a José Alberto Gianolli – oferta alternativa, en la suma de Pesos quinientos quince mil (\$ 515.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 21/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 1155/00/2014

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: El segundo llamado de la Licitación Pública N° 02-01-14 “Adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del partido de Tandil”, dispuesto por Decreto N° 2297/2014.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 117.

Que el 23 de septiembre de 2014, se envió la nota correspondiente a la Dirección de Desarrollo de Suelo Urbano del PRO.CRE.AR., según lo solicitado.

Que con fecha 5 de enero de 2015, el oferente solicitó la devolución de la garantía en razón del vencimiento de los plazos previstos.

Que según lo informado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, no se ha recibido respuesta a la nota enviada a la Dirección de Desarrollo de Suelo Urbano del PRO.CRE.AR y ya se han cumplido los noventa (90) días desde la apertura del sobre 2, por lo cual han vencido los plazos establecidos.

Que consecuentemente corresponde proceder a la devolución de la garantía y al dictado del acto administrativo para dejar sin efecto la licitación.

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 02-01-14 “Adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del partido de Tandil” – segundo llamado.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.

N°: 22/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 146-03-14 “Extensión de red de gas natural en calle Lauraleofú al 800 – vereda impar y Pasaje interno al 800 – vereda par – PRO.CRE.AR.”.

Considerando: Que se ha invitado a cinco (5) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 44.

Que se han expedido al respecto la Directora de Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 146-03-14 “Extensión de red de gas natural en calle Lauraleofú al 800 – vereda impar y Pasaje interno al 800 – vereda par – PRO.CRE.AR.”, a Carlos T. Galarza en la suma de Pesos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos (\$ 88.252,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 23/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: El Decreto N° 3546/2014, por el cual se otorgaron los reintegros a los empleadores correspondientes al subprograma municipal Promoción del Empleo Joven (Promojoven), por el mes de septiembre de 2014.

Considerando: Que se ha incurrido en un error en el nombre de uno de los empleadores.

Que al respecto se han expedido la Contadora General Interina y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 3546/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos cuarenta y cuatro mil quinientos (\$ 44.500,00), en concepto de reintegros a los empleadores que se detallan a continuación, en el marco del subprograma Promojoven, por el mes de septiembre de 2014:

Empleador	C.U.I.T.	Importe
BEEREAL INFORMATION TECHNOLOGY S.A.	30-71238015-9	\$ 5.400,00
METALGAMA S.A.	30-71017631-7	\$ 5.400,00
PLACHESI ÍTALO HÉCTOR	20-13320832-2	\$ 1.800,00
CENTRO NÁUTICO DEL FUERTE	30-70873533-3	\$ 2.700,00
MATTI DANIEL NORBERTO	20-23450465-8	\$ 1.800,00
POSSAK MARCOS RODOLFO	20-12632465-1	\$ 1.300,00
DEBANAGU TANDIL S.R.L.	30-71444915-6	\$ 3.600,00
MORIFRAN DE TANDIL S.R.L.	30-71217275-0	\$ 5.400,00
BARRAZA MARCELO OSCAR	20-16473807-9	\$ 900,00
PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL OBISPADO DE AZUL	30-66728793-2	\$ 900,00
MARTÍNEZ JUAN MANUEL	20-24812263-4	\$ 1.800,00
DE PAOLI FRANCO ANTONIO	20-93236811-1	\$ 1.800,00
FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE TANDIL DR. DEBILIO BLANCO VILLEGAS	30-71090429-0	\$ 1.800,00
PILATTI ULISES LEONARDO Y COTO PATRICIA ELISABET S.H.	30-71404326-5	\$ 1.800,00
MARTÍN DIEGO GABRIEL	20-26631013-8	\$ 3.600,00
HERMIDA NATALIA	27-23406999-9	\$ 900,00
VECINO GRACIELA BEATRIZ	27-11329810-9	\$ 900,00
CATALÁN LAURA SUSANA	27-22953040-8	\$ 900,00
LAS DINAS S.R.L.	33-60695684-9	\$ 1.800,00
TOTAL		\$ 44.500,00”

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 24/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 7 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 151-03-14 “Provisión de mano de obra y materiales para la instalación y puesta en marcha de calderas y radiadores para el nuevo Centro Cívico del barrio Palermo”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 30.

Que se han expedido al respecto la Directora de Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 151-03-14 “Provisión de mano de obra y materiales para la instalación y puesta en marcha de calderas y radiadores para el nuevo Centro Cívico del barrio Palermo”, a la firma Confort Clima S.R.L. – oferta alternativa, en la suma de Pesos setenta y un mil setecientos (\$ 71.700,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 25/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 11394/2014.

Asunto 869/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14415, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro “ Expendio de Bebidas y Comidas, sin espectáculo”, por el plazo de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 100b, Parcela 4a (Bereterbide N° 756) de este Partido, propiedad de la Sra. Juana Amalia MARTENS, con DNI. N° 02.381.515.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14415, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

N°: 26/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 10660/2014.

Asunto 1035/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14416, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro “Peluquería – Salón de Belleza”, por el plazo de DOS (2) años, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 6d, Parcela 4j, Unidad Funcional 6 (San Martín N° 1.670) de este Partido, propiedad de la Sra. Liliana VAZQUEZ, con DNI. N° 17.468.887.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14416, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

N°: 27/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 9601/2014.

Asunto 1047/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14417, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso vivienda multifamiliar (hasta 2 unidades de vivienda) y sin aplicar el indicador de Densidad de la zona y la dotación del espacio de estacionamiento requerido, el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 116h, Parcela 7a, (Magallanes N° 450), de la localidad de Tandil, propiedad del Sr. Antonio MOLINA.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conscs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14417, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

N°: 28/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 8712/2014.

Asunto 1048/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14418, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso vivienda multifamiliar (hasta 2 unidades de vivienda) y sin aplicar el indicador de Densidad de la zona, el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción VI, Sección E, Quinta 46, Parcela 13, de la localidad de María Ignacia – Vela de este Partido, propiedad de las Sras. Romina ITURRIAGA y Lucila ITURRIAGA.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14418, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

N°: 29/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 11094/2014.

Asunto 1049/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14419, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso vivienda multifamiliar (hasta 2 unidades de vivienda) y sin aplicar el indicador de Densidad de la zona, el proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 12w, Parcela 5, de este partido, propiedad de los Sres. Walter David MADARIETA – DNI. 16.781.956 -, Fabiana Patricia MADARIETA – DNI. N° 22.499.427- y Marcos Edgardo ALZUETA – DNI. N° 21.871.314.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14419, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

N°: 30/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 12135/2014.

Asunto 928/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14421, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 14054, en su Artículo N° 1, Item 50, que quedará redactado de la siguiente manera:

“50 - Chacabuco al 800 V.P. esquina Mitre: Línea 504”

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14421, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular Urbano, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Transporte y Planificación del Tránsito y oportunamente archívese.-

N°: 31/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 12625/2014.

Asunto 992/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14423, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se aceptan las donaciones de obras al Museo Municipal de Bellas Artes, conforme lo detallado a fs. 15 / 16 de la presente nota.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14423, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Museo Municipal de Bellas Artes, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.-

N°: 32/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4144/2014.

Asunto 999/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14424, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Sra. Susana FERNÁNDEZ, con D.N.I. N° 13.824.545, a ocupar el espacio público en Avenida Santamarina al 600, sobre la calle y frente a la última puerta del boliche Perdón Ramón que linda con el estacionamiento de la panadería, los días viernes, sábados, domingos y feriados en el horario de 00:00 a 06:00 horas, para la instalación de un puesto de venta de panchos y gaseosas.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conscs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14424, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

N°: 33/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4116/02/2014.

Asunto 1012/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14428, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se convalida el convenio marco de colaboración, suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y el Consejo Escolar Tandil, representado por su presidenta, la Sra. Susana González, obrante a fojas 2 y 3 del Expediente N° 4.116/02/14, el cual tiene un plazo de vigencia del 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y por objeto decidir y ejecutar obras e intervenciones en establecimientos educativos provinciales con asiento en el partido de Tandil, las cuales se detallan a fs. 11/12, por el cual el Municipio destinará fondos provenientes del Fondo Educativo por hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000,00).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14428, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

N°: 34/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 10746/2014.

Asunto 1020/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14429, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar el indicador de Factor de Ocupación del Suelo (FOS) exigido por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 18c, de este Partido, propiedad de Juan Francisco CARDINALE y otros .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14429, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

N°: 35/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 3965/2014.

Asunto 1045/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14430, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Plan de Repavimentación 10 cuadras – 14° Etapa”, en las calles que se detallan a fs. 56 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14430, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 36/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 1752/2014.

Asunto 1046/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14431, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Plan de Obras de Agua y Cloacas – FOS 2014”, en las calles que se detallan a fs. 38 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14431, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°:37/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4228/2014.

Asunto 1075/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14432, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red Distribuidora de Agua** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle a ceder Sin Nombre al 2200 (entre Vigil y Basílica), ambas veredas, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14432, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 38/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4204/2014.

Asunto 1076/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14433, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Agua Corriente** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Los Tamarindos al 600 (entre Domínguez y Fontana), ambas veredas, cuadra incompleta, de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14433, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y archívese en la Dción de Obras Sanitarias.-

N°: 39/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4141/2014.

Asunto 1083/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14434, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle De la Canal al 100, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO / UOT N° 16-007862-00-14 de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14434, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 40/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4225/2014.

Asunto 1095/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14435, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle Alonso al 2100, vereda impar, cuadra incompleta, según Proyecto PO/UOT N° 16-007879-00-14 de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14435, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 41/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4221/2014.

Asunto 1050/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14436, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se modifica el Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014 de acuerdo al detalle que luce a fs. 15 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14436, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.-

N°: 42/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13623/2014.

Asunto 1053/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14437, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se convalida el contrato de locación suscripto entre el Sr. Carlos Héctor PASKVAN (locador), y el Municipio de Tandil (locatario), representado por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrantes a fojas 2 y 3 de la Nota N° 13.623/14, referido al local N° 40 de la Galería de los Puentes (9 de julio N° 549 – nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 22, Parcela 26), el que será destinado para la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas, desde el 1° de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2017, siendo el precio de la locación la suma mensual de TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 3.025), TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.932,50) y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 5.112, 25), para el primero, segundo y tercer año, respectivamente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14437, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

N°: 43/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13551/2014.

Asunto 1056/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14438, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar los gastos para la adquisición de UN (1) monitor multiparamétrico marca General Electric GE-B40, UN (1) electrobisturí marca Valleylab Force FX y UNA (1) mesa de anestesia GE Healthcare Mod. 9100 C (2 gases – Aire / O2) para el Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, por un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TRECE PESOS (\$ 643.313), del Fondo de Aparatología del F.A.S. “ Dr. Daniel Ramón Grasso”, resultante de las Licitaciones Privadas N° 24-02-14 y 25-02-14.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14438, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, Departamento de Compras, Contaduría, Secretaría de Salud y oportunamente archívese.-

Nº: 44/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 13671/2014.

Asunto 1057/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14439, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a suscribir convenios individuales de carácter precarios y revocables con los titulares de fruterías y verdulerías, referidos a la excepción para el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública), siendo la fecha tope para adecuarse a la misma el 31 de diciembre de 2015.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conscs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14439, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.-

N°: 45/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 9933/2014.

Asunto 1058/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14440, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a donar el bien mueble máquina de escribir, identificación patrimonial N° 844, al Sr. Nicolás Kalaytis.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14440, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y oportunamente archívese.-

N°: 46/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Exp. N° 4220/2014.

Asunto 1059/14.-

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14441, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se aceptan las donaciones efectuadas por cada uno de los donantes que se detallan a fs. 28, las que serán afectadas al destino manifestado por cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 18° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto (RAFAM).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14441, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.-

N°: 47/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 45/2015.

Asunto 1064/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14442, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se nomina “ Paseo de los Pescadores” al espacio ubicado en la Zona Especial de Interés Ambiental N° 3 (ZEIA 3) – Parque del Lago del Fuerte, comprendido entre la Avenida Saavedra Lamas, el Mercado Artesanal, la vera del Lago y el Club Náutico.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14442, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

N°: 48/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 11892/2014.

Asunto 910/14.

Tandil, 7 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14443, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se nomina “ Pasaje La Esperanza” al espacio circulatorio público que separa la Manzana 64f de la Manzana 64t, ambas de la Circunscripción I, Sección D, Chacra 64, de este Partido.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14443, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Dirección de Desarrollo Urbano, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

N°: 49/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Carlos Milagros Pallero – Legajo 8559.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Carlos Milagros Pallero – Legajo 8559, por la suma de Pesos tres mil ochocientos diez (\$ 3.810,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control de Tránsito, Actividad 01 – Control y Verificación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 50/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Guillermo Nolasco – Legajo 8593.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Guillermo Nolasco – Legajo 8593, por la suma de Pesos tres mil ochocientos diez (\$ 3.810,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 – Administración de Jefatura, Subactividad 04 – Ceremonial, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 51/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: Que el Tandil Cicles Club ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la quinta edición de la prueba “Vuelta ciclista al centro de la Provincia de Buenos Aires”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Tandil Cicles Club – personería jurídica 11307, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de organización de la quinta edición de la prueba “Vuelta ciclista al centro de la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 52/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente expediente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Paola Marisa Del Carlo – DNI 30.001.214, por la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 53/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 11264/2014.

Asunto 1065/14.-

Tandil, 8 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14420, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, como elaboración y venta de productos avícolas, las instalaciones ubicadas en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 12a, Parcela 1a (Av. Brasil y Fugl) de este Partido, propiedad de la Sra. Patricia DÍAZ, con DNI. N° 28.859.210.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14420, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

N°: 54/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
AGUINALDO NÉLIDA	34.535.177			\$ 3.000,00
RODRÍGUEZ PERLA	35.774.556	REYNOSO DÍAZ MAXIMILIANO	29.375.198	\$ 1.500,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 55/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 09 de enero 2015.

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

El inicio de los ciclos lectivos durante el mes de marzo del corriente año.-

Que las diferentes instituciones realizan festejos por el inicio del ciclo lectivo.-

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.-

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** los festejos a realizarse por las instituciones educativas durante el mes de marzo del corriente año.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.
Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, y oportunamente archívese.-

Nº: 56/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Hogar de Convivencia.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Daniel Gentile – DNI 25.147.815, por la suma de Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Hogar de Convivencia, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 57/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Jardín Maternal “Cocomiel”, convalidado por la Ordenanza N° 13383.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Miriam Graciela Madeo – DNI 12.632.697, por la suma de Pesos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$ 16.250,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal “Cocomiel”, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 58/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Carolina Adriana Amonarraiz – DNI 21.502.229, por la suma de Pesos seis mil setecientos noventa y nueve (\$ 6.799,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Jardín Maternal Cai Mater, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 59/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, sobre unidades de desarrollo infantil modalidad centros de atención integral, convalidado por la Ordenanza N° 13384.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Jardín Maternal y de Infantes “Trompita” – D.I.P.R.E.G.E.P. N° 6329, por la suma de Pesos quince mil quinientos con treinta y siete centavos (\$ 15.500,37), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.05).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 60/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la institución materno infantil “Hogar de Encuentro” y del “Pequeño Hogar Fantasía de Colores”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por las sumas que en cada caso se indican, en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas a las siguientes instituciones, destinados a financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015:

- a favor de la Sra. Diana Jelusich – DNI 17.468.879, por la suma de Pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800,00) para el “Hogar de Encuentro”;
- a favor de la Sra. Mariela Roxana Conforti – DNI 25.419.524, por la suma de Pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00) para el “Pequeño Hogar Fantasía de Colores”.

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 61/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 8 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sr. Pablo Civalleri – DNI 29.555.356, por la suma de Pesos quince mil ochocientos cuarenta (\$ 15.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 62/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 08 de enero de 2015.-

Visto:

Lo informado a fojas 1 y 2 por la Dirección de Recursos Humanos con respecto a los agentes que cumplen tareas en comisión en diversas dependencias municipales; y

Considerando:

Que corresponde regularizar la situación de revista de los mismos en función del área de efectiva prestación de servicios, conforme la estructura orgánica municipal vigente, con el propósito de dejar debidamente conformada la planta de personal para el ejercicio 2015;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Trasládese en forma definitiva a los agentes que seguidamente se detallan, a las dependencias que para cada caso se indican, a partir del 1º de enero de 2015:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Progr.
CAGLIOLO JOSE LUJAN	3325	Museo de Bellas Artes	3.17.8
SOLIMANDO MARIA ROSA	5111	Direc. del Sistema Integrado de Protección Ciudadana	3.34.5
RODRIGUEZ HECTOR OSMAR	5512	Dirección General de Servicios	5.23.1
FLEITAS MARIA EVA	5783	Dirección de Habilitaciones	3.21.2
PINEDA RAMON OSCAR	5897	Dirección General de Espacios Verdes Públicos	5.26.2
DAMIAN JORGE ROBERTO	6000	Direc. del Sistema Integrado de Protección Ciudadana	3.34.5
LUQUE ROLANDO	6486	Dirección General de Servicios	5.22.4
ARANDA HUGO OSMAR	6730	Dirección de Obras Públicas (Administración)	5.1.1
DIROCCO DANIEL ANTONIO	6877	Desarrollo Deportivo	3.16.1
MOLINA MARIA MARCELINA	7193	Dependencia de Escuelas Municipales	3.35.1
BILBAO ALICIA MABEL	7303	Dirección de Rentas y Finanzas	4.1
QUIÑONES JORGE MARTIN	7870	Subsecretaría de Cultura y Educación	3.17.4
SALINAS EDUARDO MIGUEL	8058	Dirección de Defensa Civil y Asistencia a las víctimas	3.34.2
RUEDA MARCELO ALEJANDRO	8061	Archivo Histórico	3.17.4
PEREYRA ALFREDO DARIO	8333	Desarrollo Deportivo	3.16.1
FERRAGGINE MARIA JOSE	8358	Dirección de Presupuesto	4.1
MILIA MARTA NOEMI	8394	Dirección de Atención Primaria de la Salud	8.33.1
ESPELET MIRIAN ELIZABETH	8435	Contaduría General	4.1
HEVIA HECTOR RODOLFO	8710	Dirección General de Espacios Verdes Públicos	5.26.2
HANSEN JORGE DANIEL	8837	Desarrollo Deportivo	3.16.1
CENA MARIA MAGDALENA	8923	Secretaría de Desarrollo Social	2.28.4
RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	8924	Dirección de Rentas y Finanzas	4.1
CAMBRONERA WALTER HERNAN	9096	División Mayordomía General	3.1.1
ROMERO LUIS DARIO	9197	Dirección General de Servicios	5.22.4
NUÑEZ FERNANDO OSCAR	9461	Desarrollo Deportivo	3.16.1
GIMENEZ GONZALO	9634	Dirección General de Espacios Verdes Públicos	5.26.2
MASTROPIERRO EDUARDO ALBERTO	9725	Dirección General de Espacios Verdes Públicos	5.26.2
AGUER BERNARDO JOSE	10537	Desarrollo Deportivo	3.16.1

Artículo 2°.- A partir de la misma fecha se transfieren definitivamente a la planta de personal del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, los agentes que seguidamente se detallan:

BALCARCE ERICA FLORENCIA	10503	Hospital Ramón Santamarina	
MAYER HECTOR DANIEL	7305	Hospital Ramón Santamarina	
LABOMBARDA PATRICIA	8988	Hospital Ramón Santamarina	

Artículo 3°.- Trasládese en forma definitiva desde el Ente Descentralizado a esta Administración Central a los siguientes agentes, para revistar en las dependencias que para cada caso se indican, a partir del 1° de enero de 2015:

LUMOVICH CARLOS EMILIO	10377	Dirección de Atención Primaria de la Salud	8.33.02
CHIACCHIO CLAUDIO ISRAEL	7775	Dirección de Atención Primaria de la Salud	8.33.05
OLIVERA MARIA	8271	Dirección de Atención Primaria de la Salud	8.33.02
LOPEZ CECILIA	10361	Secretaría de Gobierno - Direc. de Recursos Humanos	3.01.01
GABASTOU JOSE	10599	Secretaría de Salud	8.29.02
GRACIA ESTELA	10107	Dirección de Atención Primaria de la Salud	8.33.02
PALMISANO MARIELA	10472	Secretaría de Salud	8.33.05
RIVAS ANDREA	10300	Secretaría Legal y Técnica - Juzgado de Faltas N° 2	10.19.02
BEADE PATRICIA	10062	Desarrollo Deportivo	3.16.1
ROMERO ADOLFO	7994	Dirección General de Servicios	5.22.1

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Regístrese; comuníquese. Tomen conocimiento Dirección del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría de Economía, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección General de Servicios, Dirección de Cementerios, Dirección de Espacios Verdes Públicos, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Subsecretaría de Salud, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 63/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 08 de enero de 2015.

VISTO:

Que el Director de Ceremonial y Protocolo, Sr. Héctor LLORENS solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre 12 de enero y el 30 de enero inclusive, ambos de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional, Lic. Mauricio ACOSTA del día 12 al 14 de enero de 2015 y por el Director de Comunicación y Prensa, Sr. Juan Pablo RODRIGUEZ, del 15 de enero al 30 de enero de 2015 inclusive; a cargo de la Subsecretaria de Vinculación y Comunicación Institucional por el periodo de licencia del Lic. Mauricio Acosta según Decreto N° 13/2015;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - OTÓRGASE 19 días de licencia al Director de Ceremonial y Protocolo, Sr. Héctor LLORENS por el período comprendido entre el 12 de enero y el 30 de enero de 2015, inclusive, reintegrándose a sus tareas el día 02 de febrero de 2015.

Artículo 2° - Designase en su reemplazo al Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional, Lic. Mauricio Acosta del 12 al 14 de enero de 2015 y al Director de Comunicación y Prensa, Sr. Juan Pablo RODRIGUEZ, del 15 al 30 de enero inclusive, según Decreto N° 13/2015.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Recursos Humanos, y archívese en sus respectivos legajos.

N°: 64/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 9 de enero de 2015

Visto: Que el Club Social y Deportivo “Excursionistas” ha solicitado un subsidio destinado a la construcción de un alambrado olímpico.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Social y Deportivo “Excursionistas” – personería jurídica 6940, por la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a la construcción de un alambrado olímpico.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.2.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo; Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 65/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 9 de enero de 2015

Visto: Que la agrupación “Criollos del Tandil” ha solicitado un subsidio destinado a la ampliación del salón.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Agrupación Tradicionalista “Criollos del Tandil” – personería jurídica 22657, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a la ampliación del salón.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.4.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 66/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N°366/2015.

TANDIL, 9 de enero de 2015.

VISTO:

El programa de Escuelas Abiertas de Verano; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tandil colabora para que los alumnos de los diferentes establecimientos de Tandil puedan concurrir a los espejos de agua de la ciudad.

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** al “Programa de Escuelas Abiertas de Verano”, a llevarse a cabo durante el mes de enero y febrero.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota jefatura de Gabinete; Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

N°: 67/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 9 de enero de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Claudio Israel Chiacchio – Legajo 7775.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Claudio Israel Chiacchio – Legajo 7775, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 33 – Atención Primaria de la Salud, Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 68/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 9 de enero de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para la transferencia de fondos afectados del Plan Nacer al Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", correspondientes a las órdenes de compra N° 3579, 3858 y 3908.

Considerando: Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", por la suma de Pesos treinta y seis mil novecientos cincuenta (\$ 36.950,00), para abonar las órdenes de compra N° 3579, 3858 y 3908.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. "Contribuciones a Instituciones Descentralizadas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.44).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal "Ramón Santamarina", Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 69/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 9 de enero de 2015.

VISTO:

Que el Director Control Urbano Vehicular, Walter VILLARRUEL, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre el 12 de enero al 25 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Coordinador de Control Urbano Vehicular, Guillermo BORDA.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º - OTÓRGASE 14 días de licencia al Director de Control Urbano Vehicular, Dn. Walter VILLARRUEL, por el período comprendido entre el 12 y el 25 de enero de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2º - Designase en su reemplazo al Sr. Coordinador de Control Urbano Vehicular Dn. Guillermo BORDA, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tome conocimiento la Dirección de Control Vehicular Urbano, Dirección de Recursos Humanos y archívese en sus respectivos legajos.

Nº: 70/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de Concurrencia ad honorem del Dr. Albornoz Juan Manuel DNI 28.560.377 medico Urólogo dependiente del Servicio de Cirugía General, contando con el aval del Jefe del Servicio de Cirugía General Dr. Oscar García Allende y de las Direcciones del HMRSED y.-----

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.-----

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo N° 1: Desígnese al Dr. ALBORNOZ Juan Manuel DNI 28.560.377 en carácter de medico Concurrente ad honorem 24 hs semanales especialista en Urología dependiente del Servicio de Cirugía General del HMRSED, a partir del día 1° de diciembre de 2014 y hasta la Dirección Medica así lo determine.-----

Artículo N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 71/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

El expediente administrativo tramitado mediante Nota N° 14/8885/00 (Nota HMRS n° 2058/2014) a raíz de los hechos denunciados por la Sra. Jefe de Servicio Cirugía del H.M.R.S., contando con el aval posterior del Jefe de Departamento de Enfermería y por la Dirección de dicho Hospital Público municipal, a partir de una fotografía publicada en redes sociales y que constan en el expediente administrativo referido; y

CONSIDERANDO:

Que en dichos hechos denunciados se veían *prima facie* involucrados el agente Guillermo Agustín Bruzzone, DNI. 20.673.483, LP n° 10.231, y el Sr. Nicolás Suárez (quien desde el 31/07/2014 ha dejado de ser agente municipal).

Que los hechos denunciados revestían gravedad suficiente que ameritaba la apertura de la investigación sumarial pertinente conforme lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

Que consecuentemente, por Decreto n° 2369/14 se dio inicio a la Instrucción Sumarial conforme el procedimiento instituido por Ley 11.757, y se dispuso la suspensión preventiva del agente Guillermo Agustín Bruzzone, DNI. 20.673.483, LP n° 10.231 por el término de 30 (treinta) días corridos de su cargo de revista y de todas aquellas actividades que desempeñara o pudiese desempeñar por tal condición, con los alcances y efectos del artículo 9 inc. a de la Ley 11.757, la que posteriormente fue renovada por Decreto n° 2844/14 (art. 3°).

Que durante la investigación sumarial se ordenó y produjo la prueba requerida por la Instrucción, tendiente a deslindar las responsabilidades que pudiese corresponder.

Que así, a lo actuado previamente, esto es: *i.-* la actuación notarial labrada por el Escribano Marcos María Badillo bajo el número doscientos cincuenta y seis de fecha uno de agosto de dos mil catorce (fs. 3/6) donde se constata la existencia en la red social Facebook de un usuario bajo el nombre de “Ramon Santamarina” -que no es el sitio oficial del mencionado Ente Descentralizado- y mediante el cual se publicó en dicha red social una foto donde se puede ver al Sr. Guillermo Agustín Bruzzone y Nicolás Suárez junto a la cama donde se encuentra acostado quien resultó ser el paciente Sr. Fidel Alberto Juárez de Juanini, con un cartel escrito a mano con la leyenda “ JERRY”, flanqueándolo; *ii.-* las impresiones certificadas por el mencionado Escribano en la citada actuación notarial (fs.4/6); *iii.-* las notas periodísticas agregadas a fs. 7/17; se agregaron las declaraciones testimoniales recibidas durante la instrucción de los agentes Patricia Tanno (fs. 62), Rubén Arce (fs. 63), Luciana Achaval (fs. 64), Jorge Pereyra (fs. 65), Mauricio Liber Bottiglieri (fs. 66), Mariángeles Gigena (fs. 67), Cristian López (fs. 68), Briselia Elisabeth Escobar Mendoza (fs. 69), María Florencia Cuviller (fs. 70), Natalia Noelia Thomas (fs. 71), y de los Sres. Fidel Alberto Juárez (fs. 72), Rafael Alberto Juárez (fs. 73) y de la Sra. Penélope Fernanda Juárez (fs. 74).

Que conforme el estado de las actuaciones, por Decreto n° 2844/14 se formalizó la imputación que se entendió correspondía (art. 1°) y se cumplió con el traslado al agente involucrado para que ejerza su defensa (art. 2°), conforme lo normado

por el artículo 75 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (fs. 83/84vta.).

Que en la imputación formulada, y de acuerdo a los considerandos reseñados en el Decreto n° 2844/14, se le imputó al agente Enfermero Guillermo Agustín Bruzzone, DNI 20.673.483 LP N° 10.231, la comisión de faltas en concurso: al principio de confidencialidad institución-paciente (art. 8 Ley 14494), trato digno y respetuoso agravado por tratarse de un paciente no vidente (art. 2 inc. b ley 26529, art. 10 ley 24004 con las violaciones que prevé el art. 11 inc. b del citado ordenamiento), constituyendo además: conducta indecorosa e indigna (art. 78 inc.e ley 10430 vis a vis art. 108 ley 11757; art. 59 inc.d ley 11757); falta grave como acto de servicio (art. 64 inc. 2 ley 11757 y art. 83 inc b ley 10430 vis a vis Art. 108 ley 11757); quebrantamiento a las obligaciones determinadas en el art. 59 Ley 11757 (Art. 64 inciso 4) y falta grave que ha afectado el prestigio de la Institución ante la opinión pública (Art. 64 inciso 10 ley 11757).

Que a fs. 85/90vta. obra el descargo formulado por el agente Guillermo Agustín Bruzzone con el patrocinio letrado del Dr. Claudio G. Castaño.

Que en el mismo, el agente Bruzzone sostiene que no se ha acreditado ni remotamente los cargos de los que se le imputa administrativamente.

Que sin perjuicio de que la instrucción tuvo por acreditada su participación al momento de tomarse la fotografía que posteriormente fuera publicada en las redes sociales, y que lo mostraron junto a otro enfermero flanqueando al paciente no vidente Sr. Fidel Alberto Juárez de Juanini con un cartel con la leyenda “YERRI”, el agente Bruzzone sostiene que no existen pruebas de su participación en la toma, manipulación, edición y/o publicación de la misma; más nada dice sobre su presencia al lado del paciente, burlonamente y menospreciando su condición de no vidente.

Que sostiene Bruzzone, que el notario Badillo da fe de la existencia de la publicación cuestionada, más no basta con ello para determinar si hubo fotomontaje en la imagen, desconociendo de esta manera la autenticidad de la foto.

Que entiende el sumariado que de la declaración del Sr. Juárez de Juanini no surge que el mismo se haya sentido ofendido ni burlado con la toma en cuestión, y que retomando argumentos anteriores en cuanto a autenticidad, autoría y difusión, entiende que no cabría imputársele responsabilidad.

Que argumenta Bruzzone que su conducta anterior a este momento es intachable, y que las medidas preventivas adoptadas lo han sido desnaturalizando el verdadero carácter del instituto.

Que sostiene el sumariado que no habiéndose descripto la conducta indebida, no puede el Instructor hablar de conducta debida; omitiendo de esta manera en su defensa considerar el agente Bruzzone las normas legales administrativas y sobre praxis médica que fueron reiteradamente citadas en los distintos estadios procedimentales de este sumario, como son la ley nacional 26.529 de derechos del paciente que consagra expresamente el trato digno y respetuoso que el mismo merece, el artículo 10 inc. a. de la ley provincial n° 12.245 sobre ejercicio de la enfermería, que estipula que es obligación de los profesionales o auxiliares de enfermería respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza, etcétera.

Que en su defensa, el agente Bruzzone intenta desmerecer la validez probatoria de las declaraciones testimoniales de los testigos Tano, Arce, Achaval, Bottiglieri, Gigena, López, Escobar Mendoza, Cuviller, Thomas, argumentando que ninguno de ellos dijo haber estado presente al momento de tomarse la fotografía en cuestión, sino que ellos tomaron conocimiento de su existencia a través de las redes sociales, especialmente Facebook.

Que dicho argumento no resulta suficiente para que -como autoridad de aplicación de la Ley 11.757-, no entienda acreditada la participación del agente Bruzzone en el reprochable hecho, lo cual no sólo queda acreditado por la certificación que el notario Badillo hiciera a fs. 3/6, sino además por la trascendencia pública que ha

tenido, como asimismo por la propia declaración testimonial del paciente Fidel Juárez de Juanini.

Que el agente Bruzzone sostiene haber atendido al paciente Juárez dentro de su praxis como enfermero efectuándole curaciones, y que el mismo paciente habría expresado “claramente” –dice Bruzzone– que su desempeño fue leal y correcto.

Que sobre dicha testimonial, se observa que en realidad el Sr. Juárez nunca dijo lo que Bruzzone pretende entender, habiéndose limitado a narrar cómo fue que sorpresivamente se presentó el agente Bruzzone –y posteriormente lo haría también su letrado patrocinante en estas actuaciones–, en la habitación del paciente Juárez, y le dice “*me tenés que salvar*”, añadiendo que lo tenía que salvar “*de una foto que me tomé con vos*” (entiéndase, “que se tomó con él”).

Que de la testimonial del Sr. Juárez surge que el mismo no estaba enterado, y por tanto no podría haber consentido la toma de dicha foto.

Que recién allí, ante la manifestación del agente Bruzzone de que luego de catorce años lo iban a echar del hospital por tomarse una foto que quería tener como recuerdo del paciente Juárez, es que este último declara haberle dicho que “si era así como le contaba, le iba a dar una mano, y que todo lo que podía decir es que lo había atendido muy bien como enfermero con un gran compromiso y buen trabajo”. Más ello no puede significar en ese contexto, que Juárez haya considerado que su desempeño fue leal. Lo único claro es que Juárez encuentra de alguna manera viciada su voluntad en cuanto no conocía la realidad de los hechos, y se encontraba con su enfermero llorando y abrazándole por una foto que se suponía se había tomado como recuerdo suyo, sin contarle –claro está– cómo lo estaban flanqueando y la leyenda “JERRY” que le habían colocado burlonamente y menospreciando su condición de paciente no vidente.

Que también quedó acreditado que previo a retirarse, el enfermero Bruzzone le pidió al Sr. Juárez que “no le falle”; y posteriormente regresó con su abogado llevándole macitas e invitándolo a comer un asado, todas esas muestras de que en realidad buscaba lograr una posterior declaración favorable por parte del paciente.

Que todo ello es reiterado con indignación por los familiares del paciente a fs. 73 y 74, donde se evidencia el perjuicio que el accionar del enfermo Bruzzone produjo al E.D.H.M.R.S. como Institución y al Municipio de Tandil.

Que dilatoria e infundadamente intentó el agente Bruzzone recusar al Instructor sumariante, Dr. Juan Claudio Morel, por considerar que el mismo no actuaba objetivamente, habiendo formado su convencimiento y emitido opinión –entiéndase– por el mero hecho de haber formulado el auto de imputación, irrogándole responsabilidades *prima facie* sobre los hechos ventilados en el sumario administrativo; lo cual lógicamente no tuvo recepción favorable conforme fs. 92 (apartado 9.1) del expediente sumario.

Que a fs. 91/93 el Instructor Sumariante procede a emitir opinión fundada (conf. art. 75, primer párrafo, in fine de la Ley 11.757) de todo lo actuado recomendando que correspondería aplicar al agente sumariado Guillermo Agustín Bruzzone, DNI 20.673.438 una sanción que va desde el apercibimiento a la cesantía.

Que convocada la Junta de Disciplina para la fecha 09 de diciembre de 2014, se hicieron presentes únicamente los miembros representantes del Departamento Ejecutivo pese a haber sido debidamente notificados los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales del Municipio de Tandil, habiéndose expedido en dicha oportunidad manifestando que si bien por la gravedad y concurso de faltas cometidas podría corresponder aplicar la máxima sanción disciplinaria –esto es, la cesantía del

agente Bruzzone– en este caso concreto y dada la ausencia de antecedentes disciplinarios con más la existencia de antecedentes de desempeño positivo que obran en el legajo del enfermero sumariado, entendieron que correspondía aplicar una sanción de treinta días de suspensión.

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho que en materia de empleo público, el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, como el propio de la Asesoría Legal, no importan una opinión vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que no obstante lo antedicho, se comparte y se hacen propios los argumentos expuestos por la Instrucción Sumariante, teniéndose por acreditados los hechos denunciados por la Sra. Jefe de Servicio Cirugía del H.M.R.S., contando con el aval posterior del Jefe de Departamento de Enfermería y por la Dirección de dicho Hospital Público municipal, a partir de una fotografía publicada en redes sociales y que constan en el expediente administrativo nota n° 8885/14 (H.M.R.S. nota n° 2058/14).

Que se coincide plenamente en esta etapa resolutive con lo sostenido por el Instructor Dr. Juan Claudio Morel en el acápite 9.2.1 de su opinión fundada, en cuanto a que las conductas debidas son tratar con respeto, consideración y misericordia al paciente (arts. 10 inciso a, leyes 24004 y 12245 de la Pcia. de Buenos Aires de ejercicio profesional de la enfermería), normativa que no puede ser ignorada por el enfermero Bruzzone; en el acápite 9.2.2 en cuanto su participación en una fotografía tomada en sorna y burla de un paciente no vidente, sin su consentimiento y, más aún, en total ignorancia de ello y tomándolo como objeto de un momento de esparcimiento indebido de los involucrados en el hecho, lo que se contrapone innegablemente con la conducta debida y esperable de un enfermero; en el acápite 9.2.3. en cuanto claramente la indebida praxis médica con que actuó el enfermero Bruzzone produjo un daño al paciente al vulnerar el derecho al trato digno y respetuoso que el mismo merece –sobre todo a la luz de lo normado por el art. 2 inc. b de la ley 26529 de Derechos del Paciente–, pues la fotografía lejos está para esta autoridad de aplicarse a una fotografía tomada para conservar un recuerdo del Sr. Juárez de Juanini, y en todo caso, el morbo que recae sobre la misma, con más su divulgación por las redes sociales afectan además el derecho a la intimidad del paciente que, vale recordar, nunca prestó su consentimiento para la obtención de la mentada fotografía; y en el acápite 9.2.4. por cuanto, en razón de lo antedicho, se concluye que ha habido mala praxis por parte del enfermero Guillermo Agustín Bruzzone, DNI 20.673.438, respecto de la atención que profirió al paciente Sr. Fidel Alberto Juárez de Juanini, DNI 22.282.666, en dependencias del E.D.H.M.R.S.

Que conforme a ello, y coincidiendo nuevamente con lo manifestado por el Instructor Dr. Juan Claudio Morel en el acápite 10 (a fs. 93 del expediente sumario), se concluye que el agente enfermero Sr. Guillermo Agustín Bruzzone, DNI 20.673.438, ha violado el principio de confidencialidad Institución-Paciente (Art. 8 Ley 14494), el trato digno y respetuoso que le asiste como derecho, lo cual se ve agravado por tratarse de un paciente no vidente (art. 2 inc. b Ley 26529, art. 10 ley 24004 cn las violaciones que prevee el art. 11 inc. b del citado ordenamiento), constituyendo conducta indecorosa e indigna (art. 78 inc. e. de la ley 10430 de aplicación supletoria de la ley 11.757 conforme art. 108 de este cuerpo legal, y art. 59 inc. d. de la Ley 11.757), y consecuentemente ha incurrido en falta grave como acto de servicio (art. 64 inc.2 de la ley 11.757 y art. 83 inc.b de la Ley 10430), en quebrantamiento de las obligaciones determinadas en el art. 59 ley 11.757 (ar. 64 inc 4 d la ley 11.757) y en falta grave que ha perjudicado el prestigio de la Institución –tanto del E.D.H.M.R.S. como del propio Municipio de Tandil– ante la opinión pública (art. 64 inc. 10 de la ley 11.757).-

Que a fs. 106 se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica del Municipio de Tandil en sentido de que no correspondía al momento de su intervención que emitiera dictamen jurídico previo por no tratarse, al menos hasta ese entonces, del supuesto contemplado en el art. 77 de la Ley 11.757.

Que es necesario el dictado del acto administrativo que valore finalmente las actuaciones.

Por todo ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: SUSPÉNDESE POR 30 (treinta) DÍAS al agente Guillermo Agustín BRUZZONE, DNI. 20.673.483, LP n° 10.231 conforme lo normado por el art. 62 inc. 1 ap. c) de la Ley n° 11.757, por los hechos denunciados por la Sra. Jefe de Servicio Cirugía del H.M.R.S., contando con el aval posterior del Jefe de Departamento de Enfermería y por la Dirección de dicho Hospital Público municipal, a partir de una fotografía publicada en redes sociales, y que dieron origen al Sumario Administrativo que tramitó mediante Nota N° nota n° 8885/14 (H.M.R.S. nota n° 2058/14), donde posteriormente fueron verificados, dejándose debida constancia en su legajo personal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese. Notifíquese al agente al domicilio real y al constituido. Pase para su conocimiento a Jefatura de Gabinete de Secretarios, Dirección Administrativa del E.D.H.M.R.S., Dirección de Recursos Humanos del E.D.H.M.R.S., y oportunamente archívese.-

Nº: 72/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 2602/10/2013.-

Tandil, 12 de enero de 2015.-

VISTO:

Que la Dirección de Vialidad Urbana ha informado que la Empresa SORSA S.A., adjudicataria de la obra “Cordón Cuneta Pasaje De los Niños, Los Abuelos y Salta”, entregó la obra con una demora de 19 días, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas ha solicitado la aplicación de una multa de acuerdo a lo estipulado en el art. 67° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Aplícase a la firma SORSA S.A. una multa de \$ 111.963,52 (Pesos Ciento once mil novecientos sesenta y tres con 52/100) por 19 (diecinueve) días de demora en la entrega de la obra “CORDÓN CUNETA PASAJE DE LOS NIÑOS, LOS ABUELOS Y SALTA”, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Artículo 2° - Autorízase a Contaduría General a deducir en oportunidad del pago del próximo certificado de obra la multa aplicada en el artículo anterior.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, tome conocimiento Contaduría General, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.

N°: 73/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente la Secretaría de Desarrollo Social tramita un subsidio a la Asociación Civil H.A.C.E.R. del Tandil, destinado a financiar gastos de funcionamiento, acondicionamiento y mantenimiento del predio donde funciona la colonia de vacaciones de abuelos.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Civil H.A.C.E.R. del Tandil – personería jurídica 18035, por la suma de Pesos veintitrés mil doscientos noventa y cinco (\$ 23.295,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento, acondicionamiento y mantenimiento del predio donde funciona la colonia de vacaciones de abuelos.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 74/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Graciela Soledad Villera – DNI 30.946.089.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos dos mil treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.032,58), en concepto de ayuda económica a la Sra. Graciela Soledad Villera – DNI 30.946.089, destinada a la adquisición de materiales de construcción.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 75/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio al Sr. Juan María Rodríguez – DNI 25.931.949, destinado a financiar gastos de locación de un inmueble en la ciudad de Mar del Plata, para realizar el tratamiento médico de su hijo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Juan María Rodríguez – DNI 25.931.949, por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de locación de un inmueble en la ciudad de Mar del Plata, para realizar el tratamiento médico de su hijo.

Artículo 2°: La suma dispuesta será abonada en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 76/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

Visto: El Concurso de Precios N° 159-03-14 “Concurso de propuestas para la contratación de la gestión de la red comercial del Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO)”.

Considerando: Que se han efectuado publicaciones en medios locales.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 9.

Que se han expedido al respecto el Director del Sistema Único de Movilidad Ordenada, el Asesor Letrado de la Secretaría Legal y Técnica, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 159-03-14 “Concurso de propuestas para la contratación de la gestión de la red comercial del Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO)” a la firma Vricom S.R.L.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 77/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015

VISTO:

La finalización del período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales a partir del 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de enero de 2015.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios y bonificaciones que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2015:

1.1.1.01.02.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	Categoría	Reg. Hor.	Bonif.
Actividad 01 - Administración y Coordinación			
9.246 FUENTES PAOLA ALEJANDRA	6	35	
9.339 ILZARBE MARCELA BEATRIZ	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.480 GIMENEZ GISELE JOSEFINA	1	48	
9.566 QUIÑONES NOELIA GUADALUPE	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.586 SAIZ CLAUDIA MARISA	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.587 MARMISSOLLE CARLA	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.637 HENRIQUEZ MARIANA ROSARIO	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.642 NEGRETE PAOLA ALEJANDRA	1	48	Fuente Fto. 1.3.2.
9.643 CHRISTIANSEN CLAUDIA LILIANA	1	48	
9.713 JUEZ MARIA FLORENCIA	4	35	
9.715 REAL MARCELA YOLANDA	1	48	
9.716 ESPINAR CLAUDIA ANDRÉA	1	48	
9.738 PORCELLANA GUILLERMO ENRIQUE	8	35	
9.753 AGUIRRE JOANNA TELMA	8	35	
9.768 CAMPOS NATALIA GISELLE	1	48	
9.771 CASTAÑO DANIEL ALBERTO	1	48	
9.816 FERREYRA MIRTA NORMA	1	40	
9.837 EMER SORAYA ELENA	1	48	

Corresponde a Nota 410/2015

Personal Político sin Estabilidad

3.969 DE LUCA GUSTAVO CÉSAR FRANCISCO	10	48	
8.382 SANCHEZ JUAN MANUEL	13	48	
8.452 MARTÍNEZ MIGUEL ANTONIO	8	40	
8.586 BLANCO CARLOS HORACIO	4	35	
8.689 MULLER LEANDRO MARTÍN	4	35	Fuente Fto. 1.3.2.
8.756 PRIETO RAÚL CESAR	4	40	
8.757 LEDESMA HECTOR ALFREDO	4	30	Fuente Fto. 1.3.2.
8.883 MORALES WALTER	10	40	
8.942 BARROS SUSANA BEATRIZ	10	48	
9.187 URSO WALTER LEONARDO	13	48	
9.207 BILBAO NORMA BEATRIZ	10	48	
9.294 GENTILE LUIS DANIEL	15	48	
9.297 GUILLEN RAUL ALBERTO	15	48	
9.638 PEREYRA MARIA VICTORIA	13	40	15% s/categ. 8

PROGRAMA 28 - DESARROLLO SOCIAL

Actividad 01 - Atención Programática

9.014 VIDAGUREN EUGENIA LUCIA	8	40	40% s/categ. 8
9.392 ALBECK DANIELA INÉS	8	35	40% s/categ. 8
9.504 SAFENREITER MARIA DE LA PAZ	8	40	40% s/categ. 8

PROGRAMA 28 - DESARROLLO SOCIAL

Actividad 02 - Viviendas en Riesgo Social

Personal Político sin Estabilidad

9.720 NUÑEZ GLADYS NOEMÍ	1	48	
9.721 CARTELLE CELIA	1	48	
9.722 FARINELLI RUBEN OSCAR	1	48	
9.723 CARRASCO BLAS ALFONSO	1	48	

PROGRAMA 28 - DESARROLLO SOCIAL

Actividad 04 - Administración y Coordinación

Personal Político sin estabilidad

8.549 GRIERSON RICARDO OMAR	4	35	
9.247 ACKERLEY ZULMA NOEMI	4	35	

1.1.1.01.03. - SECRETARIA DE GOBIERNO

Categoría

Reg. Hor.

Bonif.

Actividad 01 - Administración de Gobierno

Subactividad 01 - Conducción y Administración

Corresponde a Nota 410/2015

9.018 FERREIRO ROBERTO JAVIER	14	48
9.709 ALMADA PILAR AGUSTINA	6	48
9.856 EMER KARINA GRACIELA	4	40
9.857 SETZES KAREN	4	40
9.860 ARMENDANO JUAN MANUEL	4	40

Personal Político sin Estabilidad

8.021 BERESTAIN ELSA ELENA	16	48
8.710 HEVIA HÉCTOR RODOLFO	14	35
9.516 VIDAL SEBASTIÁN	4	48

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Personal Político sin Estabilidad

8.803 MINNARD WALTER DANIEL	14	35
9.429 ROSCIOLI CLAUDIA DANIELA	15	48

PROGRAMA 16 - DESARROLLO DEPORTIVO

Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas

9.693 HIDALGO FEDERICO NICOLÁS	1	40
9.724 GALÁN ALBANO JOSÉ	1	48

Personal Político sin Estabilidad

6.113 BARROSO ADRIAN	12	35
8.390 GUERENDIAIN GUILLERMO	12	35

PROGRAMA 17 - CULTURA

Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales

MUSEO DE BELLAS ARTES

9.221 GARRIDO PAOLA GISELA	8	40
9.810 TOLOSA RAUL EDUARDO	4	48

PROGRAMA 20 - INSPECCIÓN Y CONTROL CIUDADANO

Actividad 01 - Contralor e Inspección

9.568 GUERRA MAXIMILIANO	6	48	24,29% s/categ. 1
9.569 RODICIO MAURICIO ALB ERTIO	6	48	24,29% s/categ. 1
9.663 GIL MARIANO ALBERTO	6	48	24,29% s/categ. 1
9.757 HEMMINGSEN HÉCTOR RAÚL	6	48	24,29% s/categ. 1

PROGRAMA 21 - CONTROL DEL TRÁNSITO

Actividad 02 - Administración y Coordinación

Corresponde a Nota 410/2015

9.737 FARBMAN JORGE NOE	4	35
9.809 GEREZ LILIANA INES	4	48

PROGRAMA 21 - CONTROL DEL TRÁNSITO

Actividad 03 - Control Vehicular Urbano

9.501 FRICK DOUGLAS OWEN	6	48	24,29% s/categ. 1
9.628 GARCE VANINA GRACIELA	6	48	24,29% s/categ. 1
9.629 GINESTEL ANA CAROLINA	6	48	24,29% s/categ. 1
9.648 FERRARI ANDREA SOLEDAD	6	48	24,29% s/categ. 1
9.711 CASTRO GUSTAVO JAVIER	6	48	24,29% s/categ. 1
9.778 CASTRONOVO BRUNO ANDRES	6	48	24,29% s/categ. 1
9.779 DEL GIORGIO PABLO JAVIER	6	48	24,29% s/categ. 1
9.780 EKEROTH MARINA	6	48	24,29% s/categ. 1
9.781 FELICE MARISOL	6	48	24,29% s/categ. 1
9.782 GIGAMPA ROBERTO OSCAR	6	48	24,29% s/categ. 1
9.784 PINO MONICA NOEMI	6	48	24,29% s/categ. 1
9.794 UTZ MAURICIO ALBERTO	6	48	24,29% s/categ. 1
9.795 CARLASARE GUADALUPE	6	48	24,29% s/categ. 1
9.833 HECKEL OCHOTECO ARIEL IVAN	6	48	24,29% s/categ. 1
9.838 RAMIREZ VANESA ALICIA	6	48	24,29% s/categ. 1

PROGRAMA 31 - Servicios en Delegación Maria Ignacia

Actividad 04 - Administración y Coordinación

9.476 DELLA NINA NICOLAS	1	48
--------------------------	---	----

PROGRAMA 32 - Servicios en Delegación Gardey

Actividad 04 - Administración y Coordinación

9.714 TELLERIA MARIA GABRIELA	4	35
-------------------------------	---	----

PROGRAMA 34 - Seguridad Pública

Actividad 02 - Defensa Civil

9.874 ALONSO ANA LEA	8	48	15% s/categ. 8
9.875 REY MARÍA PAZ	8	48	15% s/categ. 8

Personal Político sin Estabilidad

5.731 SPERONI ÁNGEL PABLO	14	40
---------------------------	----	----

PROGRAMA 34 - Seguridad Pública

Actividad 05 - Administración y Coordinación

9.719 IOB JORGE DANIEL	6	48
9.729 MELZI AGUSTIN EMILIO	6	48

Corresponde a Nota 410/2015

9.730 UNZUÉ CLAUDIA ARACELI	6	48
9.789 VIDAL GUSTAVO ALEJANDRO	6	48
9.792 VISCAINO MELINA PAULA	6	48
9.788 FERREYRA JUAN CARLOS	6	48
9.813 BISET JORGE	6	48

PROGRAMA 35 - Educación

Actividad 03 - Administración y Coordinación

9.557 VALLE ANAHÍ SOLEDAD	6	35
---------------------------	---	----

1.1.1.01.04. - SEC. DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

Categoría

Reg. Hor.

Bonif.

Actividad 01 - Administración Financiera

CONTADURÍA GENERAL

9.670 ISLAS MELISA	4	35
9.831 FONTANA JUAN JOSÉ	4	35

DEPARTAMENTO DE GUÍAS Y MARCAS

9.669 CLAVIN FERNANDO FABIAN EMANUEL	4	35
--------------------------------------	---	----

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

9.731 SALVADÓ ALEJANDRA INÉS	4	35
9.786 CORTIZAS ANA CLAUDIA	8	35
9.830 CARDOZO CAPORALE MARIANO GASTÓN	4	35

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR

Personal Político sin Estabilidad

8.742 GRASSI LÁZARO CÉSAR	4	40
---------------------------	---	----

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

9.671 CUELI IRENE ESTER	4	35
9.767 GARRIDO GRISEL ANDREA	4	35
9.805 DRIMONI MARÍA BELÉN	4	35

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Personal Político sin estabilidad

9.553 TERNI NICOLÁS	10	48
---------------------	----	----

DIRECCIÓN DE RENTAS

9.791 NICOLETTO ROCIO SOLEDAD	4	35
-------------------------------	---	----

Corresponde a Nota 410/2015

DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS

9.752 MONTOYA PABLO TOMÁS 4 48

Personal Político sin estabilidad

9.038 FERRARO JOSE LUIS 14 48

1.1.1.01.05. - SEC. DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Categoría Reg. Hor. Bonif.

Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos

Subactividad 01 - Conducción y Administración

9.725 MASTROPIERRO EDUARDO ALBERTO 1 48

Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos

Proyecto 95 - Veredas - Av. Colón

9.551 SOLAVAGGIONE JUAN IGNACIO 1 48

Personal Político sin estabilidad

8.719 RIVA DIEGO 15 35

9.465 DEGUER MARÍA VICTORIA 15 35

9.541 PAGLIONE MARTIN 15 40

9.554 AGUERRE MANUEL 15 40

PROGRAMA 22 - SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

9.664 PEREYRA PADOLA SEBASTIAN 1 48 22% s/ categ. 1

9.743 ESPÍNDOLA LUCIANO MAURICIO 1 48 22% s/ categ. 1

9.744 REBOLLEDO DIEGO ANDRÉS 1 48 22% s/ categ. 1

9.751 TOSCANO EZEQUIEL EDGARDO 1 48 22% s/ categ. 1

9.819 DEANES JONATAN LEONARDO 1 48 22% s/ categ. 1

9.820 VALES RAMIRO SEBASTIAN 1 48 22% s/ categ. 1

9.821 MOLINA LUIS ALFREDO 1 48 22% s/ categ. 1

9.824 MARTÍNEZ NICOLAS ALBERTO 1 48 22% s/ categ. 1

9.822 MADSEN JORGE EDUARDO 1 48 22% s/ categ. 1

9.823 VIDELA ELIAS DANIEL 1 48 22% s/ categ. 1

9.825 DE LEON SANTIAGO ISMAEL 1 48 22% s/ categ. 1

9.826 ESPIL CLAUDIO MARCELO 1 48 22% s/ categ. 1

PROGRAMA 22 - SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Actividad 04 - Servicios Urbanos

9.171 COLOTTI CLAUDIO VALENTÍN 1 48 22% s/ categ. 1

9.636 LATU MIGUEL MARÍA 1 48 22% s/ categ. 1

9.639 QUIROGA JUAN PABLO 1 48 22% s/ categ. 1

Corresponde a Nota 410/2015

9.640 MOLINA MARCOS ALBERTO	1	48	22% s/categ. 1
9.650 BASIC JOSÉ MARÍA	1	48	22% s/categ. 1

PROGRAMA 22 - SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Actividad 05 - Administración y Coordinación

9.644 DÍAZ LEANDRO ANDRÉS	1	48	
---------------------------	---	----	--

PROGRAMA 23 - INFRAESTRUCTURA VIAL

Actividad 01 - Mantenimiento y arenado de calles

9.748 RODRIGUEZ DARÍO JOSÉ	1	48	
9.749 OPORTO WALTER DANIEL	1	48	
9.807 GALVAN JONATAN EMMANUEL	1	48	

PROGRAMA 24 - SERVICIOS SANITARIOS

Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales

9.551 SOLAVAGGIONE JUAN IGNACIO	1	48	
9.626 GOROZO MARCELO DAMIAN	1	48	

PROGRAMA 25 - SERVICIOS DE CEMENTERIOS

Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios

9.700 FITTIPALDI MATÍAS NICOLAS	1	48	20% s/categ. 1
9.754 FERNANDEZ DIEGO LEONEL	1	48	20% s/categ. 1

PROGRAMA 26 - MANTENIM. DE PARQUES Y PASEOS

Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento

9.469 MAGRONE FERNANDO ADRIÁN	1	48	
9.473 DUARTE PEDRO ESTEBÁN	1	48	
9.511 ARGÜESO GUSTAVO ADRIÁN	1	48	
9.808 LAVIN GABRIEL ALBERTO	1	48	
9.852 GOMEZ WALTER DANIEL	1	48	

Personal Político sin estabilidad

9.471 JAUREGUIBER LUCIANO	12	48	
---------------------------	----	----	--

1.1.1.01.06. - SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Categoría

Reg. Hor.

Bonif.

Actividad 01 - Administración y Coordinación

9.842 CALCAGNO FLORENCIA	4	35	
9.843 MANCINI VERONICA NATALIA	4	35	
9.844 MUNARRIZ VICTORIA SOLEDAD	4	35	
9.846 CAMPETELLI FABRICIO	4	35	
9.847 QUARANTA JUAN MANUEL	4	48	

PROGRAMA 16 - DESARROLLO TURISTICO

Actividad 02 - Promoción Turística

Personal Político sin estabilidad

8.828 CORALES MARIA ESTELA	4	40
8.920 GLADE MARTÍN	4	48

1.1.1.01.08. - SECRETARÍA DE SALUD

Categoría

Reg. Hor.

Bonif.

PROGRAMA 30 - SERVICIO BROMATOLÓGICO

Actividad 03 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis

9.876 GONDELL MARÍA FLORENCIA	8	48
-------------------------------	---	----

PROGRAMA 33 - ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Actividad 01 - Centros de Vacunación

Personal Político sin estabilidad

9.111 ECHARRI MARIA LUJAN	4	35
---------------------------	---	----

Actividad 02 - Centros de Salud

8.997 BELLIDO MARÍA EUGENIA	B1	36
9.139 EDEEN DANIELA MARCELA	4	40
9.213 ESCURRA MARÍA ISABEL	B1	24
9.239 DE AVILA VERÓNICA	B1	24
9.292 JUBERA CECILIA ANDRÉA	4	40
9.517 KRANEWITTER CECILIA MAGDALENA	B1	24
9.537 DI CROCE MARÍA LUJAN	6	30
9.544 GRADILONE MARÍA EMILIA	B1	Full time
9.655 YANCE FABIANA MARCELA	B1	Full time
9.699 EGUIBEGUI MARIELA	6	48
9.718 ROJAS MAURICIO ABEL	B1	Full time
9.728 QUINTANA MARÍA ANDRÉA	B1	24
9.796 HERNANDO NAHUEL	1	48
9.811 MARTÍNEZ VIVIANA MARIELA	B1	48

Personal Político sin estabilidad

8.767 VALOR JULIA MARGARITA	4	48
-----------------------------	---	----

1.1.1.01.10. - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Categoría

Reg. Hor.

Bonif.

Actividad 01 - Administración y Coordinación

9.861 GONZÁLEZ DIANA GISELA	4	40
-----------------------------	---	----

Corresponde a Nota 410/2015

Personal Político sin Estabilidad

9.458 ROMANO MARTÍN ARIEL	13	48
9.503 DABIDOS MERCEDES	13	48
9.635 PISSANI JUAN MARTÍN	13	48
9.707 GALLEGU MARÍA SOLEDAD	13	48
9.855 BALDOVINO MAURICIO	13	48
9.877 DAGLIO MARÍA FLORENCIA	13	48

1.1.1.01.11.- JEFATURA DE GABINETE	Categoría	Reg. Hor.	Bonif.
Actividad 01 - Administración de Jefatura			
Subactividad 03 - Comunicación y Prensa			

Personal Político sin Estabilidad

8.295 ROSSETTI ANDREA ZULEMA	14	48	15% s/básico
------------------------------	----	----	--------------

Actividad 01 - Administración de Jefatura

Subactividad 04 - Ceremonial

9.854 TOSCA MARÍA EUGENIA	8	35
---------------------------	---	----

Artículo 2º.- Ampliase la designación en carácter de personal destajista de las personas que seguidamente se detallan desde el 1º de enero al 30 de junio de 2015:

Secretaría de Gobierno -Administración de Gobierno-Conducción y Administración –

- **Álvarez María Guadalupe –legajo 8694-** para efectuar visitas domiciliarias al personal con licencia médica, con una retribución de \$ 4.22 por visita y hasta un máximo de 30 visitas diarias, reajustándose en función de los incrementos que perciba el personal municipal en la misma proporción.
- **Bugarín Hernán Diego –legajo 9333-** para desempeñarse en la Unidad de Medicina Laboral realizando las evaluaciones psicotécnicas al personal ingresante, con una retribución de \$ 434 por entrevista realizada, con un mínimo de seis y un máximo de veinte mensuales, reajustándose en función de los incrementos que perciba el personal municipal en la misma proporción.

Artículo 3º.- El egreso respectivo imputese a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y 1.2.1.3 “Personal Destajista” 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno – Actividad 01 – Administración de Gobierno – Subactividad 01 – Conducción y Administración - y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisada en párrafos anteriores, todas del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Corresponde a Nota 410/2015

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Desarrollo Local, de Desarrollo Social, Legal y Técnica y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 78/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por el Director del Hospital Municipal Ramón Santamarina respecto del contrato celebrado con Usicom S.A. en relación con los servicios de atención de emergencias.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil (\$ 1.440.000,00), como contribución con destino al pago del contrato celebrado con Usicom S.A. en relación con los servicios de atención de emergencias.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 79/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia jubilaria presentada por la Dra. Cruz Liliana Rosa a partir del 12 de enero del corriente, quien se desempeña como Bioquímica 36 hs semanales en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal Ramón Santamarina; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Anisia Marcela Machiavelli DNI 16.219.902 ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingresos previstos en Carrera Profesional Decreto 1306/04, faltándole el examen médico preocupacional y,

La necesidad de cubrir dicho cargo vacante y,

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase a la **Bioquímica Anisia Marcela MACHIAVELLI DNI 16.219.902**, en carácter de Médico de Planta en la especialidad de Bioquímica, categoría 11, 36 horas semanales, dentro de la Planta Temporal, con carácter de mensualizada, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 12 de enero de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Médica del HMRSED así lo disponga.

Artículo 2°: El presente cargo pertenece al Área de insalubridad del Servicio de Laboratorio del Establecimiento con aporte jubilario al 16%.

Artículo 3°: Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 80/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La nota 3487/14 elevada por el Departamento de Enfermería Lic Rubén Arce a fs 1 solicitando el ingreso a la Carrera de Enfermería de la Agente GARCIA Marcela Fabiana D.N.I:17.672.826.

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso que prevé la Ley 11.757, con Pre-ocupacional Apto A

Que es de importante utilidad la incorporación de enfermeros al Ente Descentralizado, y de público conocimiento la necesidad de incorporar personal de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Desígnese a la agente **GARCIA Marcela Fabiana D.N.I: 17.672.826**, como personal de Enfermería Nivel L1 categoría 8-48 hs semanales por las razones expuestas en el visto a partir del 22 Diciembre de 2014 y hasta el 31 Diciembre de 2014 en la Planta Temporal y en carácter de Mensualizada

Artículo 2°: La agente mencionado en el artículo 1° deberá cumplir funciones en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el personal jerárquico del Departamento de Enfermería, le solicite realizar.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 81/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

Que es necesario incorporar un agente dentro del servicio de camilleros

Que el postulado Sr. Sebastián MISURACA, DNI 26.303.001, ah dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la ley 11.757, debiendo aprobar el examen médico preocupacional

Que la mencionada designación será efectiva desde el 15 Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, en la Planta Temporaria y en carácter de Mensualizado.

Que cuenta con un informe favorable del Departamento de Recursos Humanos y del Departamento de Contaduría y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase al **Sr. Sebastián MISURACA DNI 26.303.001** en el agrupamiento Ocupacional Servicios en el cargo de Camillero, Nivel LL1, Categoría 1 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporaria, con carácter de Mensualizado a partir del 15 Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014 “Ad-Referéndum” del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: El agente mencionado en el artículo 1° deberá cumplir funciones en el S.I.S, en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días, que su jefe superior lo solicite y/o las Direcciones Generales lo dispongan.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-
N°: 82/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

El expediente administrativo tramitado bajo el N° 14/03070/00 a raíz de la denuncia formulada por el Director General de Servicios, Sr. Claudio M. Fuentes que dio origen al procedimiento sumario disciplinario iniciado para deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder al agente municipal inculpado, dependiente de la Dirección referida; y

CONSIDERANDO:

I.Que por Decreto n° 2766/14, se dio inicio a la Instrucción Sumarial conforme el procedimiento instituido por Ley 11.757, destinada a investigar la posible existencia de conductas irregulares e inapropiadas por parte de un agente municipal, las cuales debían ser esclarecidas, y en las que podría verse involucrado el agente Jorge Agustín OLAECHEA (Leg. N° 6467), disponiéndose por tal motivo la disponibilidad relativa del mismo.-

II.Que concluida la prueba de cargo, el instructor sumariante formuló auto de imputación (fs. 18) y dio traslado al agente municipal sumariado Sr. Jorge Agustín OLAECHEA (Leg. N° 6467) para que efectúe su defensa y proponga las medidas que crean oportunas a tal efecto en los términos del art. 75 de la Ley 11.757.-

III.Que a fs. 24 el agente Jorge Agustín OLAECHEA, formula el correspondiente descargo, por su propio derecho.-

IV.Que a fs. 25 consta la clausura de la etapa probatoria, conforme lo dispone el art. 75 de la Ley. 11.757.-

V.Que con fecha 10 de Diciembre de 2014 el Instructor Sumariante procede a emitir opinión fundada de todo lo actuado concluyendo que dada la gravedad de los hechos acreditados correspondería sancionar al agente sumariado con SUSPENSION por el término de cuatro (4) a seis (6) días corridos (art. 62, inc. 1, ap. c. de la Ley n° 11.757), criterio compartido en lo sustancial, remitiendo al detalle de los hechos y los fundamentos allí expuestos, en razón de brevedad (fs. 26/28).-

VI.Que con fecha 18 de Diciembre de 2014 se reunió la Junta de Disciplina para expedirse sobre el caso (fs. 31).-

VII.Que a fs. 31 emitieron opinión no vinculante los miembros de la Junta de Disciplina representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil y los representantes del Departamento Ejecutivo Local, aconsejando ambos la SUSPENSION del agente sumariado por el término de seis (6) días.-

VIII.Que atento al estado de las actuaciones es necesario el dictado del acto administrativo que finalice las mismas.-

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Dispóngase la **SUSPENSIÓN por seis (6) días** del agente JORGE AGUSTÍN OLAECHEA (Leg. N° 6467) conforme lo normado por el art. 62 inc. I ap. c) de la Ley n° 11.757, por hallarlo responsable de los hechos denunciados por el Director General de Servicios, Sr. Claudio M. Fuentes, y acreditados en el Sumario Administrativo que tramitó mediante Expediente N° 14/03070/00, dejándose debida constancia en su legajo personal.-

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese. Notifíquese al agente sumariado por intermedio de la Secretaría Legal y Técnica. Pase para su conocimiento a Jefatura de Gabinete de Secretarios, Dirección General de Servicios, Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente archívese.-

N°: 83/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Cecilia Andrea Pereyra LP 8460 al cargo de medico de Planta Temporaria en carácter de Mensualizada categoría 11 – 24 hs semanales del Centro de Salud Mental dependiente del HMRSED; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase a la **Dra. Cecilia Andrea PEREYRA LP 8460** la renuncia presentada al cargo de Medico de Planta Temporaria en carácter de Mensualizada categoría 11 - 24 hs semanales dentro de Personal del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 17 de enero de 2015.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 84/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Maria Florencia Uva LP 10634 al cargo de medico de Planta Temporaria en carácter de Mensualizada categoría 11 – 24 hs semanales del Centro de Salud Mental dependiente del HMRSED;

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º Aceptase a la **Dra. Maria Florencia UVA LP 10634** la renuncia presentada al cargo de Medico de Planta Temporaria en carácter de Mensualizada categoría 11 - 24 hs semanales dentro de Personal del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día 2 de enero de 2015.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 85/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La Nota 3289/2014 presentada por la Dra. Uzcudun Maria Araceli LP 8273 la cual renuncia a partir del 31 de diciembre de 2014 al cargo de Medico Planta 36 hs semanales dependiente del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicho cargo vacante.

Que la Dra. Bruggesser Alicia Florencia LP 8488 ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingresos previstos en Carrera Profesional Decreto 1306/04

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase a la **Dra. Alicia Florencia BRUGGESSER LP 8488**, en carácter de medico de guardia, categoría 11, 36 hs semanales, dentro de la Planta Temporal de Personal, con carácter de Mensualizada, según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1° de enero de 2015, y hasta respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Medica del HMRSED así lo disponga.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 86/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. Vicente Claudia Silvina LP 8190 al cargo de medico Full Time categoría 12 – 48 hs semanales de la Planta Permanente del Centro de Salud Mental dependiente del HMRSED; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Aceptase a la **Dra. Claudia Silvina VICENTE LP 8190** la renuncia presentada al cargo de Medico full time categoría 12 - 48 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del HMRSED, a partir del día 17 de enero de 2015.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 87/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La Nota 3486/14 elevada por el Jefe de Departamento Enfermería Lic Rubén Arce a fs 1 solicitando el ingreso de la Sra. María Belén PEREZ ORONO DNI N°26.937.887 como personal de enfermería

Que la misma a dado cumplimiento parcial a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en la Carrera de Enfermería y en los artículos 3° y 5° de la ley 11.757 , según lo que se desprende del informe del Departamento de Recursos Humanos a fs 2

Que la postulante ingresara el 22 Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014 en la Planta Temporaria y en carácter de Mensualizada a Referéndum del examen Médico preocupacional

Que cuenta con un informe favorable del Departamento de Contaduría del EDHRS y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Desígnese a la **Sra. PEREZ ORONO María Belén, DNI N° 26.937.887** personal de Enfermería I 1 Categoría 8-48 hs. semanales dentro de la Planta de Personal Temporario del Hospital Ramón Santamarina, con carácter de mensualizado por el periodo, 22 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, ad- referéndum de Examen Médico Preocupacional.

Artículo 2°: La agente mencionado en el articulo 1° deberá cumplir funciones en turnos continuos rotativos, mañana, tarde o noche, en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo tener disponibilidad laboral en turnos, días y servicios que el personal jerárquico del Departamento de Enfermería, le solicite realizar.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 88/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N°256/15 y Htal Exp. N° 3571/14.

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La Renuncia presentada por el agente MARCELO JAVIER SUAREZ, LP N° 10.568, Personal de Enfermería, categoría 8- 48 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del EDHRS a partir del 25 de diciembre de 2014

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente **Marcelo Javier SUAREZ, LP N° 10.568**, quien se desempeñaba como Enfermero, categoría 8-48 hs semanales dentro de la Planta Permanente del EDHRS a partir del 25 de diciembre de 2014.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 89/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N°255/15 y Htal N° 3511/14

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

Lo solicitado a través de la nota N° 3511/14, a fs 1, a los efectos de designar a la Sra. MAINERI MARCELA MARIELA DNI N°25.147.773 personal de servicio (mucama) a partir del 1° de Enero de 2015 y por el termino de tres meses.

Que la misma ah dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la Ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase a la **Sra. Marcela Mariela MAINERI** , DNI N° 25.147.773 Personal de Servicios-Mucama, Nivel LL, Categoría 1-48 hs semanales dentro de la Planta Temporal de Personal y con carácter de Mensualizada del Ente Descentralizado, con carácter de mensualizado a partir del 1° Enero de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2015 ad- referéndum del examen medico preocupacional.

Artículo 2°: Se deja establecido que la agente mencionada en el articulo 1° se desempeñarán dentro del Sistema Integrado de Salud, debiendo cumplir turnos rotativos, mañana, tarde, noche sábados domingos y feriados en tareas de Servicio-Mucamas, con disponibilidad a cualquier modificación que pueda determinar la Coordinadora de Mucamas y/o la Dirección Administrativa.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 90/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.

VISTO:

Que es necesario incorporar un agente dentro del servicio Obrero como mecánico del EDHRS por la jubilación del Sr IRURZUN Enrique Zenón

Que el postulado Sr. PEREZ SCANDROLI PABLO ANDRES D.N.I 28.669.310, ah dado estricto cumplimiento a los requisitos de admisibilidad e ingreso establecidos en el artículo 3° y 5° de la ley 11.757 faltándole aprobar el examen médico preocupacional, por lo expuesto la designación estará condicionada ad referéndum de la aprobación del mismo desde el 29 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014

Que cuenta con un informe favorable del Departamento de Recursos Humanos y del Departamento de Contaduría y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase al **Sr. Pablo Andrés PEREZ SCANDROLI D.N.I: 28.669.310** en el agrupamiento Ocupacional Servicios en el cargo de Obrero como Mecánico, Nivel LLI , Categoría 1, 48 hs semanales dentro de la Planta de Personal Temporaria, con carácter de Mensualizado a partir del 29 Diciembre y hasta el 31 de Diciembre de 2014 ad referéndum del examen médico preocupacional.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 91/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015

VISTO:

La nota presentada por las Asociaciones Cooperadora de la Escuela N°25, Paraje El Molino; y

CONSIDERANDO:

Que los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo de 2015, se realizará en el predio “La Blanqueada”, el 5° Festival de Jineteada “De Corrales a Palenques”.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el 5° Festival de Jineteada “De Corrales a Palenques”, a llevarse a cabo los días 27, 28 de febrero y 1° de marzo de 2015 en las instalaciones del Predio La Blanqueada.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

N°: 92/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 12 de enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de marzo se realizara en el Teatro del Fuerte el “XV Recital Canta Alfredo Zitarrosa”.-

Que el mismo es un homenaje a uno de los mayores exponentes de la milonga sureña y rioplatense.-

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.-

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del “XV Recital Canta Alfredo Zitarrosa” a llevarse a cabo el día 28 de marzo del corriente año.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Coord. de Cultura, Dirección de Ceremonial, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 93/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ricardo LEDESMA; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de enero de 2015, se realizará la competencia atlética, modalidad cross/aventura nocturna “La Noche de las Antorchas”

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la competencia atlética “La Noche de las Antorchas”**, a llevarse a cabo el día 31 de enero de 2015 en nuestra ciudad.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 94/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 14315/2014.-

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Gil, Martin Alberto referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 Q, Parcela 11 B, Unidad Funcional 1, inscripto en Matrícula N° 43.586 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 Q, Parcela 11 B, Unidad Funcional 1, inscripto en Matrícula N° 43.586 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Gil, Martin Alberto (D.N.I. 26.489.115) de estado civil casado con la Sra. Valentini, Marisa. V (D.N.I.23.306.776), conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N°: 95/15.

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 14075/2014.-

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Bilbao, Gustavo Alberto y la Sra. Rodríguez, Silvia Mabel referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 q, Parcela 17 a, Unidad Funcional 5, inscripto en Matrícula N° 43592 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 q, Parcela 17 a, Unidad Funcional 5, inscripto en Matrícula N° 43592 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Bilbao, Gustavo Alberto (D.N.I. 23.779.754) de estado civil casado con la Sra. Rodríguez, Silvia Mabel (D.N.I. 26.778.134), conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N°: 96/15.

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 14262/2014.-

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. García, Hernán Gustavo y la Sra. Bernaola, María Claudia referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 105, Manzana 105 H, Parcela 3, Unidad Funcional 9, inscripto en Matrícula N° 40.270 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 105, Manzana 105 H, Parcela 3, Unidad Funcional 9, inscripto en Matrícula N° 40.270 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. García, Hernán Gustavo (D.N.I. 22.980.316) de estado civil casado con la Sra. Bernaola, Maria Claudia (D.N.I. 22.671.314), conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N°: 97/15.

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 13734/2014.-

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sr. Bernardo, Néstor Marcelo referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 116 , Manzana 116 c, Parcela 1, Unidad Funcional 1, integrada por el Polígono 00-01, inscripto en Matrícula 28.430 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble y el Reglamento de Copropiedad y Administración, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Chacra 116, Parcela 1, Unidad Funcional 1, integrada por el Polígono 00-01, inscripto en Matrícula 28.430 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Bernardo, Cristian Dario (D.N.I.22.614.794) de estado civil soltero conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3° : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N°: 98/15.

Cr. MATIAS CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas,

CONSIDERANDO:

El Acta de Neutralización de Plazo a fojas 2,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Procédase a neutralizar el plazo de obra estipulado a partir del 4 de diciembre hasta la aprobación de los adicionales, para la obra “MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD VILLA AGUIRRE”- Concurso de Precios N° 111-03-14.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, tomen conocimiento ésta y adjúntese al expediente de obra.
N°: 99/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp.Nº 47/2015.

Asunto 1102/14.-

Tandil, 12 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14413, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la ciudad de Tandil ubicados en la Chacra 182 de la Circunscripción I, Sección E, que hasta la actualidad se encuentren en el Registro de la Propiedad Inmueble con titularidad de dominio a favor de Tandilla S.R.L. y que al momento de realizarse el censo programado por el Departamento Ejecutivo se encuentren ocupados y/o habitados con el destino especificado en el Artículo 2º.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14413, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y oportunamente archívese.-

Nº: 100/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 13 de enero de 2015

Visto: Que la Peña Tradicionalista “El Cielito” ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización del XXXII Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Peña Tradicionalista “El Cielito” – personería jurídica 9291, por la suma de Pesos ciento quince mil (\$ 115.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XXXII Encuentro Folclórico de la Sierra, Encuentro del Folclore y el Salame Tandilero.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 101/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Ref. Nota N° 416 /2015

Tandil, 13 de enero de 2015

VISTO:

Que el Jefe de Gabinete de Secretarios Dr. Marcos Leandro NICOLINI, solicita hacer uso de licencia por el período comprendido entre el 19 de enero y el 06 de febrero de 2015, ambos inclusive.

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE.

**Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: OTÓRGASE 19 días de licencia al Jefe de Gabinete de Secretarios, Dr. Marcos Leandro NICOLINI, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 06 de febrero de 2015, inclusive.

Artículo 2°: Designase en su reemplazo al Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y pase a la Dirección de Personal para su archivo.

N°: 102/15.

Dr. ATILIO V. DELLA MAGGIORA
Secretario Legal y Técnico



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal



TANDIL, 13 de enero de 2015.

VISTO:

La realización de la 16ª Edición de la competencia ADVENTURE RACE, que se realizará en nuestra Ciudad el día 15 de Marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada prueba se disputa en nuestra ciudad sobre las sierras de nuestro entorno, convocando a más de dos mil competidores de todo el país.-

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2015, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Que a su vez la Ordenanza que creó el Instituto Mixto de Turismo, en su artículo 2º, “de las funciones”, ordena entre otras crear y fomentar programas de promoción y difusión, promoviendo y apoyando la diversificación en el uso la mayor parte del año del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Tandil y su zona como destino turístico “todo el año”;

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la 16º Edición del ADVENTURE RACE, competencia de aventura que se realiza por la serranías locales, a disputarse el día 15 de Marzo de 2015.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidad organizadora, pase a la Secretaría de Economía y Administración, a la Dirección de Prensa y oportunamente archívese.-

Nº: 103/15.

Mg. PEDRO ESPONDABURU
*Secretario de Desarrollo
Económico Local*



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal



“2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde a Nota N° 11991/14

TANDIL, 14 de enero de 2015.

VISTO:

Los servicios especiales de inspección programados por las Dirección de Inspección General y Habilitaciones durante los feriados de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Otórguese a los agentes que seguidamente se detallan un adicional no remunerativo no bonificable por la suma que para cada caso se indica, por cumplir tareas en los servicios especiales de inspección efectuados los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de 2014 y 1º y 2 de enero de 2015:

Secretaría de Gobierno

Programa 20 – Inspección y Control Ciudadano

Actividad 01- Contralor y Verificación

9652	Fernández Solari Alejandro	\$ 3.000,00
9663	Gil Mariano Alberto	\$ 3.000,00
8163	Veloz Ana Ester	\$ 3.000,00
7888	Bertucci Néstor Edgardo	\$ 3.000,00
8819	Algañaraz Ruso Pedro	\$ 3.000,00
9568	Guerra Maximiliano	\$ 3.000,00
9571	Lazarte Walter Carlos	\$ 3.000,00
8040	Pedernera Silvia Liliana	\$ 1.500,00
9570	Ysnardez Juan Amadeo	\$ 3.000,00

Programa 21 – Control del Tránsito

Actividad 03 – Control Vehicular Urbana

9757	Hermingsen Héctor Raúl	\$ 3.000,00
------	------------------------	-------------

“2014-construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Artículo 3°.- El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.9. “Otras Remuneraciones”, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. -Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática consignada precedentemente, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Inspección General y Habilitaciones; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 104/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 14 de enero de 2015.

VISTO:

Que el Señor Secretario De Desarrollo Económico Local, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 1 de febrero 2015 inclusive, retornando a sus tareas el día 2 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Secretario de Desarrollo Económico Local será desempeñado por el Sr. Secretario de Gobierno, Cr. Matías Civalé.

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: OTÓRGASE catorce días de licencia al Sr. Secretario de desarrollo Económico Local, Mg. Pedro ESPONDABURU, por el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 1 de febrero de 2015 inclusive, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del 2 de febrero de 2015.

Artículo 2º: Desígnase en su reemplazo al Sr. Secretario de Gobierno, Cr. Matías CIVALE, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 105/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de enero de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos novecientos sesenta y un mil doscientos veinte con noventa centavos (\$ 4.500,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
Carlos Félix Gramajo	17.769.147	\$ 500,00
María Cristina Luna	14.122.536	\$ 1.000,00
Mercedes Cuarterola	14.773.663	\$ 3.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 106/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Fabiana Gómez - DNI 24.339.263.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Sucesores de Miguel Martínez Belza e Hijos – CUIT 30-53803427-0, por la suma de Pesos un mil ochocientos setenta y seis (\$ 1.876,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Fabiana Gómez - DNI 24.339.263, destinada a la adquisición de colchones.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 107/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 14 de enero de 2015.

Visto: Que el presidente del Club Los 50 ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la XXVI edición del *Seven* Nocturno de Rugby y Hockey “Fernando Varela”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Los 50 – personería jurídica 3661, por la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de organización de la XXVI edición del *Seven* Nocturno de Rugby y Hockey “Fernando Varela”.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 108/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Delegado de Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 25 de enero de 2015, se realizará en la localidad de Gardey, una Jineteada, Prueba de riendas y Baile, a beneficio del Centro de Salud de la localidad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL la Jineteada, Prueba de riendas y Baile**, a llevarse a cabo los días 24 y 25 de enero de 2015 en la localidad de Gardey, organizada por el Sr. Matías González, a beneficio del Centro de Salud de la localidad de Gardey.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 109/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 15 de enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que entre los días 07 al 28 de febrero se realizara en nuestra ciudad la 11º Edición del Carnaval de Mi Tandil 2015.-

Que el mismo es una fiesta que integra a todos los tandilenses.-

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.-

Que resulta necesario impulsar y promover políticas de fomento de la creatividad.-

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización de la 11º Edición del Carnaval de Mi Tandil 2015 a llevarse a cabo entre los días 07 al 28 de febrero del corriente año.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Coord. de Cultura, Dirección de Ceremonial, Dirección de Turismo, Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

Nº: 110/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional en la especialidad de Neurología del Hospital Municipal Ramón Santamarina, debido a que solo se cuenta con un profesional en la actualidad para cubrir toda la demanda del S.I.S; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Brenda BORREGO GUERRERO se desempeña como médica ah honorem en dicha especialidad.

Que es necesario realizar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Designase a **la Dra. Bárbara BORREGO GUERRERO** en carácter de médica de planta categoría 11-24 hs semanales de la planta temporaria en carácter de mensualizada en la especialidad de Neurología según Carrera Profesional Decreto 1306/04 y sus modificatorias, a partir del 1° de febrero de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o Dirección Médica así lo determine, ad referendum del examen preocupacional respectivo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tomen nota Secretaría de Salud y Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 111/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12743/14

TANDIL 15 de enero de 2015.

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Director de Bromatología solicitando una bonificación para la agente Aguirre Liliana Haydee en razón de que la misma realiza tareas que exceden las funciones administrativas; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo 14 inciso p) de la Ley 11.757;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la agente **Aguirre Liliana Haydee –legajo 8725-** un adicional “Por Función” consistente en un veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.3. “Por Función” y demas específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1. – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud - Programa 30- Servicio Bromatológico –Actividad 02 – Fiscalización Sanitaria, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Bromatología; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 112/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 13901/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

Visto:

La solicitud de ampliación de designación en horas cátedra provisionales de los agentes Vulcano Claudio Adrián y Ríos Walter Alejandro; y

Considerando:

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Amplíese la designación de los agentes ***Vulcano Claudio Adrián –legajo 9817 y Ríos Walter Alejandro – legajo 9818-*** en el ejercicio de treinta (30) horas cátedra provisionales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, los agentes dictaran cursos de Primeros Auxilios y Resucitación Cardiopulmonar (RCP), para aquellos que tramiten su licencia de conducir.

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 - Secretaría de Salud, Programa 33 –Atención Primaria de Salud - Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- Regístrese; Notifíquese por Secretaria de Salud; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 113/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 149/15

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por la profesora Fuentes Paola Alejandra de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la agente de la Secretaria de Desarrollo Social **Fuentes Paola Alejandra –legajo 9246-** a partir del 1º de febrero de 2015.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese; tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 114/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 13895/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario del agente Vega Jorge Alberto;
y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL .
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Amplíase de 30 a 48 horas el régimen horario semanal del agente **Vega Jorge Alberto –legajo 9137-** con retroactividad al 15 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.2 “Por extensión horaria” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 - Secretaría de Salud- Programa 30 –Servicio Bromatológico- Actividad 05– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, COMUNIQUESE por Dirección de Bromatología; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 115/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 0092/15

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Dirección de Cementerios; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Concédase al agente ***Saavedra Faustino Enrique –legajo 8922-*** licencia especial sin goce de haberes desde el 16 de enero de 2015 y por el término de un (1) año, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese; notifíquese por Dirección de Cementerios, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 116/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12688/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Ibáñez Raúl Antonio para acogerse al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General en informes de fojas 5 y 6, respectivamente;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas ***Ibáñez Raul Antonio –legajo 5356-*** para acogerse a la jubilación ordinaria a partir del 1º de enero de 2015.-

Artículo 2º - Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º - Otórguese una retribución especial por única vez, por la suma de pesos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$ 34.583,34) por acreditar más de treinta años de servicios en la administración municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso f) de la Ley 11757.-

Artículo 4º - El egreso impútese a las partidas 1.6.1.0. “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados” de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas -Actividad 01- Administración de Obras y Servicios Públicos- -Subactividad 01- Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5º - Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º - Regístrese; Notifíquese por Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas; tomen conocimiento, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 117/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 13110/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente al agente mensualizado que adquiriera un año de antigüedad en dicha condición de revista y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Secretaria de Economía y Administración, Islas Melisa;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

**Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :**

Artículo 1º - Incorpórese a la agente *Islas Melisa – legajo 9670-* a la planta permanente de la Secretaria de Economía y Administración – Contaduría General - a partir del 1º de enero de 2015, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 35 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de noviembre de 2013 designado por Decreto 3307/2013.

Artículo 3º.- El egreso respectivo impútese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria d Economía y Administración – Actividad 01 – Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 118/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

15 de enero de 2015.

Corresponde a Nota 13305/14

VISTO:

La solicitud de reubicación del agente Falcón Juan Eduardo efectuada por el Sr. Director General de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que se han pronunciado al respecto la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Reubíquese al agente *Falcón Juan Eduardo –legajo 8621-* en la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas –Dirección General de Servicios, en la categoría 12 del Agrupamiento Obrero- régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con carácter interino, a partir del 1º de diciembre de 2014 y mientras se desempeñe como responsable del taller de Plomería y Gas.

Artículo 2º.- La presente reubicación se realiza con reserva de su actual situación de revista – categoría 7 del Agrupamiento Obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Artículo 3º.- La erogación a producirse se deberá apropiar a la partida 1.1.1.7 “Personal Obrero” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1. –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas –Programa 22- Servicios Públicos Urbanos –Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE; por Dirección General de Servicios, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 119/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12951/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Directora General de Inspección y Habilitaciones, de reencasillar al agente Gaiada Roberto Hernán; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1° - Reubíquese al agente ***Gaiada Roberto Hernán –legajo 8668-*** en la planta permanente de la Secretaría de Gobierno –Dirección General de Habilitaciones-, categoría 14 del Agrupamiento Administrativo – Político sin Estabilidad - régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1° diciembre de 2014 y mientras se desempeñe a cargo del área de Licencia de Conducir y Educación en Seguridad Vial.

Artículo 2°.- El mencionado agente continua reservando su cargo en Planta Permanente -Categoría 4- Agrupamiento Administrativo- régimen de 40 horas semanales.

Artículo 3°.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.1.1.6 “Personal Administrativo” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno – Programa 21 – Control de Transito - Actividad 02 – Administración y Coordinación – del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Habilitaciones; tomen conocimiento Contaduría General, Secretaría de Economía y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 120/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas,

CONSIDERANDO:

El Acta de Neutralización de Plazo a fojas 2,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA:

Artículo 1° - Procédase a neutralizar el plazo de obra, para la obra “**SERVICIO REPARACIÓN DE TECHOS EN 51 VIVIENDAS DEL BARRIO 30 AÑOS DE DEMOCRACIA**” – Concurso de Precios N° 116-03-14, por 30 (treinta) días corridos a partir de 23 de diciembre.

Artículo 2° - Fíjase como fecha de final de la obra el día 3 de febrero del 2015.

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas,

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Municipal y archívese. Notifíquese a la Inspección de Obra y a la Empresa Contratista a través de la Dirección de Obras Públicas, tomen conocimiento ésta y adjúntese al expediente de obra.
N°: 121/15.

Ing. MARIO CIVALLERI
Secretario de Planeamiento y Obras Públicas



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. Gloria Soledad Oscars – DNI 31.227.411.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos un mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y un centavos (\$ 1.839,81), en concepto de ayuda económica a la Sra. Gloria Soledad Oscars – DNI 31.227.411, destinada a la adquisición de materiales de construcción para la refacción de su vivienda.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 122/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Sra. María Estela Mareco Vera – DNI 95.307.142.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Coto Luis Gabriel – CUIT 20-29032330-5, por la suma de Pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con veintidós centavos (\$ 3.443,22), en concepto de ayuda económica a la Sra. María Estela Mareco Vera – DNI 95.307.142, destinada a la adquisición de materiales de construcción para la refacción de su vivienda.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.1.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 02 – Viviendas en Riesgo Social, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 123/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que el Presidente de la Protectora de Animales Tandil (P.A.T.) ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Protectora de Animales Tandil (P.A.T.) - personería jurídica 6127, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en cuatro (4) cuotas trimestrales de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Artículo 3°: La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 124/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos siete mil setenta y siete (\$ 7.077,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
ÁLVAREZ VIVIANA	28.071.756	\$ 650,00	ÓPTICA LA PERLA
CABRERA NORMA	16.475.442	\$ 400,00	
CIFARELLI HEMILCE	5.672.870	\$ 900,00	
GONZÁLEZ PAULA	23.209.080	\$ 400,00	
MARTÍN VANESA SOLEDAD	34.336.534	\$ 350,00	
MIRANDA LUIS ALBERTO	16.712.802	\$ 295,00	ÓPTICA LA PERLA
NOVELLO MERCEDES	34.206.689	\$ 942,00	ÓPTICA SANTA LUCÍA
PAGANINI VIVIANA	14.587.372	\$ 500,00	
RIVAROLA NÉSTOR EDUARDO	13.750.075	\$ 590,00	ÓPTICA LA PERLA
RODRÍGUEZ LAURA	17.468.863	\$ 500,00	
SOSA MICAELA	40.225.445	\$ 225,00	MERCADO LA MOVEDIZA
SUÁREZ MARIANA	26.489.099	\$ 500,00	
UZABIAGA VIVIANA	20.502.630	\$ 500,00	
VASCONCELLOS LILIANA	21.854.024	\$ 325,00	ÓPTICA LA PERLA
TOTAL		\$ 7.077,00	

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por la suma de Pesos cuatrocientos setenta y uno (\$ 471,00), equivalentes a un total de cuatrocientos setenta y un kilos (471,00 kg) de alimentos.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 125/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: El contrato de locación celebrado con la Sra. Nayla Elissondo – DNI 30.599.074, en el marco del Acta Convenio suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tandil, para la implementación del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”.

Considerando: Los informes efectuados por el Secretario de Desarrollo Social, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales por la suma de Pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00), a favor de la Sra. Nayla Elissondo – DNI 30.599.074, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, en el marco del Programa de “Responsabilidad Social Compartida Envión”.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.38).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 126/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que la Asociación Síndrome de Down Tandil ha solicitado un subsidio mensual para financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Síndrome de Down Tandil – personería jurídica 24120, por la suma de Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°:127/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N°579/2015.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

Que el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Atilio Della Maggiora, solicita hacer uso de licencia por el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 31 de enero de 2015, ambos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo será desempeñado por el Sr. Directos de Asuntos Legales, Dr. Andres Curcio.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - OTÓRGASE 15 días de licencia al Sr. Secretario Legal y Técnico, **Dr. Atilio DELLA MAGGIORA**, por el período comprendido entre el 17 de enero y el 31 de enero de 2015, inclusive.

Artículo 2° - Designase a cargo de la Secretaría Legal y Técnica en su reemplazo a la Sr. Directos de Asuntos Legales, Dr. Andres CURCIO, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Dirección de Personal, y archívese en sus respectivos legajos.

N°: 128/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Pablo Ezequiel Ferreiro – Legajo 8365.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Pablo Ezequiel Ferreiro – Legajo 8365, por la suma de Pesos dos mil quinientos ochenta (\$ 2.580,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 01 – Mantenimiento de Redes, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 129/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

TANDIL, 15 de enero 2015 .-

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

Y CONSIDERANDO:

Que el día 08 de febrero se realizara en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera el tradicional “Pic-Nic” organizado por el Club Defensores de De La Canal.-

Que el mismo cuenta con un fin benéfico ya lo recaudado será destinado a dicha institución.-

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.-

Por todo ello:

***El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A***

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la realización del Pic-Nic organizado por el Club Defensores de De La Canal de dicha localidad a llevarse a cabo el día 08 de febrero del corriente año en el predio de la Ex Fabrica La Tandilera.-

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

Nº: 131/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015

Visto: Que el Club Defensores de De La Canal ha solicitado un subsidio para financiar gastos de organización de la 60° edición del tradicional *picnic*, declarado de interés municipal por Decreto N° 131/2015, el cual contará con la presentación del artista “Gato Peters”.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Subsecretaría de Cultura y Educación, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Peters Ricardo Daniel – CUIT 20-11435239-0, por la suma de Pesos cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$ 46.135,89), en concepto de subsidio al Club Defensores de De La Canal, para financiar gastos de la presentación del artista en la 60° edición del tradicional *picnic*.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales – Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 132/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 10162/02/2001.

Asunto 332/03.-

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14447, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida el Acuerdo de Prórroga de plazo de obra suscripto entre el Municipio de Tandil representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel LUNGHI y la Sra. Magdalena Magneres, por el cual las partes prorrogan la vigencia del plazo originario para la realización de obras y mejoras comprometidas por la concesionaria en 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del día 22 de noviembre de 2014.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14447, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

N°: 133/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 12125/2013.

Asunto 1027/14.-

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14449, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo el uso Hospedaje con capacidad mayor a 20 pasajeros, hasta un máximo de 152 pasajeros, el proyecto de obra nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección D, Chacra 54, Parcela 6e, de este Partido, propiedad de los Sres. Jorge Alejandro MONSALVE – DNI. N° 16.713.235- y Coral Ariadna Cristina REYES de MONSALVE – DNI. N° 17.325.783.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conscs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14449, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 134/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 3830/2014.

Asunto 1093/14.-

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14456, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalidan los contratos de Locación obrantes de fs. 3 a 219 suscriptos por el Municipio de Tandil representado por el Intendente Municipal y las personas que se detallan a fs. 231/232, en el marco del Programa de “Envi n” Movediza, Tunitas y Villa Aguirre y que tiene por objeto central el apoyo a j venes de 12 a 21 a os en situaci n de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimientos de sus v nculos con la sociedad, su integraci n al mundo del trabajo e inserci n a la educaci n.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Org nica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Art culo 1  - PROM LGASE la Ordenanza 14456, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Art culo 2  - El presente Decreto ser  refrendado por el se or Jefe de Gabinete.

Art culo 3 - Reg strese, Comun quese, d se al registro de Ordenanzas, al Bolet n Municipal, y arch vese.

Tomen conocimiento Secretar a de Gobierno, Secretar a de Econom a y Administraci n, Contadur a General, Secretar a de Desarrollo Social, Secretar a Legal y T cnica y oportunamente arch vese.-

N : 135/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 12446/01/2014.

Asunto 1099/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14458, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a imputar a la cuenta especial de la Ordenanza N° 2.505 y sus modificatorias del saldo correspondiente al Ejercicio 2015, los gastos que demande la obra de iluminación de calle Pabón al 3100, consistente en la colocación de TRES (3) brazos sobre poste, por un monto total de TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 13.144,23).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14458, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas confeccionará el Pedido de Suministros imputando gastos a la Cuenta Especial Ordenanza N° 2505, autorizado por Ordenanza N° 14458.-

Artículo 3° -El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese Notifíquese por Despacho a la Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Tomen conocimiento Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas quién dará cumplimiento a lo solicitado en el **Artículo 2°**, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.-

N°: 136/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4231/2014.

Asunto 10/15.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14463, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la empresa Petrotandil S.A., en la Licitación Privada N° 85-02-14 “Adquisición Gas – Oil, presentación a granel”, por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 437.480).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14463, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 137/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La nómina de agentes a los que corresponde abonar un incentivo por su participación en las prácticas efectuadas a los beneficiarios del Plan Nacer-Programa Sumar, elevada por el Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Autorízase a abonar a los agentes que seguidamente se detallan un adicional no remunerativo por el importe que para cada uno se indica, en concepto de incentivo por la facturación de las prácticas efectuadas a los beneficiarios del “Plan Nacer/Programa Sumar” correspondiente a los periodos enero/febrero de 2014 para los agentes que prestan servicios en el CAPS Metalúrgico, en el CAPS San Cayetano, CAPS Villa Italia y CAPS Tunitas:

1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud

Programa 33 – Atención Primaria de la Salud

Actividad 02 – Centros de Salud

Fernandez Juana	legajo 8281	\$	112.85
Oñativia María E.	legajo 9338	\$	112.85
Eguibegui Daniela	legajo 9699	\$	112.85
Corral Rosana	legajo 8526	\$	112.85
De Ávila Verónica	legajo 9239	\$	240.64
Jubera Cecilia Andrea	legajo 9292	\$	240.64
Martinez Viviana Mariela	legajo 9811	\$	69.16
Quintna Maria Andrea	legajo 9728	\$	69.16
Ridao Monica Beatriz	legajo 8187	\$	69.16
Garcia Verónica	legajo 9260	\$	240.64
Iborra Ramon Julio	legajo 5516	\$	69.16
Baldaccini Maria Beatriz	legajo 8271	\$	69.16

Bjalke Rosa Lidia	legajo 8643	\$	69.16
Ciancaglini Pamela	legajo 8910	\$	69.16

Programa 29 – Servicio de Salud
Actividad 01 – Prevención y Educación

Civalleri Maria Eugenia	legajo 9000	\$	669.75
--------------------------------	--------------------	-----------	---------------

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a las partidas 1.1.7.9 “Otras Remuneraciones” - Reintegros” respectivamente, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, dentro de la estructura programática precedentemente consignada, del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso. **Fuente de Financiamiento 132- Recursos afectados de origen provincial-Rubro de Afectación 17.5.01.44.**

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Salud; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 138/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGH
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 3909/2014.

Asunto 993/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14444, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de treinta y dos (32) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la Sexta Etapa del Plan de Entoscado, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14444, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas y oportunamente archívese.-

N°: 139/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4116/01/2014.

Asunto 1011/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14426, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se modifican los Artículos 2° , 7° , 15° , 19° y 21° de la Ordenanza N° 12009 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de acuerdo a fs. 103 del presente expediente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14426, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dción de Control Vehicular Urbano, Juzgados de Faltas 1 y 2, y oportunamente archívese.-

N°: 140/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4116/01/2014.

Asunto 1011/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14427, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 12682 (No emisión de certificados de deuda por parte del Ejecutivo a deudas en tasas y servicios), fijase para el año 2015, los parámetros que se detallan a fs. 105 a fin de determinar la condición socioeconómica extrema de un contribuyente .-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14427, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

N°: 141/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp.Nº 4116/01/2014.

Asunto 1011/14

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14445, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se modifican los artículos **19°, 73° Ter, 88°, 92° Quater, 93°, 94° y 139°**, de la Ordenanza Fiscal N° 13.825 (Texto Ordenado según Decreto 96 del 15/1/2014), los que quedarán redactados según fs. 106/110 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14445, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Compras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.-

N°: 142/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Corresponde Expte. N° 4116/01/14.

Asunto 1011/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14446, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se modifican los artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 31°, 32°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 82°, 83°, 85°, 90°, 93°, 94°, 95°, 96°, 98°, 99°, 100°, 100° bis, 101°, 101° bis, 102°, 103°, 104°, 105°, 105° bis, 106°, 107°, 111°, 112°, 113°, 115°, 118°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124°, 126°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135° y 137°, de la ordenanza Impositiva N° 13.824, (texto ordenado según decreto 97 del 15/01/2014), los que quedarán redactados según fs, 110/162 del presente Expte.

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14446, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Rentas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.-

N°: 143/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

“2014- construyendo juntos un Tandil de la convivencia, tolerante y democrático”

Corresponde Nota. N° 2324/2014.

Asunto 165/14.-

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14414, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente habilitadas, bajo el rubro “venta al por menor realizada en establecimientos N.C.P.”, las instalaciones ubicadas en el inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 131bv, Parcela 5a (Laprida N° 410), de este Partido, a nombre de la razón social Sudameris S.A..-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14414, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial, y oportunamente archívese.-

N°: 144/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 12631/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de una licencia especial para la agente Diaz Marcela Reneé en razón del nacimiento de su hijo con Síndrome de Down; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 11757 faculta a otorgar licencias especiales con o sin goce de haberes por motivos de real necesidad debidamente justificados;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Otórgase a la agente **Díaz Marcela Reneé –legajo 9212-** licencia especial con goce íntegro de haberes a partir del 23 de noviembre de 2014 por el término de seis meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757.-

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3° - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Subsecretaria de Cultura y Educación y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 145/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 453/15

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

Lo comunicado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Recursos Humanos que antecede;

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Dése de baja en planilla de anticipos jubilatorios de la Comuna a la ex – agente ***Aiduc Azucena –legajo 3254-*** a partir del 1º de enero de 2015.-

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGÍSTRESE, Comuníquese; tomen nota Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.-
Nº: 146/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota N° 00484/15

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto:

El pedido de recomposición salarial efectuado por el Sindicato de Obras Sanitarias; y

Considerando:

Que en el acta celebrada 25 de marzo de 2014 entre el Departamento Ejecutivo y la entidad gremial se acordó un incremento salarial de un diez por ciento sobre el valor base del Nivel Uno, el que se aplicará desde la liquidación de enero de 2015;

**Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Incrementase a partir del 1° de enero de 2015 el valor base del Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/2008 “E” vigente al 1° de enero de 2014, en un cuarenta por ciento (40%), quedando fijado en la suma de pesos cuatro mil cincuenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$ 4051,84)

Artículo 2°.- Apruébase la escala salarial resultante del incremento dispuesto por el artículo precedente, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Regístrese; notifíquese; tomen conocimiento Dirección de Obras Sanitarias; Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
N°: 147/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ESCALA SALARIAL VIGENTE DESDE 01/01/2015

Categoría	Coef.	Importe
Nivel 1		
101	1.000	\$4,051.84
102	1.050	\$4,254.43
103	1.100	\$4,457.02
104	1.200	\$4,862.21
105	1.250	\$5,064.80
106	1.300	\$5,267.39
107	1.150	\$4,659.62
108	1.350	\$5,469.98
109	1.400	\$5,672.58
110	1.450	\$5,875.17
111	1.500	\$6,077.76
112	1.550	\$6,280.35
113	1.600	\$6,482.94
114	1.650	\$6,685.54
115	1.750	\$7,090.72

Categoría	Coef.	Importe
Nivel 2		
201	1.510	\$6,118.28
202	1.544	\$6,256.04
203	1.578	\$6,393.80
204	1.612	\$6,531.57
205	1.646	\$6,669.33
206	1.680	\$6,807.09
207	1.714	\$6,944.85
208	1.748	\$7,082.62
209	1.782	\$7,220.38
210	1.816	\$7,358.14
211	1.850	\$7,495.90
212	1.874	\$7,593.15
213	1.918	\$7,771.43
214	1.952	\$7,909.19
215	2.030	\$8,225.24

Categoría	Coef.	Importe
Nivel 3		
301	1.786	\$7,236.59
302	1.842	\$7,463.49
303	1.896	\$7,682.29
304	1.952	\$7,909.19
305	2.007	\$8,132.04
306	2.062	\$8,354.89
307	2.117	\$8,577.75
308	2.172	\$8,800.60
309	2.227	\$9,023.45
310	2.283	\$9,250.35
311	2.337	\$9,469.15
312	2.393	\$9,696.05
313	2.448	\$9,918.90
314	2.503	\$10,141.76
315	2.624	\$10,632.03

Nivel 4		
401	1.949	\$7,897.04
402	2.024	\$8,200.92
403	2.099	\$8,504.81
404	2.175	\$8,812.75
405	2.249	\$9,112.59
406	2.324	\$9,416.48
407	2.399	\$9,720.36
408	2.474	\$10,024.25
409	2.549	\$10,328.14
410	2.624	\$10,632.03
411	2.699	\$10,935.92
412	2.774	\$11,239.80
413	2.849	\$11,543.69
414	2.924	\$11,847.58
415	3.063	\$12,410.79

Nivel 5		
501	2.346	\$9,505.62
502	2.433	\$9,858.13
503	2.519	\$10,206.58
504	2.606	\$10,559.10
505	2.693	\$10,911.61
506	2.780	\$11,264.12
507	2.866	\$11,612.57
508	2.953	\$11,965.08
509	3.040	\$12,317.59
510	3.126	\$12,666.05
511	3.213	\$13,018.56
512	3.300	\$13,371.07
513	3.386	\$13,719.53
514	3.473	\$14,072.04
515	3.641	\$14,752.75

Nivel 6		
601	3.150	\$12,763.30
602	3.237	\$13,115.81
603	3.324	\$13,468.32
604	3.411	\$13,820.83
605	3.498	\$14,173.34
606	3.585	\$14,525.85
607	3.672	\$14,878.36
608	3.759	\$15,230.87
609	3.846	\$15,583.38
610	3.933	\$15,935.89
611	4.020	\$16,288.40
612	4.107	\$16,640.91
613	4.194	\$16,993.42
614	4.281	\$17,345.93
615	4.480	\$18,152.24

Nivel 7		
701	4.200	\$17,017.73
702	4.460	\$18,071.21
703	4.737	\$19,193.57
704	5.030	\$20,380.76
705	5.342	\$21,644.93
706	5.674	\$22,990.14
707	6.025	\$24,412.34
708	6.400	\$25,931.78
709	6.796	\$27,536.30
710	7.217	\$29,242.13
711	7.665	\$31,057.35
712	8.140	\$32,981.98
713	8.645	\$35,028.16
714	9.180	\$37,195.89
715	9.750	\$39,505.44

Corresponde a Nota 474/15

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Secretario de Desarrollo Social Ing. Oscar Alberto Teruggi; y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Otórguese al Sr. Secretario de Desarrollo Social **Ing. Teruggi Oscar ALberto –legajo 8589-** dieciséis (16) días de licencia anual correspondientes al año 2014, a partir del 16 y hasta el 31 de enero de 2015.

Artículo 2º - Designese en su reemplazo al Sr. Subsecretario de Desarrollo Social **Lic. Dieguez Rubén Oscar –legajo 8250-** por el período de tiempo detallado precedentemente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 148/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12444/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Secretario de Desarrollo Local, de reencasillar a la agente Mancini Verónica Natalia; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Reubíquese a la agente **Mancini Verónica Natalia –legajo 9843-** en la planta temporaria de la Secretaría de Desarrollo Local, en la categoría 8 del Agrupamiento Profesional – Personal Mensualizado - régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2015.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.1.1.3 “Personal Profesional” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 –Secretaría de Desarrollo Local – Actividad 01 – Administración y Coordinación – del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Desarrollo Local; tomen conocimiento Contaduría General, Secretaría de Economía y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 149/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 423/15

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Dirección de Acción Comunitaria Serra María Guillermina; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1°.- Concédase a la agente **Serra María Guillermina –legajo 8853-** licencia especial sin goce de haberes desde el 8 de enero de 2015 y por el término de un (1) año, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese; notifíquese por Dirección de Acción Comunitaria, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 150/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota 12722/14

TANDIL, 15 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de ampliación del régimen horario del agente Guerra Yésica Alejandrina; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL .
D E C R E T A:

Artículo 1º - Amplíase de 35 a 40 horas el régimen horario semanal de la agente **Guerra Yésica Alejandrina –legajo 9575-** a partir del 1º de enero de 2015.

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.2 “Por extensión horaria” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno- Programa 21 –Control de Tránsito- Actividad 02– Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, COMUNIQUESE por Dirección de Habilitaciones; tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 151/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 08-02-15 “Adquisición de gasoil, consumo mes de febrero de 2015”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 08-02-15 “Adquisición de gasoil, consumo mes de febrero de 2015”, con un presupuesto oficial de Pesos doscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 268.750,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de enero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 152/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 09-02-15 "Servicio de seguridad en C.I.C. Tunitas – período febrero-junio de 2015".

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 09-02-15 "Servicio de seguridad en C.I.C. Tunitas – período febrero-junio de 2015", con un presupuesto oficial de Pesos doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta (\$ 238.260,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 28 de enero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 153/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 07-02-15 “Desagote de pozos en viviendas indigentes – período febrero-diciembre de 2015”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 07-02-15 “Desagote de pozos en viviendas indigentes – período febrero-diciembre de 2015”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta (\$ 390.460,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 27 de enero de 2015 a las 9:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 154/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Expediente N° 3799/00/2014

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Pública N° 20-01-14 “Ejecución de bases, losa, y contrapiso de galpón”, dispuesta por Decreto N° 3369/2014.

Considerando: Que se han realizado las publicaciones correspondientes.

Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 42.

Que se ha expedido la Directora de Obras Públicas, sugiriendo adjudicar la licitación a la firma Galizio Construcciones S.R.L.

Que Contaduría General ha emitido informe respecto de la capacidad financiera de los oferentes.

Que la Comisión de Preadjudicación ha efectuado su evaluación, sugiriendo adjudicar a Galizio Construcciones S.R.L., en la suma de Pesos un millón setecientos quince mil setecientos sesenta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 1.715.761,39).

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 20-01-14 “Ejecución de bases, losa, y contrapiso de galpón”, a la firma Galizio Construcciones S.R.L. en la suma de Pesos un millón setecientos quince mil setecientos sesenta y uno con treinta y nueve centavos (\$ 1.715.761,39).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y oportunamente archívese.

N°: 155/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Nota. N° 12660/2014.

Asunto 1085/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14453, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida la adenda, suscripto entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda., representada por su Presidente Sr. MARCOS PIO NAZAR y su Vicepresidente Sr. Eduardo BRIVIO, obrante a fojas 17 de la Nota N° 12.660/14, mediante el cual se contempla la realización de la obra de reparación y entosado del camino 103-26 tramo Escuela San Antonio a Es. “ Dos Naciones” del Partido de Tandil, afectándose a la misma la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 995.486,96).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14453, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas,, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.-

N°: 156/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4115/2014.

Asunto 1100/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14459, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra “Plan de Pavimentación 8 cuadras – 2° Etapa”, comprendiendo las calles que se detallan a fs 60 del presente expediente..-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14459, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 157/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Corresponde Exp. N° 4247/2014.

Asunto 1104/14.

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14460, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el Sistema de Costo Cubierto en la calle Basílica al 2300, vereda par, cuadra incompleta, según Proyecto PO/UOT N° 16-007750-00-13 de nuestra ciudad.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14460, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3° - Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

N°: 158/15.

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Los convenios de prestación de servicios celebrados para la realización de la Colonia de Vacaciones 2015.

Considerando: Que el Municipio, a modo de contraprestación, abonará mensualmente a cada institución o concesionario la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00) por la participación de sesenta (60) niños y niñas.

Que al respecto se han expedido el Director de Deportes, el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los responsables de los natatorios que seguidamente se mencionan, por la suma total de Pesos treinta y dos mil (\$ 32.000,00), en cumplimiento de los convenios de prestación de servicios suscriptos para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones 2015, durante el período comprendido entre el 5 de enero y el 27 de febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución / concesionario	Importe
Uncas Rugby Club – personería jurídica 2372	\$ 16.000,00
Gastón Gabriel Izuzquiza – DNI 24.518.025	\$ 16.000,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 159/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: El convenio de prestación de servicios celebrado con la Sra. Magdalena Magneres – DNI 20.296.007, para la realización de la Colonia de Vacaciones 2015.

Considerando: Que el Municipio, a modo de contraprestación, abonará mensualmente la suma de Pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00) por la participación de hasta mil (1000) niños y niñas.

Que al respecto se han expedido el Director de Deportes, el Director de Asuntos Legales, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Magdalena Magneres – DNI 20.296.007, por la suma de Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00), en cumplimiento del convenio de prestación de servicios suscripto para el desarrollo de la Colonia de Vacaciones 2015, durante el período comprendido entre el 5 de enero y el 27 de febrero.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 160/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 15 de enero de 2015.

Visto: Que en 12° edición del “Tandil Brilla” actuaron los grupos “Los Tipitos” y “Los Tapitas”.

Considerando: Las Leyes Nacionales N° 11723 y 17648, los decretos reglamentarios y demás legislación vigente sobre derechos de autor.

Que se han expedido al respecto la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) – CUIT 33-52568893-9, por la suma de Pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000,00), en concepto de derechos de autor por la actuación de los grupos “Los Tipitos” y “Los Tapitas” en la 12° edición del “Tandil Brilla”.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.8.3.0. “Impuestos, derechos y tasas - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 161/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNghi
Intendente Municipal

Corresponde a Nota. N° 14242 /2014

Tandil, 15 de enero de 2015.

VISTO:

El pedido de licencia efectuado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel LUNGHI, a partir del 16 de Enero y hasta el 31 de Enero de 2015, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado en la sesión del Honorable Concejo Deliberante, llevada a cabo el día 08 de enero de 2015, mediante Resolución N° 2949.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Entregar el Departamento Ejecutivo al señor Concejal Municipal, **Dr. Juan Pablo FROLIK**, quien asume como Intendente Municipal Interino, mientras dure la Licencia de su titular, acordada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Refrenda el presente Decreto el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 3°: Regístrese, Publíquese, dése al “Boletín Municipal”, y archívese. Tome nota la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Personal y oportunamente archívese.

N° 162/15

Dr. MARCOS L. NICOLINI
Jefe de Gabinete de Secretarios



Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 16 de enero de 2015.

Visto: Que por las presentes actuaciones se tramita un subsidio al Centro Unido de Tandil (C.U.T.) para afrontar gastos de locación y seguro sobre un inmueble en la ciudad de La Plata, ubicado en calle 63 N° 616, por el corriente año, para dar hospedaje a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Unido de Tandil (C.U.T.) – personería jurídica 38252, por la suma total de Pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta (\$ 151.860,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de locación y seguro sobre un inmueble ubicado en calle 63 N° 616 de La Plata, para dar alojamiento a estudiantes terciarios o universitarios de la ciudad de Tandil, por el corriente año.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Juventud, y vuelva a Contaduría General para su archivo.

N°: 163/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 16 de enero de 2015

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente expediente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Lorena Mabel Olivares – DNI 33.789.098, por la suma de Pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 164/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 16 de enero de 2015.

Visto: Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2015.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando: La información suministrada por la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.), sobre la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, durante el mes de noviembre de 2014.

Que por Decreto N° 2088/2009 la firma El Trincante S.A. - Cuenta 5166/000, ha quedado exenta del pago del gravamen mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que en función de ello, no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL ONTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota 1 del año 2015 del Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 20 de enero de 2015, según la cantidad de toneladas de material extraído, con los siguientes importes:

Cantera	KWT	Toneladas	Valor de la cuota
CERRO FEDERACIÓN S.A.	58.410,00	29.205,00	\$ 98.712,90
CERROS DÓMICOS S.A.	16.320,00	8.160,00	\$ 27.580,80
EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I.	63.115,00	31.557,50	\$ 106.664,35
MINERA TANDIL S.A.	145.079,00	72.539,50	\$ 245.183,51

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

N°: 165/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 19 de enero de 2015.

Visto: El Decreto N° 430/2014, que establece los valores a liquidar en concepto de viáticos y reintegros de gastos.

Considerando: Que resulta pertinente actualizar los valores fijados a través del decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el inciso I de “REINTEGRO DE GASTOS” del artículo 2° del Decreto N° 1727/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

“REINTEGRO DE GASTOS

I) Criterio General: Cuando el agente comisionado deba pernoctar en el lugar donde realice la comisión de servicio encomendada, tendrá derecho a solicitar el reintegro del valor abonado en concepto de alojamiento hasta la suma de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00), por noche, y en concepto de cochera hasta la suma de Pesos ciento sesenta (\$ 160,00), por día, en ambos casos mediante la presentación de los respectivos comprobantes.”

Artículo 2°: Modifícase el inciso III de “DISPOSICIONES GENERALES” del artículo 2° del Decreto N° 1727/2007, que quedará redactado de la siguiente forma:

“DISPOSICIONES GENERALES

III) Fíjase en Pesos cuatrocientos (\$ 400,00) el valor del viático para los agentes que deban realizar comisiones de servicios fuera del partido de Tandil.”

Artículo 3°: Derógase el Decreto N° 430/2014.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Contaduría General, Tesorería Municipal y oportunamente archívese.

N°: 166/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 19 de enero de 2015.

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Salud.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados, y el informe de la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diez mil trescientos veinticinco (\$ 10.325,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se mencionan a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe	Efectivizarse a
BILBAO MIRIAM MABEL	16.782.041	\$ 500,00	
CARRASCO JUAN DOMINGO	92.226.607	\$ 325,00	ÓPTICA LA PERLA
CAYO BASILIO SILVIA	24.339.277	\$ 500,00	
FUENTES HÉCTOR JESÚS	27.605.828	\$ 300,00	
GONZÁLEZ PAULA	23.209.080	\$ 400,00	
HIDALGO ELSA	22.282.213	\$ 2.500,00	
LIUZZI NÉLIDA	6.147.200	\$ 600,00	
MAZZEI MIRELLA	93.653.459	\$ 1.000,00	
PAGANINI VIVIANA	14.587.372	\$ 500,00	
PEYRANO JORGE O.	12.401.485	\$ 600,00	
RODRÍGUEZ LAURA	17.468.863	\$ 500,00	
ROMERO MARIO ALBERTO A.	12.063.458	\$ 600,00	
SCARPATO ANA MARÍA	28.016.297	\$ 1.000,00	
SOMMER ILEANA INÉS	33.642.463	\$ 500,00	
VIZCARRA MARCELA	24.104.343	\$ 500,00	
TOTAL		\$ 10.325,00	

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago a favor de la Fundación Banco de Alimentos Tandil, por las siguientes sumas:

- Pesos un mil ciento noventa y seis con ochenta centavos (\$ 1.196,80), equivalentes a un total de un mil trescientos dos kilos (1.302,00 kg) de alimentos.
- Pesos quinientos (\$ 500,00) en concepto de gastos administrativos, según lo establecido en el Anexo I del acuerdo marco celebrado con la entidad.

Artículo 3°: Las erogaciones se imputarán a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento

Secretaría de Economía y Administración

Ejecutivo, 1.1.1.01.08. – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 01 – Prevención y Educación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº: 167/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 3049/05/2014

Tandil, 19 de enero de 2015.

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas en relación con un adicional de obra sobre el Concurso de Precios N° 111-03-14 "Mano de obra y materiales para la ampliación del Centro de Salud Villa Aguirre", adjudicado a José Alberto Gianolli por Decreto N° 2943/2014.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase el adicional N° 2 en relación con la obra de ampliación del Centro de Salud Villa Aguirre, por la suma de Pesos cuarenta mil seiscientos (\$ 40.600,00), a José Alberto Gianolli.

Artículo 2°: La erogación a producirse será con cargo a la partida 4.2.1.0 "Construcciones en bienes del dominio privado", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Proyecto 62 – Construcción CAPS, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 168/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 19 de enero de 2015.

Visto: Que según lo informado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 se realizaron los siguientes eventos: 5° edición del Tandil Jazz, inauguración del Cristo de la Sierra, 130° aniversario de María Ignacia – Vela, Folklorazo, cierre de Tango por los Bares, Rocka Rock 2014, centenario de Fulton y Música en los Jardines del Palacio.

Considerando: Las Leyes Nacionales N° 11723 y 17648, los decretos reglamentarios y demás legislación vigente sobre derechos de autor.

Que se han expedido al respecto la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) – CUIT 33-52568893-9, por la suma de Pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta (\$ 46.260,00), en concepto de derechos de autor por los siguientes eventos realizados durante los meses de septiembre a diciembre de 2014: 5° edición del Tandil Jazz, inauguración del Cristo de la Sierra, 130° aniversario de María Ignacia – Vela, Folklorazo, cierre de Tango por los Bares, Rocka Rock 2014, centenario de Fulton y Música en los Jardines del Palacio.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.8.3.0. “Impuestos, derechos y tasas - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 169/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 19 de enero de 2015.

Visto: El Decreto N° 1741/2014, por el cual se dispuso una asignación al grupo asociativo Tandil Cerdos I, en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO).

Considerando: Que según lo informado por el Secretario de Desarrollo Económico Local, se propone modificar uno de los proveedores y el presupuesto correspondiente.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1741/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos once mil ochocientos treinta y nueve con siete centavos (\$ 11.839,07), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de asignación al grupo asociativo Tandil Cerdos I (Sres. Carlos Althabe – DNI 14.629.658, Germán Adolfo Díaz – DNI 24.988.323, Raúl Abel Fernández – DNI M5.374.534, Mauricio Javier Pena – DNI 30.599.019 y Jorge Guillermo Corbetta – DNI 16.924.851), en el marco del Programa de Fomento para las Microempresas (PROMICRO):

- | | |
|---|--------------|
| ▪ Ghironi Arnaldo Pedro – CUIT 20-05369204-5 | \$ 1.694,05 |
| ▪ Agroschang S.R.L. – CUIT 30-71105394-4 | \$ 5.968,64 |
| ▪ Martínez Escalada S.A. – CUIT 30-50652541-8 | \$ 946,38 |
| ▪ Palavecino Mauro Fernández – CUIT 20-22138777-6 | \$ 3.230,00” |

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 170/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N°511/2015.

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cristian REBOREDO; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de febrero del corriente año se realizará en nuestra ciudad el evento deportivo Clínicas y Exhibición de Padel Mundial.

Que el mismo contará con la presencia del Sr. Miguel Lamperti, el N°5 en el ranking mundial de padel masculino y de la Srta. Valeria Pavón N° 13 en el ranking mundial de padel femenino.

**Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL Y DEPORTIVO** el evento deportivo “Clínicas y Exhibición de Padel Mundial”, a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día 13 de febrero del corriente año, organizado por el profesor y Jugador Profesional de Padel Sr. Cristian REBOREDO.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Dirección de Deportes y oportunamente archívese.

N°171/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. Nº 7729/2014.

Asunto 732/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14448, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, permitiendo un Factor de Ocupación de Suelo (FOS) máximo de OCHO DÉCIMOS (0,80) y sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento previstos ni el Área Libre Obligatoria (ALO), el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 38c, Parcela 17 (Av. Colón Nº 1201), de este Partido, propiedad de los Sres. Guillermo URRICELQUI y Pablo VILLAMOR.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14448, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Nº: 172/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 10504/2014.

Asunto 831/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14450, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 14313. Incorporase al Patrimonio Municipal el inmueble denominado catastralmente, según plano de mensura 103-39-94, Circunscripción I, Sección E, Manzana 118H, Parcela 37.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14450, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dpto. de Ordenamiento Territorial y Catastro y oportunamente archívese.-

N°: 173/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 12059/2014.

Asunto 1077/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14451, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para el subsidio a favor de la Sra. Lorena Alejandra MARTÍN – DNI. N° 27.197.568-, destinado a financiar gastos de locación del inmueble ubicado en calle Nigro N° 706, abonándose la suma mensual de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.600) desde octubre de 2014 a septiembre de 2016, correspondiente a los autos caratulados “Martín Lorena Alejandra s/ Insana y Curatela – Expediente 7737”.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14451, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social y oportunamente archívese.-

N°: 174/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. Nº 10874/2014.

Asunto 1084/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza Nº: 14452, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de ampliación que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 42a, Parcela 23a (San Martín Nº 1145), de este Partido, propiedad de los Sres. Pedro MÁLAGA y Cecilia ORDOÑEZ.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 14452, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento Ordenamiento Territorial, Catastro, Dirección de Obras Privadas, y oportunamente archívese.-

Nº: 175/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 13970/2014.

Asunto 1086/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14454, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se acepta la donación de medicamentos efectuada por el Laboratorio ROEMMERS para ser derivados al Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina” y Salas de Atención Primaria de la Salud, de acuerdo al detalle que luce a fs. 6/7, de la presente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y cons.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14454, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Ente Descentralizado “ Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Secretaría de Salud y oportunamente archívese.-

N°: 176/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Exp. N° 4277/2014.

Asunto 1090/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14455, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida el contrato de locación y su anexo suscriptos entre los Sres. María Elisa BEDASCARRASBURE y Juan Francisco VELEZ (locadores) y la Municipalidad de Tandil (locataria), representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrantes a fojas 2 a 4 del Expediente N° 4.277/14, por el cual aquellos ceden en locación CINCO (5) habitaciones (identificadas con los N° 1, 2, 3, 4 y 5 en el anexo del mencionado contrato) del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 80d, Parcelas 4 y 5, conocido como Paraje “Villa Onena”, con destino único y exclusivo de información y/o promoción de manufacturas de productores locales autorizados por la locataria, siendo el plazo de locación de CINCO (5) años contados a partir del 01 de octubre de 2014, y fijándose el precio mensual de acuerdo a lo detallado a fs. 12 del presente.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14455, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

N°: 177/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 10292/2014.

Asunto 1096/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14457, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida el contrato de locación suscripto entre el Sr. Juan Carlos SCUBLA (locador) y la Municipalidad de Tandil (locataria), representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fs. 2 de la Nota N° 10.292/00/14, por el cual aquel cede en locación un inmueble sito en calle 9 de julio N° 87, con destino al funcionamiento del Centro de Día Manos Abiertas, siendo el plazo de locación de TRES (3) años contados a partir del 01 de octubre de 2014, y fijándose el precio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500) mensuales.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14457, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

N°: 178/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 84/2015.

Asunto 6/15.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14461, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida la adenda al contrato de locación convalidado por Ordenanza N° 13.962/14, suscripta entre el Club Hípico de Tandil, representado por su Presidente Sr. Esteban ELISSONDO y su Secretario Sr. Luis Marcelo TIERNO, y la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, obrante a fojas 2 de la Nota N° 84/15, por la cual las partes acuerdan que el Municipio realizará obras de remodelación y re- funcionalización en la infraestructura de la piscina, por lo que éste descontará mensualmente la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) de los cánones locativos correspondientes a los meses de enero a diciembre , inclusive, del año 2015.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14461, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-
N°: 179/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota. N° 82/2015.

Asunto 8/15.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14462, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida el contrato de Comodato suscripto entre el Municipio de Tandil (el Comodatario) representado por el Intendente Municipal Dr. Miguel Ángel Lunghi, y la Fundación para la Educación y el Trabajo (El Comodante) representada por sus representantes legales, los Señores Federico Echaide y Carlos Pina, por el cual el Comodante cede al Comodatario el uso gratuito de partes del inmueble ubicado en calle Richieri N° 598, destinado a las actividades de capacitación y formación de los aspirantes a la Policía de Prevención Local.-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14462, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

N°: 180/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Exp. N° 2059/01/2014.

Asunto 1092/14.-

Tandil, 19 de enero de 2015.

VISTO:

la Ordenanza N°: 14464, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de enero de 2015, mediante la cual se convalida la adenda al contrato de locación convalidado por Ordenanza N° 14.270/14, suscripta entre la Municipalidad de Tandil, representada por su Intendente Dr. Miguel Ángel LUNGHI, y el Sr. Jorge Enrique COLLOVA, obrante a fojas 10 del expediente N° 2.059/01/14, mediante la cual se modifica la cláusula sexta del contrato de locación convalidado por Ordenanza N° 14.270/14, referida a la modalidad de pago, estableciéndose que en diciembre de 2014 se abone al locador la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 15.500) comprensivos del canon restante conforme inciso a) del vigésimo mes de locación (\$ 7.000) y del canon correspondiente al mes vigésimo primero de la misma (\$ 8.500).-

CONSIDERANDO:

las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 14464, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Jefatura de Gabinete.-.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-
N°: 181/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La nota N°3085/15 que dio origen al decreto del Intendente Municipal de Tandil N°3497 de fecha 25 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias que le dieron origen hoy siguen vigentes, en el marco de lo conversado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

Que el mencionado decreto tiene fecha de finalización el 31 de diciembre de 2014.

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°: Prorrogase el plazo establecido en el Decreto N°3497/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, por el cual se establece el pase en comisión de la agente Angélica Isabel Camila LOPEZ L.P 10.606 del Ente Descentralizado del Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 182

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14041/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de continuidad de los agentes Presa Diego Armando, Pereyra Gustavo, Della Nina Franco, designados a destajo para realizar tareas de armado y relleno de moldes de cordón cuneta, efectuada por el Sr. Delegado de María Ignacia; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1° - Amplíese la designación de los agentes que a continuación se detallan- en carácter de destajistas para realizar tareas de armado y relleno de moldes de cordón cuneta, por el período comprendido entre 1° de enero y el 31 de marzo de 2015, con una retribución de \$ 11,26 por metro de cordón cuneta ejecutado, hasta un máximo de 320 metros mensuales:

Presa Diego Armando legajo 9507

Pereyra José Gustavo legajo 9800

Della Nina Franco legajo 9858

Artículo 2°.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno – Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia - Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 183/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 13025/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de incorporación del señor Pérez Barth Juan Ignacio realizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local ; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Designase al señor **Pérez Barth Juan Ignacio –DNI 35.774.821--** en la planta temporaria de la Secretaria de Desarrollo Económico Local, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 1º de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- La presente designación se realiza con la economía generada por la renuncia presentada a partir del 1º de diciembre de 2014, por el Sr. Sacco Mariano Ezequiel – legajo 9845 –.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 –Secretaría de Desarrollo Económico Local - Actividad 01 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Desarrollo Económico Local; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 184/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 13830/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Director de Espacios Verdes Públicos, de reencasillar a los agentes Castro Jose Manuel y Castro Abel Oscar; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Reubíquese al agente *Castro Jose Manuel* –*legajo 7691*- en la categoría 11 del Agrupamiento Personal Obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2015.

Artículo 2º.- Reubíquese al agente *Castro Abel Oscar* –*legajo 7070*- en la categoría 9 del Agrupamiento Personal Obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1º de diciembre de 2014.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.1.1.7 “Personal Obrero” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas – Programa 26 – Mantenimiento de Parques y Paseos - Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento – del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Planeamiento y Obras Publicas; tomen conocimiento Dirección de Espacios Verdes Públicos, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 185/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14146/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de incorporación del señor Boucherie Joaquín Maria para desempeñarse como socorrista en el balneario de María Ignacia; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Designase al señor **Boucherie Joaquin Maria –DNI 27.624.488--** en la planta temporaria de la Secretaria de Gobierno - Delegación María Ignacia- , en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 12 del Agrupamiento Técnico, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación María Ignacia; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Personal para su archivo definitivo.
Nº: 186/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 13261/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de designación de la Srta. Harispe Marisa Lorena, efectuada por el Sr. Secretario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Desígnase a la Srta. **Harispe Marisa Lorena** – **DNI 26.775.560** - en la planta temporaria de la Secretaría de Salud, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 4, Agrupamiento Administrativo, régimen de cuarenta (40) horas semanales, a partir del 1º de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2º. La mencionada designación se realiza en carácter de reemplazo de la agente Mansi Maria Belén – legajo 9004 –, quien ha solicitado licencia sin goce de haberes por el termino de 6 meses.

Artículo 3º. El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaria de Salud – Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 4º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Salud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 187/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 12674/14

TANDIL, 19 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud de incorporación del señor Migueltoarena Luciano para desempeñarse como socorrista en el balneario de Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Designase al señor ***Migueltoarena Luciano –DNI 36.300.378-*** en la planta temporaria de la Secretaria de Gobierno - Delegación Municipal Gardey, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la establecida para la categoría 12 del Agrupamiento Técnico, de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 2 de enero y hasta el 28 de febrero de 2015.

Artículo 2º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado y demás específicas del inciso Gastos en Personal dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 04 –Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Delegación Gardey; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº: 188/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), como contribución para gastos operativos.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 189/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Salud de una transferencia al Hospital Municipal, destinada a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando: Que al respecto han informado el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos ciento veintiséis mil (\$ 126.000,00), como contribución con destino a financiar gastos de implementación de la terapia intensiva pediátrica en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.08).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N°: 190/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que la Sra. Liliana Bailac – DNI 14.544.369, ha solicitado una ayuda económica para financiar gastos del tratamiento médico de su hijo.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Sra. Liliana Bailac – DNI 14.544.369, por la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas para financiar gastos del tratamiento médico de su hijo.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 191/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 11-02-15 “Adquisición de piedra partida 6/20, 10/30 y arena de mar”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 11-02-15 “Adquisición de piedra partida 6/20, 10/30 y arena de mar”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 339.894,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de enero de 2015 a las 9:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 192/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 01-01-15 “Adquisición de bitalco y emulsión ER1”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 01-01-15 “Adquisición de bitalco y emulsión ER1”, con un presupuesto oficial de Pesos un millón cuarenta y siete mil seiscientos (\$ 1.047.600,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 23 de febrero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: Fijase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil cincuenta (\$ 1.050,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 20 de febrero de 2015 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 193/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes referidas al recálculo del valor de la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas.

Considerando: La facultad que posee el Departamento Ejecutivo para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios y sus contribuciones asociadas, establecida por el artículo 70° de la Ordenanza Fiscal y normas concordantes.

El informe realizado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a modificar los importes de las cuotas de la Tasa Retributiva de Servicios y contribuciones asociadas, según corresponda a cada caso, de acuerdo al detalle por tasa, año, cuota, cuenta e importe, que como Anexo forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 194/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

ANEXO

Tasa	Año	Cuota	Cuenta	Contribuyente	Importe anterior	Importe actual	Diferencia
2	2014	10	28140001	ABAD JUAN CARLOS Y OTRO	\$ 24,13	\$ 54,22	\$ 30,09
	2008	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 20,54	\$ 23,60	\$ 3,06
	2008	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 20,54	\$ 23,60	\$ 3,06
	2008	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 20,54	\$ 23,60	\$ 3,06
	2008	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 20,54	\$ 23,60	\$ 3,06
	2008	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 15,24	\$ 11,80	\$ -3,44
	2008	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 15,24	\$ 11,80	\$ -3,44
	2008	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 15,24	\$ 11,80	\$ -3,44
	2008	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 15,24	\$ 11,80	\$ -3,44
	2009	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	9	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	10	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	11	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2009	12	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 12,98	\$ -3,68
	2010	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	9	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	10	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	11	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2010	12	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 16,66	\$ 16,23	\$ -0,43
	2011	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	9	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	10	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	11	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53
	2011	12	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 22,00	\$ 19,47	\$ -2,53

Secretaría de Economía y Administración

	2012	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	9	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2012	10	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 33,34	\$ 25,31	\$ -8,03
	2013	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	11	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2013	12	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 29,58	\$ 22,80	\$ -6,78
	2014	1	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
2	2014	2	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	3	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	4	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	5	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	6	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	7	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	8	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	9	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2014	10	25294010	ALZU ELENA ESTELA	\$ 36,97	\$ 28,55	\$ -8,42
	2013	10	21546125	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 28,42	\$ 17,48	\$ -10,94
	2013	10	21546126	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 28,42	\$ 68,60	\$ 40,18
	2014	9	21546125	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 32,03	\$ 21,85	\$ -10,18
	2014	9	21546126	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 32,03	\$ 85,75	\$ 53,72
	2014	10	21546125	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 32,03	\$ 21,85	\$ -10,18
	2014	10	21546126	AMATA JOSÉ LUIS Y SRA.	\$ 32,03	\$ 85,75	\$ 53,72
	2014	9	26655156	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	9	26655157	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	9	26655158	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	9	26655160	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	9	26655161	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	10	26655156	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	10	26655157	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	10	26655158	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	10	26655160	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	10	26655161	ARLEGO JOSÉ OSCAR	\$ 51,08	\$ 67,23	\$ 16,15
	2014	9	22917006	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,38	\$ 16,30
	2014	9	22917007	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 40,96	\$ 15,88
	2014	9	22917008	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,03	\$ 15,95
	2014	9	22917009	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,03	\$ 15,95
	2014	9	22917010	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 53,07	\$ 27,99
	2014	10	22917006	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,38	\$ 16,30

Secretaría de Economía y Administración

	2014	10	22917007	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 40,96	\$ 15,88
	2014	10	22917008	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,03	\$ 15,95
	2014	10	22917009	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 41,03	\$ 15,95
	2014	10	22917010	BARILLARO JOSÉ DOMINGO	\$ 25,08	\$ 53,07	\$ 27,99
	2014	9	25114000	BAUSCHEN IGNACIO	\$ 308,85	\$ 189,62	\$ -119,23
	2014	10	25114000	BAUSCHEN IGNACIO	\$ 308,85	\$ 189,62	\$ -119,23
	2013	11	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 25,32	\$ 43,29	\$ 17,97
	2013	12	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 25,32	\$ 43,29	\$ 17,97
	2014	1	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	2	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	3	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	4	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	5	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	6	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	7	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	8	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,00	\$ 54,21	\$ 21,21
	2014	9	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,05	\$ 54,21	\$ 21,16
	2014	10	3384008	BELLO MARÍA ESTER	\$ 33,05	\$ 54,21	\$ 21,16
	2014	11	735005	BERTOLI S.A.	\$ 1.741,59	\$ 165,01	\$ -1.576,58
	2014	12	735005	BERTOLI S.A.	\$ 1.741,59	\$ 165,01	\$ -1.576,58
	2014	9	4197012	BESoy JOSÉ PABLO	\$ 71,40	\$ 51,40	\$ -20,00
	2014	10	4197012	BESoy JOSÉ PABLO	\$ 71,40	\$ 51,40	\$ -20,00
	2014	5	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 93,61	\$ 29,74
	2014	5	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 124,73	\$ 60,86
	2014	6	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 93,61	\$ 29,74
	2014	6	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 124,73	\$ 60,86
	2014	7	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 93,61	\$ 29,74
	2014	7	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 124,73	\$ 60,86
	2014	8	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 93,61	\$ 29,74
	2014	8	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,87	\$ 124,73	\$ 60,86
	2014	9	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,65	\$ 93,61	\$ 29,96
	2014	9	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,65	\$ 124,73	\$ 61,08
	2014	10	18928001	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,65	\$ 93,61	\$ 29,96
2	2014	10	18928002	BULACIOS NÉSTOR ARTURO	\$ 63,65	\$ 124,73	\$ 61,08
	2014	9	12774006	CAPUTO MARÍA VIOLETA	\$ 25,08	\$ 40,48	\$ 15,40
	2014	10	12774006	CAPUTO MARÍA VIOLETA	\$ 25,08	\$ 40,48	\$ 15,40
	2014	10	29352192	CARACOIX NÉSTOR JAVIER	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
	2014	11	29352192	CARACOIX NÉSTOR JAVIER	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
	2014	12	29352192	CARACOIX NÉSTOR JAVIER	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
	2014	9	14311002	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 99,63	\$ 50,57
	2014	9	14311003	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 38,15	\$ -10,91
	2014	9	14311004	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 38,08	\$ -10,98
	2014	9	14311005	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 78,38	\$ 29,32
	2014	9	14311006	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,64	\$ 27,58
	2014	9	14311007	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,39	\$ 27,33
	2014	9	14311008	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 77,21	\$ 28,15
	2014	9	14311009	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,13	\$ 27,07
	2014	9	14311010	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 34,29	\$ -14,77
	2014	9	14311011	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 82,88	\$ 33,82
	2014	9	14311012	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 36,98	\$ -12,08

Secretaría de Economía y Administración

	2014	9	14311013	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 36,88	\$ -12,18
	2014	9	14311014	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 37,88	\$ -11,18
	2014	10	14311002	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 99,63	\$ 50,57
	2014	10	14311003	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 38,15	\$ -10,91
	2014	10	14311004	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 38,08	\$ -10,98
	2014	10	14311005	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 78,38	\$ 29,32
	2014	10	14311006	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,64	\$ 27,58
	2014	10	14311007	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,39	\$ 27,33
	2014	10	14311008	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 77,21	\$ 28,15
	2014	10	14311009	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 76,13	\$ 27,07
	2014	10	14311010	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 34,29	\$ -14,77
	2014	10	14311011	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 82,88	\$ 33,82
	2014	10	14311012	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 36,98	\$ -12,08
	2014	10	14311013	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 36,88	\$ -12,18
	2014	10	14311014	COLLA NUZIO	\$ 49,06	\$ 37,88	\$ -11,18
	2014	7	25999002	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 505,34	\$ 59,40
	2014	7	25999003	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 356,52	\$ -89,42
	2014	8	25999002	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 505,34	\$ 59,40
	2014	8	25999003	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 356,52	\$ -89,42
	2014	9	25999002	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 505,34	\$ 59,40
	2014	9	25999003	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 356,52	\$ -89,42
	2014	10	25999002	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 505,34	\$ 59,40
	2014	10	25999003	COOP. ANTONIO RUIZ DE LTDA.	\$ 445,94	\$ 356,52	\$ -89,42
	2012	1	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	2	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	3	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	4	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	5	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	6	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	7	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	8	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 59,83	\$ 91,02	\$ 31,19
	2012	9	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 65,33	\$ 91,02	\$ 25,69
	2012	10	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 65,33	\$ 91,02	\$ 25,69
	2012	11	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 65,33	\$ 91,02	\$ 25,69
	2012	12	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 65,33	\$ 91,02	\$ 25,69
	2013	1	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	2	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	3	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	4	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	5	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
2	2013	6	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	7	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	8	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	9	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	10	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	11	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2013	12	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 105,96	\$ 112,37	\$ 6,41
	2014	1	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	2	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	3	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02

Secretaría de Economía y Administración

	2014	4	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	5	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	6	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	7	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	8	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	9	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2014	10	5720001	DACOVICH ALEJANDRO EMILIO	\$ 132,45	\$ 140,47	\$ 8,02
	2013	11	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 25,32	\$ 51,54	\$ 26,22
	2013	12	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 25,32	\$ 51,54	\$ 26,22
	2014	1	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	2	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	3	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	4	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	5	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	6	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	7	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	8	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	9	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,05	\$ 64,54	\$ 31,49
	2014	10	3384009	DEPALMA CLAUDIO	\$ 33,05	\$ 64,54	\$ 31,49
	2013	11	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 25,32	\$ 42,35	\$ 17,03
	2013	12	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 25,32	\$ 42,35	\$ 17,03
	2014	1	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	2	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	3	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	4	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	5	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	6	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	7	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	8	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,00	\$ 53,03	\$ 20,03
	2014	9	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,05	\$ 53,03	\$ 19,98
	2014	10	3384003	DI ROCCO CRISTIAN DANIEL	\$ 33,05	\$ 53,03	\$ 19,98
	2014	7	24623047	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 41,02	\$ 45,97	\$ 4,95
	2014	7	24623048	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 41,02	\$ 45,97	\$ 4,95
	2014	8	24623047	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 41,02	\$ 45,97	\$ 4,95
	2014	8	24623048	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 41,02	\$ 45,97	\$ 4,95
	2014	9	24623047	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 40,68	\$ 45,97	\$ 5,29
	2014	9	24623048	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 40,68	\$ 45,97	\$ 5,29
	2014	10	24623047	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 40,68	\$ 45,97	\$ 5,29
	2014	10	24623048	DÍAZ ANDRÉS LEONARDO	\$ 40,68	\$ 45,97	\$ 5,29
	2014	9	12774003	ECHAIDE FRANCISCO JOSÉ F.	\$ 25,08	\$ 40,69	\$ 15,61
	2014	10	12774003	ECHAIDE FRANCISCO JOSÉ F.	\$ 25,08	\$ 40,69	\$ 15,61
	2014	6	9666004	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,22	\$ 4,36
	2014	6	9666005	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,51	\$ 4,65
	2014	6	9666006	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 43,00	\$ 2,14
	2014	6	9666007	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 67,18	\$ 26,32
	2014	6	9666008	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35
	2014	6	9666009	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	6	9666010	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	6	9666011	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	6	9666012	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35

Secretaría de Economía y Administración

	2014	6	9666013	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	6	9666014	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	6	9666015	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	7	9666004	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,22	\$ 4,36
2	2014	7	9666005	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,51	\$ 4,65
	2014	7	9666006	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 43,00	\$ 2,14
	2014	7	9666007	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 67,18	\$ 26,32
	2014	7	9666008	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35
	2014	7	9666009	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	7	9666010	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	7	9666011	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	7	9666012	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35
	2014	7	9666013	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	7	9666014	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	7	9666015	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	8	9666004	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,22	\$ 4,36
	2014	8	9666005	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 45,51	\$ 4,65
	2014	8	9666006	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 43,00	\$ 2,14
	2014	8	9666007	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 67,18	\$ 26,32
	2014	8	9666008	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35
	2014	8	9666009	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	8	9666010	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	8	9666011	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	8	9666012	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,51	\$ -2,35
	2014	8	9666013	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 32,86	\$ -8,00
	2014	8	9666014	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 33,05	\$ -7,81
	2014	8	9666015	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,86	\$ 38,50	\$ -2,36
	2014	9	9666004	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 45,22	\$ 4,76
	2014	9	9666005	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 45,51	\$ 5,05
	2014	9	9666006	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 43,00	\$ 2,54
	2014	9	9666007	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 67,18	\$ 26,72
	2014	9	9666008	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,51	\$ -1,95
	2014	9	9666009	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 32,86	\$ -7,60
	2014	9	9666010	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 33,05	\$ -7,41
	2014	9	9666011	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,50	\$ -1,96
	2014	9	9666012	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,51	\$ -1,95
	2014	9	9666013	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 32,86	\$ -7,60
	2014	9	9666014	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 33,05	\$ -7,41
	2014	9	9666015	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,50	\$ -1,96
	2014	10	9666004	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 45,22	\$ 4,76
	2014	10	9666005	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 45,51	\$ 5,05
	2014	10	9666006	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 43,00	\$ 2,54
	2014	10	9666007	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 67,18	\$ 26,72
	2014	10	9666008	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,51	\$ -1,95
	2014	10	9666009	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 32,86	\$ -7,60
	2014	10	9666010	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 33,05	\$ -7,41
	2014	10	9666011	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,50	\$ -1,96
	2014	10	9666012	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,51	\$ -1,95
	2014	10	9666013	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 32,86	\$ -7,60
	2014	10	9666014	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 33,05	\$ -7,41

Secretaría de Economía y Administración

	2014	10	9666015	EDIFICIOS PARANÁ S.R.L.	\$ 40,46	\$ 38,50	\$ -1,96
	2014	1	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	2	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	3	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	4	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	5	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	6	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	8	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	9	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	10	21546122	ERVITI STELLA MARIS	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	9	5720004	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 72,44	\$ 78,67	\$ 6,23
	2014	9	5720005	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 50,59	\$ 61,18	\$ 10,59
	2014	9	5720007	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 62,71	\$ -8,61
	2014	9	5720008	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 67,66	\$ -3,66
	2014	9	5720009	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 65,81	\$ -5,51
	2014	10	5720004	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 72,44	\$ 78,67	\$ 6,23
	2014	10	5720005	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 50,59	\$ 61,18	\$ 10,59
	2014	10	5720007	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 62,71	\$ -8,61
2	2014	10	5720008	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 67,66	\$ -3,66
	2014	10	5720009	FERNÁNDEZ MARICEL	\$ 71,32	\$ 65,81	\$ -5,51
	2013	12	26651159	FRANCO EDUARDO	\$ 32,32	\$ 39,37	\$ 7,05
	2013	12	26651159	FRANCO EDUARDO	\$ 39,37	\$ 39,37	\$ 0,00
	2014	9	12774004	GATTONI JUAN CARLOS	\$ 25,08	\$ 40,48	\$ 15,40
	2014	10	12774004	GATTONI JUAN CARLOS	\$ 25,08	\$ 40,48	\$ 15,40
	2014	7	26651158	GONZÁLEZ MARCELO JAVIER	\$ 35,60	\$ 49,30	\$ 13,70
	2014	8	26651158	GONZÁLEZ MARCELO JAVIER	\$ 35,60	\$ 49,30	\$ 13,70
	2013	11	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 25,32	\$ 36,40	\$ 11,08
	2013	12	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 25,32	\$ 36,40	\$ 11,08
	2014	1	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	2	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	3	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	4	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	5	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	6	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	7	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	8	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,00	\$ 45,57	\$ 12,57
	2014	9	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,05	\$ 45,57	\$ 12,52
	2014	10	3384002	IRIARTE MIRTA GRACIELA	\$ 33,05	\$ 45,57	\$ 12,52
	2014	9	18550001	ITURIZA MANUEL R.	\$ 31,68	\$ 117,66	\$ 85,98
	2014	10	18550001	ITURIZA MANUEL R.	\$ 31,68	\$ 117,66	\$ 85,98
	2012	11	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 253,27	\$ 77,36	\$ -175,91
	2012	12	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 253,27	\$ 77,36	\$ -175,91
	2013	1	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	2	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	3	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	4	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	5	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	6	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	7	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	8	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23

Secretaría de Economía y Administración

	2013	9	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	10	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	11	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2013	12	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 323,62	\$ 74,39	\$ -249,23
	2014	1	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	2	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	3	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	4	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	5	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	6	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	7	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	8	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	9	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2014	10	17020000	MANGA VERÓNICA SUSANA	\$ 242,72	\$ 92,99	\$ -149,73
	2013	5	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	6	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	7	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	8	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	9	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	10	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	11	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2013	12	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 29,58	\$ 23,59	\$ -5,99
	2014	1	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	2	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	3	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	4	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	5	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	6	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	7	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	8	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	9	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
	2014	10	25294011	MORCILLO FANNY	\$ 36,97	\$ 29,54	\$ -7,43
2	2014	10	25294007	MUSSIN SILVIA RAQUEL	\$ 36,97	\$ 40,58	\$ 3,61
	2014	9	5720003	NEWBERRY ANA LUCRECIA	\$ 103,49	\$ 151,06	\$ 47,57
	2014	10	5720003	NEWBERRY ANA LUCRECIA	\$ 103,49	\$ 151,06	\$ 47,57
	2014	9	12774001	ORZES JUAN CARLOS	\$ 25,08	\$ 39,66	\$ 14,58
	2014	10	12774001	ORZES JUAN CARLOS	\$ 25,08	\$ 39,66	\$ 14,58
	2013	11	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 25,32	\$ 52,41	\$ 27,09
	2013	11	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 25,32	\$ 35,65	\$ 10,33
	2013	12	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 25,32	\$ 52,41	\$ 27,09
	2013	12	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 25,32	\$ 35,65	\$ 10,33
	2014	1	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	1	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	2	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	2	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	3	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	3	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	4	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	4	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	5	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62

Secretaría de Economía y Administración

	2014	5	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	6	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	6	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	7	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	7	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	8	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 65,62	\$ 32,62
	2014	8	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,00	\$ 44,64	\$ 11,64
	2014	9	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,05	\$ 65,62	\$ 32,57
	2014	9	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,05	\$ 44,64	\$ 11,59
	2014	10	3384001	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,05	\$ 65,62	\$ 32,57
	2014	10	3384010	OTRANTO PATRICIA TERESA	\$ 33,05	\$ 44,64	\$ 11,59
	2009	1	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	11	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2009	12	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 12,40	\$ -1,69
	2010	1	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	11	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2010	12	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 14,09	\$ 15,50	\$ 1,41
	2011	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	11	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
	2011	12	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 18,60	\$ 18,60	\$ 0,00
2	2012	1	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03

Secretaría de Economía y Administración

	2012	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	11	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2012	12	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 28,21	\$ 24,18	\$ -4,03
	2013	1	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	11	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2013	12	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 29,58	\$ 27,34	\$ -2,24
	2014	1	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	2	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	3	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	4	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	5	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	6	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	7	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	8	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	9	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2014	10	25294009	PEÑALVA JULIÁN CARLOS	\$ 36,97	\$ 34,23	\$ -2,74
	2008	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 18,50	\$ 18,53	\$ 0,03
	2008	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 18,50	\$ 18,53	\$ 0,03
	2008	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 18,50	\$ 18,53	\$ 0,03
	2008	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 18,50	\$ 18,53	\$ 0,03
	2008	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 11,93	\$ 9,27	\$ -2,66
	2008	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 11,93	\$ 9,27	\$ -2,66
	2008	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 11,93	\$ 9,27	\$ -2,66
	2008	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 11,93	\$ 9,27	\$ -2,66
	2009	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	11	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11
	2009	12	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 9,91	\$ -3,11

Secretaría de Economía y Administración

	2010	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
2	2010	11	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2010	12	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 13,02	\$ 12,39	\$ -0,63
	2011	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	11	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2011	12	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 17,20	\$ 14,87	\$ -2,33
	2012	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	11	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2012	12	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 26,06	\$ 19,33	\$ -6,73
	2013	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	11	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2013	12	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 29,58	\$ 21,85	\$ -7,73
	2014	1	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	2	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61

Secretaría de Economía y Administración

	2014	3	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	4	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	5	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	6	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	7	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	8	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	9	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2014	10	25294008	PÉREZ MARTA SUSANA	\$ 36,97	\$ 27,36	\$ -9,61
	2013	5	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	6	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	7	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	8	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	9	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	10	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	11	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2013	12	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 46,59	\$ 47,11	\$ 0,52
	2014	1	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	2	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	3	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	4	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	5	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	6	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	7	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	8	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
2	2014	9	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	10	31304024	PEYRANO CLAUDIA SUSANA	\$ 93,18	\$ 58,99	\$ -34,19
	2014	1	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	2	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	3	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	4	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	5	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	6	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	8	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	9	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	10	21546124	RAMALLO MARÍA EMILIA	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	9	12774002	RICCOMAGNO CRISTIAN	\$ 25,08	\$ 42,14	\$ 17,06
	2014	10	12774002	RICCOMAGNO CRISTIAN	\$ 25,08	\$ 42,14	\$ 17,06
	2014	9	25294012	RIVAS ROSA EDILIA	\$ 36,97	\$ 29,76	\$ -7,21
	2014	10	25294012	RIVAS ROSA EDILIA	\$ 36,97	\$ 29,76	\$ -7,21
	2014	9	4197013	ROSSI LADOUX FERNANDA	\$ 71,40	\$ 48,96	\$ -22,44
	2014	10	4197013	ROSSI LADOUX FERNANDA	\$ 71,40	\$ 48,96	\$ -22,44
	2014	9	12774005	SALERNO MARISA GISELLE	\$ 25,08	\$ 40,69	\$ 15,61
	2014	10	12774005	SALERNO MARISA GISELLE	\$ 25,08	\$ 40,69	\$ 15,61
	2012	10	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 56,71	\$ 47,75	\$ -8,96
	2012	11	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 56,71	\$ 47,75	\$ -8,96
	2012	12	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 56,71	\$ 47,75	\$ -8,96
	2013	1	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	2	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	3	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	4	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18

Secretaría de Economía y Administración

	2013	5	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	6	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	7	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	8	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	9	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	10	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	11	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2013	12	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 71,02	\$ 51,84	\$ -19,18
	2014	1	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	2	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	3	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	4	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	5	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	6	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	7	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	8	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 85,17	\$ 64,92	\$ -20,25
	2014	9	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 86,34	\$ 64,92	\$ -21,42
	2014	10	26688006	SAMBATARO ALFREDO	\$ 86,34	\$ 64,92	\$ -21,42
	2014	9	7432111	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 24,13	\$ -9,52
	2014	9	7432112	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 32,92	\$ -0,73
	2014	9	7432113	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 29,55	\$ -4,10
	2014	9	7432114	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 33,68	\$ 0,03
	2014	9	7432115	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 33,81	\$ 0,16
	2014	9	7432116	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 29,36	\$ -4,29
	2014	9	7432117	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 40,14	\$ 6,49
	2014	9	7432118	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 34,83	\$ 1,18
	2014	9	7432119	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 35,17	\$ 1,52
	2014	9	7432120	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 39,91	\$ 6,26
	2014	10	7432111	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 24,13	\$ -9,52
	2014	10	7432112	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 32,92	\$ -0,73
	2014	10	7432113	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 29,55	\$ -4,10
	2014	10	7432114	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 33,68	\$ 0,03
	2014	10	7432115	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 33,81	\$ 0,16
	2014	10	7432116	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 29,36	\$ -4,29
	2014	10	7432117	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 40,14	\$ 6,49
	2014	10	7432118	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 34,83	\$ 1,18
	2014	10	7432119	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 35,17	\$ 1,52
	2014	10	7432120	SÁNCHEZ HUGO CARLOS	\$ 33,65	\$ 39,91	\$ 6,26
2	2013	5	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	5	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	6	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	6	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	7	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	7	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	8	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	8	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	9	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	9	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	10	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	10	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76

Secretaría de Economía y Administración

	2013	11	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	11	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2013	12	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,81	\$ 1,52
	2013	12	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 19,29	\$ 20,05	\$ 0,76
	2014	1	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	1	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	2	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	2	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	3	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	3	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	4	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	4	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	5	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	5	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	6	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	6	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	7	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	7	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	8	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	8	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	9	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	9	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2014	10	32610002	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 26,03	\$ 1,90
	2014	10	32610003	SANJIAU GUSTAVO JOSÉ	\$ 24,13	\$ 25,08	\$ 0,95
	2013	11	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 25,32	\$ 51,54	\$ 26,22
	2013	12	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 25,32	\$ 51,54	\$ 26,22
	2014	1	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	2	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	3	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	4	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	5	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	6	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	7	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	8	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,00	\$ 64,54	\$ 31,54
	2014	9	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,05	\$ 64,54	\$ 31,49
	2014	10	3384005	SELVAGGIO DANIEL ALBERTO	\$ 33,05	\$ 64,54	\$ 31,49
	2013	11	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 25,32	\$ 35,64	\$ 10,32
	2013	12	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 25,32	\$ 35,64	\$ 10,32
	2014	1	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	2	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	3	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	4	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	5	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	6	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	7	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	8	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,00	\$ 44,63	\$ 11,63
	2014	9	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,05	\$ 44,63	\$ 11,58
	2014	10	3384006	SENOSEAIN MARÍA CELESTE	\$ 33,05	\$ 44,63	\$ 11,58
	2014	9	4197001	SEVERINI RUBÉN OSCAR	\$ 71,40	\$ 60,04	\$ -11,36
	2014	10	4197001	SEVERINI RUBÉN OSCAR	\$ 71,40	\$ 60,04	\$ -11,36

Secretaría de Economía y Administración

	2013	11	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 25,32	\$ 42,47	\$ 17,15
	2013	12	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 25,32	\$ 42,47	\$ 17,15
2	2014	1	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	2	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	3	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	4	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	5	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	6	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	7	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	8	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,00	\$ 53,18	\$ 20,18
	2014	9	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,05	\$ 53,18	\$ 20,13
	2014	10	3384007	SPAGNUOLO JOSÉ ALBERTO	\$ 33,05	\$ 53,18	\$ 20,13
	2012	5	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 40,73	\$ 13,99
	2012	5	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	5	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	5	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	6	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 40,73	\$ 13,99
	2012	6	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	6	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	6	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	7	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 40,73	\$ 13,99
	2012	7	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	7	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	7	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	8	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 40,73	\$ 13,99
	2012	8	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 42,90	\$ 16,16
	2012	8	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	8	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 26,74	\$ 49,90	\$ 23,16
	2012	9	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 40,73	\$ 9,11
	2012	9	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28

Secretaría de Economía y Administración

	2012	9	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	9	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	9	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	9	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	9	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	9	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	9	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	10	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 40,73	\$ 9,11
	2012	10	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	10	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	10	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
2	2012	11	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 40,73	\$ 9,11
	2012	11	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	11	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	11	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	12	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 40,73	\$ 9,11
	2012	12	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 42,90	\$ 11,28
	2012	12	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2012	12	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 31,62	\$ 49,90	\$ 18,28
	2013	1	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 51,19	\$ 4,33
	2013	1	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	1	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	1	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	2	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 51,19	\$ 4,33
	2013	2	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	2	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	2	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	2	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	2	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	2	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98

Secretaría de Economía y Administración

	2013	2	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	2	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	3	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 51,19	\$ 4,33
	2013	3	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	3	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	3	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	4	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 51,19	\$ 4,33
	2013	4	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 54,84	\$ 7,98
	2013	4	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	4	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 46,86	\$ 66,62	\$ 19,76
	2013	5	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	5	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	5	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	5	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	6	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
2	2013	6	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	6	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	6	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	7	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	7	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	7	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	7	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	8	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	8	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	8	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90

Secretaría de Economía y Administración

	2013	8	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	8	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	8	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	8	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	8	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	8	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	9	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	9	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	9	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	9	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	10	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	10	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	10	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	10	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	11	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	11	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	11	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	11	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	12	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 51,19	\$ 5,25
	2013	12	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 54,84	\$ 8,90
	2013	12	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2013	12	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 45,94	\$ 66,62	\$ 20,68
	2014	1	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 64,09	\$ -8,08
	2014	1	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
2	2014	1	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	1	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	1	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	1	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	1	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	1	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 83,42	\$ 11,25

[illegible]

Secretaría de Economía y Administración

	2014	7	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	7	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	7	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	7	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 83,42	\$ 11,25
	2014	7	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 83,42	\$ 11,25
	2014	8	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 64,09	\$ -8,08
	2014	8	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	8	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
2	2014	8	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	8	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	8	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	8	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 68,67	\$ -3,50
	2014	8	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 83,42	\$ 11,25
	2014	8	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 72,17	\$ 83,42	\$ 11,25
	2014	9	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 64,09	\$ -7,31
	2014	9	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	9	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 83,42	\$ 12,02
	2014	9	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 83,42	\$ 12,02
	2014	10	4198001	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 64,09	\$ -7,31
	2014	10	4198002	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198003	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198004	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198005	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198006	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198007	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 68,67	\$ -2,73
	2014	10	4198008	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 83,42	\$ 12,02
	2014	10	4198009	STACUL FLAVIO JOSÉ	\$ 71,40	\$ 83,42	\$ 12,02
	2014	9	4197002	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 67,24	\$ -4,16
	2014	9	4197003	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 56,49	\$ -14,91
	2014	9	4197004	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 54,68	\$ -16,72
	2014	9	4197005	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 78,91	\$ 7,51
	2014	9	4197006	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 78,55	\$ 7,15
	2014	9	4197007	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 52,71	\$ -18,69
	2014	9	4197008	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,74	\$ -21,66
	2014	9	4197009	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,66	\$ -21,74
	2014	9	4197010	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 59,34	\$ -12,06
	2014	9	4197011	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 58,13	\$ -13,27
	2014	9	4197014	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,08	\$ -22,32
	2014	10	4197002	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 67,24	\$ -4,16
	2014	10	4197003	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 56,49	\$ -14,91
	2014	10	4197004	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 54,68	\$ -16,72
	2014	10	4197005	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 78,91	\$ 7,51
	2014	10	4197006	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 78,55	\$ 7,15
	2014	10	4197007	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 52,71	\$ -18,69
	2014	10	4197008	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,74	\$ -21,66

Secretaría de Economía y Administración

	2014	10	4197009	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,66	\$ -21,74
	2014	10	4197010	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 59,34	\$ -12,06
	2014	10	4197011	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 58,13	\$ -13,27
	2014	10	4197014	TANDILIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 71,40	\$ 49,08	\$ -22,32
	2014	1	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	2	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	3	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	4	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	5	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	6	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	8	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	9	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	10	21546123	VICHI OLGA ESTER	\$ 27,36	\$ 27,36	\$ 0,00
	2014	10	29352191	ZAVALA JULIO ARTURO	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
	2014	11	29352191	ZAVALA JULIO ARTURO	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
	2014	12	29352191	ZAVALA JULIO ARTURO	\$ 132,55	\$ 408,78	\$ 276,23
5	2013	11	18550001	ITURIZA MANUEL R.	\$ 17,39	\$ 76,03	\$ 58,64
	2013	12	18550001	ITURIZA MANUEL R.	\$ 17,39	\$ 76,03	\$ 58,64
TOTAL					\$ 55.955,08	\$ 54.180,12	\$ -1.774,96

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que se deben establecer los vencimientos para el pago y presentación de las declaraciones juradas mensuales de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2015, de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, para la presentación de la declaración jurada anual de dicha tasa, para la presentación de las recategorizaciones de los contribuyentes que se encuentran comprendidos en el Régimen Simplificado, así como para el pago de los anticipos de estos contribuyentes.

Considerando: Que al respecto ha informado el Director de Ingresos Públicos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los vencimientos del Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para el pago y presentación de las declaraciones juradas, según la terminación de CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	CUIT	Vencimiento	Cuota	CUIT	Vencimiento
Enero 2015	0	19/02/2015	Febrero 2015	0	18/03/2015
	1	20/02/2015		1	19/03/2015
	2	23/02/2015		2	20/03/2015
	3	24/02/2015		3	25/03/2015
	4	25/02/2015		4	26/03/2015
	5	26/02/2015		5	27/03/2015
	6	27/02/2015		6	30/03/2015
	7	02/03/2015		7	31/03/2015
	8	03/03/2015		8	01/04/2015
	9	04/03/2015		9	06/04/2015
Marzo 2015	0	20/04/2015	Abril 2015	0	18/05/2015
	1	21/04/2015		1	19/05/2015
	2	22/04/2015		2	20/05/2015
	3	23/04/2015		3	21/05/2015
	4	24/04/2015		4	22/05/2015
	5	27/04/2015		5	26/05/2015
	6	28/04/2015		6	27/05/2015
	7	29/04/2015		7	28/05/2015
	8	30/04/2015		8	29/05/2015
	9	04/05/2015		9	01/06/2015
Mayo 2015	0	18/06/2015	Junio 2015	0	20/07/2015
	1	19/06/2015		1	21/07/2015
	2	22/06/2015		2	22/07/2015
	3	23/06/2015		3	23/07/2015
	4	24/06/2015		4	24/07/2015
	5	25/06/2015		5	27/07/2015

Secretaría de Economía y Administración

	6	26/06/2015		6	28/07/2015
	7	29/06/2015		7	29/07/2015
	8	30/06/2015		8	30/07/2015
	9	01/07/2015		9	31/07/2015
Julio 2015	0	19/08/2015	Agosto 2015	0	18/09/2015
	1	20/08/2015		1	21/09/2015
	2	21/08/2015		2	22/09/2015
	3	24/08/2015		3	23/09/2015
	4	25/08/2015		4	24/09/2015
	5	26/08/2015		5	25/09/2015
	6	27/08/2015		6	28/09/2015
	7	28/08/2015		7	29/09/2015
	8	31/08/2015		8	30/09/2015
	9	01/09/2015		9	01/10/2015
Septiembre 2015	0	19/10/2015	Octubre 2015	0	18/11/2015
	1	20/10/2015		1	19/11/2015
	2	21/10/2015		2	20/11/2015
	3	22/10/2015		3	24/11/2015
	4	23/10/2015		4	25/11/2015
	5	26/10/2015		5	26/11/2015
	6	27/10/2015		6	27/11/2015
	7	28/10/2015		7	30/11/2015
	8	29/10/2015		8	01/12/2015
	9	30/10/2015		9	02/12/2015
Noviembre 2015	0	18/12/2015	Diciembre 2015	0	18/01/2016
	1	21/12/2015		1	19/01/2016
	2	22/12/2015		2	20/01/2016
	3	23/12/2015		3	21/01/2016
	4	28/12/2015		4	22/01/2016
	5	29/12/2015		5	25/01/2016
	6	30/12/2015		6	26/01/2016
	7	04/01/2016		7	27/01/2016
	8	05/01/2016		8	28/01/2016
	9	06/01/2016		9	29/01/2016

Artículo 2°: Establécense los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondiente al año 2014, según la terminación de CUIT (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

CUIT	Vencimiento
0	01/04/2015
1	06/04/2015
2	07/04/2015
3	08/04/2015
4	09/04/2015
5	10/04/2015
6	13/04/2015
7	14/04/2015
8	15/04/2015
9	16/04/2015

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: Establécense los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuatrimestre	Vencimiento
Enero-Abril 2015	22/05/2015
Mayo-Agosto 2015	24/09/2015
Septiembre-Diciembre 2015	22/01/2016

Artículo 4°: Establécense los vencimientos para los pagos de los anticipos mensuales de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado, los días 20 de los meses siguientes a los períodos correspondientes.

Artículo 5°: Establécense el 30 de junio de 2015 como fecha de vencimiento para la declaración jurada anual correspondiente al año 2014, para los contribuyentes de convenio multilateral.

Artículo 6°: En caso de que alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincidiera con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

N°: 195/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 10-02-15 “Adquisición de cemento portland, tipo seco, presentación a granel”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 10-02-15 “Adquisición de cemento portland, tipo seco, presentación a granel”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 29 de enero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 196/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 86-02-14 “Pavimentación de intersección de avenidas Espora, Balbín, Marconi y Buzón”, dispuesta por Decreto N° 3858/2014.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 60.

Que se han expedido al respecto el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 86-02-14 “Pavimentación de intersección de avenidas Espora, Balbín, Marconi y Buzón”, a la firma Korvial S.R.L. – oferta alternativa, en la suma de Pesos doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 228.484,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 197/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que el Municipio de Tandil es integrante de la Red de Mercociudades.

Considerando: Que de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en el reglamento interno de la red, se debe abonar la anualidad correspondiente al período 2014-2015, por la suma de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000,00).

Que al respecto se han expedido el Jefe de Gabinete de Secretarios, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia bancaria por la suma equivalente a dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000,00), para efectuar giro a la Cuenta N° 196062550-0 – Caja de ahorro en dólares, a la orden de la Asociación Civil Internacional de la Red de ciudades Mercociudades, Banco de la República Oriental del Uruguay, Agencia El Gaucho (Constituyente 1450, Montevideo, Uruguay), en concepto de anualidad correspondiente al período 2014-2015 por la participación de este Municipio en dicha red.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.9.2.0. “Transferencias a organismos internacionales para financiar gastos corrientes”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 – Jefatura de Gabinete, Actividad 01 - Administración de Jefatura, Subactividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 198/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N° 13623/00/2014

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: El contrato de locación suscrito con el Sr. Carlos Héctor Paskvan – DNI 5.380.574, sobre el local N° 40 de la Galería de los Puentes, ubicada en calle 9 de Julio N° 549, destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas, por el término de tres (3) años contados a partir del 1° de enero de 2015.

Considerando: Que la Ordenanza N° 14437 ha convalidado el contrato referido y ha autorizado al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros, en el marco del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a la locación del local N° 40 de la Galería de los Puentes, ubicada en calle 9 de Julio N° 549, propiedad del Sr. Carlos Héctor Paskvan – DNI 5.380.574, destinado a la instalación y funcionamiento de oficinas administrativas, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2°: Por la locación dispuesta, los pagos se harán efectivos mensualmente, de acuerdo al siguiente detalle:

- durante el año 2015, la suma mensual de Pesos tres mil veinticinco (\$ 3.025,00),
- durante el año 2016, la suma mensual de Pesos tres mil novecientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 3.932,50),
- durante el año 2017, la suma mensual de Pesos cinco mil ciento doce con veinticinco centavos (\$ 5.112,25).

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Actividad 01 – Administración de Gobierno, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos en vigencia y a ser vigentes para los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica y vuelva para su archivo a Contaduría General.

N°: 199/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: Que el Licenciado Paulo Alejandro Guzmán realizó la evaluación de impacto ambiental según Ley N° 11723 del show piromusical “Tandil Brilla”.

Considerando: Que corresponde abonar los honorarios por su actuación.

Que al respecto se han expedido la Directora de Medioambiente, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Licenciado Paulo Alejandro Guzmán – CUIT 20-24812429-7, por la suma de Pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600,00), en concepto de honorarios profesionales por la realización de la evaluación de impacto ambiental según Ley N° 11723 del show piromusical “Tandil Brilla”.

Artículo 2°: La erogación será imputada a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales – Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 – Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 200/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 4358/00/2014

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 02-02-15 “Escuela de Educación Técnica N° 3”, dispuesta por Decreto N° 3839/2014.

Considerando: Que se ha invitado a siete (7) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 67.

Que se ha expedido al respecto el Arquitecto de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

Que han informado el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 02-02-15 “Escuela de Educación Técnica N° 3”, a Pablo Guillermo Álvarez – oferta alternativa, en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y siete mil (\$ 477.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 201/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al menor Bautista Gabriel Allendes Mendoza – DNI 52.834.013.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor Lavagnini Adriana Norma – CUIT 27-12248097-1, por la suma de Pesos doce mil novecientos (\$ 12.900,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al menor Bautista Gabriel Allendes Mendoza – DNI 52.834.013.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N°: 202/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 20 de enero de 2015.

Visto: La Licitación Privada N° 01-02-15 “Ejecución de red de gas E.P. N° 47”, dispuesta por Decreto N° 3840/2014.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 48.

Que se ha expedido al respecto el Arquitecto de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar.

Que han informado el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 01-02-15 “Ejecución de red de gas E.P. N° 47”, a Abel Carreño – oferta alternativa, en la suma de Pesos trescientos quince mil (\$ 315.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 203/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde Nota N° 15/448/00

Tandil, 20 de Enero de 2015.-

VISTO:

La nota presentada por el **RACING FOOT-BALL CLUB DE GARDEY**, donde solicita autorización para realizar la 4ª Gran Jineteada de Gardey cuya entrada será mediante una **Rifa Clase "A"**; y

CONSIDERANDO:

Los informes de la Asesoría Legal y de la Dirección de General Inspección y Habilitaciones,

Que la Institución solicitante destina los fondos obtenidos al Centro de Salud de Gardey, siendo un aporte importante y valioso para el desarrollo del ámbito de la salud.

Que la Institución solicitante ha realizado Rifa de similares características.

Que la entidad solicitante ha cumplimentado con los requisitos exigibles para la autorización de dicha emisión.-----

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1º - Autorízase al **RACING FOOT BALL CLUB DE GARDEY**, con domicilio en Cuartel VI del Partido de Tandil, a poner en circulación una **rifa clase "A"**, la que será entrada suficiente para la 4ª Gran Jineteada a realizarse los días 24 y 25 de Enero de 2015. La Rifa constará de una serie de un mil (1000) boletas, que llevarán un (1) número de tres (3) cifras cada una. El valor de cada boleta será de pesos Ciento Veinte (\$ 120).-

Artículo 2º: Se autoriza el Sorteo de Orden de Compra por la suma de pesos cuatro mil (\$4000) al primer premio y pesos dos mil (\$2000) al segundo premio. Se deja expresado que la entidad solicitante deberá realizar el sorteo conjuntamente con un Escribano y agentes municipales.-

Artículo 3º - La rendición de entregas de premios deberá efectivizarse ante la Autoridad Municipal de aplicación dentro de los treinta días de realizado el último sorteo final, debiendo constar la totalidad de la entrega de premios certificada por Escribano Público.-

Artículo 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º - Regístrese, Comuníquese, por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones y oportunamente archívese.-

Nº: 204/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Comisión Directiva Mesa Solidaria;
y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de febrero del cte. año se realizará en el Centro Cultural Universitario de nuestra ciudad el evento “Chacinar 2015” a beneficio de Mesa Solidaria.

Que el mismo tiene como objetivo colaborar con la misión de Mesa Solidaria Tandil para la realización de nuevos programas sociales, donde las personas podrán conocer y probar productos típicos de Tandil, como quesos, fiambres, embutidos, dulces y bebidas.

Que tiene como objetivo promocionar la solidaridad y el compromiso social junto a los mejores sabores de nuestra ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL el evento “Chacinar 2015”**, a llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Cultural Universitario de nuestra ciudad, el día 7 de febrero del corriente año, organizado por Mesa Solidaria Tandil.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, pase a la Coordinación del Museo, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº 205/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N° 672/2015
Tandil, 21 de Enero 2015

VISTO:

Que desde la promulgación del Decreto N° 1306/04 se ha ido modificando el régimen escalafonario vertical (Artículo 8 Inc. B) correspondiente a la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que el mencionado Decreto tenía un ámbito de aplicación, en lo respectivo a bonificaciones por funciones, al Hospital Ramón Santamarina (Artículo 19) y el Hospital Debilio Blanco Villegas y Hospital Enrique Larreta(Artículo 3° Decreto 10465/10), no considerándose el Centro de Salud Mental y el Hospital de Día, que en su totalidad Conforman el “Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramon Santamarina”, integrantes del Sistema Integrado de Salud (SIS).

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización del presente acto administrativo a los efectos de clarificar y equilibrar la asignación de bonificaciones por funciones, actualizando los salarios básicos profesionales hospitalarios de de atención primaria al ultimo incremento salarial

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Modificase el Artículo 29°, del Decreto N° 1306/04 y su modificatoria el Decreto N°555/11 Artículo Segundo el que quedara redactado de la siguiente manera:

Inciso a) Sueldos básicos Carrera Profesional Hospitalaria actualizados a Enero de 2015

	12 hs	18 hs	24 hs	30 hs	36 hs	48 hs
CLASE 11	2,290.10	3,168.71	4,047.36	4,926.00	5,804.65	7,561.90
CLASE 12	2,404.96	3,341.02	4,277.09	5,213.16	6,149.23	8,021.38
CLASE 13	2,505.61	3,492.02	4,478.41	5,464.82	6,451.20	8,423.99
CLASE 14	2,855.81	4,017.29	5,178.79	6,340.28	7,501.78	9,824.75
CLASE 15	3,109.10	4,397.21	5,685.34	6,973.45	8,261.60	10,837.84

Inciso b)“Las bonificaciones por Jefaturas de Servicio del Sistema Integrado de Salud, se retribuirán con un 100% del Sueldo Básico de la categoría del Escalafón horizontal que revista el profesional hasta el límite máximo de 36 horas de carga horaria.

Las bonificaciones por Jefatura de Guardia y las sub-jefaturas de Guardia del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, se retribuirán con un 175% y 125% respectivamente del sueldo básico de las categorías que revistan los profesionales, y con un límite máximo carga horaria de 36 horas.”

Artículo 2°: Modificase el Artículo 30° del Decreto 1306/04, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Las bonificaciones por función que se establezcan de acuerdo al escalafón vertical se aplicaran sobre la categoría del Sueldo básico que perciba el profesional con el límite de una carga horaria máxima de 36 horas, con la siguiente escala porcentual:

- 1. Jefe de Unidad de Diagnóstico y/o tratamiento: 10%*
- 2. Jefe de Unidad de Internación : 20%*
- 3. Jefe de Sala – Sub Jefe de Servicio : 30%*
- 4. Jefe de Departamento 40%”*

Artículo 3° El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Tomen nota Secretaria y Subsecretaria de Salud, Direcciones Generales Administrativa y Médica, Direcciones Asociadas y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.

N°: 206/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La Renuncia presentada por la agente María Carolina MATALUNA, LP N° 9.103, DNI 25.494.766 Personal de Enfermería, categoría 8- 48 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del EDHRS a partir del 9 de febrero de 2015

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente **Maria Carolina MATALUNA D.N.I N° 25.494.766, LP N° 9103** quien se desempeñaba como Enfermera, categoría 8-48 hs semanales dentro de la planta permanente de personal del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día **9 de febrero de 2015.**

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 207

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La necesidad de gestionar los pases a planta permanente de todos aquellos agentes que se desempeñan dentro de la Planta Temporaria en carácter de mensualizados y que cuentan con 1 año o más de antigüedad en dicha condición.

Que el agente Sra. Mariela Cristina ESCRIBANO LP N° 10.735 se desempeña en la Planta Temporaria de Personal Mensualizado del Hospital Ramón Santamarina desde el 1 de diciembre de 2013 y cuenta en la actualidad con informe favorable de desempeño del Jefe del Sector, Departamento de Contaduría y Recursos Humanos y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase el pase a Planta Permanente del agente **Sra. Mariela Cristina ESCRIBANO LP N° 10.735** - Personal Administrativa -Categoría 4-48 hs semanales- a partir del **1 de diciembre de 2014.**

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaria de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 208/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 557/2015 Y Htal N°69/2015.

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La Renuncia presentada por la Hna de la Caridad Sonia Elisabeth ROMERO, LP N° 6597, perteneciente a la comunidad Religiosa del Ente Descentralizado agropamiento ocupacional Administrativo, categoría 4- 30 hs semanales dentro de la Planta de Personal Mensualizado a partir del 8 de enero de 2015.

Que han tomado debida intervención las áreas competentes no existiendo impedimento alguno para aceptar la misma y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por Hna de la Caridad **Sonia Elisabeth ROMERO, DNI N° 22.540.413 LP N° 6597**, como Personal Administrativo categoría 4-30 hs de la Planta de Personal Temporario del Ente Descentralizado Hospital Municipal Ramón Santamarina, a partir del día **8 de enero de 2015**.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 209/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La solicitud efectuada por el agente causante de autos para reconocimiento de antigüedad en términos de artículos 8, 19 inciso “B” y 31 Ley 11757, en pago bonificación y cómputo de licencia anual.-

CONSIDERANDO:

Que se han acreditado todos los extremos a los fines de acreditar el mérito de esta petición para ser acreedor al cómputo de antigüedad mencionado en el visto

Que ha expresado su opinión el Sr. Jefe de RRHH y dictaminado la Asesoría Legal Ad Hoc por Dictamen 314/ 2014 del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina.-

Que han hecho suyas estas piezas, la Dirección del Ente y la Secretaría de Salud con la elevación efectuada a este Departamento Ejecutivo.-

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S..

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese el concepto “antigüedad” imputado al reclamo de autos, al agente MIGUEL ANGEL BARICHELLO DNI N° 18.382.811, Legajo 8153 de dos (2) años y once (11) meses a los fines de lo dispuesto por el Art 8° Dec 1304/04. A los efectos escalafonarios debiera darse autorización al reencasillamiento en la categoría 13, con 36 horas semanales dentro del Régimen de Guardia Médica.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo °: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

N°: 210/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.-

VISTO:

La solicitud de la Subsecretaria de Cultura y Educación.-

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de marzo se desarrollará el XLIV Salón Nacional de Arte Sacro, en instalaciones del Museo de Bellas Artes.

Que este tiene una propuesta de gran relevancia, que posibilita la participación de artistas de diferentes puntos del país, así como en el crecimiento de los plásticos locales y la incorporación de una obra a nuestro patrimonio.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** el “**XLIV Salón Nacional de Arte Sacro**”, a llevarse a cabo en instalaciones del Museo de Bellas Artes, el día 28 de marzo del corriente año.

Artículo 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Subsecretaria de Cultura y Educación, pase a la Coordinación del Museo, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

Nº: 211/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14125/14

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La presentación efectuada por la agente Verónica Casas solicitando mantener la reducción de su carga horaria semanal; y

CONSIDERANDO:

La autorización del Sr. Secretario de Desarrollo Social y el informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Autorízase a la agente *Verónica Elizabeth Casas –legajo 8397-* a continuar con el régimen de treinta horas semanales a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - REGISTRESE, COMUNIQUESE por Secretaría de Desarrollo Social; y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.
Nº: 212/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14259/14

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La ampliación de la licencia especial solicitada por el agente de Secretaria Legal y Técnica, Mario Luis Raimondi, en virtud de su designación en un cargo sin estabilidad en el Centro de Articulación Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que dicha franquicia encuentra sustento legal en el artículo 17º) de la Ley 11.757;

Que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos a fojas 6 y 8 de la presente respectivamente;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :**

Artículo 1º - Otórguese al agente de la Secretaria Legal y Técnica **Raimondi Mario Luis – legajo 5521-** ampliación de la licencia especial sin goce de haberes a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, periodo en el que se desempeñará a cargo del Centro de Articulación de Tandil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por lo cual continua manteniendo su cargo de planta permanente, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 11.757.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; comuníquese por Dirección de Recursos Humanos, tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección mencionada en primer término para su archivo.
Nº: 213/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La omisión de los agentes Istillarte Ernesto francisco, Giudicatti Patricia Liliana y Fennema Jorge Daniel en el acta acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores municipales mediante las cuales se establece la reubicación escalafonaria de agentes con retroactividad al 1º de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 1º del Decreto 3684/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º - *Reubíquese a los agentes que seguidamente se detallan con retroactividad al 1º de octubre del corriente año, en los agrupamientos, categorías y regímenes horarios que para cada caso se indica:*

JURISDICCIÓN 1.1.1.01 - D. EJECUTIVO

1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social

Programa 28 – Desarrollo Social

Actividad 04 – Administración y Coordinación

<i>Agente</i>	<i>Legajo</i>	<i>Agrupamiento</i>	<i>Categoría</i>	<i>Reg.</i>
<i>Polich Nora Ester</i>	<i>5932</i>	<i>Administrativo</i>	<i>14</i>	<i>35</i>
<i>Giudicatti Patricia Liliana</i>	<i>6038</i>	<i>Administrativo</i>	<i>14</i>	<i>30</i>

1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno

Actividad 01 - Administración de Gobierno

Subactividad 01 - Conducción y Administración

<i>González Paula Andrea</i>	<i>7730</i>	<i>Administrativa</i>	<i>13</i>	<i>48</i>
<i>Ledesma Mariela</i>	<i>8116</i>	<i>Administrativa</i>	<i>10</i>	<i>48</i>
<i>Istillarte Ernesto Francisco</i>	<i>4605</i>	<i>Administrativo</i>	<i>14</i>	<i>35</i>

Programa 17 - Cultura

Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales

<i>Villalba Hugo</i>	<i>6490</i>	<i>Obrero</i>	<i>7</i>	<i>48</i>
<i>Panizza Luis Timoteo</i>	<i>7563</i>	<i>Administrativo</i>	<i>13</i>	<i>48</i>

Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano

Actividad 01 - Contralor e Inspección

García Gustavo	7708	Administrativo	12	48
Fennema Jorge Daniel	6553	Administrativo	12	48

Programa 21 - Control del Tránsito

Actividad 01 - Contralor y Verificación

Deanes Silvia	8112	Administrativo	10	48
Soto Cecilia	8122	Administrativo	10	48
Gómez Jorge	5067	Administrativo	12	48

Actividad 02 - Administración y Coordinación

Purrán Mariana	7836	Profesional	13	35
Raffault Patricia	8924	Servicio	6	40

Actividad 03 - Control Vehicular Urbano

Basualdo Isabel	8109	Administrativo	10	48
Castro Fedra Romina	8111	Administrativo	10	48
Gramajo Mónica	8114	Administrativo	10	48
Ledesma Stella Eva	8117	Administrativa	10	48

Programa 31 - Servicios en Delegación Maria Ignacia

Actividad 04 - Administración y Coordinación

Orsi María Susana	8867	Servicio	3	35
Bilbao Karina	7551	Administrativa	13	35

Programa 35 - Educación

Actividad 03 - Administración y Coordinación

Pérez Monica Elisa	6398	Administrativa	14	48
--------------------	------	----------------	----	----

1.1.1.01.05.- Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos

Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

Sánchez Ernesto	8978	Obrero	3	48
-----------------	------	--------	---	----

Actividad 03 - Barrido

Flores Jorge	8973	Obrero	3	48
--------------	------	--------	---	----

Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana

Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles

Palacio Juan Ignacio	8896	Obrero	3	48
----------------------	------	--------	---	----

Programa 25 - Servicios de Cementerios

Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios

González Patricia	8919	Obrero	3	48
Spataro Walter	8969	Obrero	3	48

1.1.1.01.08 - Secretaría de Salud

Programa 30 - Servicio Bromatológico

Actividad 05 - Administración y Coordinación

Cotabarren Liliana	7830	Administrativa	10	35
--------------------	------	----------------	----	----

Programa 33 - Atención Primaria de la Salud

Actividad 02 - Centros de Salud

Bianco María	8280	Técnico	12	48
Dulzan Patricia	8278	Técnico	12	48

1.1.1.01.10 – Secretaría Legal y Técnica

Programa 19 - Administración Justicia de Faltas

Actividad 01 - Administración Justicia de Faltas 1

Noblías Gladys Mabel	7940	Administrativa	10	40
Quiroga Vanesa	8037	Administrativa	10	40

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- REGISTRESE, NOTIFIQUESE; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N°: 214/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 559/15

TANDIL, 21 de enero de 2015.

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Director de Atención Primaria de la Salud con respecto a la continuidad de la agente provincial, Gimenez Mónica, como Coordinadora en el Equipo de Salud Rural; y

CONSIDERANDO:

Que dicho equipo cuenta con más de quince profesionales que recorren las Salas Rurales, el Hospital Enrique Larreta y los distintos parajes y establecimientos educativos;

Que resulta necesario la ampliación de designación de un agente que coordine y controle las acciones y estrategias llevadas a cabo por el mencionado equipo;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Amplíase la designación a la agente provincial **Mónica Gimenez –DNI 14.416.174-** como Coordinadora ad – honorem del Equipo de Salud Rural dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, cumpliendo con la misma carga horaria y conservando su puesto de trabajo mientras ocupe el citado cargo.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Atención Primaria de la Salud, tome conocimiento Secretaría de Salud y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº: 215/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015

Visto: Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Social.

Considerando: Los informes socioeconómico ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Efectivizarse a	Documento	Importe
HERRERA JUAN IGNACIO	39.341.799			\$ 1.300,00
DEGO VÍCTOR HUGO	18.294.826			\$ 1.500,00
CICHILITTI MARÍA DE LOS ÁNGELES	33.311.010	ABRIGO RUTH MARIELA BELÉN	28.200.877	\$ 600,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 216/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)



Tandil, 21 de enero de 2015.

VISTO:

La segunda etapa del proceso de reestructuración territorial que se está impulsando e implementado en el Área Parque Industrial Tandil, en aras de optimizar la utilización del suelo del mencionado sector, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12646, sus complementarias y modificatorias, que regula el proceso de enajenación de parcelas en el Área Parque Industrial Tandil.

Que la normativa vigente define que la actualización del valor de venta de las parcelas se realizará por el Departamento Ejecutivo atento a las variaciones propias de la dinámica económica general y de la situación sujeta a variaciones de la oferta de servicios en el agrupamiento industrial, y teniendo en cuenta dos componentes: 1) La superficie respectiva y 2) Los servicios existentes en el predio.

Que se han iniciado los trámites pertinentes ante los organismos provinciales a efectos de aprobar la nueva reestructuración parcelaria de la tierra destinada al Parque Industrial Tandil.

Que a los efectos de favorecer y agilizar el trámite de transferencia de parcelas en el Parque Industrial Tandil, y hasta tanto se asigne por las autoridades provinciales competentes las nuevas nomenclaturas catastrales, se dictó el Decreto N° 2466/13 que estableció, provisionalmente y a ese solo efecto, las designaciones catastrales provisionales en base al “Proyecto de División 2ª Etapa del Parque Industrial Tandil – Circunscripción X, Sección B” presentado por el Departamento de Catastro y la Dirección de Coordinación de Gestión de esta Municipalidad.

Que atento la reducción de la traza de la Calle 4 del Parque Industrial, entre Calle 5 y Colectora Sur, según resulta de Nota N° 1979/14, se generó superficies de suelo aprovechables que no estaban contenidas en las parcelas definidas provisionalmente por el Decreto N° 2466/13.

Que ante ello resulta imprescindible adecuar la superficie de algunas de ellas, siendo conveniente, manteniendo el parcelamiento asignado por Decreto N° 2466/13, establecer la superficie de cada una de las parcelas generadas provisionalmente, atendiendo, en su caso, a la anexión de superficie que es consecuencia de la reducción de la traza de la calle 4 del Parque Industrial en el sector antes descripto.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 1º del Decreto N° 2466/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el parcelamiento provisional del Área Parque Industrial, referente a la 2º etapa del Parque Industrial Tandil, en base al “Proyecto de División 2ª Etapa del Parque Industrial Tandil del 05/01/2015” que como Anexo integra este decreto y del que resultan las siguientes parcelas:

Circunscripción	Sección	Fracción	Parcela	Superficie m2
X	B	II	1	14.635
X	B	III	3a	27.087,38
X	B	III	4a	4.268
X	B	III	5a	2.061
X	B	III	6a	2.069
X	B	III	7a	2.073
X	B	III	8a	2.256
X	B	III	9a	2.378
X	B	III	10a	2.381
X	B	III	11a	3.460
X	B	III	12a	2.344
X	B	III	13a	4.257
X	B	III	14a	4.777
X	B	IV	1a	2.531
X	B	IV	2a	11.542
X	B	IV	3a	9.717
X	B	IV	4a	6.706
X	B	IV	5a	2.800
X	B	IV	6a	2.800
X	B	IV	7a	2.017
X	B	IV	8a	2.224
X	B	IV	9a	1.995
X	B	IV	10a	3.023
X	B	IV	11a	3.012
X	B	V	1a	14.982
X	B	V	2a	4.775
X	B	V	3a	4.905
X	B	VI	1a	9.630
X	B	VI	2a	2.084
X	B	VII	1a	2.497
X	B	VII	2a	5.359
X	B	VII	3a	5.015

X	B	VII	4a	5.411
X	B	VII	5a	2.781
X	B	VII	6a	3.913
X	B	VII	7a	3.378
X	B	VII	8a	2.000
X	B	VIII	1a	4.236
X	B	VIII	2a	4.225
X	B	VIII	3a	11.073
X	B	IX	1a	2.551
X	B	IX	2a	11.370
X	B	IX	3a	2.551
X	B	IX	4a	2.556
X	B	X	1a	2.551
X	B	X	2a	2.918
X	B	X	3a	2.551
X	B	X	4a	2.556
X	B	X	5a	2.551
X	B	X	6a	2.918
X	B	X	7a	2.551
X	B	X	8a	2.556
X	B	XI	1a	2.551
X	B	XI	2a	2.918
X	B	XI	3a	2.551
X	B	XI	4a	2.556
X	B	XI	5a	2.551
X	B	XI	6a	2.918
X	B	XI	7a	2.551
X	B	XI	8a	2.556
X	B	XII	1a	2.600
X	B	XII	2a	2.000
X	B	XII	3a	2.000
X	B	XII	4a	11.310
X	B	XII	5a	2.600
X	B	XII	6a	2.600
X	B	XIII	1a	4.276
X	B	XIII	2a	1.996
X	B	XIII	3a	2.838
X	B	XIV	1a	2.099
X	B	XIV	2a	2.778
X	B	XIV	3a	2.005
X	B	XIV	4a	2.940
X	B	XIV	5a	2.914
X	B	XIV	6a	3.039
X	B	XIV	7a	2.000
X	B	XIV	8a	1.996

X	B	XV	1a	4.344
X	B	XV	2a	3.081
X			1100 ha	2.143
X			1100 hb	5.038
X			1100 hc	7.009
X			1100 hd	2.985
X			1100 he	4.116
X			1100 hf	6.878
X			1100 hg	22.523

ARTICULO 2º: Todas las transferencias de parcelas del Parque Industrial comprendidas en el Anexo mencionado en el Artículo 1º, efectuadas con anterioridad a este Decreto, se consideran celebradas, a todos sus efectos, en relación al parcelamiento provisional y superficies que resultan del mencionado Artículo.

ARTICULO 3º: Ordenase a todas las dependencias de la Administración Municipal que intervienen en el proceso de radicación y habilitación de industrias en el Área Parque Industrial a que contemplen lo dispuesto en los artículos precedentes, en los respectivos trámites de su competencia.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Local..

ARTICULO 5º: Regístrese y publíquese en el “Boletín Municipal”. Tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno –en su ámbito Dirección General de Inspección y Habilitaciones—, Secretaría de Economía y Administración –y en su ámbito Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas, Unidad de Habilitaciones—, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas –y en su área Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente—, Secretaría de Desarrollo Económico Local –en su ámbito Dirección de Coordinación de Gestión—, Secretaría Legal y Técnica y oportunamente archívese.
Nº: 217/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE

*Secretario de Gobierno a/c Secretaría
de Desarrollo Económico y Local*



Dr. JUAN PABLO FROLIK

Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 12-02-15 “Adquisición de puertas y ventanas para beneficiarios del PROMEV”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 12-02-15 “Adquisición de puertas y ventanas para beneficiarios del PROMEV”, con un presupuesto oficial de Pesos doscientos sesenta y cinco mil seiscientos (\$ 265.600,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 3 de febrero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 30 de enero de 2015 a las 13:30.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 218/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: Que el Dr. Carlos Humberto Calvi prestó servicios profesionales en el festival boxístico realizado el 19 de diciembre de 2014 en el Centro Limache.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Gobierno, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. Carlos Humberto Calvi – CUIT 20-10117517-1, por la suma de Pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), en concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados en el festival boxístico realizado el 19 de diciembre de 2014 en el Centro Limache.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.2.0. “Servicios técnicos profesionales – Médicos y sanitarios”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 01 – Actividades Deportivas y Recreativas, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 219/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: Los contratos celebrados con la Doctora Julieta Bruschi – DNI 24.988.421, la Médica Veterinaria María Alicia Corradetti – DNI 14.842.485, la Licenciada María Soledad Vera – DNI 31.299.821 y el Licenciado Carlos Guillermo Fernández - DNI 17.363.580, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Unidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos cincuenta y tres mil setecientos setenta y uno con nueve centavos (\$ 53.771,09), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Bruschi Julieta	27-24988421-4	\$ 7.000,00
Corradetti María Alicia	27-14842485-9	\$ 7.000,00
Vera María Soledad	27-31299821-7	\$ 4.000,00
Fernández Carlos Guillermo	20-17363580-0	\$ 35.771,09
Total		\$ 53.771,09

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 220/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N° 143/00/2013

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: Que la asociación civil “Reinventar Tandil” ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la asociación civil “Reinventar Tandil” – personería jurídica 33595, por la suma total de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: La suma dispuesta se hará efectiva en seis (6) cuotas bimestrales consecutivas de Pesos ocho mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 8.333,33).

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 16 – Desarrollo Deportivo, Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno y oportunamente archívese.

N°: 221/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: Que el presidente del Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil ha solicitado la transferencia de fondos correspondientes al saldo existente de la cuenta destinada a gastos de mantenimiento y prestación de servicios, en el marco de la Ordenanza N° 12646.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Coordinación de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Administrador del Área Parque Industrial Tandil – personería jurídica 73753, por la suma de Pesos un millón cincuenta mil quinientos noventa y nueve con noventa y dos centavos (\$ 1.050.599,92), con cargo de rendición de cuentas, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 12646.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 03 – Infraestructura Parque Industrial de Tandil, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.05.04 por la suma de \$ 1.038.937,18, y Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.23.01 por la suma de \$ 11.662,74).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N°: 222/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 85-02-14 “Adquisición de gasoil, presentación a granel”, dispuesto por Decreto N° 3668/2014.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 14.

Que la Ordenanza N° 14463 autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada.

Que al respecto se han expedido el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 85-02-14 “Adquisición de gasoil, presentación a granel”, a la firma Petrotandil S.A. en la suma de Pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta (\$ 437.480,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 223/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015.

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de la obra "Reparación de la Ruta Provincial N° 30 - 1° etapa".

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con doce centavos (\$ 954.142,12), correspondiente al certificado N° 2, por la obra de reparación parcial de la Ruta Provincial N° 30 – tramo Cruce Scarminacci / Pje. El Empalme.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014 (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 22.5.01.22).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 224/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 21 de enero de 2015

Visto: Que se ha contratado a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. para la realización de las obras de reentoscado de caminos rurales del partido de Tandil.

Considerando: La certificación de los trabajos realizada por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y lo informado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de Tandil Ltda. – CUIT 30-69143467-9, por la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos treinta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 1.145.232,75), correspondiente al certificado N° 11, por las siguientes obras:

- reentoscado de caminos de Zona La Pastora: 103-25 / B
- reentoscado de Camino 103-05: Referencias N° 63,81 y 13
- reentoscado de Camino 28.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 4.2.2.0. “Construcciones en Bienes del Dominio Público”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Actividad 01 - Administración de Obras y Servicios Públicos, Subactividad 01 - Conducción y Administración, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014 (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 21.2.16.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 225/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)



Secretaría de Economía y Administración

Tandil, 22 de Enero de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 01-03-15 “Adquisición de geomembrana sintética y soldadura química”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 21.

Que se ha expedido al respecto el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, sugiriendo adjudicar el concurso a la firma CORIPA S.A.

Que han informado el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 01-03-15 “Adquisición de geomembrana sintética y soldadura química” a la firma CORIPA S.A., en la suma de Pesos ciento treinta y siete mil cincuenta y seis (\$ 137.056,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°226/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 22 de enero de 2015

Visto: La Ordenanza N° 13453 y la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2014 N° 13824.

La Ordenanza N° 14446, modificatoria de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2014, promulgada por Decreto N° 143/2015.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2015.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Impositiva vigente para el ejercicio 2015, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 14446.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

N° 227/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Anexo I

Texto Ordenado
ORDENANZA IMPOSITIVA vigente para el ejercicio 2015
N° 14446

CAPITULO I
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 1º: El valor de la tasa estará determinado por una alícuota aplicada sobre la base imponible determinada en la Ordenanza Fiscal asignada a los inmuebles ubicados dentro del partido de Tandil, ajustada por distintos coeficientes.

Artículo 2º: La presente tasa comprende:

- 1) Todas las parcelas ubicadas en la Primera Circunscripción catastral.
- 2) Las parcelas de localidad de María Ignacia ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones D, E y F.
- 3) Las parcelas de la localidad de Gardey, ubicadas en la Sexta Circunscripción catastral secciones A, B y C.
- 4) Las parcelas de la localidad de Azucena ubicados en: a) Manzanas 1, 2, 3 y 4. y b) parcelas de las quintas 1, 2, 3, 4 y 5.
- 5) Las parcelas de la localidad de Fulton ubicados en las Manz. 4, 50, 6, 7 y 8.

Artículo 3º: Fíjense las siguientes alícuotas anuales por mil, conforme al tipo de inmueble, al servicio prestado, al mantenimiento de las calles y la zona donde se ubique la parcela particular, aplicadas a la base imponible que corresponda, determinada de acuerdo a los Artículos 69º, 70º y concordantes de la Ordenanza Fiscal:

Alícuotas por servicios:

Inmueble	Alumbrado Público Común	Alumbrado Público Vapor Mercurio o similar	Recolección de Residuos	Alícuota (p/Mil)
Edificado	-----	SI	SI	1.54
Edificado	SI	-----	SI	1.25
Edificado	Cuando falte alguno de los servicios			1.01
Edificado	Cuando no tenga ninguno de los servicios			0.77
Baldío	-----	SI	SI	14.30
Baldío	SI	-----	SI	12.10
Baldío	Cuando le falte alguno de los servicios			9.90
Baldío	Cuando no tenga ninguno de los servicios			7.15

Alícuotas por mantenimiento de calles:

Mantenimiento de:	Alícuota (p/Mil)
Calle Pavimentada	1.30
Calle con Cordón Cuneta	1.20
Calle de Tierra	1.10
Calle cerrada	1.00

Para las calles internas de Country y Calles cerradas se considera valor 1.

Alícuotas por Zona:

Zona:	Alícuota (p/Mil)
Mayores Recursos	1.50
Medianos Recursos	1.30
Menores Recursos	1.10
Zona Carenciada	0.40

Consideraciones para el cálculo:

- 1) Las alícuotas son acumulativas entre sí.
- 2) Las zonas se determinan en función al promedio de la base imponible del partido (VFP) y el promedio de la base imponible de la manzana donde se ubica cada inmueble (VF), de acuerdo a la relación entre estas variables, según la siguiente tabla:

El inmueble pertenece a la Zona de	Cuando:
Zona de Mayores Recursos	$VF > VFP$
Zona de Medianos Recursos	$VF = VFP$
Zona de Menores Recursos	$VF < VFP$
Zona Carenciada	A determinar

La/s zona/s carenciada/s serán determinadas por el Departamento Ejecutivo, previa evaluación a través de las áreas

Secretaría de Economía y Administración

técnicas específicas, considerando para ello los parámetros generales fijados en la Ordenanza 9.321 o la que la reemplace.

La zona de medianos recursos se considera entre un intervalo de +10% y -10%, sobre el valor promedio.

- 3) Si el inmueble tiene destino comercial y/o industrial, será considerado con la alícuota de mayores recursos.
- 4) La alícuota por servicios y el índice por mantenimiento de calles serán determinados de acuerdo al frente de mayor servicio.
- 5) Los inmuebles que no posean calle abierta por ninguno de sus frentes abonarán el 50% de la tasa determinada.
- 6) Se entenderá por primer frente al de la izquierda del observador, ubicado este en el centro de la manzana y mirando hacia la esquina en cuestión.
- 7) Cuando se verifique una parcela baldía en zona suburbana con valuación actualizada según la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de más de \$ 150.000, podrá reducirse la alícuota que corresponda en hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%). El procedimiento se efectuará a pedido del contribuyente.
- 8) En ningún caso los valores determinados, podrán ser inferiores a los siguientes importes mínimos anuales:

Zona	Baldíos	Edificados
Mayores Recursos	262,56	162,00
Medianos Recursos	225,00	144,00
Menores Recursos	187,56	114,00
Carenciada	52,56	30,00

Este mínimo también se tendrá en cuenta para las subparcelas independientes de las propiedades horizontales, excepto las destinadas exclusivamente a garajes, que abonarán el cincuenta por ciento (50%) de ese mínimo.

Artículo 4º: Al valor final determinado según el artículo 3º se le aplicarán los siguientes coeficientes:

a) para inmuebles EDIFICADOS según la base imponible asignada a cada inmueble o la determinada de oficio:

Rango de base imponible	Coeficiente
0 a 25.000	3,15
25.001 a 40.000	3,48

Secretaría de Economía y Administración

40.001 a 60.000	3,62
60.001 a 150.000	3,95
Más de 150.000	4,11

b) para inmuebles BALDIOS urbanos, ubicados dentro de las secciones catastrales:

Sección	Coeficiente.
A	3,15
B	3,03
C	2,89
D	2,52
E	2,32
F	2,32

Los inmuebles baldíos o con edificación derruida o con edificación demolida o paralizada de acuerdo al informe técnico de evaluación que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a través de su dependencia específica, ubicados en la zona urbana tendrán el siguiente incremento en el total de la tasa de acuerdo a la sección catastral donde se encuentre ubicada la parcela en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo de Tandil (Cap. IV - Instrumentos de intervención en el mercado de tierras, Sección 2 - Régimen de movilización del suelo urbano):

Sección	Incremento
A	80%
B	60%
C	60%
D	40%
E	40%

Los inmuebles edificados, detectados por el municipio, que hayan omitido presentar la documentación de obra que requiere el Código de Edificación Municipal tendrán un incremento en el total de la tasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mientras dure el incumplimiento.

De acuerdo a lo determinado en el artículo 69° inc. h) de la Ordenanza Fiscal, establécese una afectación del CINCO por ciento (5,00%) sobre el total ingresado de la presente tasa destinado al servicio de protección ciudadana.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

Artículo 5°: A pedido de parte o de oficio se tendrá en cuenta lo siguiente a los efectos de la determinación de la tasa:

Secretaría de Economía y Administración

- a) La facturación general para las parcelas ubicadas dentro de los Clubes de Campos o "Country's" será por valuación total de la parcela de origen, pero a solicitud del representante legal de la entidad jurídica o de oficio podrá facturarse en forma individual, de acuerdo al plano de subdivisión correspondiente, pudiendo utilizar la valuación fiscal individual de cada parcela o el prorrateo de acuerdo a los metros cuadrados de cada una.
- b) Quedarán exentas de pago aquellas unidades funcionales ubicadas en propiedades horizontales subdivididas de acuerdo a la ley 13.512 ubicadas en la planta alta que no se encuentren construidas, de conformidad con el Código de Edificación Municipal y las Unidades complementarias que no pueden ser objeto de dominio exclusivo. Las unidades subparcelas ubicadas en la planta baja con certificado final parcial de obra o no, abonarán la tasa en tiempo y forma. Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda y/o locales de negocios y/u oficinas que tengan certificado final parcial de obra de conformidad con el Código de Edificación Municipal, abonarán la tasa, aún cuando no estén subdivididos, en la partida de origen.
- c) Los recargos y/o excepciones se aplicarán sobre el total de la cuota, de acuerdo a la normativa aplicable para cada caso.
- d) Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda independiente y/o locales y/u oficinas que no estén subdivididos de acuerdo a la Ley N° 13.512, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, según lo establecido en el inc. b) del presente y de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.
- e) Los inmuebles subdivididos o unificados al solo efecto tributario en concordancia con la partida inmobiliaria provincial, podrán ser incorporados de oficio por la Municipalidad o a pedido del propietario, de acuerdo al procedimiento tributario que para caso se determine.

Artículo 6° - Los vencimientos de las partidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 7º - Por los trabajos de corte y limpieza de terrenos baldíos o terrenos ubicados en viviendas particulares que por su grado de enmalezamiento exijan la intervención de la municipalidad, se cobrará por corte y limpieza con el retiro de los desechos de cualquier tipo (escombros, restos de poda, pasto, malezas, hojas y cualquier otro elemento que pueda considerarse desperdicio) a razón de Diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado.

Artículo 8º - Por cada servicio de desinfección (incluye desinfectación de cucarachas, mosquitos, pulgas, etc.):

- a) de casas particulares \$ 200,00
- b) de comercios e industrias de hasta 300 m2..... \$ 400,00
- Más de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso\$ 600,00

Artículo 9º -

- a) Por cada servicio de desratización:
 - a)1. de casas particulares \$ 160,00
 - a)2. de comercios e industrias de:
 - a)2.1. hasta 300 m²\$ 400,00
 - a)2.2. mas de 300 m2. así como cines y toda sala con butacas adheridas al piso\$ 600,00
- b) Análisis de Triquinoscopia\$ 25,00

Artículo 10º - Por desinfección de cualquier tipo de vehículo, por unidad y por servicio\$ 200,00

CAPITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

Artículo 11º - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, sea habilitación, cambio total o parcial de rubros no afines, o traslados, se abonará el SEIS POR MIL (6 ‰) del valor del activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados. En ningún caso podrá ser inferior a Pesos Seiscientos Treinta (\$ 630,00).

La alícuota indicada se calculará sobre el monto del activo fijo, excluido inmuebles y rodados, a cuyo efecto el contribuyente deberá realizar la pertinente declaración jurada, acompañada de documentación respaldatoria.

En ausencia de ésta, o tratándose de bienes usados no valuados adecuadamente, se considerará cumplido con el párrafo anterior, cuando fueren certificados los valores del activo fijo por profesional especializado (Contador, Ingeniero, Martillero) ante el colegio o consejo profesional que regule su actividad. El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria determinará las formalidades a cumplimentar.

Los mínimos serán los que a continuación se determinan de acuerdo a la naturaleza de la actividad:

Secretaría de Economía y Administración

a) Comercios minoristas según Ordenanza N° 11781/2010 y sus modificatorias:

1. Despensa hasta 40 m ² :	\$ 630,00
2. Pequeño comercio de 41 hasta 150 m ² :	\$ 845,00
3. Minimercado desde 151 m ² hasta 300 m ²	\$ 7,00
4. Supermercado desde 301 m ² hasta 900 m ²	\$ 8,75
5. Hipermercado más de 900 m ²	\$ 10,50

b) Resto de comercios minoristas

1. Hasta 40 m ²	\$ 630,00
2. desde 41 m ² hasta 150 m ²	\$ 845,00
3. desde 151 m ² hasta 300 m ²	\$ 7,00
4. desde 301 m ² hasta 900 m ²	\$ 8,75
5. de más de 900 m ²	\$ 10,50

c) Comercios mayoristas

1. hasta 150 m2	\$ 845,00
2. de más de 150 m2	\$ 5,70

d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros	\$ 3.000,00
--	-------------

e) Industrias

1. Categoría 1 (incluye artesanal)	\$ 1.150,00
2. Categoría 2	\$ 1.950,00
3. Categoría 3	\$ 3.000,00

f) Hoteles y complejo de cabañas

1. Hasta 4 habitaciones	\$ 1.150,00
2. De 5 a 20 habitaciones	\$ 1.950,00
3. De 21 a 50 habitaciones	\$ 3.000,00
4. De 50 a 70 habitaciones	\$ 5.300,00
5. Más de 70 habitaciones	\$ 11.300,00

g) Alojamiento extrahoteleros	\$ 700,00
-------------------------------	-----------

h) Alojamiento por hora	\$ 5.300,00
-------------------------	-------------

i) Playas de estacionamiento y garages

1. Hasta 450 m2	\$ 630,00
2. más de 450 m ²	\$ 1,40

j) Establecimientos gastronómicos, salones de fiestas, sala de reuniones, peloteros o similares	
---	--

1. Hasta 100 m ²	\$ 630,00
2. desde 100 m ² hasta 200 m ²	\$ 8,75
3. de más de 200 m ²	\$ 10,50

Los incisos 1, 2, y 3 del apartado i, se incrementarán en un 50 % (cincuenta por ciento) cuando brinden espectáculos, cualquiera sea la denominación utilizada

k) Instituciones, asociaciones civiles,	
---	--

Secretaría de Economía y Administración

establecimientos educativos, de enseñanza de idiomas, de servicios de salud y servicios inmobiliarios.	
1. Hasta 150 m2	\$ 630,00
2. de más de 150 m2	\$ 4,20
l) Servicios de internet, juegos en red y/o cyber, máquinas de juegos electrónicos y similares.	\$ 1.050,00
m) Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) según Ordenanza 12.153	
1. Con capacidad hasta 20 personas	\$ 1.575,00
2. Con capacidad para más de 20 personas	\$ 3.000,00
3. Con capacidad para más de 50 personas	\$ 3.300,00
4 Con capacidad para más de 70 personas	\$ 7.875,00
n) Canchas de fútbol reducido, padel o similares, por cancha.	\$ 630,00
o) Oficinas administrativas.	\$ 630,00
p) Agencia de remises, taxis, servicio de mensajería y/o mandados	\$ 1.050,00
q) Resto de actividades no mencionadas precedentemente.	\$ 630,00
r) Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características.	
1. Hasta 150 m2	\$ 630,00
2. de más de 150 m ²	\$ 4,20

En los casos en que se haya requerido excepciones a las reglamentaciones de uso de suelo, los importes mínimos correspondientes sufrirán un incremento del cincuenta por ciento (50 %).

En los casos que la habilitación se origine como consecuencia de intimaciones realizadas por la autoridad de aplicación, o cuando se determine Alta de Oficio al Sólo Efecto Tributario anterior al trámite de habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar los importes correspondiente por la tasa de habilitación hasta en un cien por ciento (100%), declarando la conducta del infractor como reticente. Este incremento no es acumulable con el del párrafo anterior, pudiendo incrementarse sólo en un cien por ciento (100%) los importes mínimos.

Las habilitaciones que se otorguen en la localidad de Vela abonarán el 80 % de la tasa, y las que se otorguen en la localidad de Gardey abonarán el 50 % de la tasa, siempre que se trate de actividades no sujetas a mínimos superiores al previsto en el inciso "q" del presente artículo. Las habilitaciones

Secretaría de Economía y Administración

referidas a actividades cuyos mínimos son superiores al determinado por el inc. "q" del presente artículo, deberán abonar la totalidad de la Tasa por Habilitación que corresponda a la actividad, no estando sujeta a descuento alguno.

No se aplicará la reducción prevista en las localidades de Vela y Gardey, cuando el importe de la tasa a pagar, calculada en virtud del producto de la alícuota por el activo fijo -bienes de uso- excluidos inmuebles y rodados, sea superior al mínimo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Por el trámite de transferencias de habilitaciones comerciales, por transmisión a título oneroso o gratuito de fondo de comercio, se abonará un mínimo del 50% del mínimo general establecido en el presente artículo, o el 20% del valor que correspondería abonar por la Tasa de Habilitación de Comercios e Industrias si este fuese mayor.

CAPITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 12º: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes alícuotas que gravan cada actividad y los importes mínimos de cada anticipo, según lo siguiente:

Régimen General

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1) En el ejercicio anterior hubieren facturado más de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000), de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 92º quater de la Ordenanza Fiscal vigente.

La Tasa Unificada de Actividades Económicas se calculará aplicando las alícuotas y los importes mínimos que se detallan a continuación, de acuerdo a la Actividad que realicen.

Código	Descripciones	Alícuota por mil	Mínimo
12113	Engorde de animales en corrales (feed-lot)	3,30	\$ 1062,00
12130	Cría de ganado porcino - excepto en cabañas	4,40	\$ 310,00
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	4,40	\$ 310,00
14130	Servicios de contratista de mano de obra agrícola	5,50	\$ 310,00
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	5,50	\$ 310,00
141100	Extracción de rocas ornamentales	5,50	\$ 310,00
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	5,50	\$ 310,00

Secretaría de Economía y Administración

141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	5,50	\$	310,00
141400	Extracción de arcilla y caolín	5,50	\$	310,00
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	5,50	\$	310,00
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	5,50	\$	310,00
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	5,50	\$	310,00
142900	Explotación de Canteras y minas, arena, sal, piedra y demás minerales, n.c.p	5,50	\$	310,00
	Industrias			
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	4,40	\$	310,00
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	4,40	\$	310,00
151120	Producción y procesamiento de carne de aves	4,40	\$	310,00
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	4,40	\$	310,00
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	4,40	\$	310,00
151190	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	4,40	\$	310,00
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	\$	310,00
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	4,40	\$	310,00
151330	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	4,40	\$	310,00
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	4,40	\$	310,00
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de fruta, hortalizas y legumbres.	4,40	\$	310,00
151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	\$	310,00
151412	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.	4,40	\$	310,00
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas.	4,40	\$	310,00
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	4,40	\$	310,00
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	4,40	\$	310,00
152020	Elaboración de quesos	4,40	\$	310,00
152030	Elaboración industrial de helados	4,40	\$	310,00
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	4,40	\$	310,00
153110	Molienda de trigo	4,40	\$	310,00
153120	Preparación de arroz	4,40	\$	310,00
153130	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	4,40	\$	310,00
153200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4,40	\$	310,00
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	4,40	\$	310,00
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	4,40	\$	310,00
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	4,40	\$	310,00
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	4,40	\$	310,00
154200	Elaboración de azúcar	4,40	\$	310,00
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería.	4,40	\$	310,00
154410	Elaboración de pastas alimenticias frescas	4,40	\$	310,00
154420	Elaboración de pastas alimenticias secas	4,40	\$	310,00
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	4,40	\$	310,00
154920	Preparación de hojas de té	4,40	\$	310,00
154930	Elaboración de yerba mate	4,40	\$	310,00
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	4,40	\$	310,00
155110	Destilación de alcohol etílico	4,40	\$	310,00
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	4,80	\$	310,00
155210	Elaboración de vinos	4,80	\$	310,00
155290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	4,80	\$	310,00
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	4,80	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

155411	Elaboración de sodas	4,40	\$	310,00
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	4,40	\$	310,00
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	4,40	\$	310,00
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	4,40	\$	310,00
155492	Elaboración de hielo	4,40	\$	310,00
160010	Preparación de hojas de tabaco	4,80	\$	310,00
160090	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	4,80	\$	310,00
171110	Preparación de fibras de origen vegetal para uso textil	4,40	\$	310,00
171111	Desmontado de algodón, preparación de fibras de algodón	4,40	\$	310,00
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón	4,40	\$	310,00
171120	Preparación de fibras de origen animal para uso textil, incluso el lavado de lana.	4,40	\$	310,00
171130	Fabricación de hilados de fibras textiles	4,40	\$	310,00
171140	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.	4,40	\$	310,00
171200	Acabado de Productos Textiles.	4,40	\$	310,00
172100	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4,40	\$	310,00
172200	Fabricación de tapices y alfombras	4,40	\$	310,00
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	4,40	\$	310,00
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	4,40	\$	310,00
173010	Fabricación de medias	4,40	\$	310,00
173020	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto	4,40	\$	310,00
173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	4,40	\$	310,00
181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.	4,40	\$	310,00
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.	4,40	\$	310,00
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños.	4,40	\$	310,00
181190	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero.	4,40	\$	310,00
181200	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

182000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.	4,40	\$	310,00
182001	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero.	4,40	\$	310,00
182009	Terminación y teñido de pieles, fabricación de artículos de piel.	4,40	\$	310,00
191100	Curtido y terminación de cueros	4,40	\$	310,00
191200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	4,40	\$	310,00
192010	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico	4,40	\$	310,00
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico.	4,40	\$	310,00
192030	Fabricación de partes de calzado	4,40	\$	310,00
201000	Aserrado y cepillado de madera	4,40	\$	310,00
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados y paneles n.c.p.	4,40	\$	310,00
202200	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	4,40	\$	310,00
202300	Fabricación de recipientes de madera	4,40	\$	310,00
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables.	4,40	\$	310,00
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.	4,40	\$	310,00
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.	4,40	\$	310,00
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario.	4,40	\$	310,00
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. y Preparación y Teñido de papel.	4,40	\$	310,00
221100	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.	4,40	\$	310,00
221200	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	4,40	\$	310,00
221300	Edición de grabaciones.	4,40	\$	310,00
221900	Edición n.c.p.	4,40	\$	310,00
222100	Impresión	4,40	\$	310,00
222200	Servicios relacionados con la impresión.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

223000	Reproducción de grabaciones.	4,40	\$	310,00
231000	Fabricación de productos de hornos de coque.	4,40	\$	310,00
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4,40	\$	310,00
232001	Refinación del petróleo.	4,40	\$	310,00
232002	Refinación del petróleo (Ley 11244).	4,40	\$	310,00
232003	Fabricación de productos derivados del petróleo.	4,40	\$	310,00
233000	Fabricación de combustible nuclear.	4,40	\$	310,00
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados.	4,40	\$	310,00
241120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.	4,40	\$	310,00
241130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	4,40	\$	310,00
241180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	4,40	\$	310,00
241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	4,40	\$	310,00
241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	4,40	\$	310,00
241301	Fabricación de resinas sintéticas	4,40	\$	310,00
241309	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético, excepto resinas sintéticas.	4,40	\$	310,00
242100	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4,40	\$	310,00
242200	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.	4,40	\$	310,00
242310	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.	4,40	\$	310,00
242320	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	4,40	\$	310,00
242390	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
242410	Fabricación de jabones y preparados de limpieza para limpiar y pulir.	4,40	\$	310,00
242490	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.	4,40	\$	310,00
242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
243000	Fabricación de fibras manufacturadas.	4,40	\$	310,00
251110	Fabricación de cubiertas y cámaras.	4,40	\$	310,00
251120	Recauchutado y renovación de cubiertas.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

251900	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	4,40	\$	310,00
252010	Fabricación de envases plásticos.	4,40	\$	310,00
252090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles.	4,40	\$	310,00
261010	Fabricación de envases de vidrio.	4,40	\$	310,00
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano.	4,40	\$	310,00
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	4,40	\$	310,00
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.	4,40	\$	310,00
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	4,40	\$	310,00
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria.	4,40	\$	310,00
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural.	4,40	\$	310,00
269301	Fabricación de ladrillos.	4,40	\$	310,00
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.	4,40	\$	310,00
269410	Elaboración de cemento	4,40	\$	310,00
269420	Elaboración de cal y yeso	4,40	\$	310,00
269510	Fabricación de mosaicos	4,40	\$	310,00
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos.	4,40	\$	310,00
269592	Fabricación de placas premoldeadas para la construcción.	4,40	\$	310,00
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra. Marmolería.	4,40	\$	310,00
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos.	5,50	\$	310,00
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
271000	Industrias básicas de hierro y acero.	4,40	\$	310,00
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.	4,40	\$	310,00
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados.	4,40	\$	310,00
273100	Fundición de hierro y acero.	4,40	\$	310,00
273200	Fundición de metales no ferrosos.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural.	4,40	\$	310,00
281102	Herrería de obra.	4,40	\$	310,00
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	4,40	\$	310,00
281300	Fabricación de generadores de vapor.	4,40	\$	310,00
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.	4,40	\$	310,00
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata. Tornería, Fresado y Matricería	4,40	\$	310,00
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4,40	\$	310,00
289910	Fabricación de envases metálicos	4,40	\$	310,00
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	4,40	\$	310,00
291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.	5,50	\$	310,00
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	4,40	\$	310,00
291202	Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.	5,50	\$	310,00
291301	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	4,40	\$	310,00
291302	Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.	5,50	\$	310,00
291401	Fabricación de hornos, hogares y quemadores.	4,40	\$	310,00
291402	Reparación de hornos, hogares y quemadores.	5,50	\$	310,00
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	4,40	\$	310,00
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación.	5,50	\$	310,00
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	4,40	\$	310,00
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	5,50	\$	310,00
292111	Fabricación de tractores.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

292112	Reparación de tractores.	5,50	\$	310,00
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	4,40	\$	310,00
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.	5,50	\$	310,00
292201	Fabricación de máquinas herramienta.	4,40	\$	310,00
292202	Reparación de máquinas herramienta.	5,50	\$	310,00
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica.	4,40	\$	310,00
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica.	5,50	\$	310,00
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4,40	\$	310,00
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,50	\$	310,00
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4,40	\$	310,00
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,50	\$	310,00
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	4,40	\$	310,00
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,50	\$	310,00
292700	Fabricación de armas y municiones.	5,50	\$	310,00
292901	Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	4,40	\$	310,00
292902	Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial n.c.p.	5,50	\$	310,00
293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	4,40	\$	310,00
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	4,40	\$	310,00
293090	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	4,40	\$	310,00
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras y similares	4,40	\$	310,00
300000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4,40	\$	310,00
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5,50	\$	310,00
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	4,40	\$	310,00
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5,50	\$	310,00
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	4,40	\$	310,00
314000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	4,40	\$	310,00
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	4,40	\$	310,00
319001	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	4,40	\$	310,00
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	5,50	\$	310,00
321000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	4,40	\$	310,00
322001	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	4,40	\$	310,00
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	5,50	\$	310,00
323000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video y productos conexos	4,40	\$	310,00
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	4,40	\$	310,00
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	4,40	\$	310,00
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	4,40	\$	310,00
332000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	4,40	\$	310,00
333000	Fabricación de relojes	4,40	\$	310,00
341000	Fabricación de vehículos automotores	4,40	\$	310,00
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	4,40	\$	310,00
343000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	4,40	\$	310,00
351101	Construcción de buques	4,40	\$	310,00
351102	Reparación de buques	5,50	\$	310,00
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	5,50	\$	310,00
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	4,40	\$	310,00
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	5,50	\$	310,00
353001	Fabricación de aeronaves	4,40	\$	310,00
353002	Reparación de aeronaves	5,50	\$	310,00
359100	Fabricación de motocicletas	4,40	\$	310,00
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	4,40	\$	310,00
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	4,40	\$	310,00
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	4,40	\$	310,00
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles excepto los que son principalmente de madera	4,40	\$	310,00
361030	Fabricación de somieres y colchones	4,40	\$	310,00
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	4,40	\$	310,00
369200	Fabricación de instrumentos de música	4,40	\$	310,00
369300	Fabricación de artículos de deporte	4,40	\$	310,00
369400	Fabricación de juegos y juguetes	4,40	\$	310,00
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	4,40	\$	310,00
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	4,40	\$	310,00
369922	Fabricación de escobas	4,40	\$	310,00
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	4,40	\$	310,00
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	5,50	\$	310,00
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	5,50	\$	310,00
	Electricidad, gas y agua			
401110	Generación de energía térmica convencional	5,50	\$	310,00
401120	Generación de energía térmica nuclear	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

401130	Generación de energía hidráulica	5,50	\$	310,00
401190	Generación de energía n.c.p.	5,50	\$	310,00
401200	Transporte de energía eléctrica	5,50	\$	310,00
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	5,50	\$	310,00
402001	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,50	\$	310,00
402002	Distribución de gas natural (Ley 11244)	6,00	\$	310,00
403000	Suministro de vapor y agua caliente	5,50	\$	310,00
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	5,50	\$	310,00
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	5,50	\$	310,00
	Construcción			310,00
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	4,40	\$	310,00
451200	Perforación y sondeo -excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos- y prospección de yacimientos de petróleo	4,40	\$	310,00
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	4,40	\$	310,00
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	4,40	\$	310,00
452200	Construcción, reforma, y reparación de edificios no residenciales	4,40	\$	310,00
452310	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	4,40	\$	310,00
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	4,40	\$	310,00
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	4,40	\$	310,00
452510	Perforación de pozos de agua	4,40	\$	310,00
452520	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.	4,40	\$	310,00
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	4,40	\$	310,00
452592	Montajes industriales	4,40	\$	310,00
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	\$	310,00
453110	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	4,40	\$	310,00
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	4,40	\$	310,00
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	4,40	\$	310,00
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	4,40	\$	310,00
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	\$	310,00
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	4,40	\$	310,00
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	4,40	\$	310,00
454300	Colocación de cristales en obra	4,40	\$	310,00
454400	Pintura y trabajos de decoración	4,40	\$	310,00
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	4,40	\$	310,00
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	5,50	\$	310,00
	Venta, mantenimiento y reparación de vehículos. Venta de combustibles			
501111	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión	5,50	\$	1120,00
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	8,00	\$	1120,00
501191	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., excepto en comisión	5,50	\$	1120,00
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	8,00	\$	1120,00
501211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5,50	\$	600,00
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	8,00	\$	600,00
501291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5,50	\$	600,00
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	8,00	\$	600,00
502100	Lavado automático y manual	5,50	\$	310,00
502210	Reparación de cámaras y cubiertas	5,50	\$	310,00
502220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

502300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	5,50	\$	310,00
502400	Tapizado y retapizado	5,50	\$	310,00
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	5,50	\$	310,00
502600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exterior	5,50	\$	310,00
502910	Instalación y reparación de caños de escape	5,50	\$	310,00
502920	Mantenimiento y reparación de frenos	5,50	\$	310,00
502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral	5,50	\$	310,00
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5,50	\$	310,00
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5,50	\$	310,00
503220	Venta al por menor de baterías	5,50	\$	310,00
503290	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras y cubiertas y baterías	5,50	\$	310,00
504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	\$	1120,00
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	\$	1120,00
504013	Venta de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5,50	\$	600,00
504014	Venta en comisión de motocicletas y/o scooters eléctricos y de sus partes, piezas y accesorios	8,00	\$	600,00
504020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5,50	\$	310,00
505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)	5,50	\$	310,00
505002	Venta al por menor de combustibles líquidos (Ley 11.244)	5,50	\$	310,00
505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	5,50	\$	310,00
	Venta al por mayor			310,00
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores	6,00	\$	310,00
511120	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios	8,00	\$	1120,00

Secretaría de Economía y Administración

511910	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco	8,00	\$	1120,00
511920	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículo de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p	8,00	\$	1120,00
511930	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	8,00	\$	1120,00
511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	8,00	\$	1120,00
511950	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	8,00	\$	1120,00
511960	Venta por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.	8,00	\$	1120,00
511970	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	8,00	\$	1120,00
511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	8,00	\$	1120,00
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura	3,30	\$	310,00
512112	Cooperativas especificadas en los inc.1.7 y 1.8 del art.90 de O.Fiscal	4,40	\$	310,00
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	\$	310,00
512114	Venta por mayor de semillas	4,40	\$	310,00
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos	4,40	\$	310,00
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	4,40	%	310,00
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos	4,40	\$	310,00
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes	4,40	\$	310,00
512230	Venta al por mayor de pescado	4,40	\$	310,00
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	4,40	\$	310,00
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	4,40	\$	310,00
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	4,40	\$	310,00
512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	4,40	\$	310,00
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza	4,80	\$	310,00
512312	Venta al por mayor de vino	4,80	\$	310,00
512313	Venta por mayor de cerveza	4,80	\$	310,00
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	4,40	\$	310,00
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros	8,00	\$	310,00
512402	Venta al por mayor de cigarros	8,00	\$	310,00
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras	4,40	\$	310,00
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute	4,40	\$	310,00
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.	4,40	\$	310,00
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir	4,40	\$	310,00
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	4,40	\$	310,00
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares	4,40	\$	310,00
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios	4,40	\$	310,00
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	4,40	\$	310,00
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías	4,40	\$	310,00
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios	4,40	\$	310,00
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	4,40	\$	310,00
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	4,40	\$	310,00
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	4,40	\$	310,00
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	12,00	\$	310,00
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina	4,40	\$	310,00
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación	4,40	\$	310,00
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje	4,40	\$	310,00
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles	4,40	\$	310,00
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video	4,40	\$	310,00
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	4,40	\$	310,00
513920	Venta al por mayor de juguetes	4,40	\$	310,00
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	4,40	\$	310,00
513941	Venta al por mayor de armas y municiones	12,00	\$	310,00
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones	4,40	\$	310,00
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	4,40	\$	310,00
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.	4,40	\$	310,00
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores	4,40	\$	310,00
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón	4,40	\$	310,00
514192	Fraccionadores de gas licuado	5,50	\$	310,00
514201	Venta al por mayor de hierro y acero	4,40	\$	310,00
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos	4,40	\$	310,00
514310	Venta al por mayor de aberturas	4,40	\$	310,00
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	4,40	\$	310,00
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería	4,40	\$	310,00
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	4,40	\$	310,00
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos	4,40	\$	310,00
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	4,40	\$	310,00
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	4,40	\$	310,00
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales	4,40	\$	310,00
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma	4,40	\$	310,00
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	4,40	\$	310,00
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos	3,30	\$	310,00
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.	4,40	\$	310,00
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	4,40	\$	310,00
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	4,40	\$	310,00
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	4,40	\$	310,00
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	4,40	\$	310,00
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.	4,40	\$	310,00
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	4,40	\$	310,00
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	4,40	\$	310,00
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho	4,40	\$	310,00
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	4,40	\$	310,00
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general	4,40	\$	310,00
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	4,40	\$	310,00
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	\$	310,00
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas	4,40	\$	310,00
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	\$	310,00
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	4,40	\$	310,00
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	4,40	\$	310,00
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad	4,40	\$	310,00
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.	4,40	\$	310,00
515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p	4,40	\$	310,00
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	4,40	\$	310,00
	Venta al por menor			
521110	Venta al por menor en hipermercados de más de 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	14,00	\$	6630,00
521120	Venta al por menor en supermercados de entre 301 y 900 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	12,00	\$	3420,00
521130	Venta al por menor en minimercados de entre 151 a 300 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	7,00	\$	600,00
521140	Venta al por menor en despensas de entre 0 a 150 mts2, con predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	\$	310,00
521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados	10,00	\$	310,00
521192	Venta al por menor de artículos varios, excepto de tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados.	5,50	\$	310,00
521193	Venta en ferias internadas con carácter permanente, renovable, revocable e intransferible según Ordenanza N° 12.294	12,00		3425,00
521200	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5,50	\$	310,00
522111	Venta al por menor de quesos y productos lácteos	5,50	\$	310,00
522112	Venta al por menor de fiambres	5,50	\$	310,00
522113	Venta al por menor de productos de rotisería	5,50	\$	310,00
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5,50	\$	310,00
522150	Elaboración y/o fabricación de productos regionales comestibles	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles	5,50	\$	310,00
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5,50	\$	310,00
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.	5,50	\$	310,00
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5,50	\$	310,00
522411	Venta al por menor de pan	5,50	\$	310,00
522412	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan	5,50	\$	310,00
522421	Venta al por menor de golosinas	5,50	\$	310,00
522422	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería	5,50	\$	310,00
522501	Venta al por menor de vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas	6,00	\$	310,00
522502	Venta al por menor de bebidas, excepto vino, cervezas y demás bebidas alcohólicas	5,50	\$	310,00
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5,50	\$	310,00
522991	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p. en comercios especializados	5,50	\$	310,00
522992	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados	10,00	\$	310,00
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería	5,50	\$	310,00
523121	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería	5,50	\$	310,00
523122	Venta al por menor de productos cosméticos y de tocador	5,50	\$	310,00
523130	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5,50	\$	310,00
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5,50	\$	310,00
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5,50	\$	310,00
523290	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	5,50	\$	310,00
523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

523320	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos	5,50	\$	310,00
523330	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5,50	\$	310,00
523390	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares	5,50	\$	310,00
523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería	5,50	\$	310,00
523415	Elaboración y/o fabricación de productos regionales no comestibles	5,50	\$	310,00
523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles	5,50	\$	310,00
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico	5,50	\$	310,00
523490	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5,50	\$	310,00
523510	Venta al por menor de muebles excepto para la oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho	5,50	\$	310,00
523520	Venta al por menor de colchones y somieres	5,50	\$	310,00
523530	Venta al por menor de artículos de iluminación	5,50	\$	310,00
523540	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5,50	\$	310,00
523550	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles	5,50	\$	310,00
523560	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video	5,50	\$	310,00
523590	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5,50	\$	310,00
523610	Venta al por menor de aberturas	5,50	\$	310,00
523620	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles	5,50	\$	310,00
523630	Venta al por menor de artículos de ferretería, artículos de goma y plásticos. Insumos para el agro. (torniquetes, alambres, postes, etc.)	5,50	\$	310,00
523640	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5,50	\$	310,00
523650	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.	5,50	\$	310,00
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

523670	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para decoración	5,50	\$	310,00
523690	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5,50	\$	310,00
523710	Venta al por menor de artículos de fotografía	5,50	\$	310,00
523711	Venta al por menor de artículos de óptica	5,50	\$	310,00
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía	12,00	\$	310,00
523810	Venta al por menor de libros y publicaciones	5,50	\$	310,00
523820	Venta al por menor de diarios y revistas	5,50	\$	310,00
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5,50	\$	310,00
523911	Venta al por menor de flores y plantas	5,50	\$	310,00
523912	Venta al por menor de semillas	5,50	\$	310,00
523913	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	5,50	\$	310,00
523914	Venta al por menor de agroquímicos	5,50	\$	310,00
523919	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.	5,50	\$	310,00
523920	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5,50	\$	310,00
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón	5,50	\$	310,00
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, camping, playa y esparcimiento	5,50	\$	310,00
523942	Venta al por menor de armas y artículos de caza.	12,00	\$	310,00
523943	Venta al por menor de triciclos y bicicletas	5,50	\$	310,00
523944	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas. Repuestos y accesorios náuticos.	12,00	\$	1120,00
523945	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.	5,50	\$	310,00
523950	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos	5,50	\$	310,00
523960	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos	5,50	\$	310,00
523990	Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte, y artículos nuevos n.c.p.	5,50	\$	310,00
524100	Venta al por menor de muebles usados	5,50	\$	310,00
524200	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5,50	\$	310,00
524910	Venta al por menor de antigüedades	5,50	\$	310,00
524990	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas	5,50	\$	310,00
525100	Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación	5,50	\$	310,00
525200	Venta al por menor en puestos móviles	5,50	\$	310,00
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	\$	310,00
525990	Venta al por menor realizada en establecimientos n.c.p.	5,50	\$	310,00
526100	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5,50	\$	310,00
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	5,50	\$	310,00
526900	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	\$	310,00
526901	Reparación de relojes y joyas	5,50	\$	310,00
526909	Reparación de artículos n.c.p.	5,50	\$	310,00
	Servicios de hotelería y restaurantes			
551100	Servicios de alojamiento en camping	5,50	\$	310,00
551210	Servicios de alojamiento por hora	12,00	\$	1230,00
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora	5,50	\$	310,00
551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.	5,50	\$	310,00
551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas	5,50	\$	2960,00
551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas	5,50	\$	2365,00
551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas	5,50	\$	1780,00

Secretaría de Economía y Administración

551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas	5,50	\$	890,00
551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella	5,50	\$	310,00
551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A"	5,50	\$	310,00
551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B"	5,50	\$	310,00
551908	Hospedaje en Cabañas - Según Ordenanza N° 8263/01	5,50	\$	310,00
551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas, casas, quintas, y departamentos por día)	5,50	\$	310,00
551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)	5,50	\$	310,00
551920	Servicios brindados por SPA o similares	5,50	\$	310,00
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	6,00	\$	310,00
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías	6,00	\$	310,00
552113	Servicios de despacho de bebidas	6,00	\$	310,00
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	6,00	\$	310,00
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos	6,00	\$	310,00
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	6,00	\$	310,00
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	6,00	\$	310,00
552120	Servicios de expendio de helados	5,50	\$	310,00
552130	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	6,00	\$	310,00
552140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	\$	310,00
552150	Servicios de despacho de bebidas desarrollados en barrios, clubes y sociedades de fomento	5,50	\$	310,00
552160	Servicio de catering sin elaboración de comida	6,00	\$	310,00
552170	Servicio de catering con elaboración de comida	6,00	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

552210	Provisión de comidas preparadas para empresas	6,00	\$	310,00
552290	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	5,50	\$	310,00
	Servicios de transporte y comunicaciones			
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	5,50	\$	310,00
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	8,00	\$	310,00
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	8,00	\$	310,00
601230	Servicios de transporte de pasajeros en omnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento	5,50	\$	310,00
602110	Servicios de mudanza	5,50	\$	310,00
602120	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna	5,50	\$	310,00
602130	Servicios de transporte de animales comprende el transporte de animales vivos dentro y fuera del país	5,50	\$	310,00
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	5,50	\$	310,00
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	5,50	\$	310,00
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	8,00	\$	310,00
602220	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	5,50	\$	310,00
602230	Servicios de transporte escolar	5,00	\$	310,00
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	8,00	\$	310,00
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros.	8,00	\$	310,00
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	8,00	\$	310,00
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	8,00	\$	310,00
603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	4,40	\$	310,00
603200	Servicio de transporte por gasoductos	5,50	\$	310,00
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	5,50	\$	310,00
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	5,50	\$	310,00
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	5,50	\$	310,00
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	5,50	\$	310,00
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	5,50	\$	310,00
631000	Servicios de manipulación de carga	5,50	\$	310,00
632000	Servicios de almacenamiento y depósito	5,50	\$	310,00
633110	Servicios de explotación de infraestructura; peajes y otros derechos	12,00	\$	310,00
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos	5,50	\$	310,00
633121	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 10 y hasta 40 vehículos	5,50	\$	600,00
633122	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes más de 40 vehículos	5,50	\$	840,00
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	5,50	\$	310,00
633192	Remolques de automotores	5,50	\$	310,00
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5,50	\$	310,00
633210	Servicios de explotación de infraestructura; derechos de puerto	5,50	\$	310,00
633220	Servicios de guarderías náuticas	12,00	\$	310,00
633230	Servicios para la navegación	5,50	\$	310,00
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	5,50	\$	310,00
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	5,50	\$	310,00
633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	12,00	\$	310,00
633320	Servicios para la aeronavegación	5,50	\$	310,00
633391	Talleres de reparaciones de aviones	5,50	\$	310,00
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5,50	\$	310,00
633500	Servicios de aero - sillas u otros servicios aéreos similares.	5,50	\$	310,00
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

634101	Servicios mayoristas de agencias de viajes.	7,50	\$	310,00
634102	Servicios mayoristas de agencias de viajes, por sus actividades de intermediación.	7,50	\$	310,00
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes - Agencias de Turismo.	7,50	\$	310,00
634201	Servicios minoristas de agencias de viajes.	7,50	\$	310,00
634202	Servicios minoristas de agencias de viajes por sus actividades de intermediación.	7,50	\$	310,00
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.	5,50	\$	310,00
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías.	5,50	\$	310,00
641000	Servicios de correos.	5,50	\$	310,00
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión.	5,50	\$	310,00
642011	Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados	10,00		600,00
642015	Servicios de internet a través de redes alambicas, inalámbricas, y/o satelital	10,00		600,00
642020	Servicios de comunicación masiva por medio de teléfono	10,00	\$	600,00
642021	Servicios de locutorios y afines	5,50		310,00
642022	Reparación de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50		310,00
642023	Venta de telefonía celular móvil sin antena de transmisión	5,50	\$	310,00
642024	Reparación de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		600,00
642025	Venta de telefonía celular móvil por contrato de franquicia, comisión, representación, agente oficial u otro tipo de contratación, con empresa nacionales o multinacionales de telefonía	7,50		600,00
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.	5,50	\$	310,00
	Intermediación financiera y otros servicios financieros			
651100	Servicios de la banca central.	14,00	\$	6630,00
652110	Servicios de la banca mayorista.	14,00	\$	6630,00

Secretaría de Economía y Administración

652120	Servicios de la banca de inversión.	14,00	\$	6630,00
652130	Servicios de la banca minorista.	14,00	\$	6630,00
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias.	14,00	\$	6630,00
652202	Servicio de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	14,00	\$	6630,00
652203	Servicios de intermediación financiera por cajas de crédito.	14,00	\$	6630,00
659810	Servicios de crédito para financiar otras actividades económicas	14,00	\$	6630,00
659891	Sociedades de ahorro y préstamo	14,00	\$	6630,00
659892	Servicios de crédito n.c.p.	14,00	\$	6630,00
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	14,00	\$	6630,00
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	14,00	\$	6630,00
659930	Servicios de Tarjeta de Adhesión o Vinculación Comercial para la contratación de Servicios Sociales y de Salud	12,00	\$	3425,00
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	14,00	\$	6630,00
661110	Servicios de seguros de salud	12,50	\$	3425,00
661120	Servicios de seguros de vida	12,50	\$	3425,00
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	12,50	\$	3425,00
661140	Servicios de medicina prepaga	12,50	\$	3425,00
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)	12,50	\$	2260,00
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	12,50	\$	2260,00
661300	Reaseguros	12,50	\$	3425,00
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)	12,50	\$	2260,00
671110	Servicios de mercados y caja de valores	14,00	\$	1115,00
671120	Servicios de mercados a término	14,00	\$	1115,00
671130	Servicios de Bolsas de Comercio	14,00	\$	1115,00
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	14,00	\$	1115,00

Secretaría de Economía y Administración

671910	Servicios de casas y agencias de cambio	14,00	\$	6631,00
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos	14,00	\$	6631,00
671990	Servicios auxiliares a la actividad financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	\$	6631,00
671999	Servicios de cobranza de impuestos y servicios con una facturación menor de \$ 144.000	7,50	\$	355,00
672110	Servicios de productores y asesores de seguros	12,50	\$	310,00
672190	Entidades y compañías aseguradoras	12,50	\$	3425,00
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	12,50	\$	1115,00
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	12,50	\$	310,00
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	14,00	\$	2260,00
	Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler			
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas	12,00	\$	310,00
701011	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 30 y hasta 80 personas	12,00	\$	600,00
701012	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares con capacidad de más de 80 personas	12,00	\$	1115,00
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p	8,00	\$	310,00
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. Martilleros	8,00	\$	310,00
711100	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios	5,50	\$	310,00
711200	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5,50	\$	310,00
711300	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5,50	\$	310,00
712100	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios	5,50	\$	310,00
712200	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

712300	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5,50	\$	310,00
712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5,50	\$	310,00
713000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5,50	\$	310,00
714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura	5,50	\$	310,00
715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.	5,50	\$	310,00
716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.	5,50	\$	310,00
721000	Servicios de consultores en equipo de informática	5,50	\$	310,00
722000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	5,50	\$	310,00
723000	Procesamiento de datos	5,50	\$	310,00
724000	Servicios relacionados con base de datos	5,50	\$	310,00
725000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5,50	\$	310,00
729000	Actividades de informática n.c.p.	5,50	\$	310,00
731100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	5,50	\$	310,00
731200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	5,50	\$	310,00
731300	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	5,50	\$	310,00
731900	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	5,50	\$	310,00
732100	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	5,50	\$	310,00
732200	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	5,50	\$	310,00
741300	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5,50	\$	310,00
741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	5,50	\$	310,00
743000	Servicios de publicidad	5,50	\$	310,00
749100	Obtención y dotación de personal	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

749210	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	5,50	\$	310,00
749290	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.	5,50	\$	310,00
749300	Servicios de limpieza de edificios	5,50	\$	310,00
749400	Servicios de fotografía	5,50	\$	310,00
749500	Servicios de envase y empaque	5,50	\$	310,00
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	5,50	\$	310,00
749901	Empresas de Servicios eventuales según ley 24013 (artículos 75º a 80º) - Decreto del PEN 342/92	5,50	\$	310,00
749909	Servicios empresariales n.c.p.	5,50	\$	310,00
749910	Servicios prestados por martilleros y corredores	5,50	\$	310,00
749920	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, no establecidas en otra parte	8,00	\$	1115,00
	Enseñanza			
801000	Enseñanza inicial y primaria	4,40	\$	310,00
802100	Enseñanza secundaria de formación general	4,40	\$	310,00
802200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4,40	\$	310,00
803100	Enseñanza terciaria	4,40	\$	310,00
803200	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrados	4,40	\$	310,00
803300	Formación de postgrado	4,40	\$	310,00
809000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.	4,40	\$	310,00
	Servicios Sociales y de Salud			
851110	Servicios hospitalarios	4,40	\$	310,00
851120	Servicios de hospital de día	4,40	\$	310,00
851190	Servicios de internación n.c.p.	4,40	\$	310,00
851210	Servicios de atención médica	4,40	\$	310,00
851220	Servicios de atención domiciliaria programada	4,40	\$	310,00
851300	Servicios odontológicos	4,40	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

851401	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos	4,40	\$	310,00
851402	Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos	4,40	\$	310,00
851500	Servicios de tratamiento	4,40	\$	310,00
851600	Servicios de emergencias y traslados	4,40	\$	310,00
851900	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,40	\$	310,00
852001	Servicios veterinarios brindados por veterinarios	5,50	\$	310,00
852002	Servicios veterinarios brindados en veterinarias	5,50	\$	310,00
853110	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,40	\$	310,00
853115	Servicios de atención a ancianos sin alojamiento	4,40	\$	310,00
853120	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,40	\$	310,00
853125	Servicios de atención a personas minusválidas sin alojamiento	4,40	\$	310,00
853130	Servicios de atención a menores con alojamiento	4,40	\$	310,00
853135	Servicios de atención a menores sin alojamiento	4,40	\$	310,00
853140	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,40	\$	310,00
853145	Servicios de atención a mujeres sin alojamiento	4,40	\$	310,00
853190	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,40	\$	310,00
853200	Servicios sociales sin alojamiento	4,40	\$	310,00
853300	Servicios sociales y personales desarrollados en talleres artísticos-recreativos	4,40	\$	310,00
	Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.			
900010	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios	5,50	\$	310,00
900020	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	5,50	\$	310,00
900030	Servicios de fumigación, control de plagas urbanas, fitosanitarias e industriales y desinfecciones ambientales	5,50	\$	310,00
900090	Servicios de saneamiento público n.c.p.	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

911100	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares	4,40	\$	310,00
911200	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas	4,40	\$	310,00
912000	Servicios de sindicatos	4,40	\$	310,00
919100	Servicios de organizaciones religiosas	4,40	\$	310,00
919200	Servicios de organizaciones políticas	4,40	\$	310,00
919900	Servicios de asociaciones n.c.p.	4,40	\$	310,00
921110	Producción de filmes y videocintas	5,50	\$	310,00
921120	Distribución de filmes y videocintas	5,50	\$	310,00
921200	Exhibición de filmes y videocintas - Incluye Cines	5,50	\$	310,00
921300	Servicios de radio y televisión	5,50	\$	310,00
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5,50	\$	310,00
921420	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5,50	\$	310,00
921430	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos	5,50	\$	310,00
921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.	5,50	\$	400,00
921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas..	5,50	\$	1115,00
921913	Servicios de salones y pistas de baile	12,00	\$	1115,00
921914	Servicios de boites y confiterías bailables	12,00	\$	3760,00
921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.	12,00	\$	1115,00
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos	5,50	\$	310,00
921991	Circos	5,50	\$	310,00
921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	\$	1115,00
921998	Servicios prestados en espectáculos realizados en salones o similares destinados a recitales y/o mega-espectáculos.	10,00	\$	1115,00

Secretaría de Economía y Administración

921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.	5,50	\$	310,00
922000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información.	5,50	\$	310,00
923100	Servicios de bibliotecas y archivos.	5,50	\$	310,00
923200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.	5,50	\$	310,00
923300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.	5,50	\$	310,00
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias.	5,50	\$	310,00
924120	Promoción y producción de espectáculos deportivos.	5,50	\$	310,00
924130	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas.	5,50	\$	310,00
924910	Sistema de esparcimiento relacionado con juegos de azar y apuestas. Carrera de caballos y agencias hípcas.	8,50	\$	310,00
924911	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.	8,50	\$	310,00
924912	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.	8,50	\$	310,00
924920	Servicio de salones de juego - Bingo, Casino, e Hipódromo.	8,50	\$	7400,00
924991	Calesitas.	5,00	\$	290,00
924999	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.	5,50	\$	290,00
925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.	5,50	\$	310,00
930101	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.	5,50	\$	310,00
930109	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.	5,50	\$	310,00
930201	Servicios de peluquería.	5,50	\$	310,00
930202	Servicios de tratamientos de belleza.	5,50	\$	310,00
930203	Servicios de peluquería y tratamientos de belleza atendidos en forma unipersonal.	5,50	\$	310,00
930204	Servicios de elaboración de tatuajes, micropigmentación, body piercing o similares	5,50	\$	310,00

Secretaría de Economía y Administración

930300	Pompas fúnebres y servicios conexos.	9,00	\$	600,00
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal.	5,50	\$	310,00
930990	Servicios personales, no clasificados en otra parte.	5,50	\$	310,00
930999	Colchonerías sin personal en relación de dependencia.	5,50	\$	70,00
931999	Actividad artesanal realizada en forma unipersonal o con familiares.	5,50	\$	70,00
950000	Servicios de hogares privados que contratan servicio domésticos.	5,50	\$	310,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5,50	\$	310,00

En los casos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) actualice el Nomenclador de Actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -NAIIB, abriendo, modificando y/o creando nuevas actividades y códigos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a seguir igual tratamiento, aplicando las mismas alícuotas y mínimos que las aplicadas a las actividades de origen.

2) Sin considerar lo facturado en el año anterior, las actividades cuyo mínimo fuera superior al mínimo general, tributarán conforme el régimen general. Asimismo las siguientes actividades tributarán conforme el régimen general según la alícuota y mínimo establecido:

Código	Descripciones
511110	Venta al por mayor en comisión o en consignación de productos agrícolas. Acopiadores
503100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
512111	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura
512113	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512114	Venta al por mayor de semillas
512120	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos
512122	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos
512210	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos
512220	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja, aves, huevos y de la caza. Abastecedores y Matarifes
512230	Venta al por mayor de pescado
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
512250	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

Secretaría de Economía y Administración

512270	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones y especias, y condimentos y productos de molinería.
512290	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
512311	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza
512312	Venta al por mayor de vino
512313	Venta al por mayor de cerveza
512320	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
512401	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros
512402	Venta al por mayor de cigarros
513111	Venta al por mayor de artículos de tapicería; tapices y alfombras
513112	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera y de yute
513119	Venta al por mayor de productos textiles excepto prendas y accesorios de vestir n.c.p.
513120	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir
513130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
513140	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares
513210	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios
513220	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
513311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos. Droguerías
513312	Venta al por mayor de productos veterinarios. Laboratorios
513320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
513330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
513410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
513420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
513511	Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
513512	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina
513520	Venta al por mayor de artículos de iluminación
513530	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje
513540	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
513550	Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video
513910	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
513920	Venta al por mayor de juguetes
513930	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
513941	Venta al por mayor de armas y municiones
513949	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones
513950	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
513990	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
514110	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
514191	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes -excepto para automotores, gas en garrafa y fraccionadores de gas licuado leña y carbón
514192	Fraccionadores de gas licuado

Secretaría de Economía y Administración

514201	Venta al por mayor de hierro y acero
514202	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos
514310	Venta al por mayor de aberturas
514320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
514330	Venta al por mayor de artículos de ferretería
514340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
514350	Venta al por mayor de cristales y espejos
514390	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
514910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
514920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
514931	Venta al por mayor de sustancias químicas industriales
514932	Venta al por mayor de productos de caucho y goma
514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo
514934	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y productos agroquímicos
514939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de goma y químicos n.c.p.
514940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
514990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
515110	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
515120	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
515130	Venta al por mayor de máquinas, equipos e instrumentos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería.
515140	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
515150	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
515160	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho
515190	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
515200	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general
515300	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
515411	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas
515412	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas
515421	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515422	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
515910	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
515921	Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
515922	Venta al por mayor de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
515929	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.

Secretaría de Economía y Administración

515990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p
519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes hasta 10 vehículos
701010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares hasta 30 personas
701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p
921920	Servicios de entretenimiento realizado en salones o similares destinado a fiestas infantiles (peloteros) o para adultos

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se incluyen aquí aquellos contribuyentes que:

1. Hubieren facturado durante el año anterior, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 14° de la presente ordenanza, sumas inferiores a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$144.000).

Fíjase para cada pago mensual los siguientes importes mínimos, que tendrán carácter de anticipo:

Categoría	Monto de Ingresos Brutos	Total a ingresar Comercio e industria
B	Hasta \$ 48.000	\$ 105
C	Hasta \$ 72.000	\$ 150
D	Hasta \$ 96.000	\$ 172
E	Hasta \$ 144.000	\$ 220

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial dentro de la Zona Central, y las Zonas Especiales de Interés Urbanístico 14 y 15, según Plan de Desarrollo Territorial, no podrán pertenecer a las categorías B, C y D.

Aquellos contribuyentes que posean su local comercial en las zonas subcentros en corredor no podrán pertenecer a las categorías B y C del régimen simplificado.

Artículo 13°: Para la categoría del régimen general:

- 1) Fíjase la alícuota general del CINCO CON CINCUENTA POR MIL (5,50 por mil) con un importe mínimo mensual de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310,00) para aquellas actividades no enunciadas en el artículo 12°. El importe mínimo de los anticipos que resulten por aplicación de los porcentuales que correspondan según las actividades desarrolladas por el

Secretaría de Economía y Administración

contribuyente, será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar.

2) Aquellos contribuyentes de esta tasa que abonen en tiempo y forma las cuotas correspondientes al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada, gozarán de una bonificación de hasta el diez por ciento (10%), en cuyo caso el pago mínimo no podrá ser inferior al establecido para cada categoría por la presente ordenanza.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear nuevos códigos de actividades no detalladas en el artículo 12º, asimilando la alícuota y el mínimo con los valores fijados en el rubro al que pertenece la actividad comercial o de acuerdo al valor general fijado en el inciso 1) del artículo 13º.

Los contribuyentes que inicien actividades abonarán la tasa por el Régimen General en función de las alícuotas y mínimos establecidos en el artículo 12º, hasta que efectúe la categorización correspondiente.

En el inicio de la actividad y a solicitud de parte, la autoridad de aplicación podrá reducir hasta en un 50 % los valores mínimos exigidos, cuando se tratare de pequeños comercios minoristas, incluyendo industrias artesanales, de menos de 150 m2, o industrias de categoría 1.

Los que hayan obtenido la reducción del 50% en el pago de la tasa, están obligados a categorizar en el próximo vencimiento establecido de la categorización.

En el supuesto que no cumplieran con la obligación de recategorizarse, seguirán tributando por el Régimen General sin la reducción otorgada.

La autoridad de aplicación no debe otorgar el beneficio de la reducción del 50% a los contribuyentes que estén obligados a tributar por el Régimen General conforme a las ordenanzas fiscal e impositiva u otra ordenanza que así lo disponga. Quedan excluidos de la reducción del 50 % en el pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas quienes posean una persona en relación de dependencia, quienes abonen en concepto de alquiler un monto mayor a diez veces el importe mínimo mensual para el pago de dicha tasa (art. 13 inc. 1); aquellos cuyo precio unitario de venta sea mayor a catorce veces el mismo importe mínimo mensual, cuando se trate de venta de cosas muebles y todo aquel que a criterio del Departamento Ejecutivo supere los parámetros para ser considerado pequeña empresa.

A la finalización de cada cuatrimestre calendario, el contribuyente deberá calcular los ingresos brutos acumulados, y

Secretaría de Economía y Administración

cuando este supere o sea inferior al límite de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del mes inmediato siguiente del último mes del cuatrimestre respectivo.

En todos los casos y de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el período de recategorización en la presente tasa en forma cuatrimestral, existiendo por ende 3 (tres) recategorizaciones anuales.

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 15º -

1. Los letreros y/o avisos, en lugares autorizados, tributarán por año los siguientes valores por zona:

a) hasta 20 m2:

Rango	ZONA A	ZONA B	ZONA C
Hasta 1 m2	105,00	80,00	53,00
De 1 m2 a hasta 5 m2	315,00	238,00	158,00
De mas de 5 m2 a hasta 20 m2	630,00	473,00	315,00

ZONAS

A: Delimitada por la calle Chacabuco hasta Av. Aristóbulo del Valle por esta hasta Av. Colón - Santamarina y por esta hasta Av. Avellaneda y por esta hasta calle Chacabuco. Av. Alvear. Av. Espora. Av. Falucho. Av. Fleming hasta Ruta 226 Av. Lunghi Av. Juan B. Justo Av. Brasil. Rotonda del Lago del Fuerte. Acceso al Cerro Centinela. Circuito Semipermanente. Ruta 74. Ruta 226. Ruta 30. Colectoras sobre rutas.

B: Excluida la zona A, delimitada por la Av. Rivadavia - Perón hasta Av. Aristóbulo del Valle, por esta hasta Av. Balbín, Av. Buzón Av. Avellaneda y por esta hasta Av. Rivadavia. Av. Bolivar.

C: Resto de calles del Partido

b) más de 20 metros cuadrados abonarán \$ 140 por m2

Los valores se incrementarán en un 50% en caso de tratarse de carteles que crucen las calles o avenidas y tendrán una reducción de un 50% cuando sean carteles luminosos colocados en sectores que no cuenten con el servicio de alumbrado público.

2. Publicidad en cabinas telefónicas, por cada faz por año o fracción \$ 120,00

Secretaría de Economía y Administración

3. Carteleras para promoción de afiches o explotadas comercialmente por empresas de publicidad, por año o fracción:

- a) En carteleras móviles para pegar afiches colocados en frentes de edificios, por cada faz o cartel de hasta 5 por 3 metros (15 m²).....\$ 140,00
- b) En columnas instaladas sobre aceras, calzadas, artefactos colocados sobre aceras, frentes o techos de edificios, en escaparates o kioscos instalados sobre aceras o lugares públicos autorizados, por metro cuadrado \$ 220,00

4. La publicidad ofrecida en mesas, sillas, sombrillas y sombrillones, ubicados en la vía pública o que trascienda a esta tributarán por año los valores por zonas indicados en el inciso 1. A los efectos del cálculo del tributo se tomará cada silla, mesa, sombrilla o sombrillón y se aplicará la tabla mencionada conforme a las medidas y zonas y luego se multiplicará por las cantidades respectivas de cada elemento.

En todos los casos se considera para calcular la fracción mínima imponible en un mes.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a analizar puntualmente, a pedido del contribuyente cada situación y proceder a adecuar el caso de acuerdo al criterio que más se adapte al tipo de cartelería y/o publicidad.

Artículo 16º -

a) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos, programas de teatro, cine o cualquier otro espectáculo de una sola página (hasta 315 cm² - 15cm. x 21 cm.):

- El millar o fracción \$ 70,00
- El cien o fracción \$ 40,00

b) Por sellado de carteles, volantes, promociones de productos o cualquier otro medio escrito de más de una página (hasta formato Standard tipo A4 - 21 cm. X 29,7 cm.) engrampadas, pegadas, anilladas, dobladas o cualquier otra técnica ente sí, y por cada ejemplar se cobrará \$ 2,50.

c) Por sellado de afiches cada uno:

- Paño simple \$ 2,50
- Paño doble \$ 3,00

Podrán pegarse en lugares autorizados por la Dirección de Inspección General. Se identificara como afiche aquel que se pegue en lugares distintos o vidrieras de comercio.

PROMOCIONES

Artículo 19º - Por la promoción de productos que se entreguen en la vía pública o en lugares de acceso al público, tenga quien lo solicite local habilitado o no, se abonará:

- a) Por mes o fracción \$ 900,00
- b) Por día \$ 100,00

Cuando se realiza con vehículo de cualquier tipo que circule por la calzada, tendrá un incremento del cien por ciento (100%).

INTERIOR DE CINES, ESTADIOS Y TEATROS

Artículo 21º- Por cada m2. o fracción de carteleras , telones proyecciones y cualquier otro medio, pagará por año y por local \$ 900,00
Se entenderá por local a cines, teatros, hipódromos, salones estadios y cualquier otro lugar de acceso público.

Artículo 22º - Por los servicios publicitarios ocasionales colocados en el interior de locales donde se realicen espectáculos o en lugares autorizados de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y por día se abonará \$ 60,00
Este valor se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) si el espectáculo es transmitido por algún medio televisivo.

Artículo 23º - Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el partido, exceptuando lo que las disposiciones especiales obliguen se encuadrarán en los siguientes incisos:

- a) Los de carga o reparto pertenecientes a comercios habilitados en el partido estarán exentos.
- b) Los automóviles de alquiler y transportes de pasajeros estarán exentos.
- c) Los destinados a publicidad ocasional oral, escrita o video pagarán:
 - C1) Automotores y vehículos menores, por día \$ 180,00
 - C2) Los que exhiban otras figuras u objetos agregados al vehículo, abonarán por día..... \$ 360,00
- d) La publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones, helicópteros, dirigibles u otros medios abonará por día \$ 560,00

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de bebidas alcohólicas, tabacos y cigarrillos o juegos de azar con sus distintas modalidades, los valores previstos en el presente Capítulo se incrementarán DOS VECES Y MEDIA (2,5 veces).

Cuando se trate de cualquier tipo de publicidad y/o promoción del presente capítulo relacionada con marcas de agua mineral, bebidas alcohólicas y gaseosas, tabacos y cigarrillos, automóviles, motovehículos y productos de fuerza, productos medicinales y medicina prepaga o juegos de azar con sus distintas modalidades, siempre que no sean marcas registradas por empresas originarias del partido de Tandil, los valores previstos en el presente Capítulo (incluido lo establecido en el párrafo anterior) se incrementarán un VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Secretaría de Economía y Administración

Los vencimientos del presente Capítulo serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO VI

DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Artículo 24° - Los afiladores, fotógrafos y heladeros, con o sin movilidad propia:

- a) Por día\$ 88,00
- b) Por cuatrimestre o fracción\$ 350,00

Artículo 25° - Los vendedores ambulantes de mercaderías varias:

- a) Por día\$ 88,00
- b) Por cuatrimestre o fracción\$ 350,00

CAPITULO VII

PERMISO POR USO DE SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 26° - Por todo animal que se sacrifique dentro del Partido de Tandil en mataderos municipales, se abonaran los siguientes derechos:

1) Por faenamiento:

- a) Vacunos, por animal\$ 76,00
- b) Ovino y caprino, por animal\$ 7,00
- c) Porcino, por animal\$ 29,00
- d) Lavados de cuero, cada uno\$ 6,00
- e) Lavado de tripas bovino, por animal\$ 6,00
- f) Lavado de tripas, de ovino, por animal\$ 6,00
- g) Lechones, por animal\$ 11,00

Quando el servicio se realice totalmente con personal del matarife, corresponderá una descuento del cincuenta por ciento (50%). Si parte del mismo fuera a cargo de la Municipalidad, la reducción será del veinticinco por ciento (25%) con respecto a los valores fijados.

2) Por pastoreo:

- a) Por animal y por día\$ 16,00

CAPITULO VIII

TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Se abonaran los siguientes derechos:

Artículo 27° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 28° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 29° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

Artículo 30° - Derogado. (Mod. s/Ord.11.124).

CAPITULO IX

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 31° - Toda actuación que se realice ante el Departamento Ejecutivo y demás dependencias y que no sea descripta en Artículos subsiguientes deberá efectuarse en papel oficio y abonara un timbrado municipal de \$ 35,00

Artículo 32° - Por toda certificación no contemplada en otra parte se abonará un derecho de \$ 70,00.

Artículo 33° - Derogado.

Artículo 34° - Por cada informe de deuda sobre gravámenes municipales solicitado por escribanos y/o toma de razón de la constitución de derechos reales sobre inmuebles, se pagará:

- a) Por cada certificado de liberación y pago (por lote) \$130,00
- b) Por cada lote adicional \$ 60,00
- c) Informe de deuda detallado por cuota (por cuenta)c/u \$ 70,00
- d) Cuando se requiera el envío de documentación a cargo de la Municipalidad, se cobrará adicionalmente por cada envío \$140,00

Artículo 35° - Por el suministro de información escrita o por medio magnético, referente a datos de los padrones municipales y previa autorización del Departamento Ejecutivo, se abonará por hora de trabajo o fracción\$ 600,00

Artículo 36° -

- a) Por solicitud de datos de catastro, por lote \$ 27,00
- b) Por certificado de acuerdo a la respectiva plancheta de catastro de la distancia de los inmuebles a las dos esquinas de su manzana, por lote o parcela\$ 53,00
- c) Por fotocopia de plancheta catastral \$ 70,00

Artículo 37° - En los casos de fraccionamiento de tierra:

- a) Primera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, entre las Avdas. Buzón, Avellaneda, Rivadavia y Del Valle, se pagará un derecho de \$ 175,00
- b) Segunda categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, en planta urbana y no comprendido en la primera Categoría, se pagara un derecho de \$ 126,00
- c) Tercera categoría, por cada lote originado en fraccionamiento, fuera de la planta urbana, se pagara un derecho de \$ 88,00
- d) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Maria Ignacia, se pagara un derecho de..... \$ 123,00
- e) Por cada lote originado en fraccionamiento, en las zonas urbanizadas del pueblo de Gardey, se pagará un derecho de \$ 123,00

Secretaría de Economía y Administración

f) Campos, se cobrará un derecho fijo por hectárea, de \$ 15,00

Artículo 38° - Por cada solicitud de concesión de permisos y/o modificaciones, ampliaciones, transferencias, cuando no estén expresamente establecidos otros derechos, pagaran un timbre de \$ 800,00

Artículo 39° -

a) Por la toma de razón de alta, baja o transferencia de motovehículos o automotores municipalizados, a pedido del contribuyente se abonará un derecho de \$ 100,00
El trámite efectuado a través del Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda se encontrará exento en un Cincuenta por ciento (50%).

b) Por iniciación de trámites de baja de comercio, se abonará un derecho de..... \$ 60,00

c) Por el expendio de cada oblea adhesiva que identifica a los comercios "Habilitados" y "Sin Deuda" de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, se abonará un derecho \$ 15,00

d) Por la iniciación del trámite de renovación del certificado de habilitación.....\$ 320,00

e) Por la iniciación del trámite de anexo o cambio de rubro afín.....\$ 170,00

f) Por la iniciación del trámite cambio de razón social \$ 70,00

Artículo 40° -

a) Para los vehículos al servicio de las empresas de remises se cobrarán los siguientes derechos:

1) Por incorporación y/o transferencias de vehículos a las agencias, cada uno \$ 385,00

2) Por la incorporación de chofer de taxis o remis cada uno..... \$ 55,00

3) Por la baja de chofer de taxis o remis cada uno..... \$ 30,00

4) Por la reposición de obleas de taxis o remis se abonará un 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor fijado en el inciso 1) del presente artículo.

b) Los vehículo encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza N° 11.951 y sus modif., que regula el transporte privado de personas, deberán abonar al momento de la habilitación del mismo una suma equivalente a un tercio del sueldo básico categoría cuatro régimen horario de 30 horas semanales, del escalafón municipal vigente.

c) Por el reempadronamiento de vehículos encuadrados dentro de la normativa dispuesta por la Ordenanza N° 11.951 y sus modif. abonarán cada uno el 20% (VEINTE POR CIENTO) del valor establecido en el inciso b) del presente artículo.

d) Por los vehículos afectados al transporte escolar se abonará por cada uno:

1) Alta \$ 280,00

2) Reempadronamiento \$ 140,00

Secretaría de Economía y Administración

e) Por cada solicitud de punto fijo terminal de servicios (en el caso de trámite para habilitación provincial de servicios contratados y excursiones) \$ 440,00

Artículo 41° -

a) Por la toma de razón de contratos de prenda agraria se abonará un derecho de \$ 120,00

b) Por cada registro de firma para trámites en la oficina de guías y marcas, se abonará un derecho de \$ 45,00

c) Por cada devolución de propiedad, en certificado de venta, se abonará un derecho de \$ 20,00

Artículo 42° - En los casos en que se requiera fotocopia xerográfica de documentación de cualquier tipo, excepto planos por cada una se abonará por cada hoja un timbre de .. \$ 7,00

Artículo 43° - Los pliegos y bases y condiciones para la realización de obras, trabajos públicos o cualquier otra contratación que el Departamento Ejecutivo considere, se gravarán sobre el valor del presupuesto oficial hasta el uno por mil del monto, fijándose un mínimo de Pesos Ochenta y Ocho (\$ 88,00).

Artículo 44° - Por c/ ejemplar del Boletín Municipal . \$ 50,00

Artículo 45° -

a) Cada copia certificada de la de la Ordenanza Fiscal o Impositiva tendrá un costo de \$ 250,00

b) Cada ejemplar de Plan Regulador \$ 120,00

Artículo 46° - Las solicitudes de datos de duplicados de títulos de bóvedas, nichos y sepulturas, pagarán un timbre de \$ 120,00

Artículo 47° -

a) Solicitud de licencia de conductor:

1. Original..... \$ 200,00
2. Renovación para personas de hasta 56 años de edad \$ 170,00
3. Renovación para personas de 57 a 65 años de edad .. \$ 120,00
4. Renovación para personas de 66 a 70 años de edad.. \$ 70,00
5. Renovación anual para personas de más de 70 años de edad. \$ 60,00
6. Aptitud física..... \$ 35,00
7. Ampliación de categoría..... \$ 70,00
8. Cambio de domicilio..... \$ 70,00
9. Ampliación profesional \$ 105,00
10. Renovación profesional \$ 180,00

b) Cuadernillo \$ 70,00

Secretaría de Economía y Administración

c) Personal que le es sustraída la licencia, justificada con denuncia policial se le renovará hasta la fecha del vencimiento original.

1. Renovación..... \$ 70,00

d) Para tramitar la renovación, reemplazo o duplicación de la licencia de conductor, el solicitante deberá agregar a los requisitos establecidos por la norma vigente, un certificado de libre deuda expedido por los Tribunales de Faltas del Partido de Tandil, mediante el cual acredite fehacientemente que no posee ninguna infracción de la Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09 y de las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363.

e) Certificado de legalidad (c/u):

1. Nacional \$ 100,00

2. Internacional \$ 260,00

Artículo 49° -

a) Derogado.-

b) Derogado.-

c) Por la tramitación anual de la Libreta Sanitaria, se deberá abonar..... \$ 370,00

Los contribuyentes alcanzados por la tasa Unificada de Actividades Económicas que se encuentren al día con los pagos de los distintos tributos municipales, obtendrán un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor establecido en el presente inciso. Si adicionalmente se encontraran alcanzados por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, el descuento ascenderá al 40% (cuarenta por ciento). El presente beneficio alcanzará a todo el personal en relación de dependencia que registre el contribuyente y de acuerdo a los requisitos que se establezcan en la reglamentación.

Artículo 50° - La visación de planos, conforme a obra existente, pagará un derecho por m² de superficie cubierta de..... \$ 3,00

Artículo 51° - El duplicado de Inspección Final de Obra, habilitación de comercio, etc., pagara cada uno un derecho de \$ 30,00

Artículo 52° - Por Código de Edificación y/o reglamentos de Instalaciones eléctricas y electromecánicas..... \$ 230,00

Artículo 53° - Por cada asignación de numeración para frente de edificios, se pagará un derecho de..... \$ 25,00

Artículo 54° -

a) Por cada copia del plano de Obras Privadas se abonará un derecho de mensura/ anexión/subdivisión/ horizontal y ots \$ 123,00

Secretaría de Economía y Administración

- b) Por cada copia de Plano de planta urbana \$ 193,00
c) Por cada copia de plano rural \$ 193,00

Artículo 55° - Cada registro de firma y otorgamiento de patente de instaladores de electricidad, pagará por única vez un derecho de \$ 44,00

Artículo 56° - Carátula Oficial para trámites de:

- Obras Privadas, se abonará..... \$ 125,00
Obras Sanitarias, se abonará \$ 70,00

Artículo 57° -

- a) Por cada certificado de funcionamiento de instalaciones domiciliarias \$ 123,00
b) Por cada solicitud de factibilidad para ampliar las redes distribuidoras de agua y/o colectoras de cloacas \$ 123,00
c) Por cada solicitud de Inspección por posibles deficiencias en las instalaciones domiciliarias propias \$ 123,00

Artículo 57° bis - Por cada transferencia de dinero a cuentas bancarias a favor de personas físicas o jurídicas con fines de lucro, a través del debito de importes a sueldos de empleados municipales, se abonará un porcentaje del total del monto remitido en concepto de gastos administrativos de liquidación, retención, rendición, y remisión efectuada por la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo podrá establecer por reglamento, o a través de un convenio suscripto con la persona o entidad beneficiaria, el porcentaje del monto a retener y todo aquello relativo al procedimiento.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 58° - El monto de obra se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por los siguientes coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR), utilizada por el colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según el tipo de obra:

TIPO DE OBRA		Coeficiente multiplicador del Valor de la UR
1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	
1.1	Menores de 70 m2	0,200
1.2	Hasta 120m2	0,700
1.3	Mayores de 120m2	1,000
2	MULTIFAMILIAR	

Secretaría de Economía y Administración

2.1	Planta baja y un piso alto	0,700
2.2	Planta Baja y hasta 3 pisos altos	0,800
2.3	Planta Baja y más de 3 pisos altos	1,000
3	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
3.1	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito	0,300
3.2	Con destino y/o local administrativo	0,450
3.3	Alta complejidad, laboratorios industriales	1,000
3.4	ALMACENAMIENTO silos en m3.	
3.4.1	Silos de Hormigón Armado	0,100
3.4.2	Silos de Mampostería	0,080
3.4.3	Silos de Chapas	0,070
4	COMERCIO	
4.1	Minorista individual h/50 m2	0,500
4.2	Minorista/mayorista de 50 m2 a 300 m2	0,700
4.3	Minorista/mayorista mayor de 300 m2	0,800
4.4	Shopping	1,400
5	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
5.1	Bibliotecas públicas	0,800
5.2	Salones de fiesta, Locales bailables, Cafés concert y Auditorios	1,000
5.3	Cines y Teatros	0,800
5.4	Casinos/Salas de juego	1,400
5.5	Autocines y Anfiteatros	0,400
6	EDUCACION	
6.1	Escuelas, Institutos, Facultades, (Cualquier nivel)	0,800
7	SALUD	
7.1	Dispensarios, Salas de primeros auxilios	0,700
7.2	Consultorios, Laborat. de Análisis clínicos	0,800
7.3	Clínicas, Sanatorios, Institutos geriátricos y Hospitales	1,000
8	BANCOS Y FINANZAS	
8.1	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros.	1,250
9	HOTELERIA	
9.1	Hosterías, Hospedajes, Pensiones y Cabañas	0,800
9.2	Hoteles 2 y 3 estrellas	1,000
9.3	Albergues transitorios	1,250
9.4	Hoteles 4 y 5 estrellas	1,400
10	GASTRONOMIA	
10.1	Parrillas, Casas de comida.	0,800
10.2	Restaurantes, Bares, Confiterías, Pizzerías	1,000
11	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
11.1	Capillas o equivalentes en otros cultos	0,700
11.2	Iglesias o equivalentes en otros cultos	1,000

Secretaría de Economía y Administración

11.3	Velatorios	1,000
11.4	CEMENTERIOS	
11.4.1	Parquizaciones espacios exteriores	0,025
11.4.2	Nichos (por Unidad)	0,125
11.4.3	Bóvedas o Panteones	1,400
12	ADMINISTRACION	
12.1	Edificios privados y públicos	0,800
13	DEPORTES Y RECREACION	
13.2	CLUB DEPORTIVO	
13.2.1	Club Social y/o Deportivo, sin tribunas y/o estruct. menores a 15,00m.	0,500
13.2.2	Club Social y/o Deportivo, con tribunas y/o estruct. mayores a 15,00m.	1,000
13.3	NATATORIOS	
13.3.1	Descubiertos (espejos de agua)	0,200
13.3.2	Cubiertos	0,500
13.3.3	Gimnasios	0,500
13.4	CANCHAS	
13.4.1	Descubiertas sobre césped o similar	0,025
13.4.2	Descubiertas con tratamiento de pisos	0,050
14	COCHERAS	
14.1	Planta única con cubierta liviana	0,300
14.2	Planta única con cubierta HºAº o estructuras especiales	0,400
14.3	Más de una planta sin elevadores mecánicos	0,700
14.4	Más de una planta con elevadores mecánicos	1,000
15	ESTACIONES DE SERVICIO	
15.1	Playas de estacionamiento y/o maniobras.	0,080
15.2	Playas de expendio cubiertas y semicubiertas	0,600
16	TRANSPORTE	
16.1	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias, Aeropuertos	1,000

En caso de reformas que no contemplen el aumento de la superficie edificada se adoptará como base imponible el presupuesto utilizado por los mismos colegios para el cálculo de honorarios mínimos.

Artículo 59º - Al monto referencial de obra, determinado según el artículo 58º, se le aplicarán las siguientes alícuotas para determinar el monto del Derecho:

- a) En el caso de obtener el permiso de obras nuevas, ampliaciones y/o reformas será: el **0,5%** para todas las categorías de vivienda unifamiliar, el **0,7%** para las categorías 4.1 y 4.2 del uso comercio, y el **1%** para el resto de los usos en todas sus categorías.

Secretaría de Economía y Administración

- b) En el caso de las incorporaciones de edificios construidos, ampliados, o que se le hayan realizado reformas sin el correspondiente permiso municipal, se le aplicará una alícuota al citado monto de obra de: **1,5%** para todas las categorías de vivienda unifamiliar y **3%** para el resto de los usos en todas sus categorías; incorporando a la alícuota del derecho establecida en a) la multa por infracción a los deberes formales; adicionalmente, cuando se trate de edificaciones no reglamentarias, al porcentaje determinado se le sumarán los siguientes porcentajes de incremento según el grado de antirreglamentariedad:

• Si supera el F.O.S. permitido	2%
• Si supera el F.O.T. permitido	2%
• Si supera la Densidad permitida	1%
• Si supera el Plano Límite, o la altura máxima detrás de la L.F.I.	2%
• Invasión de Retiros	1%
• Módulos de Estacionamiento insuficientes	1%
• Uso Prohibido	2%
• Incumplimiento de otras normas del Código de Edificación	1%

- c) A las obras a demoler se le aplicará una alícuota de **0,2%** del monto de obra, y a las obras demolidas sin permiso municipal se le aplicará el **0,5%** de dicho monto.

Artículo 60º - La detección por parte de inspectores u otro funcionario municipal de obras iniciadas o construidas sin permiso municipal, reglamentarias o no, dará lugar a la duplicación de los valores determinados según el Artículo 59º.

CAPITULO XI

MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LOS DEBERES FORMALES

Artículo 61º - El incumplimiento de los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente, y en las demás ordenanzas o decretos dictados en su consecuencia, y toda otra norma de cumplimiento obligatorio que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales, dentro de los plazos dispuestos al efecto, y siempre que no constituyan por si mismas una omisión de gravámenes municipales, será sancionado -sin necesidad de requerimiento previo- con una multa que se graduará por el Departamento Ejecutivo, o la autoridad de aplicación designada al efecto, entre la suma de pesos CIEN (\$ 100) y la de pesos TRES MIL (\$ 3.000).

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 62º - En el caso de los incumplimientos a los deberes formales establecidos en la Ordenanza Fiscal, serán los contribuyentes pasibles de las siguientes multas:

A) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas, la multa se fija, en forma automática, en la cantidad de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

B) Cuando la infracción consista en la no presentación de declaraciones juradas anual y/o mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, la multa automática será de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200) -si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales-, elevándose a CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) -si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Quedan excluidas de la aplicación de las multas las asociaciones o entidades sin fines de lucro que en el año correspondiente a la Declaración Jurada Anual hayan solicitado la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

En caso de reincidencia con multa previa en los últimos cinco años, la multa aplicable será del doble de los montos establecidos, según corresponda.

C) Cuando la infracción consista en la falta de comunicación del cambio de domicilio fiscal, la multa a imponer se graduará entre la suma de pesos CIEN (\$100) y la de pesos TRESCIENTOS (\$300)

D) En el supuesto que la infracción consista en el incumplimiento a requerimientos o regímenes de información propia o de terceros, dispuestos por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos DOSCIENTOS (\$200) y la de pesos MIL (\$1.000).

E) En el supuesto que la infracción consista en la incomparecencia a las citaciones, dispuestas por el Poder Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, en ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación, la multa se graduará entre la suma de pesos TRESCIENTOS (\$300) y la de pesos TRES MIL (\$3.000).

CAPITULO XII

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 63º -

Secretaría de Economía y Administración

- a) Por el espacio aéreo que se utilice con el tendido de cables, alambres tensores o similares, ubicados en la vía pública, por metro lineal de red trimestral \$ 0,56
 - b) Por ocupación de subsuelo o superficie, por trimestre
 - b1) Cables o Conductores por cuadra \$ 65,00
 - b2) Con cámaras, tanques o sótanos, de cualquier especie por metro cúbico \$ 3,00
 - b3) Con cañerías por cuadra \$ 62,00
 - b4) Con postes, contrapostes, puntales o similares, por cada uno..... \$ 7,00
 - c) Por uso del espacio público en calzadas:
 - c1) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares fuera del área estacionamiento medido, por única vez al momento de la instalación..... \$ 1.313,00
 - c2) Por la reserva de estacionamiento solicitada por particulares con el fin de facilitar el acceso a las instalaciones comerciales, de prestación de servicios o particulares dentro del área estacionamiento medido, por metro lineal por mes.....\$ 149,00
- Quedarán exentos del pago establecido en los incisos C1 y C2 las entidades bancarias, financieras y de crédito a las que corresponda reserva por carga y descarga de caudales en horario bancario, los centros médicos de emergencias, los centros educativos especializados en personas con capacidades motrices reducidas y en general los establecimientos cuya actividad se incluya en Ordenanzas de fomento y las mismas prevean la utilización de espacios específicos de carga y descarga o ascenso y descenso de pasajeros para el desarrollo de la actividad.

Artículo 64º - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza nº 13.633, o que la en el futuro la modifique o reemplace:

- a) Por cada mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas abonarán por mes o fracción, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización\$104,00
- b) En caso de no estar demarcada y/o establecida la franja de ocupación, por mesas, sillas, sillones, hamacas o similares, etc., al frente de los comercios o lugares públicos, con previa autorización, se abonará por cada unidad económica de la siguiente manera:
 - b)1. Por mesa con parasol, por unidad, por mes o fracción\$196,00
 - b)2. Por mesa o parasol, por unidad, por mes o fracción.....\$196,00

Secretaría de Economía y Administración

b)3. Por sillas, por unidad, por mes o fracción.....\$ 39,00

b)4. Por sillones, hamacas o similares, por cuerpo, por mes o fracción\$ 39,00

b)5. Por metegol, máquina de entretenimiento y/o elementos similares de carácter recreativo y/o destreza, operados a través de cospeles, fichas, tarjetas magnéticas recargables y/o cualquier método alternativo..... \$ 39,00

c) Por la instalación de escaparates para venta de diarios, revistas y afines de la industria periodística, abonarán por mes, por metro cuadrado..... \$ 21,00

d) Ocupación de aceras con stands o puestos de promoción, publicidad y/o propaganda con fines diversos, debidamente autorizados:

d1) Por metro cuadrado y por trimestre \$ 115,00

d2) Por metro cuadrado y por día \$ 18,00

e) Por la instalación transitoria de bicicleteiros sobre la vereda destinado al estacionamiento de tales bienes, por mes, por metro cuadrado o fracción..... \$39,00

f) Por la instalación transitoria de arcos inflables, por día, por metro cuadrado o fracción..... \$18,00

g) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, por metro cuadrado de franja de ocupación, previa autorización\$ 56,00

h) Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, por unidad, por hora o fracción.....\$ 14,00

i) Por la instalación transitoria de vehículos automotores con fines publicitarios (de marcas, comercios y/o rifas), por unidad, mes o fracción\$315,00

j) Por la instalación transitoria de moteros sobre la calzada, por parte de agencias de mandados, destinado al estacionamiento de motos, por mes, por metro cuadrado o fracción..... \$39,00

Cuando a través de inspecciones municipales se detecten discrepancias en lo declarado por el contribuyente, en perjuicio del erario público, los montos previstos en el presente artículo podrán incrementarse en hasta un 100%, el que se aplicará hasta que el contribuyente rectifique lo declarado ante la autoridad de aplicación. Facúltase al Departamento Ejecutivo a graduar el importe, teniendo en consideración el espacio ocupado y las mesas objeto del presente derecho.

Artículo 65° - Por la ocupación de espacios públicos:

a) Por cada instalación en la denominadas Ferias Artesanales, según lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 11.789 en el caso de Semana Santa y otras fechas excepcionales, por artesano y por todo evento \$ 784,00
y por artesano con residencia en Tandil \$ 420,00

Secretaría de Economía y Administración

b) Por cada instalación de stands en la denominada Feria de Sabores, según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.910 y sus modificatorias, por stand y por todo evento\$ 420,00

c) Por cada instalación transitoria destinada a la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados, no encuadrada en los incisos a) y b) del presente artículo, por mes o fracción:

- c1) Pequeñas superficies, stands o puestos de venta, no mayores a 10 m2 c/u\$ 700,00
- c2) Superficies mayores a 10 m2 y hasta 50 m2\$ 1.400,00
- c3) Superficies mayores a 50 m2 y hasta 100 m2\$ 1.750,00
- c4) Superficies mayores a 100 m2\$2.625,00

Previo a la autorización para su funcionamiento, los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de seguridad e higiene, como de las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

d) Por la autorización de instalaciones para la venta de mercaderías, tales como carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías o servicios autorizados en eventos extraordinarios abonarán un 20% (VEINTE POR CIENTO) más del valor fijado en el inciso c) del presente artículo.

e) Por la autorización de las llamadas Ferias Americanas, Venta de Garage o Ferias Artísticas, de carácter transitorio y en los lugares permitidos se abonará un importe fijo de \$ 448 más \$ 45 por cada stand y/o rubro incluido en la misma.

f) Por la instalación transitoria de los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares particulares, en lugares autorizados por periodos no mayores de seis (6) meses se abonará por mes o fracción y por metro cuadrado \$ 49,00.

Artículo 66° - Por la ocupación de espacios públicos:

- a) De acera con vallado de obra por metro cuadrado y por mes \$ 35,00
- b) De acera y/o calzada por metro lineal y por mes \$ 18,00

Al efecto de la liquidación se tomará la longitud total de la obra que se trate.

Quedan exentas del pago del presente artículo:

1. las redes domiciliarias de servicios (agua, gas y cloacas) ejecutadas por cuenta de vecinos
2. Las obras públicas ejecutadas por el Municipio o por Empresas contratadas por este.

La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, a través de sus áreas técnicas, determinará, de acuerdo al tipo de obra que se trate, el encuadre de la misma en algún inciso del presente

Secretaría de Economía y Administración

artículo y/o establecerá la reglamentación que considere conveniente a efectos de cumplimentar lo establecido.

c) Por instalación de pilonas de contención en veredas, a solicitud del frentista, por cada unidad instalada, al momento de la instalación y/o reposición \$ 350,00

d) Por instalación de Moteros-bicicleteros en la vía pública, a solicitud del frentista, al momento de la instalación y/o reposición \$ 4.410,00

e) Por el estacionamiento dentro de la zona medida, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 12.009 y sus modificatorias, se cobrarán los siguientes valores:

Durante la primera y segunda hora: \$ 6 (Seis pesos) por hora.

Durante la tercera y cuarta hora: \$ 8 (Ocho pesos) por hora.

A partir de la quinta hora: \$ 9 (Nueve pesos) por hora.

Artículo 67° - Por ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos, según corresponda, en virtud de lo establecido en la Ordenanza n° 13.633, o que la en el futuro la modifique o reemplace:

a) Con contenedores metálicos, por día, por unidad, acorde a las medidas máximas de los mismos, a saber:

a).1. contenedores de hasta 5 m3.....\$1,50

a).2. contenedores de hasta 7 m3.....\$2,00

a).3. contenedores de hasta 10 m3.....\$2,50

b) Contenedores bolsas o pallets, por día, por unidad.... \$1,50

Estarán exentos en un 50%, aquellos permisiarios que den un uso distinto de los residuos, promoviendo su reutilización, mediante los planes y acciones que deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

CAPITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES:

Artículo 68° - Por extracción de arena, piedra, arcilla y otros minerales en bruto o trabajados, se abonará por tonelada TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3,38), con una deducción del cuarenta por ciento (40%) para aquellas explotaciones que cumplan con lo establecido en artículo 166° de la Ordenanza Fiscal. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162° de la Ordenanza Fiscal, se establece un índice de conversión de 2 Kw = 1 Tonelada (Dos Kw = Una Tonelada) producida.

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 69° - Se abonarán los siguientes derechos:

a) Los particulares, empresas o sociedades comerciales que soliciten permiso para instalar provisoriamente (periodo no mayor de seis (6) meses los llamados parques de diversiones, entretenimientos u otros similares:

Por mes o fracción \$ 1.400,00

Por el excedente y por mes \$ 700,00

b) En los casos de parques de diversiones o similares que se habiliten como comercio y abonen la Tasa de Unificada de Actividades Económicas, abonarán:

Hasta cinco (5) juegos de cualquier tipo, por mes . \$ 62,00

Por cada juego que exceda de los cinco (5), por mes \$ 27,00

c) Por cada reunión para correr caballos, cuadreras trote o SULKY \$ 3.990,00

d) Cada juego de fulbito o aparatos similares, juego de billar y casín por mes \$ 30,00

e) Cada juego con máquina audiovisual, electrónica cambiadiscos, etc, por mes o fracción \$ 77,00

f) Cada juego pool por mes \$ 77,00

g) Cada cancha de Bowling, de bochas, o similar donde se lleva a cabo deportes no federados abonara: Por mes \$ 63,00

h) Cada cancha de Padlle, Squasn, Badmington, en caso de que se cobre entrada para presenciar el espectáculo, por mes o fracción..... \$ 175,00

i) Cada cancha de fútbol en alquiler por mes o fracción \$ 455,00

j) Por cada computadora instalada en locales habilitados conforme a la Ordenanza N° 9.523 por mes \$ 37,00

k) Otros juegos no previstos en los incisos anteriores por mes o fracción..... \$ 27,00

l) El Fondo de Ayuda a la Ancianidad (FADA) estará compuesto por los importes provenientes de cada entrada que se venda en todo espectáculo público dentro del Partido de Tandil por la cual se abonará el 2% del valor de la entrada. Quedan exceptuados del FADA los espectáculos teatrales de Tandil, organizados y representados por artistas tandilenses, que fijen el valor de la entrada en importes iguales o menores al 1,5 % del haber jubilatorio mínimo. Los ingresos provenientes del presente inciso se afectarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4503.

CAPITULO XV

PATENTES DE RODADOS

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 70º) - Los rodados menores (motocicletas, ciclomotores, etc.) abonarán el siguiente derecho clasificado en categorías de acuerdo al año de nacimiento de la obligación tributaria, la cilindrada y al valor de compra de la unidad:

Año	Cat. A Hasta 100cc	Cat. B 101 a 150cc	Cat. C 151 a 300cc	Cat. D 301 a 500cc	Cat. E 501 a 750cc	Cat. F mas de 750cc	Triciclo	Cuadriciclo
2015	169	337	508	858	1.147	1.981	1.120	2.226
2014	121	241	363	613	1.012	1.415	800	1.590
2013	97	193	290	491	810	1.132	640	1.272
2012	70	140	210	356	587	820	464	922
2011	55	110	165	280	462	646	365	726
2010	44	88	132	224	370	517	292	581
2009	40	80	121	204	337	471	266	529
2008	36	73	109	184	304	425	240	477
2007	32	65	97	164	271	379	214	426
2006	29	59	88	149	247	344	194	387

Al valor por categoría y cilindrada se le adicionará el importe que surja por aplicación de la alícuota del UNO CON VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%) sobre el valor de compra de la unidad.

Los vencimientos de las partidas serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgará una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Artículo 71º - Documentos por transacciones o movimientos:

GANADO BOVINO Y EQUINO

VENTAS:

- a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
 - Certificado \$13,00
 - Guía \$13,00
- b) Venta de productor a frigorífico local
 - Certificado \$13,00
 - Guía \$13,00
- c) Venta con destino a invernada fuera del partido
 - Certificado \$13,00
 - Guía \$13,00
- d) Venta con destino a invernada local
 - Certificado \$13,00

Secretaría de Economía y Administración

- e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

- a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido
Guía \$ 25,00
- b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía \$ 25,00
- c) Con destino a Mercado de Liniers o Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido
Guía \$ 25,00

TRASLADOS:

- a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía \$ 25,00
- b) Para traslados fuera del Partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires), a nombre del mismo productor
Guía \$ 25,00

OTROS:

- a) Permiso de marcación \$ 4,00
- b) Permiso de reducción de marca \$ 4,00
- c) Guía de cueros (por cuero) \$ 4,00
- d) Certificado de cueros (por cuero) \$ 4,00

GANADO OVINO

Se abonará por cabeza:

VENTAS

- a) Venta de productor a frigorífico fuera del partido
Certificado \$ 1,40
Guía \$ 1,40
- b) Venta de Productor a frigorífico local
Certificado \$ 1,40
Guía \$ 1,40
- c) Venta de destino a invernada fuera del partido
Certificado \$ 1,40
Guía \$ 1,40
- d) Venta con destino a invernada local
Certificado \$ 1,40
- e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) al d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

- a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del partido, Guía \$ 1,40
- b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía \$ 1,40
- c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía \$ 1,40

Secretaría de Economía y Administración

TRASLADOS:

- a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía \$ 1,40
- b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
Guía \$ 1,40

OTROS:

- a) Permiso de señalamiento \$ 2,00
- b) Guía de cueros (por cuero) \$ 0,60
- c) certificado de cueros (por cuero) \$ 0,60

GANADO PORCINO

Se abonará por cabeza: **Hasta 15 Kg** **Mas de 15**
kg

VENTAS:

- a) Venta de productor a frigorífico Fuera del partido
Certificado \$ 2,70 \$ 3,70
Guía \$ 2,70 \$ 3,70
- b) Venta de productor a frigorífico Local
Certificado \$ 2,70 \$ 3,70
Guía \$ 2,70 \$ 3,70
- c) Venta con destino a invernada fuera Partido
Certificado \$ 2,70 \$ 3,70
Guía \$ 2,70 \$ 3,70
- d) Venta con destino a invernada local
Certificado \$ 2,70 \$ 3,70
- e) Cuando se compre en Remates Ferias o establecimientos se abonarán los valores establecidos en los incisos a) a d) según corresponda.

CONSIGNACIONES:

- a) De productor, en consignación a frigorífico fuera del Partido, Guía \$ 5,50 \$ 7,00
- b) De productor, en consignación a frigorífico local
Guía \$ 5,50 \$ 7,00
- c) Con destino a Mercado Concentrador fuera del partido o Remate Feria de otro partido, Guía \$ 5,50 \$ 7,00

TRASLADOS:

- a) Para traslados fuera de la Provincia de Buenos Aires, a nombre del mismo productor
Guía \$ 5,50 \$ 7,00
- b) Para traslados fuera del partido (dentro de la Provincia de Buenos Aires) a nombre del mismo productor
Guía \$ 5,50 \$ 7,00

OTROS:

1. a) Permiso de señalamiento \$ 2,50 \$ 2,50
En los casos que el productor demuestre fehacientemente que el traslado de los animales obedece a causas ajenas a venta

Secretaría de Economía y Administración

de los mismos, previa acreditación ante la Municipalidad de Tandil, esta percibirá el 50 % del precio fijado por cabeza.

En caso de producirse variaciones significativas en el precio de la carne, se faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar los valores por cabeza, dando cuenta de ello al Honorable Concejo Deliberante.

TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES:

a) Correspondientes a Marcas y Señales

Concepto	Marcas	Señales
a.1) Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 100,00	\$ 82,00
a.2) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales	\$ 100,00	\$ 82,00
a.3) Toma de razón de duplicado	\$ 67,00	\$ 67,00
a.4) Toma de razón de rectificación cambios adicionales	\$ 67,00	\$ 67,00
a.5) Inscripción de marcas y señales renovados	\$ 67,00	\$ 67,00

b) Correspondientes a formularios de Certificados, aulas o permisos.

b.1) Duplicados de certificados y/o guías	\$ 53,00
b.2) Formularios de guías únicas de traslado	\$ 3,00
b.3) Precintos, cada uno	\$ 13,00
b.4) Registro de Prenda	\$144,00
b.5) Sellados	\$ 16,00
b.6) Registro de firma	\$ 53,00
b.7) Devolución de Propiedad	\$ 35,00

Los formularios de guía única de traslado y los precintos, items b.2 y b.3, podrán ser actualizados de acuerdo a los valores que fije la Dirección Provincial de Ganadería.

Artículo 72º - Derogado.-

Artículo 73º - Derogado.-

Artículo 74º - Derogado.-

CAPITULO XVII

**TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA
RED VIAL MUNICIPAL**

Artículo 75º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal por cada partida y por hectárea deberá abonar por año, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

a) Las parcelas con las siguientes superficies abonarán:

1 o fracción a 200 ha.	\$ 61,90
201 a 400 ha.	\$ 66,10
401 en adelante	\$ 74,77

Secretaría de Economía y Administración

- b) Para aquellas parcelas que tengan declarada la emergencia agropecuaria por el porcentaje y tiempo que ésta determine abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de valor fijado por el inciso a).
- c) Para aquellas parcelas que se encuentren subdivididas por el régimen de propiedad horizontal según la ley 13.512, se abonará la tasa que se determine de acuerdo al valor que surja de multiplicar la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales N° 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado para la de la Provincia de Buenos Aires, por una alícuota SEIS por mil (6,00 p/mil). A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Cuando el polígono no tenga valuación fiscal o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en ese orden si no existiera alguna) que posean valuación. Para este inciso será de aplicación lo establecido en el artículo 73° Ter) de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 76° - Los vencimientos de las cuotas serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al periodo fiscal corriente y no posean deuda atrasada, se les otorgará una bonificación del QUINCE por ciento (15%) de la misma. Se establece como pago mínimo el importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 654,00) anuales.

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

Se abonarán los siguientes derechos:

Artículo 77° - Por derecho de inhumación, se abonará:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| a) En sepulturas comunes | \$ 130,00 |
| b) En nichos | \$ 430,00 |
| c) En subsuelos | \$ 270,00 |
| d) En bóvedas | \$ 420,00 |
| e) A cementerio privado..... | \$ 420,00 |

Artículo 78° -

a) Por traslado dentro de Cementerios del Partido:

- | | |
|---------------|-----------|
| Ataúdes | \$ 120,00 |
| Urnas | \$ 70,00 |

b) Por derecho de traslado de y a otros cementerios oficiales o privados del partido:

Secretaría de Economía y Administración

Ataúdes	\$ 105,00
Urnas	\$ 70,00
c) Por derechos de traslado de y a otros cementerios de otras jurisdicciones	
Ataúdes	\$ 130,00
Urnas	\$ 90,00
d) Por traslado dentro del Cementerio:	
De urnas	\$ 65,00
En los panteones de la Sociedad Española, Italiana o panteón Cerone, por orden del responsable.....	\$ 45,00
De Ataúdes o Urnas, por mora en el pago de derechos...	\$ 105,00

Artículo 79° - Otros derechos:

a) Verificación de reducción de tierra	\$ 65,00
Verificación de reducción de caja metálica	\$ 315,00
b) Reducción de tierra	\$ 160,00
Reducción de caja metálica	\$ 480,00
c) Movimiento de ataúd, dentro de bóveda o subsuelo ..	\$ 105,00
d) Movimiento para cambio de caja metálica	\$ 660,00
e) Movimiento de urna dentro de bóveda o subsuelo	\$ 70,00
f) 1) Desarme de sepultura o nicho	\$ 70,00
2) Remoción de sepultura	\$ 70,00
g) Permiso de Construcción y refacción de nichos sepulturas, subsuelos y bóvedas	\$ 70,00
h) Duplicados de títulos o certificados de arrendamientos	\$ 35,00
i) Derechos para uso de depósitos, por día	\$ 35,00
j) Cierre de nichos de oficio, con causa fundada	\$ 70,00
k) Cuando se hayan vencido los (15) días de ocupación de un nicho sin que el responsable haya cerrado el mismo; Podrá hacerlo de oficio la Administración del Cementerio generando una Tasa de Servicio del 25% del valor del nicho simple que será sumado al valor del próximo vencimiento actualizado.	
l) Cuando los responsables deseen la recuperación de restos inhumados por el servicio Municipal Gratuito, se abonará el valor de la inhumación y la cesión por el tiempo desde el sepelio a los valores en vigencia a la fecha de la solicitud mas el valor del ataúd gratis provisto oportunamente, al valor que periódicamente informe la Dirección de Compras y Suministros.	
m) Cuando se solicite el cambio de tierra común arrendada a plazos mayores que los mínimos del inc a) del Art. 82, por tierra para subsuelos que se limitaran a la Sección 5ta, se cobrará la diferencia que resulte de la compensación entre el valor actual del solar para subsuelo y la valorización de los años no usados de la sepultura común. Dicha valorización se hará tomando el valor anual del m2. de tierra común en vigencia y multiplicado por los años que restan hasta el vencimiento de la sepultura de tierra.	

Artículo 80° - Cesión por tres años para inhumación:

a) Sepulturas comunes	\$ 385,00
b) Nichos	\$1.120,00
c) Nichos dobles	\$2.275,00

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 82° - Renovación, por un (1) año, hasta el máximo admitido por la necesidad de ubicaciones para atender la demanda corriente

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| a) Sepulturas comunes | \$ 130,00 |
| b) Nichos simples p/ataúdes | \$ 380,00 |
| c) Nichos dobles p/ataúdes | \$ 740,00 |

Artículo 83° - Arrendamientos

- | | |
|--|-------------|
| a) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, renovables por (20) años más en el Cementerio de la Ciudad de Tandil, el m2..... | \$ 1.540,00 |
| b) Solares para bóvedas, por treinta (30) años, con opción a veinte (20) años más, en el cementerio de la ciudad de María Ignacia, el m2..... | \$ 1.540,00 |
| c) Solares para construir subsuelos por veinte (20) años, renovables por diez (10) años más en el cementerio de Tandil,
Sección 5ta exclusivamente..... | \$1.085,00 |
| En el cementerio de Maria Ignacia | \$1.085,00 |
| d) Nichitos para restos por un (1) año, renovables por períodos similares | \$ 63,00 |
| f) Cuando se ubique más de un (1) resto en un nicho ya arrendado; de ataúd o restos; cada resto suplementario abonará el 50% del valor correspondiente a nichos para restos. | |

Artículo 84° - Por inscripción de transferencias:

Solares para bóvedas y Solares para subsuelo arrendados por el periodo máximo establecido, abonaran un derecho del cincuenta por ciento (50%) del valor de la Tierra que establezca al momento la Ordenanza Impositiva, salvo cuando se opere por sucesión hereditaria, en cuyo caso será sin cargo.
Las tierras comunes y nichos para ataúdes podrán ser abonados por mas de un periodo hasta el máximo del periodo de concesión.
Los nichitos para restos hasta el máximo permitido para nichos para ataúdes.

CAPITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

Artículo 85° - El Ente se regirá por el arancelamiento previsto en las Ordenanzas 5541/91 y 5511/91. Fijándose el valor de la UNIDAD GLOBAL HOSPITALARIA (U.G.H.) en \$ 4,00

Artículo 86° - Servicios de Farmacia. Por cada medicamento todos los usuarios abonarán su costo, excepto los encuadrados en los que tengan ingresos per capita inferior al equivalente del sueldo mínimo del personal que revistan dentro del Agrupamiento Obrero de la Administración Pública Provincial.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 87° - A las Obras Sociales o Mutuales que convenga con la Municipalidad se les facturará según lo determine el convenio.

Artículo 88° - Derogado.

Artículo 89° - Derogado.

Artículo 90° - Por traslado en ambulancia, en radio urbano, se abonará un mínimo de \$ 210,00
Por traslado en zona rural y/o fuera del Partido, un adicional por km de, \$ 13,00

Artículo 91° - Derogado.

Artículo 92° - Derogado.

CAPITULO XX

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 93° - Por el uso de la playa de estacionamiento de camiones de la localidad de María Ignacia (Vela, se abonará por camión, acoplado o ambos y por mes \$ 210,00

Artículo 94° - Por los cursos de capacitación para Manipuladores de alimentos, por persona \$ 210,00

Artículo 95° -

a) Para la habilitación de los vehículos que transporten sustancias alimenticias, se abonarán derechos de:

1- Vehículos grandes \$ 578,00

2- Vehículos medianos y pequeños \$ 385,00

b) Para la rehabilitación de los vehículos que transportan sustancias alimenticias, se abonará un derecho de

1- camiones \$ 385,00

2- camionetas \$ 280,00

c) Por el control mecánico en vehículos destinados al transporte de pasajeros, se abonará por vehículo y por servicio:

1- Automóviles y camionetas \$ 154,00

2- Microómnibus, utilitarios y vehículos asimilables . \$ 280,00

3- Ómnibus \$ 140,00

Se establece la obligatoriedad de efectuar el servicio cada seis meses, exceptuándose del pago al contribuyente que exhiba la constancia de haber realizado el control vehicular de acuerdo a la Ley de Tránsito y siempre y cuando sea válido.

Artículo 96°: En los casos en que, por infracción al Código de Tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos

Secretaría de Economía y Administración

de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles:

- a) por traslado de moto \$ 210,00
- b) por estadía de moto
 - 1. de hasta 150 cm³ \$ 44,00
 - 2. de más de 150 cm³ \$ 105,00
- c) por traslado de auto \$ 490,00
- d) por estadía de un auto en playa de estacionamiento municipal, por día \$ 193,00
- e) por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg. \$1.348,00
- f) por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg. en playa de estacionamiento municipal, por día \$ 298,00

Los aranceles por estadía incluidos en los incisos b), d) y f) se calcularán desde el día fijado por los Jueces de Faltas para la audiencia y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía.

Artículo 97° - Derogado.

Artículo 98° - Para el Registro de Perros en la Dirección de Bromatología, se abonará:

- a) Por Patente..... \$ 69,00
- b) Por inscripción de Pedigree..... \$ 133,00

Artículo 99° -

a) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana se abonará un derecho de \$ 32,00
Por la extracción de muestras de agua en la zona rural se cobrará un adicional por Km. de distancia cuyo valor corresponde al 60% del valor de 1 (un) litro de nafta especial.

- b) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, un derecho de \$ 69,00
- c) Rehabilitación 40% del valor que corresponda según inc. b).

Artículo 100° -

a) Por cada análisis bacteriológico y fisicoquímico de agua deberá abonarse:

- 1) Particular \$ 154,00
- 2) Comercios e industrias \$ 307,00
- 3) Microemprendimientos \$ 135,00

b) Los análisis bromatológicos y entrega de protocolos analíticos de alimentos, deberán abonar aranceles fijados por el laboratorio, Control de Salud Pública:

- 1) Particular \$ 102,00
- 2) Comercios e industrias \$ 133,00
- 3) Microemprendimientos \$ 58,00

c) Se abonará en concepto de tramitación administrativa para Inscripción de Productos Alimenticios en el Partido de Tandil, el arancel que surge de multiplicar el coeficiente de costo "C" = 0,017165 por el valor numérico de 6.000, que resulta ser de \$

Secretaría de Economía y Administración

103 (Decreto N° 2207/85, Artículo 17°), aplicable por ser el Laboratorio Zonal Municipal dependiente del Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.

d) Derogado.

e) Análisis bacteriológico de alimentos:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Particular | \$ 154,00 |
| 2) Comercios e industrias | \$ 280,00 |
| 3) Microemprendimientos, Foro Social | \$ 135,00 |

f) Análisis fisicoquímico de alimentos:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Particular | \$ 154,00 |
| 2) Comercios e industrias | \$ 280,00 |
| 3) Microemprendimientos, Foro Social | \$ 135,00 |

g) Análisis de cerdos por digestión enzimática artificial:

- | | |
|---|-----------|
| 1) Particular | \$ 135,00 |
| 2) Veterinarias y criaderos interdictos | \$ 100,00 |

h) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de miel y dulces:

- | | |
|---------------------|-----------|
| 1) Particular | \$ 154,00 |
| 2) Comercios | \$ 280,00 |

i) Análisis bacteriológico y fisicoquímico de encurtidos, conservas, licores:

- | | |
|---------------------|-----------|
| 1) Particular | \$ 154,00 |
| 2) Comercios | \$ 280,00 |

j) Dosaje de cloro:

- | | |
|---------------------|----------|
| 1) Particular | \$ 37,00 |
| 2) Comercios | \$ 62,00 |

k) Canon para asesoramiento y autorización de piletas, por temporada

	\$ 237,00
--	-----------

Artículo 100° bis - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías y/o artesanías en las denominadas Feria Anual de Semana Santa según Ordenanza N° 11789 y sus modificatorias, y la Feria de Sabores según Ordenanza N° 10.910 y sus modificatorias, por los servicios de electricidad (armado, tableros, llaves térmicas, disyuntores y tomas), seguridad, disponibilidad de sanitarios, provisión de bolsas de residuos, control bromatológico y todos aquellos servicios que brinde el Municipio a los expositores.

- | | |
|-----------------|-----------|
| a) Por día..... | \$ 133,00 |
| b) Por mes..... | \$ 532,00 |

Artículo 101° - Por cada instalación transitoria destinada a la venta de cualquier tipo de mercaderías, servicios inspeccionados, ferias, exposiciones o similares, en lugares privados autorizados, se abonará:

- | | |
|-----------------|-----------|
| a) Por día..... | \$ 161,00 |
|-----------------|-----------|

Secretaría de Economía y Administración

b) Por mes.....\$ 532,00

En los casos de ferias, exposiciones o similares, los valores fijados en el presente inciso, corresponden a cada puesto de venta.

Previo a la autorización para su funcionamiento deberá exigírseles a los organizadores y a cada uno de los participantes, el cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, como así también acreditar las respectivas inscripciones en los impuestos nacionales y provinciales.

Artículo 101° bis) - Servicio prestado por Inspectores de tránsito en la vía pública:

1. Por cada inspector, por hora, en horario normal laborable \$ 21,00
2. Adicional por cada inspector, por hora excedente del horario normal laborable 50 %
3. Idem, en día no laborable o feriado 100 %

Artículo 102° - Por locación y/o uso de:

- a) Derogado.
- b) Derogado.
- c) Derogado.
- d) Proyector cinematográfico 16 mm. con operador únicamente, por día \$ 644,00
- e) Grabador cinta abierta (con operador únicamente por día cada una \$ 644,00
- f) Artefactos cuarzo-iodo, por día cada uno .-..... \$ 69,00
- g) Spots, por día cada uno \$ 133,00
- h) Micrófonos y jirafas con porta Micrófonos por día, cada uno \$ 263,00
- i) Equipo audio amplificación con operador únicamente por día \$ 490,00
- j) Bocinas, por día cada una \$ 69,00
- k) Baffles, por día cada uno \$ 133,00
- l) Equipo audiovisuales con operador únicamente por día \$ 648,00
- m) Escenario ocho cuerpos, por día y por cuerpo \$ 69,00
- n) Salón "Auditorium", por día \$ 210,00

Artículo 103° De acuerdo al servicio y/o materiales y/o maquinarias que preste el Municipio, se cobrará:

- a) por Bacheo base estabilizadora y asfalto, en hormigón simple, el M2, de acuerdo al informe que efectúe la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, \$ 550,00
- b) Por el camión atmosférico afectado exclusivamente a localidades rurales del partido de Tandil, por cada servicio, de acuerdo al procedimiento que establezca el Departamento Ejecutivo \$ 300,00.

Artículo 104° - Cada solicitud de servicios especiales para efectuar instalaciones o servicios, con carácter precario, cuando no estén expresamente establecidos en otros derechos, por mes o fracción \$ 324,00

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 105° - Por el traslado de reses del matadero de María Ignacia a los carniceros locales:

Por bovino, cada uno	\$ 14,00
Por ovino, cada uno	\$ 7,00

Artículo 105 bis - Derechos Colonia Municipal de Verano: se abonará por contingente según la siguiente escala:

a) un colono	\$ 100,00
b) dos colonos hermanos,	\$ 130,00
c) tres colonos hermanos,	\$ 150,00
d) a partir de 4 hermanos colonos, el cuarto y siguientes becados	\$ 150,00
e) adultos, cada uno.....	\$ 160,00

El D.E. becará a doscientos (200) niños por contingente los que concurrirán previa evaluación de las trabajadoras sociales dependientes de la Dirección de Deportes.

Artículo 105° Ter - Por el costo de la tarjeta para estacionamiento medido por aproximación denominada "MIFARE", sin saldo:

a) por primera vez, exceptuados los usuarios del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativo),.....	\$ 10
b) por cada reposición	\$ 15

CAPITULO XXII

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 106° - La tasa por servicios del presente capítulo se percibirá conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 9022/63 y sus modificaciones. Establecese el coeficiente "K" mensual en 16,89. Tendrán una consideración especial:

a) Todas las parcelas independientes o unidades que no cuenten con instalaciones sanitarias dentro de las mismas, excepto servicios de incendio las que recibirán un descuento sobre la tasa de:

1) 30%: si son locales:

1a) ubicados en galerías

1b) con superficie de hasta 30 metros cuadrados.

1c) que compartan baños comunitarios

2) 50% si son cocheras.

b) Grandes Inmuebles: se consideran grandes inmuebles aquellos cuya superficie de terreno sea superior a 2.500 m². Para estos casos la superficie a considerar para el cálculo de la tasa se determinará prorrateando cada frente con servicio, en función del estudio técnico que oportunamente realice la Dirección de Obras Sanitarias; siempre y cuando se trate de:

b.1) inmuebles baldíos

Secretaría de Economía y Administración

b.2) inmuebles edificados, cuando la superficie cubierta no supere los 200 m² y esté destinado a vivienda familiar, sin conexión de agua ó con conexión de agua con medidor.

c) los hoteles y demás lugares de alojamiento registrados en la Dirección de Turismo, los que recibirán una bonificación de hasta el 50% en cada cuota, que se calculará en forma proporcional a la capacidad ociosa que declare bajo juramento el contribuyente. (Mod. s/Ord. 11.134).

d) Aquellas empresas radicadas en el Parque Industrial de Tandil que tengan instalado el medidor de consumo de agua quedarán exentas del pago del valor fijo que establece la fórmula de cálculo, abonando la tasa solamente por el componente consumo sin aplicación de los mínimos establecidos para cada servicio.

Las consideraciones de a), b), c) y d) se efectuarán preferentemente a pedido expreso del contribuyente, pudiendo actuar de oficio por razones fundadas a través del procedimiento específico que reglamente el Departamento Ejecutivo, debiendo la Dirección de Obras Sanitarias evaluar mediante inspección si se reúnen los requisitos exigidos para cada caso.

La vigencia de esta tasa será a partir del corriente ejercicio. Para aquellos contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no posean deuda atrasada se les otorgara una bonificación del DIEZ por ciento (10%) de la misma.

Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

Superficies	Agua(\$/m ²)	Cloaca(\$/m ²)	Agua y cloaca(\$/m ²)
De terreno	0,002	0,001	0,003
Cubierta	0,020	0,010	0,030

Se establecen los siguientes mínimos en base a la Tasa Básica Mensual Zonal (TBMZ) y de acuerdo al servicio que se presta:

Código	Servicio	Valor (coef. TBMZ)
01	Edificado con agua	2,79
02	Edificado con cloacas	1,43
03	Edificado con agua y cloacas	4,27
04	Baldío con agua	1,18
05	Baldío con agua y cloacas	1,69
06	Baldío con cloacas	0,62

Establécense los siguientes datos para determinar los parámetros establecidos por el Decreto Nacional 9022/63 y sus modificatorias:

a) Para el coeficiente "Z", zonas

Secretaría de Economía y Administración

El coeficiente. "Z" = 1,20, el sector comprendido entre las calles:

- Paz, Maipú, 14 de Julio y Av. España
- Av. J.D. Perón, Av. Rivadavia, F.J.S.M. de Oro, 12 de Octubre y Viamonte.
- Santos Vega, Av. Avellaneda, Gardel y Ruben Dario
- Pozos, Ruta Nac. 226, J.M. Rosas, Yugoslavia, Linstow, Esquerdo, Beruti, Arroyo Seco, Madre Teresa de Calcuta, Esquerdo, Cagnoli, Albert Schweitzer, Luis Magnasco, Av. López Osornio, Av. Zarini, Saavedra Lamas, Quinquela Martin, Gregoria Matorral, Picheuta, Uspallata, Gregoria Martorras, Av. Estrada, Av. Avellaneda y Av. Brasil.

Con coef. "Z" = 1,00, el sector comprendido entre las calles:

- Av. Avellaneda, 14 de Julio, Av. Rivadavia y Av. España.
- 14 de Julio, Arana, Alsina y Av. España.
- Av. Marconi, Alsina, Pinto y Paz.
- Pinto, Av. Buzón, Av. Avellaneda y Paz.
- Paz, Av. Avellaneda, 14 de Julio y Maipú.

El resto "Z" = 0,90.

b) para el coeficiente "E", de la antigüedad y tipo de edificación de los inmuebles, determinándose con arreglo a la siguiente tablas y respetando en todos los casos la metodología y clasificación adoptada oportunamente por la Dirección de Obras Sanitarias:

TIPO	EDAD DE LA EDIFICACIÓN									
	Ant a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975 a 1980	1976 a 1985	1981 a 1986	a la fecha
Lujo	1.62	1.68	1.75	1.82	1.90	1.97	2.04	2.35	2.58	2.82
M. Buena	1.47	1.52	1.58	1.65	1.72	1.78	1.85	2.13	2.34	2.56
Buena	1.25	1.29	1.34	1.40	1.46	1.51	1.57	1.81	1.99	2.17
B. Econ.	1.07	1.10	1.15	1.20	1.25	1.30	1.34	1.54	1.69	1.85
Económica	0.89	0.92	0.96	1.00	1.04	1.08	1.12	1.29	1.42	1.55
Muy econ.	0.64	0.66	0.70	0.72	0.75	0.78	0.81	0.93	1.02	1.12

Para los contribuyentes afectados al sistema de cobro medido previsto en el artículo 224º de la Ordenanza Fiscal se fija el valor del metro cúbico consumido en 2,40 + I.V.A., estableciéndose el siguiente cuadro tarifario:

Valor de la cuota para servicio de agua solamente (cód. 01):

Cuota= valor fijo +(consumo - 25) * valor metro cúbico

Valor fijo= (cuota según decreto 9022/63) x 1/2

Secretaría de Economía y Administración

Valor de la cuota para el servicio de agua y cloacas (cód. 05):

Cuota= valor fijo + (consumo - 25) * valor metro cúbico * 1,5

Valor fijo= (cuota s/Dec. 9022/63) * 1/2

En ningún caso la cuota determinada de acuerdo a lo anterior podrá ser inferior a los mínimos establecidos para cada servicio.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer el procedimiento de liquidación de la tasa en forma mensual o bimestral cuando lo considere conveniente y necesario.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE OBRAS SANITARIAS:

Artículo 107° - AGUA PARA CONSTRUCCIONES: En edificios nuevos o partes nuevas de edificio, el agua para construcciones se cobrará por metro cúbico de acuerdo a la tarifa vigente y cuando ello no fuera posible, se cobrará por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta, con arreglo de la siguiente tarifa y por período bimestral hasta finalizar la obra:

- 1) Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto, cemento, madera o similares; a razón de ... \$ 4,00
- 2) Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto, cemento o similares y muros de mampostería; a razón de..... \$ 4,00
- 3) Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería; a razón de..... \$ 4,00
- 4) Edificios en general para viviendas, comercios, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.
 - 4a) Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de..... \$ 6,00
 - 4b) Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de \$ 6,00

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará al 50% de la superficie real de balcones y galerías. Para construcciones prefabricadas se otorgará un descuento del 50%.

Artículo 108° - AGUA PARA REFACCIONES: El agua que se utilice para refacciones o reparaciones de edificios, se cobrará por metro cúbico consumido de acuerdo al régimen tarifario definido en el artículo 106 °, cuando ello no fuera posible, a razón de cuatro por mil del costo de la obra, estimado por la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo el solicitante acompañar al computo métrico y el presupuesto de los trabajos a realizar.

Artículo 109° - Fíjase la siguiente tabla de Edad de Edificación, a los efectos de la determinación del Coeficiente E

Secretaría de Economía y Administración

en la fórmula de cálculo de la tasa básica mensual, establecido por el Decreto 9022/63 y modific.:

Tipo de Vivienda	Ant. a 1933	1933 a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1980	1981 a 1985	1986 a 1999
Lujo	1,62	1,68	1,75	1,82	1,90	1,97	2,04	2,35	2,58	2,82
Muy buena	1,47	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,34	2,56
Buena	1,25	1,29	1,34	1,40	1,46	1,51	1,57	1,81	1,99	2,17
Buena Ec	1,07	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,34	1,54	1,69	1,85
Económica	0,89	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,29	1,42	1,55
Muy Ec.	0,64	0,66	0,70	0,72	0,75	0,78	0,81	0,93	1,02	1,12

Artículo 110° - USO CLANDESTINO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES O REFACCIONES: Si la Dirección de Obras Sanitarias comprobare el uso clandestino del agua para construcciones, podrá efectuar de Oficio, la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas vigentes, mas un recargo de hasta el cien por ciento.

Artículo 111° - PROVISION DE AGUA A CONEXIONES TEMPORARIAS:

La provisión de agua e instalaciones desmontables o eventuales, tales como campamentos, expediciones, circos, ferias y demás asimilables, de funcionamiento o existencia transitoria se cobrara por medidor, a razón de SEIS PESOS (\$6,00) más I.V.A. por metro cúbico de agua.

Los medidores que se instalen para esos servicios serán colocados por la Dirección de Obras Sanitarias, sin cargo, pero las respectivas conexiones de agua se abonará por los interesados. En caso de que no fuese posible la instalación de medidores, la Dirección de Obras Sanitarias efectuará la estimación del consumo.

Artículo 112° - AGUA PARA CAMIONES AGUADORES. La Dirección de Obras Sanitarias podrá suministrar agua potable a camiones aguadores a razón de SEIS PESOS (\$6,00) más I.V.A. en metro cúbico.

Artículo 113° - DESCARGA DE CARROS ATMOSFERICOS Y POZOS NEGROS. Las empresas interesadas en el desagote, transporte y descarga de líquidos en instalaciones operadas por Obras Sanitarias, provenientes de pozos sépticos de viviendas y de instalaciones sanitarias destinadas a baños, deben hallarse inscriptas en la Dirección de Obras Sanitarias, abonando un canon bimestral de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 319,00) más I.V.A. por camión.

Artículo 114° - DESAGÜE PROVENIENTE DE AGUAS NO SUMINISTRADAS POR LA DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS: Cuando en cualquier inmueble, con o sin servicio de agua suministrada por la Dirección de Obras Sanitarias, se utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desague a sus conductos cloacales, se abonará el monto correspondiente de acuerdo al

Secretaría de Economía y Administración

régimen tarifario vigente en función al volumen que la Dción de Obras Sanitarias de Tandil estime al respecto.

A efectos de la aplicación de las tarifas establecidas precedentemente, la Dirección de Obras Sanitarias determinara con la periodicidad que estime conveniente los volúmenes desaguados a conducto cloacal o pluvial.

Artículo 115° - USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO: Cuando en los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos al que están destinados, se cobrará el volumen registrado por el medidor a razón de \$ 7,00 el m3.

Artículo 118° - APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS: Se cobrará arancel para la aprobación de los planos de las instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales:

1) Cloaca:

Dos por ciento (2%) por aprobación planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y de conexión sobre presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias con los valores bases del Decreto N. 6737/83.

2) Agua:

a) Edificios en Construcción y/o Ampliación, dos por ciento (2%) por aprobación de planos y dos por ciento (2%) por derechos de inspección y conexión, sobre el presupuesto realizado a tal efecto por la Dirección de Obras Sanitarias, con los valores base del Decreto 6737/83 :

b) Edificios existentes: arancel fijo \$ 25,00

c) Servicios mínimos, arancel fijo \$ 14,00

Artículo 119° - INSPECCION EN FABRICA: Los fabricantes de cañerías y/o piezas especiales para ser utilizadas en las instalaciones sanitarias internas y/o externas, quedan obligados a solicitar inspección de los mismos en fábrica, de acuerdo a la Reglamentación Vigente abonando por inspector y por día \$ 259,00.

Artículo 120° - CARGOS POR DESCARGAS PLUVIALES AL SISTEMA CLOACAL: En caso de descarga de desagues pluviales a la red cloacal sin autorización municipal y/o en forma indebida, se establecen los siguientes cargos mensuales en función de la superficie cubierta del inmueble:

De 0 a 300 m2.....	\$ 966,00 más IVA
Más de 300 m2 hasta 400 m2.....	\$ 1.288,00 más IVA
Más de 400 m2 hasta 500 m2.....	\$ 1.610,00 más IVA
Más de 500 m2	\$ 1.932,00 más IVA

Los cargos establecidos en este artículo se facturarán mientras perdure la descarga no autorizada, y/o uso indebido. Los valores precedentes se aplicarán durante el primer año desde la detección de la descarga. En caso de persistencia, los cargos mensuales se incrementarán en forma no acumulativa multiplicando los valores indicados por los siguientes coeficientes:

Segundo año	1,5
-------------	-----

Secretaría de Economía y Administración

Tercer año	2,0
Cuarto año	2,5
Quinto año	3,0

Artículo 121º - Cualquier trabajo que realice la Dción de Obras Sanitarias de Tandil será facturado en base a un presupuesto que ésta realice en función de las tareas ejecutadas y los valores vigentes de plaza.

- a) Derechos de empalme: el equivalente a 100 m³ de consumo según tarifa vigente.
b) Derechos por conexión de cloacas: el equivalente a 100 m³ de consumo según tarifa vigente.

Artículo 122º- INSTALACION DE MEDIDORES: Se instalaran medidores en todo inmueble que así lo determine la reglamentación vigente, excepto en aquellos que estando comprendidos en la misma, no se estime conveniente su colocación:

a) Cuando el usuario solicita la colocación con anterioridad al plan de colocación de nuevos medidores (valores más I.V.A.)

- a) de 13 mm. de diámetro \$ 1.658,00
b) de 19 mm. de diámetro \$ 1.826,00
c) de 25 mm. de diámetro \$ 2.346,00
d) para diámetros mayores a 25 mm. Se confeccionará un presupuesto para cada caso en particular.

b) En caso de que el usuario solicite el kit para proceder a su instalación en forma particular, abonará en concepto de instalación e inspección, los valores que a continuación se detallan (valores más I.V.A.)

- a) de 13 mm. de diámetro \$ 1.359,00
b) de 19 mm. de diámetro \$ 1.548,00
c) de 25 mm. de diámetro \$ 2.071,00
d) mayores a 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

Artículo 123º - CARGO POR CONEXIÓN:
AGUA ZONA MEDIDA:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere, más el kit básico de conexión. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el usuario con la solicitud de la conexión, según los siguientes valores más I.V.A.:

Secretaría de Economía y Administración

- a) Derecho de conexión + kit básico diámetro 13 mm. \$ 1.359,00
- b) Derecho de conexión + kit básico diámetro 19 mm. \$ 1.548,00
- c) Derecho de conexión + kit básico diámetro 25mm.= \$ 2.065,00
- d) Mayores de 25 mm. según presupuesto.

En todos los casos y cuando medie solicitud del usuario los importes mencionados podrán facturarse hasta en seis (6) cuotas, que se incluirán en la facturación habitual de la tasa de servicios sanitarios.

AGUA ZONA NO MEDIDA: Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = \$ 161,00 más I.V.A.

CLOACAS:

Se abonará en concepto de derecho de conexión los importes que se detallan en el presente artículo. Incluye la carpeta de presentación, aprobación de planos si correspondiere. Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de Obras Sanitarias. El pago deberá ser efectivizado por el Usuario con la solicitud de conexión.

Derecho de conexión = \$ 161,00 más I.V.A.

En el caso de nuevas redes domiciliarias de agua y/o cloacas ejecutadas por los vecinos frentistas a través del sistema vecino - empresa, y que sean costeadas en su totalidad por los mismos, en compensación por la cesión de la red al patrimonio de OBRAS SANITARIAS, no se facturará el derecho de conexión siempre que la misma se realice dentro de los doce meses de habilitada la red.

CARGO DE DESCONEXION:

Para el caso en que se hubiere solicitado la Desconexión de los Servicios disponibles, el Usuario deberá pagar dentro de los quince días corridos de otorgada, el Cargo de Desconexión que se establece a continuación:

Cargo de Desconexión del Servicio de Agua = \$ 260,00 + IVA
Cargo de Desconexión del Servicio de Cloacas = \$ 519,00 + IVA

Secretaría de Economía y Administración

Dicho pago deberá realizarse como condición para la efectivización de la desconexión, debiéndose saldar asimismo toda deuda existente hasta ese momento.

CARGO POR RECONEXION:

Para el caso de inmuebles en los que Obras Sanitarias efectúe la reconexión de Servicios, causada por una desconexión según lo indicado en el párrafo anterior, una vez efectivizada la misma, el Usuario deberá abonar el Cargo que se fija a continuación:

Cargo de Reconexión del servicio de Agua = \$ 260,00 + IVA
Cargo de Reconexión del servicio de Cloacas = \$ 519,00 + IVA

Artículo 124º - DE LA DESOBSTRUCCION DOMICILIARIA:

Cuando la descarga domiciliar de cloacas se vea obstruida por elementos extraños, y que dicha situación no sea culpa de Obras Sanitarias, ésta podrá facturar al Usuario la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 161,00) más IVA en concepto de retribución por la tarea indicada.

EQUIPO DESOBSTRUCTOR

Cuando sea requerida la utilización del equipo desobstructor por parte de particulares o entes oficiales, Obras Sanitarias, facturará a razón de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 454,00) + IVA la hora, a lo que deberá adicionar los gastos de traslado u otros que correspondieren.

Artículo 125º - TRABAJOS ESPECIALES :

Cuando Obras Sanitarias realice trabajos utilizando personal y equipo propio para terceros, facturará los mismos en función de los materiales utilizados y de los costos del personal y equipo requerido de acuerdo a los valores que la misma determine. Obras Sanitarias informará a la Comisión de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante los trabajos realizados en esta modalidad.

CAPITULO XXIII

TASA PARA LA SALUD

Artículo 126º: Fijase los valores anuales a abonar por los contribuyentes determinados en la Ordenanza Fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

De la Tasa Retributiva de Servicios Públicos:

Se cobrará un importe en función de la valuación fiscal de cada parcela afectada por esta tasa, según la siguiente tabla:

Rango de	Parcela	Parcela
----------	---------	---------

Secretaría de Economía y Administración

Valuaciones (*)	edificada o en construcción	baldía
0 a 25.000	202,50	220,73
25.001 a 40.000	225,00	245,25
40.001 a 60.000	450,00	490,50
60.001 a 150.000	562,50	613,13
Más de 150.000	675,00	735,75

(*)En caso de no poseer valuación fiscal se considera la valuación de oficio determinada.

De la Tasa por Conservación de la Red Vial, se cobrará un valor por hectárea según corresponda a la superficie de la parcela afectada por esta tasa de \$ 10,61.

Estos valores serán facturados juntamente con la cuota de la Tasa que corresponda, en forma detallada, prorrateándose el valor de acuerdo a la cantidad de cuotas anuales que determine el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 127°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo de acuerdo a lo que se fije en la reglamentación correspondiente, a efectuar un redondeo de centavos para llegar a la unidad en la liquidación final de la cuota por tasas municipales; dicho redondeo será en menos si los centavos son menores a \$ 0,50 y en más si es igual o mayor a \$ 0,50.

CAPITULO XXV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13.010

Artículo 128° - Establécense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los Automotores, en función de lo dispuesto en el artículo 229° de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 129° - Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo. A las liquidaciones que se realicen con posterioridad a las mismas, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 43° de la Ordenanza Fiscal y sus decretos reglamentarios.

Artículo 130° - Los contribuyentes que abonen en tiempo y forma cada cuota correspondiente al período fiscal corriente y no

Secretaría de Economía y Administración

posean deuda atrasada, tendrán una bonificación del 10% de la misma.

CAPITULO XXVI

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 131º - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el derecho de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por única vez al momento de solicitar el trámite:

- 1) Empresas privadas, para uso propio \$ 210,00
- 2) Empresas de TV por cable y/o radios \$ 980,00
- 3) Empresas de telefonía..... \$ 9.818,00
- 4) Empresas servidoras de Internet satelital... \$ 4.918,00
- 5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica \$ 4.918,00
- 6) Oficiales y radioaficionados Sin cargo

CAPITULO XXVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Artículo 132º- De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por la inspección de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, y sus estructuras soporte, conforme la actividad y naturaleza del servicio, se abonará por mes y por unidad:

- 1) Empresas privadas, para uso propio \$ 35,00
- 2) Empresas de TV por cable y/o radios \$ 210,00
- 3) Empresas de telefonía \$ 2.100,00
- 4) Empresas servidoras de Internet satelital \$ 1.050,00
- 5) Empresas servidoras de Internet inalámbrica \$1.050,00
- 6) Oficiales y radioaficionados : Sin cargo

CAPITULO XXVIII

FONDO DE INVERSION VIAL

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 133° - Según lo establecido en la Ordenanza N° 13826 y sus modificatorias, fíjense los siguientes valores:

Rango de Valuaciones		Contribución anual por metro de frente		
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle pavimentada, de granitullo, de adoquín u otras similares	Parcelas con frente a calle de tierra con cordón cuneta	Parcelas con frente a calle de tierra
0	30000	57,00	28,50	14,26
30000	60000	60,00	30,00	15,00
60000	100000	69,00	34,50	17,26
100000		72,00	36,00	18,00

Fíjense los siguientes importes máximos que deben tributar aquellas parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta:

Rango de Valuaciones		Valor máximo de la contribución anual
Mayor a	Menor o igual a	Parcelas con frente a calle de tierra con o sin cordón cuneta
0	30000	480,00
30000	60000	576,00
60000	100000	672,00
100000		768,00

CAPITULO XXIX

DERECHO POR INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO

Artículo 134° - Por la solicitud de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL UNICO DE GUÍAS DE TURISMO (R.M.U.), según Ordenanza N° 9.383 del 2004, se abonará en forma anual \$ 735,00

CAPITULO XXX

**DERECHO POR INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE INMOBILIARIAS PARA
ALQUILERES TEMPORALES DESTINADOS AL TURISMO**

Artículo 135° - De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Creación del Registro de Inmobiliarias Destinadas a alquileres temporales, por la solicitud de inscripción en el registro de Inmobiliarias destinadas a alquileres temporales, se abonará en forma anual \$ 963,00

CAPÍTULO XXXI

TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 136° - Fíjese la alícuota del Tributo por Contribución por Mejoras en un quince por ciento (15 %) de la base imponible determinada en el artículo 240° de la Ordenanza Fiscal. El Departamento Ejecutivo podrá aceptar pagos del tributo en inmuebles o muebles registrables.

CAPÍTULO XXXII

FONDO ESPECIAL DE OBRAS SANITARIAS

Artículo 137° - Fijase el siguiente aporte bimestral, por cada partida municipal de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo al servicio que posee cada una:

Servicio	Valor (en \$)
Edificado con agua	6,30
Edificado con cloacas	5,60
Edificado con agua y cloacas	7,00
Baldío con agua	4,20
Baldío con cloacas	3,50
Baldío con agua y cloacas	5,60

El valor establecido estará incluido como un concepto separado en cada liquidación para el pago de la Tasa mencionada, venciendo en el mismo momento que la cuota correspondiente, con la aplicación de las normas de exención vigentes y no gozará de descuento por pago en término. No estarán alcanzadas por el aporte las unidades complementarias que surjan de las



Secretaría de Economía y Administración

subdivisiones en el marco de la ley de propiedad horizontal N° 13.512.

Corresponde a Expediente N° 197/00/2015

Tandil, 22 de enero de 2015

Visto: La Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2014 N° 13825 y sus modificatorias N° 14392 y 14403.

La Ordenanza N° 14445, modificatoria de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2014, promulgada por Decreto N° 142/2015.

Considerando: Que resulta necesario confeccionar el texto ordenando de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2015.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2015, que integra el presente como Anexo I, bajo el número de Ordenanza 14445.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas y sus áreas dependientes, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, área de Catastro, Dirección de Cementerios, Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

N° 228/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Anexo I

Texto Ordenado ORDENANZA FISCAL vigente para el ejercicio 2015 N° 14445

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º - Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Tandil, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas especiales. El monto de las mismas será establecido sobre la base de las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijan en las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.

Artículo 2º - Las denominaciones "Tasas", "Gravámenes" o "Derechos" son genéricos y comprenden toda la obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

Artículo 3º - Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente Ordenanza y otras especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

Artículo 4º - Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizadas con prescindencia de las formas o de los contratos de derechos privados en que se exterioricen, la verdadera naturaleza de los actos, hechos circunstancias imponibles se interpretará conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común. Cuando las formas jurídicas sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, las normas tributarias se aplicarán prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

Artículo 5º- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las

disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente los principios generales del derecho.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION FISCAL

Artículo 6º - Todas las facultades y funciones referentes a la de terminación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por las Ordenanzas Fiscales especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo.

TITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

Artículo 7º - Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Especiales en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil.

Todo contribuyente y/o responsable queda identificado frente a la Municipalidad de Tandil con el C.U.I.M. (clave Única de Identificación Municipal) o C.U.I.T. (Clave única de Identificación tributaria), número especial e irrepetible al que se asocian todas las cuentas de las distintas tasas que correspondan al contribuyente y/o responsable al cual este número le es asignado.

Artículo 8º - Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas (hasta tanto no exista declaratoria de herederos o se declare válido el testamento), asociaciones o entidades, con o sin personería jurídica, que realicen actos, operaciones, o se encuentren en situaciones que esta Ordenanza considere como hechos imponibles.

Artículo 9º - En la actuación del Síndico por aplicación de la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias; los mismos deberán comunicar a la Municipalidad, luego de su designación y aceptación del cargo respectivo, la iniciación del juicio, suministrando la información que permita individualizar a los contribuyentes y determinar su situación fiscal con la Comuna. En caso de incumplimiento serán considerados responsables por la totalidad de los Gravámenes adeudados y sus accesorias correspondientes.

Artículo 10° - Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se consideraran contribuyentes por igual y estarán obligados solidariamente al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas. Los hechos imponibles, realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económica. En este caso ambas personas o entidades se consideraran como contribuyentes, codeudores, con responsabilidad solidaria, total e ilimitada.

Artículo 11° - Están obligados a pagar las tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios, con los recursos que administren o de que dispongan y subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del incumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores representados, o mandantes o titulares de los bienes administrativos o en liquidación en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la municipalidad que estos lo han colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas:

- a) Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y pasivo de las empresas o explotaciones que constituyen el objeto de hecho y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causas de contribuciones, se hayan cumplimentado o no, las disposiciones de la Ley N° 11.867.
- b) El cónyuge que administra bienes del otro.
- c) Los padres, tutores y curadores de incapaces.
- d) Los síndicos liquidadores de las quiebras, representantes de las sociedades en liquidación, administradores legales o judiciales, administradores de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- e) Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas y otras entidades, incluidas las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- f) Los agentes de retención o percepción constituidos tales por este texto normativo o por el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.
- g) Los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios.

Artículo 12° - Los Escribanos Públicos del Registro, previo a la formalización de actos u operaciones de transferencia de bienes inmuebles de los contribuyentes y en las transferencias de fondos de comercio e industria, deberán solicitar en todos los casos certificados de libre deuda, y quedan obligados solidariamente con los contribuyentes a satisfacer las obligaciones tributarias que se adeuden. En tales casos, quedan obligados a pagar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición del certificado con la liquidación correspondiente que efectúa la Dirección de Rentas, caso contrario quedan sin efecto los derechos de oficina y sellados del mismo. Al momento de entrega de los certificados para su pago y liberación, los escribanos deben insertar en el mismo certificado los siguiente: nombre y apellido del comprador, el domicilio del mismo, número del documento de identidad, CUIL o CUIT y la fecha, número y folio de la escritura traslativa de dominio, caso contrario no se dará curso a la liquidación de la deuda que se recaba. (Mod. s/Ord. 12558).

TITULO IV

DEL DOMICILIO FISCAL

Artículo 13° - Los contribuyentes y demás responsables del pago de las tasas, derechos y contribuciones incluidos en la presente Ordenanza, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano del partido de Tandil el que se consignara en todo trámite o declaración jurada interpuestos ante la Municipalidad conjuntamente con su domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil. El cambio de dicho domicilio deberá ser comunicado por escrito a la Municipalidad dentro de los quince (15°) días de producido. La omisión de tal comunicación se considerara infracción a su deber formal y será sancionada con la multa pertinente. Hasta tanto no se reciba dicha comunicación de cambio de domicilio se reputara subsistente a todos los efectos administrativos y judiciales, el último constituido por el responsable. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 14° - En el supuesto de responsables por tasas, derechos y contribuciones que no hayan constituido domicilio en la forma establecida, la Municipalidad podrá tener por válidos el lugar de la administración, gerencia o dirección de los negocios; los domicilios profesionales, comerciales, industriales y de otras actividades; los de las sucursales; los de residencia habitual de los mismos; o si tuvieran inmuebles dentro del partido, uno cualquiera de ellos a su elección.

Secretaría de Economía y Administración

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implican declinación de jurisdicción. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 15° - Sin perjuicio del domicilio especial establecido en el Artículo anterior, podrá admitirse la constitución de otro domicilio especial fuera de los límites del partido de Tandil, al sólo efecto de facilitar las notificaciones y citaciones que correspondan.

Artículo 15° Bis) - Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático personalizado, válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y modificación se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con relación a aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).

Artículo 16° - Cuando en la Municipalidad no exista constancia del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos en el boletín municipal oficial o avisos en uno de los diarios de la ciudad de Tandil, por el término de dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados y en la forma que se establezcan.

TITULO V

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS.

Artículo 17° - Los contribuyentes y demás responsables deberán cumplir las obligaciones de esta Ordenanza Fiscal, la Ordenanza Impositiva Anual u Ordenanzas Especiales, las que se dictaren en el futuro y los reglamentos que se establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y pago de los derechos, tasas y contribuciones correspondientes. Sin perjuicio de lo que se establezca en forma especial, estarán obligados a:

Secretaría de Economía y Administración

- a) Presentar declaración Jurada en las épocas y formas que se establezcan, de los derechos o actos sujetos a pagos.
- b) Presentar las declaraciones Juradas en formularios, planillas, soporte magnético u otro similar de transferencia electrónica de datos, según lo establezca en forma general la reglamentación.
- c) Comunicar dentro de los quince (15º) días de verificado, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos o actos sujetos a pagos o modificar o extinguir los existentes.
- d) Conservar y presentar a cada requerimiento o intimación, todos los documentos que se relacionen o se refieren a las operaciones o situaciones que constituyen los hechos o actos gravados y puedan servir como comprobantes de la exactitud de los datos consignados en las Declaraciones Juradas.
- e) Exhibir y conservar por un término de 10 años los libros de comercio rubricados, cuando corresponda, que registren todas las operaciones que interese verificar, o de libros y registros especiales de las negociaciones propias y de terceros que se vinculen con la materia imponible en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación. Todas las registraciones contables deberán estar respaldadas por los comprobantes y facturas correspondientes
- f) Contestar cualquier requerimiento o pedido del Departamento Ejecutivo, por intermedio de los Departamentos autorizados sobre sus Declaraciones Juradas y sobre hechos o actos que sirvan de base a la obligación fiscal.
- g) Cumplir en el plazo que se fije las intimaciones o requerimientos que se efectúen.
- h) Facilitar en general la labor de verificación, fiscalización, determinación y cobro de tasas, derechos y contribuciones, tanto en el domicilio de los obligados por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad, como en oficinas de ésta.
- i) Atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la autoridad de aplicación.
- j) todas las personas físicas o jurídicas, o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.
- k) Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, el acceso en tiempo real a los sistemas informáticos que registran operaciones vinculadas con la materia imponible y a los soportes magnéticos, debiendo determinar la Autoridad de Aplicación los medios informáticos necesarios para generar el

enlace con el contribuyente. Asimismo, podrá requerir copia de la totalidad o parte de dichos soportes magnéticos suministrando los elementos materiales al efecto.

l) Actuar como agentes de retención o de percepción de determinados tributos, sin perjuicio de los que les correspondiere abonar por sí mismo, cuando por la Ordenanza Impositiva Anual, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan expresamente esta obligación.

m) Los contribuyentes y demás responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación (s/Ord. 10.827).

n) Los contribuyentes, responsables y terceros que efectúan registraciones mediante sistemas de computación de datos, deberán mantener en condiciones de operatividad en el domicilio fiscal, los soportes magnéticos utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, por el término de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cierre del período fiscal en el cual se hubieran utilizado.

Artículo 17° bis - El procedimiento a seguir en los casos de no presentación de declaraciones juradas, podrá iniciarse a opción del Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación designada al efecto, con una notificación emitida por el sistema de computación de datos o en forma manual, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 63° y 64° de la presente.

Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagare voluntariamente la multa y presentare la declaración jurada omitida, los importes señalados se reducen de pleno derecho a la mitad, y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra. El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la declaración jurada, deberá sustanciarse el sumario a que se refiere el artículo 44° de la presente, sirviendo como cabeza del mismo la notificación indicada precedentemente. En el caso de la multa automática, la sanción no será aplicable, únicamente, en el supuesto de que la citación se deba a un error de la administración al requerir nuevamente declaraciones juradas ya presentadas. La graduación de las multas establecidas en el presente artículo se determinarán, por la autoridad de aplicación designada al efecto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso, teniendo en consideración la condición del contribuyente y la gravedad de la infracción. Se considerará asimismo consumada la infracción

Secretaría de Economía y Administración

cuando el deber formal de que se trate, a cargo del contribuyente o responsable, no se cumpla de manera integral. Si existiera resolución sancionatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o regímenes de información propia o ajena, los incumplimientos que se produzcan a partir de ese momento con relación al mismo deber formal, serán pasibles en su caso de la aplicación de multas independientes, aun cuando las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieran en curso de discusión administrativa o judicial.

En cualquiera de los supuestos de incumplimiento de los deberes formales, si la infracción fuera cometida por personas jurídicas regularmente constituidas, serán solidaria e ilimitadamente responsables para el pago de las multas los integrantes de los órganos de administración.

De tratarse de personas jurídicas irregulares o simples asociaciones, la responsabilidad solidaria e ilimitada corresponderá a todos sus integrantes.

No están sujetas a sanciones las sucesiones indivisas por los actos cometidos por el causante.

Asimismo, no serán responsables el cónyuge cuyos bienes propios estuviesen administrados por el otro, los incapaces, los penados, los concursados y quebrados, cuando la infracción fuese posterior a la pérdida de la administración de sus bienes. Las sanciones previstas no serán de aplicación en los casos en que ocurre el fallecimiento del infractor aún cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal, serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 18º - Los terceros están obligados:

a) Suministrar en el plazo que se establezca, los informes que se les requieran, siempre y cuando hayan intervenido en la configuración del hecho imponible a que se refiere esta Ordenanza, salvo los casos en que las normas de derecho establezcan para esas personas el deber del secreto profesional.

b) Los escribanos: exigir de las partes intervinientes en las transferencias de bienes inmuebles o establecimientos industriales, comerciales, certificación municipal de no adeudarse tasas o derechos o contribuciones inherentes a los mismos, con carácter previo al otorgamiento de las respectivas escrituras y comunicar por escrito los datos de identidad y domicilio de los cedentes y adeudos de dominio que se protocolicen en sus propios registros en el término de quince (15) días de verificado el hecho, debiendo aplicarse en todos

Secretaría de Economía y Administración

los casos las disposiciones de la Ley 7438 y sus reglamentaciones.

c) Los profesionales de Ciencias Económicas y otros intermediarios que intervengan en las transferencias de su competencia deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en el inciso b) salvo las de orden notarial.

d) Todas las personas o entidades que desarrollen algún tipo de actividad retribuida, que no sea en relación de dependencia, deberán llevar registraciones con los comprobantes que las respalden, que permitan establecer clara y fehacientemente las tasas que deban tributar.

Artículo 19º - Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con bienes, negocios o actos sujetos a Gravámenes o a otras obligaciones, cuyo cumplimiento no se acredite con certificado de libre deuda expedido por la oficina competente de la Municipalidad, en la forma y modo que reglamentariamente se establezca. Se considerará también como obligación de pago a los mismos efectos, el pago de expensas de las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil.

Artículo 20º - Los contribuyentes registrados en un período fiscal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravamen responden por las obligaciones del o de los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de enero del año siguiente de producido el hecho, si el gravamen fuera anual, no hubiera comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal o que una vez efectuada la circunstancia del cese o cambio no se resultare debidamente acreditada. La disposición precedente no se aplicara cuando por el régimen del gravamen, el cese de la obligación deba ser reconocido por la Municipalidad, en virtud de otro procedimiento.

Artículo 21º - Cuando llegue a conocimiento de los agentes municipales hechos que pueden constituir o modificar actividades sujetas a tributación, están obligados a comunicarlos por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los cinco (5) días hábiles. Los contribuyentes que no declaren la constitución o modificación de actividades sujetas a tributación conforme lo normado por las Ordenanzas municipales vigentes serán pasibles de la aplicación de multas.

TITULO VI

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 22° - La determinación, ingreso y fiscalización de los Gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las Ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.-

Artículo 23° - La determinación de las obligaciones tributarias se efectuará sobre la base de Declaraciones Juradas que los contribuyentes y demás responsables presentaran en la forma y tiempo que esta Ordenanza establezca, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.
La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento. (Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 24° - La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación tributaria correspondiente. Los contribuyentes y demás responsables quedan obligados al pago de los Gravámenes que de aquella resulten, salvo error de cálculo o de concepto sin perjuicio de la obligación tributaria que en definitiva, determine la dependencia competente.

Artículo 25° - Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resulte inexacta o por falsedad o error en los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimare de oficio la obligación tributaria sobre base cierta o presunta.

Artículo 25° Bis- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, con carácter general y por tiempo determinado, procesos de fiscalización por zonas geográficas, y/o por tasas, y/o por monto gravado.

Artículo 26° - La determinación sobre base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles, o cuando las normas fiscales establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario, corresponderá la determinación sobre base presunta que el órgano competente efectuara considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza considere como hechos imponibles, permita inferir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria. Facúltase al D.E. a reglamentar el

Secretaría de Economía y Administración

procedimiento, a los fines de determinar las estimaciones de oficio, o seguir métodos análogos aplicados por reparticiones provinciales y/o nacionales.

Artículo 26° Bis - La estimación de oficio se fundará en los hechos y circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal con las ordenanzas respectivas que prevén como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y medida del mismo. Podrán servir especialmente como indicios: el capital invertido en la explotación, las fluctuaciones patrimoniales, el volumen de las transacciones y utilidades de otros períodos fiscales, el monto de las compras o ventas efectuadas, la existencia de mercaderías, el rendimiento normal del negocio o explotación o de empresas similares, los gastos generales de aquellos, los salarios, el alquiler del negocio y de la casa-habitación, el nivel de vida del contribuyente, servicios pagados (energía eléctrica, gas, teléfono fijo, teléfonos celulares, Internet, seguridad privada, y otros que determine la autoridad de aplicación) inherentes o vinculados a la actividad, personas asentadas en los registros de pasajeros en hoteles, casas de hospedaje y establecimientos afines; automotores asentados en los registros de vehículos cuando se trate de concesionarias de automóviles usados u otras actividades con obligación de llevar registro de ingresos de vehículos, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Autoridad de Aplicación o aquellos proporcionados por los agentes de retención, cámaras de comercio o industria, bancos, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona, entidad u organismo.

La determinación de oficio sobre base presunta, también se efectuará, cuando de hechos conocidos se presuma que hubiera habido hechos imponibles y su posible magnitud por los cuales se hubiere omitido el pago de los tributos.

En las estimaciones de oficio podrán aplicarse los promedios y coeficientes generales que a tal fin establezca la Autoridad de Aplicación o de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) con relación a explotaciones de un mismo género.

A los efectos de este artículo podrá tomarse como presunción general, salvo prueba en contrario que:

a) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas: Para las diferencias físicas del inventario de mercaderías comprobadas por la Autoridad de Aplicación, cualitativamente representan:

1. Montos de ingreso gravado omitido, mediante la aplicación del siguiente procedimiento: si el inventario constatado por la fiscalización fuera superior al declarado, la diferencia

Secretaría de Economía y Administración

resultante se considerará como utilidad bruta omitida del período fiscal cerrado inmediato anterior a aquel en que se verifiquen tales diferencias y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.

A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se multiplicará la suma que representa la utilidad bruta omitida por el coeficiente que resulte de dividir las ventas declaradas por el obligado sobre la utilidad bruta declarada, perteneciente al período fiscal cerrado inmediato anterior y que conste en sus declaraciones juradas impositivas o que surjan de otros elementos de juicio, a falta de aquéllas.

b) Ante la comprobación de omisión de contabilizar, registrar o declarar:

1. Ventas o ingresos, el monto detectado se considerará para la base imponible para la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

2. Compras, determinado el monto de las mismas, se considerarán ventas omitidas el monto resultante de adicionar a las compras omitidas el porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por el obligado en sus declaraciones juradas impositivas y otros elementos de juicio a falta de aquellas, correspondientes al ejercicio.

3. Gastos. Se considerará que el monto omitido y comprobado, representa utilidad bruta omitida del período fiscal al que pertenezcan los gastos y que se corresponden con ventas o ingresos omitidos del mismo período.

A fin de determinar las ventas o ingresos omitidos citados precedentemente, se aplicará el procedimiento establecido en el segundo párrafo del apartado primero del inciso a) anterior.

c) Para la Tasa Unificada de Actividades Económicas, el resultado de promediar el total de ventas, de prestaciones de servicios o de cualquier otra operación controlada por la Autoridad de Aplicación, en no menos de diez (10) días continuos o alternados, fraccionados en dos períodos de cinco (5) días cada uno, con un intervalo entre ellos que no podrá ser inferior a siete (7) días de un período, multiplicado por el total de días hábiles comerciales, representan las ventas, prestaciones de servicios u operaciones presuntas del contribuyente o responsable bajo control, durante ese período. (método punto fijo).

Si el mencionado control se efectuara en no menos de cuatro (4) meses continuos o alternados de un mismo ejercicio comercial, el promedio de ventas, prestaciones de servicios u operaciones se considerará suficientemente representativo y podrá también aplicarse a los demás meses no controlados del

Secretaría de Economía y Administración

mismo período, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

La diferencia de ventas, prestaciones de servicios u operaciones detectadas en ese período entre las declaradas o registradas y las ajustadas impositivamente, se considerarán ventas, prestaciones de servicios u operaciones gravadas o exentas en el tributo en la misma proporción que tengan las que hubieran sido declaradas o registradas en cada uno de los períodos del ejercicio comercial anterior.

d) Tratándose de contribuyentes categorizados en el Régimen Simplificado, el importe establecido como límite máximo de ingresos brutos anuales de la categoría en la que se encuentra encuadrado el contribuyente en el último mes del lapso fiscalizado, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de los últimos doce meses; como así también, que dicho ingreso fue omitido en los períodos fiscales anteriores no prescriptos.

En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.

Si la determinación de oficio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer el tributo correspondiente al excedente, bajo pena de aplicación de lo que establece el Artículo 43° de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 26° ter.- Para determinar la cuantía de las ventas, prestaciones de servicios u operaciones en los casos de contribuyentes o responsables que no hubiesen presentado declaraciones juradas por seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o en los últimos dos períodos fiscales vencidos; o que habiéndolas presentado, hayan declarado no tener actividad en seis o más anticipos correspondientes al período fiscal en curso o a los últimos dos períodos fiscales vencidos, en contraposición a lo que resulta de la información a su respecto suministrada por terceros; o hayan declarado un importe de ingresos inferior al que resultara verificado en un procedimiento de control de operaciones o de facturación durante el lapso de un día o más, o al que resulte del cruce de información de terceros podrá tomarse como presunción, salvo prueba en contrario, que:

1.- El importe de ingresos que resulte del control que la autoridad de aplicación efectúe sobre la emisión de comprobantes durante el lapso de un día, o el resultado de promediar los ingresos controlados cuando el procedimiento se realice durante dos días o más, multiplicado por las dos

terceras partes de los días hábiles comerciales del mes en que se realice, a condición de tener debidamente en cuenta la representatividad que en el mes exhiba el lapso durante el cual se llevó a cabo el procedimiento según la actividad o ramo de que se trate, constituye monto de ingreso gravado por la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período. Asimismo, se considerará que el importe estimado es ingreso gravado en los demás meses no controlados de ese período fiscal y de los dos últimos períodos fiscales vencidos, a condición de que se haya tenido debidamente en cuenta la estacionalidad de la actividad o ramo de que se trate.

2.- El equivalente al monto total de liquidaciones por ventas, prestación de servicios o cualquier otra operación del contribuyente, autorizadas y efectuadas a través de tarjetas de crédito o débito, informado por las entidades emisoras de las mismas, constituye ingreso gravado del período fiscal en el que se han realizado. En el supuesto que se hubiera realizado un procedimiento de control de la facturación conforme lo previsto en el apartado anterior, a los fines de establecer el importe de ingreso gravado, se considerará la participación que representan las ventas con tarjeta sobre el total de operaciones controladas.

3.- El equivalente al monto total de las acreditaciones bancarias, neto de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular y contra-asientos por error, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, constituye monto de ingreso gravado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para ese período.

4.- El monto de las compras no declaradas por el contribuyente, obtenido a partir de la información brindada por proveedores de aquel, más un importe equivalente al porcentaje de utilidad bruta sobre compras declaradas por otros contribuyentes que desarrollen actividades de similar naturaleza y magnitud, se considerará ventas o ingresos omitidos del período de que se trate.

Se presume el desarrollo de actividad gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas: cuando exista información sobre consumos de servicios por parte del contribuyente o responsable, suministrada por las empresas prestatarias de los mismos y/o por organismos de la Nación, Provincia o municipios; registre personal en relación de dependencia, conforme la información de organismos sindicales y previsionales; los agentes de recaudación con los que hubiera operado el contribuyente informen la percepción y/o retención

Secretaría de Economía y Administración

del tributo; o cuando ello resulte de cualquier otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de Aplicación o que le proporcionen los terceros.

En el supuesto del presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá valerse de una o varias de las presunciones previstas.

En ningún caso estas presunciones podrán ser de aplicación para la determinación de la cuantía de ventas, prestación de servicios u operaciones de contribuyentes que no reúnan las condiciones especificadas en el primer párrafo del presente artículo. .

Artículo 27° - La determinación a que se refiere el Artículo 26° que rectifica una declaración jurada o que se efectúe en defecto de la misma, quedará firme a los diez días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dichos términos recursos de reconsideración. Transcurrido el término indicado, sin que la determinación haya sido impugnada, la Municipalidad no podrá modificarla, excepto en el caso que constate error, omisión o dolo por parte del contribuyente responsable o terceros de la exhibición de datos y elementos que sirvieran de base a la determinación.

Artículo 27° Bis - No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación si - antes de ese acto- prestase el responsable su conformidad con las impugnaciones o cargos formulados, la que surtirá entonces los efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el Municipio.

Artículo 28° - A los fines de verificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables, como también el exacto cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias, por intermedio del órgano competente, se podrá:

- a) Exigir a los mismos en cualquier tiempo, la exhibición de libros y comprobantes relacionados con hechos impositivos.
- b) Inspeccionar los lugares y/o establecimientos donde se ejercen actividades sujetas a obligaciones tributarias o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes o comunicaciones escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas competentes a los contribuyentes y/o responsables.
- e) Exigir la inscripción en tiempo y forma ante las autoridades fiscales del ámbito Nacional, Provincial, y Municipal correspondiente.
- f) exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

Secretaría de Economía y Administración

g) atender a las inspecciones y verificaciones practicadas, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias, ni resistencia a la fiscalización.

Artículo 30° - En todos los casos del ejercicio de estas facultades, verificación y fiscalización los funcionarios que las efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por contribuyentes y/o responsables cuando estos se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará copia de las mismas. Tales constancias constituirán elementos de prueba en las actuaciones que promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 31° - La determinación que rectifique una declaración jurada o que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza Fiscal o se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración. Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recursos de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarlo, salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.

TITULO VII

DEL PAGO

Artículo 32° - El pago de los Gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos o en las fechas u oportunidades que para cada situación o materia imponible se establezcan en la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado para:

- a) Prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen
- b) Incluir en las boletas correspondientes, un segundo vencimiento dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al primero, cuando el pago de los gravámenes se efectúe previa emisión general de las mismas mediante sistemas de computación; en estos casos corresponderá también, incluir la aplicación de un recargo igual al previsto en el Artículo 43° inc. a), vigente al momento de disponerse la emisión.

Artículo 32° Bis - Facúltase al Departamento Ejecutivo, en la forma y plazos que éste establezca, a realizar:

- a) hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de descuento por el pago del total del ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuando no exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.
- b) hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de descuento por el pago del total del ejercicio fiscal adelantado que deban efectuar los contribuyentes de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuando exista deuda atrasada por la cuenta de la tasa que se solicita el mismo.

Se considera pago adelantado el efectuado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año fiscal y por la tasa correspondiente. No están alcanzadas por el descuento las contribuciones asociadas a las tasas mencionadas, las que deberán abonarse conjuntamente con el pago anual. (Ord.14392)

Artículo 32° Ter - En los casos que se encuentren pagas las cuotas 1° y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32° Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, descontando las cuotas originales pagadas, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32° Quater - En los casos que se adeuden las cuotas 1° y/o siguientes del ejercicio que corresponda, el beneficio previsto por el Artículo el Artículo 32° Bis) de la presente Ordenanza se aplicará al saldo anual restante no vencido, agregando las cuotas originales impagas con los recargos por pago fuera de término que correspondan por aplicación del Artículo 43° inc. a) de la presente Ordenanza, no correspondiendo el reconocimiento de créditos por mayor bonificación.

Artículo 32° Quinquies - Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un vencimiento especial de las cuotas de tasas, derechos y contribuciones asociadas, para todos aquellos contribuyentes que no posean deuda en la cuenta de la tasa que corresponda al momento de emisión de la cuota corriente, que operará el último día hábil del vencimiento general, sin recargos y conservando los descuentos fijados en la Ordenanza Impositiva para cada tributo. En el caso en que la cuota correspondiente no sea abonada en el vencimiento especial, se computará el recargo que corresponde aplicar según el

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 43 inc. a) de la presente Ordenanza desde el vencimiento general establecido para el tributo que se trate.

Artículo 33° - Cuando las tasas, derechos y contribuciones que resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones afectadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado o de determinaciones de oficios practicadas por la Municipalidad, o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas o intereses que correspondieren por aplicación del Artículo 43° de la presente. En el caso de las tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los quince días de verificado el hecho que sea causa del mismo

Artículo 34° - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 33°, facúltase al Departamento Ejecutivo, para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año fiscal en curso y/o el próximo siguiente en la forma y tiempo que el mismo establezca.

Artículo 35° - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque, giro, transferencia bancaria o algún otro medio fehaciente a la orden o en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tandil sobre la ciudad de Tandil. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales.

Artículo 36° - Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el Artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pago entregados por esta Municipalidad, que se hayan cobrado en Tesorería.

Artículo 37° - Cuando el contribuyente fuese deudor de Gravámenes todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración Municipal, a las deudas más remotas sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período corriente si estuviera al cobro sin recargo por mora.

Artículo 38° - El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal.

Artículo 39° - El D.E. podrá acreditar y/o compensar de oficio o a pedido del interesado, los saldos acreedores del contribuyente con las deudas o saldos deudores por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquel, comenzando por lo más remoto y en primer término por los intereses, recargos y multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse a obligaciones futuras, conforme a lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 40° - El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, derechos y demás contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. Las solicitudes de plazo que fueren denegadas, no suspenden el curso de los recargos. El incumplimiento de los plazos establecidos hará posible al deudor de los recargos establecidos en el Artículo 43° de la presente, aplicados sobre la cuota o las cuotas vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda. Los contribuyentes a los que se les haya concedido plazo podrán obtener certificado de liberación condicional, siempre que afiancen el pago de las obligaciones en la forma que en cada caso se establezca.

Artículo 41° - Sin perjuicio de lo establecido por el art. 39° de la presente, los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de declaraciones juradas anteriores con la deuda emergentes de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo, salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuere fundada o no se ajustare a los recaudos que determina la reglamentación.

Artículo 42° - En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

TITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Artículo 43° - Los contribuyentes o responsables de tasas, derechos, permisos, patentes, contribuciones y cualquier otro tipo de tributos previstos en las Ordenanzas tributarias y demás normativa dictada en consecuencia, que no cumplan sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, deberán abonar junto con los importes originales de deuda:

a) **RECARGOS:** Se aplicarán por falta de pago parcial o total de las deudas por tributos al vencimiento de los mismos, los cuales devengarán un interés mensual cuya tasa será fijada por el Departamento Ejecutivo conforme a los siguientes parámetros:

1. Cuando medie presentación voluntaria del contribuyente se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al DOS PORCIENTO (2%).
2. Cuando la presentación ocurra como consecuencia de intimaciones, inspecciones u otras intervenciones de los organismos municipales se aplicará una tasa que no podrá ser inferior al TRES PORCIENTO (3%).
3. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), cuando esta fuere mayor a la dispuesta en los puntos 1 y 2 del presente inciso.
4. No pudiendo exceder en ningún caso la tasa aplicable según los puntos 1 y 2 del presente inciso, cuando la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento de documentos para empresas calificadas, incrementada en hasta un cien por ciento (100%), sea menor a los puntos 1 y 2 del presente inciso.
5. En los casos que se trate de agentes de retención o percepción, los recargos se incrementarán en un 50%.
6. El recargo comenzará a computarse desde el día siguiente al cual debía ingresarse el monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago. El recargo correspondiente al mes en que hubiese comenzado a computarse como así también aquél en el cual se presentase el contribuyente a cancelar su obligación, se cobrará por el mes completo. El cálculo del recargo se computará en días corridos, pudiendo el mismo comenzar a devengarse desde un día inhábil.

b) **MULTAS POR OMISION:** Aplicable en caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente. Esto, en tanto, no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Secretaría de Economía y Administración

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión sea no dolosas, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Falta de las declaraciones juradas, que trae consigo omisión de gravámenes.
2. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que admiten dudas en su interpretación.
3. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACION:** Se aplican en el caso de hechos, aserciones, omisiones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defrauda al fisco. Esto sin perjuicio, cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiera alcanzar al infractor por la configuración de delitos comunes. La multa por defraudación se aplicara a los agentes de retención o percepción que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al municipio salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlos por razones de fuerza mayor constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, y al solo efecto ejemplificativo, las siguientes:

1. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos.
2. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveniente de libros anotaciones o documentos tachados de falsedad.
3. Doble juego de libros contables.
4. Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.
5. Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

d) **MULTAS POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES:** Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por si mismas una omisión de gravámenes.

Las situaciones que se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son las enumeradas en el Título V de la presente.

e) **INTERESES:** En los casos que se determinen multas por omisión o multas por defraudación, corresponde además de las

Secretaría de Economía y Administración

penalidades citadas, un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto del tributo, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su pago, que será igual al previsto en el inciso a) del presente Artículo.

Artículo 43° Bis - Cuando el monto del recargo no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el efectivo pago, el régimen dispuesto en el Artículo 43° inc. a).

Las multas automáticas establecidas por la reglamentación vigente, serán aplicadas sin necesidad de requerimiento o interpelación previa.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer, con alcance general, y en la forma y condiciones que reglamente, a publicar periódicamente nóminas de los responsables de las tasas, derechos, o todo otro tributo que recaude, pudiendo indicar en cada caso, los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales.

La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina, Bancos, entidades financieras o de créditos, y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21 de la Ley N° 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores o incumplidores de las obligaciones fiscales.

Artículo 44° - Antes de aplicar la multa por omisión y/o defraudación que establece el Artículo 43° incs. b) y c), se dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que un plazo de cinco días alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponer otras diligencias de pruebas o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario de rebeldía. Las multas por infracción a los deberes formales serán impuestas de oficio.

TITULO IX

DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS:

Artículo 45° - Contra las resoluciones que determinen tasas, multas recargos, intereses, derechos o contribuciones previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer Recurso de reconsideración ante el Departamento

Secretaría de Economía y Administración

Ejecutivo por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación. Con el recurso deberán exponer todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran, salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación, no hubieran sido exhibidos por el contribuyente, no adquiriéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.

Artículo 46° - La interposición del recurso suspende la obligación del pago pero no interrumpe el curso de los recargos, multas e intereses establecidas en el Artículo 43° de la presente. Durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación. Serán admisibles todos los medios de prueba pudiéndose agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se fijen. El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso, notificando al contribuyente. El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 47° - Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 48° - La resolución recaída sobre recurso de reconsideración quedaría firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente. Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.

Artículo 49° - El recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que cause al apelante la resolución recurrida, debiéndose declarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.

Artículo 50° - Presentando el recurso en término, si es procedente el mismo deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, notificándose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.

Artículo 51° - Pasando este término la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso administrativa, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos, multas y recargos determinados.

Artículo 52° - Antes de resolver el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto, los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.

Artículo 53° - La interposición del recurso suspende la obligación de pago pero no interrumpe el curso de los intereses, multas, recargos y actualización de la deuda.

REPETICION

Artículo 54° - Los contribuyentes o responsables podrán interponer ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones recargos, intereses y multas que acceden a esas obligaciones, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa, de acuerdo al modo y condiciones que determine la reglamentación. La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente. En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, estos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuara la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro (s/Ord. 10.827). Cuando el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia competente y según los registros digitales históricos, pueda determinar casos pasibles de demandas de repetición, podrá proceder de oficio en forma automatizada, acreditando los importes que correspondan en aquellos gravámenes municipales a vencer según el procedimiento que se establezca para cada situación detallando la tasa, cuenta y monto acreditado, dejando constancia de lo actuado en la cuenta del contribuyente.(Mod. s/Ord. 11.721).

Artículo 55° - En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquella se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de lo

Secretaría de Economía y Administración

que resultare adeudarse, importe que se actualizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

Artículo 56° - La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente, en los términos y condiciones previstos en los Artículos 49° y 50°.

Artículo 57° - No procederá la acción de repetición cuando el monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y estas estuvieren establecidas con carácter definitivo.

Artículo 58° - En las demandas de repetición se deberá dictar resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales. A los efectos del cómputo del plazo se consideraran recaudos formales los siguientes:

- a) que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante.
- b) hechos en que se fundamenta la demanda explicados sucinta y claramente a invocación derecho.
- d) naturaleza y monto del gravamen cuya petición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
- e) acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen. En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos numerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 59° - En los casos en que haya resuelto la repetición de tributos municipales y accesorios, ya sea a pedido de parte o de oficio:

- a) por haber mediado pago indebido o sin causa, serán reconocidos los valores originales pagados, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente.
- b) cuando se trate de devoluciones o acreditaciones por pagos efectuados como consecuencia de determinaciones tributarias erróneas será de aplicación lo establecido en el Artículo 43° inciso a) de la presente sobre el importe reconocido desde su vencimiento original.
- c) cuando se trate de pagos efectuados erróneamente por el contribuyente, que a través del órgano de aplicación se verifique la omisión involuntaria de aquél, que el pago se haya efectuado en tiempo y el monto ingresado coincida con el que se debería haber ingresado, el Departamento Ejecutivo

Secretaría de Economía y Administración

podrá disponer en el modo y condiciones que determine la reglamentación, la imputación automática de lo pagado, sin la aplicación de lo establecido en el Artículo 43º de la presente.

Artículo 60º - Las deudas resultantes de determinaciones firmes o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago, en vía administrativa.

TITULO X

DE LAS PRESCRIPCIONES

Artículo 61º) Prescribe por el transcurso de CINCO (5) años la acción para el cobro judicial de tasas, gravámenes, recargos, intereses, multas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad. Prescriben en igual término de CINCO (5) años las facultades municipales de determinar las obligaciones fiscales o de verificar y rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes y/o responsables y la aplicación de multas. En el mismo plazo prescribe la acción de repetición.

Los términos de prescripción indicados precedentemente comenzarán a correr desde el 1º de Enero del año siguiente al cual se refieren las obligaciones fiscales y/o infracciones correspondientes.

El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales comenzará a correr desde la fecha en que se comete la infracción.

El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago.

El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos. El término de la prescripción establecida en el presente Artículo no correrá mientras los hechos imponibles no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto

o hecho que los exteriorice en su jurisdicción.

Los términos de la prescripción quinquenal establecidos en el presente Artículo comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de Enero de 1996.

Artículo 62º) En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por:

- a) Por el reconocimiento expreso que el deudor lo hiciere de sus obligaciones,
- b) Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal, en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición.

Secretaría de Economía y Administración

En el caso del apartado a) el nuevo término de prescripción comenzará a correr a partir del 1º de enero del año siguiente en que las circunstancias mencionadas ocurran.

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasado los dos años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la entrada en vigencia de la prescripción quinquenal establecida en el Artículo 61º, al igual que de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

Las acciones nacidas durante el período fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.

Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero 1998.

Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1989, 1990 y 1991, prescribirán el 1º de enero 1999.

Las acciones nacidas durante los ejercicios fiscales 1992, 1993, y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.

Las acciones nacidas durante el ejercicio fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.

TITULO DECIMO XI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 63º) Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas:

a) Por carta certificada con aviso especial de retorno, a cuyo efecto se convendrá con el correo la forma de hacerlo con la mayor urgencia y seguridad; el aviso de retorno servirá de suficiente prueba de la notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del contribuyente aunque aparezca suscripto por un tercero.

b) Personalmente por medio de un empleado de la Autoridad de Aplicación, quien llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita la citación, la resolución, intimación de pago, etc., que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquier persona de la casa. En la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones respectivas, dejará constancia del lugar, día y hora de la entrega requiriendo la

Secretaría de Economía y Administración

firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa, o dejando constancia de que se negaron a firmar. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Cuando no encontrase la persona a la cual va a notificar, o esta se negare a firmar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los empleados de la Autoridad de Aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.

c) Por nota o esquila numerada, con firma facsimilar del funcionario autorizado, remitida con aviso de retorno y en las condiciones que determine el Departamento Ejecutivo para su emisión y demás recaudos.

d) Por telegrama colacionado u otro medio de comunicación de similares características.

e) Por la comunicación informática del acto administrativo de que se trate en las formas, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo. Dicha notificación se considerará perfeccionada mediante la puesta a disposición del archivo o registro que lo contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables siempre que hayan ejercido la opción de registrar el mismo en los términos del artículo 15° bis. (S/Ord. 12.187)

Artículo 64° - Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas se estará a lo dispuesto por el art. 16 de esta Ordenanza. -

Artículo 65° - Los términos establecidos en esta Ordenanza Fiscal en la Impositiva anual o en las Ordenanzas especiales, se computarán en días hábiles, salvo disposición en contrario. Cuando los vencimientos se operen en días inhábiles se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Artículo 66° - El cobro judicial de tasas, derechos y demás contribuciones, intereses, recargos y multas, se realizara conforme al procedimiento establecido en la Ley de Premios y a través de la Dirección de Asuntos Legales.

Artículo 67° - Ningún contribuyente se considerara exento de gravamen sino en virtud de disposición expresa de esta Ordenanza u otras Ordenanzas especiales. Los inmuebles cuyo dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad de Tandil no estarán alcanzados por tributo municipal alguno.

Artículo 68° - El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.

TITULO DECIMO XII

DE LAS EXENCIONES

Artículo 68° Bis - Las eximiciones tendrán carácter provisorio, podrán ser otorgadas en forma inmediata a la solicitud del contribuyente, tal carácter se mantendrá hasta la definición del trámite. Sólo tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida. De corresponder la eximición definitiva, el Departamento Ejecutivo confeccionará el decreto respectivo, haciendo constar la condonación de la deuda devengada. En caso que el Departamento Ejecutivo no haya dictado el mencionado decreto al 1° de diciembre del período fiscal por el cual fue solicitada la exención, ésta tendrá carácter definitivo. Cuando no corresponda la eximición, se retrotraerá la deuda a su valor original con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43° de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma.

En caso de comprobarse falseamiento de datos sustanciales, el Departamento Ejecutivo podrá inhabilitar al infractor o los infractores para obtener el beneficio de eximición de Tributos Municipales por un lapso de hasta diez (10) años a contar desde el momento en que se compruebe fehacientemente la irregularidad, retrotrayéndose la deuda a su origen con más los recargos, multas y accesorios establecidos en el Artículo 43° de la presente.

La exención del tributo que se trate solo será por la parte que se ajuste a la normativa vigente, no así de las multas que por violación a las reglamentaciones se liquiden.

Artículo 68° Ter - Los contribuyentes exentos formarán parte de un registro público permanente de instituciones, personas y bienes inmuebles beneficiados, en el área de competencia de la Secretaría de Economía y Administración.

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

TITULO I

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 69°) Por la prestación de los servicios de:

- a) recolección de residuos domiciliarios,

- b) destino final de la basura
- c) barrido de calles pavimentadas
- d) riego de calles de tierra
- e) conservación de desagües pluviales
- f) poda de árboles
- g) conservación, señalización y ornato de calles, plazas y paseos
- h) protección ciudadana: mantenimiento de patrullas policiales, reparación y/o adquisición de cámaras y equipos de monitoreo.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 70º) Declárense afectados al pago de la tasa las parcelas o unidades funcionales que reciben los servicios en su totalidad o en parte, diaria o periódicamente, la cual se calculará aplicando una alícuota correspondiente al mantenimiento de calles, zonificación y destino al que se afecta el inmueble, a la valuación general de los inmuebles determinados por el Catastro municipal de conformidad con las leyes provinciales N° 5738, 10.707 y sus modificatorias, fijado por la de la Provincia de Buenos Aires, ajustada por los coeficientes que fija la Ordenanza Impositiva. A criterio del Departamento Ejecutivo se podrá considerar en forma indistinta la valuación fiscal o la base imponible determinada por la Provincia de Buenos Aires para la determinación del impuesto inmobiliario considerando los coeficientes que fije el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Las obligaciones fiscales establecidas por la presente ordenanza se generan con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, registro o padrón. Pudiendo el Municipio efectuar valuaciones propias o no aplicar los coeficientes que fije el Gobierno Provincial, de acuerdo al procedimiento que para el caso fije el Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente.

Los valores asignados a los inmuebles afectados al pago de los servicios de este capítulo en ocasión de cada valuación general que practique la Provincia, podrán ser modificadas por la Municipalidad, a pedido del responsable o de oficio.

Cuando no se encuentre establecida la valuación de una parcela o tenga valor cero, podrá considerarse de oficio para esa parcela, a los efectos de la determinación de la tasa, el ochenta por ciento (80%) del valor que surja al promediar las parcelas de esa manzana o quinta o fracción (en

Secretaría de Economía y Administración

ese orden si no existiera alguna) que posean valuación y de acuerdo al tipo de inmueble (baldío o edificado).

Se establece un mínimo a pagar por parcela o por unidad funcional según corresponda, para todos los casos.

Todas estas especificaciones se contemplan en la Ordenanza Impositiva Anual.

Servicios: Comprende lo siguiente:

1) Alumbrado, que abarca la iluminación común y/o especial de la vía pública. Se considera prestado el servicio alrededor de cada foco en un radio de CIEN (100) metros del mismo, contados en línea recta hacia todos los rumbos despreciando el ancho de las calles que se interpusieren en tales condiciones.

2) Limpieza, incluye la recolección domiciliaria de residuos o desperdicios domésticos, del tipo y volúmenes comunes, barrido de calles, recolección de ramas y disposición final de la basura.

3) Conservación, incluye el mantenimiento y ornato de calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones, clasificándose las distintas arterias en:

- Pavimentadas - Mejoradas
- Tierra

Zonificación. Se define a nivel manzana catastral. La misma estará dada por las distintas características que componen cada manzana en particular de acuerdo al nivel socioeconómico predominante el cada lugar, conforme la siguiente clasificación:

- Zonas de mayores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma supere el promedio general del partido.
- Zonas de Medianos recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en las que la tierra y/o tipo de construcción y/o redes de infraestructura y/o el promedio de base imponible de la misma es equivalente al promedio general del partido, considerando para ello un intervalo de más/menos Diez por ciento (10%).
- Zonas de Menores recursos, se incluirán aquí aquellas manzanas en que el promedio de base imponible de la misma es menor al promedio general del partido.
- Zonas carenciadas: Son aquellas en que el nivel de construcción y redes de infraestructura no llegan a cubrir el mínimo indispensable para el normal desarrollo

de su vida comunitaria. Su incidencia en la liquidación de la tasa que trata este capítulo determinará una reducción en el cálculo del tributo en la categoría "zonas carenciadas".

En todos los casos el promedio general del partido, se calculará sobre el universo de parcelas con base imponible mayor a cero, sin considerar aquellas con valor cero y se determinará por el cociente que resulta de sumar la base imponible de cada parcela y la cantidad de parcelas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incluir en una misma zona a aquellas manzanas linderas que a criterio de las oficinas técnicas municipales reúnan condiciones de similitud, al considerar los servicios que se prestan, como así también adecuar los valores determinados de oficio en función del estudio particularizado del sector.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 71º) Son contribuyentes de las tasas establecidas en el primer CAPITULO:

- a) los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) el usufructuario.
- c) el poseedor a título de dueño.
- d) los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
- e) el administrador designado en las sucesiones.
- f) el síndico en las quiebras.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 72º) Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente título son generales a partir de la implementación de los respectivos servicios y deberán abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella.

Artículo 73º) Los Gravámenes correspondientes a este título son anuales con vigencia a partir del 1º de enero de cada año y se abonarán en cuotas, pudiéndose emitir un anticipo en base a un porcentaje de los valores correspondientes al año anterior.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 73° Bis) Las valuaciones que resulten para cada inmueble no podrán ser modificadas salvo los siguientes casos:

- a) por la incorporación de nuevas construcciones o ampliaciones, que se producirán el 20% a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación del plano de obra y el 80% a partir de la cuota siguiente a la fecha de inspección final de la construcción; salvo que el edificio hubiera sido habilitado con anterioridad a aquellas, en cuyo caso, la fecha será la de ocupación;
- b) por demolición total o parcial de las construcciones existentes o por modificación de las mismas que implique una disminución del valor, esta se considerará a partir de la cuota siguiente a la fecha de terminación de los trabajos practicados o en que se exterioricen administrativamente si fuere posterior;
- c) por subdivisión, anexión y/o mensura; se producirá a partir de la cuota siguiente a la fecha de aprobación de planos por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Bs. As.
- d) cuando se compruebe error u omisión, a partir de la cuota que corresponda.

Los edificios nuevos que completen el 80% de la obra construida del plano aprobado y se encuentren en condiciones de habitabilidad, serán considerados habilitados a los efectos de la modificación en la aplicación de los tributos y multas vigentes, siendo el valor imponible el que corresponda al total de la obra tasada en oportunidad de la aprobación de los planos con las mejoras y revalúos que le fueran determinados.

Las oficinas de Catastro y Obras Privadas municipales podrán, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, estimar de oficio cualquier edificación no registrada en su catastro o que no posea la respectiva planilla de revalúo.

La Dirección de Rentas y Finanzas podrá, al solo efecto de la liquidación impositiva correspondiente, subdividir o unificar de oficio cualquier parcela no registrada en el catastro, en consonancia con la partida correspondiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; a través del procedimiento que para caso se establezca.

Serán considerados baldíos, a los fines de la presente tasa, tanto el terreno que carezca de toda edificación, como aquellos que tengan edificios en ruinas o en condiciones de inhabitabilidad, a juicio de las oficinas municipales correspondientes. Constituye edificación toda construcción que represente una unidad funcional, de acuerdo a la ley 13512 y

Secretaría de Economía y Administración

sus reglamentaciones. Se considerarán también baldíos, aquellos inmuebles cuya superficie cubierta construida, sea inferior al Diez por ciento (10%) de la superficie total del citado inmueble.

Artículo 73° Ter) Cláusula transitoria: durante el ejercicio 2015, fíjense para el valor de la cuota la tasa, los siguientes topes porcentuales aplicables al aumento que surja por la diferencia generada entre la cuota de la tasa (sin incluir recargos y descuentos, a excepción de las exenciones) devengada para el ejercicio 2015 y la última cuota devengada para el ejercicio 2014, máximo: Ciento Veinte por ciento (120%) y mínimo: Negativo Ciento Veinte por ciento (-120%). El tope no será aplicado cuando se produzcan modificaciones que alteren la situación de origen.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 73° Quater - Estarán exentos de la tasa Retributiva de Servicios, previo pedido del contribuyente y cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa respectiva:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
- b) que el inmueble motivo de la solicitud esté, destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa - habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.
- c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
- d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
- e) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.

- f) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
- 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
- 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
- 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
- 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
- 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
- 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.

5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE.**

Artículo 74º - Se abonarán las tasas fijadas en la Ordenanza Impositiva Anual por:

- a) Servicio de extracción de residuos que por su magnitud no corresponda al servicio normal, desperdicios o elementos atentatorios a la higiene pública.
- b) Servicios de limpieza de predios por la existencia de malezas.
- c) Servicios especiales de desinfección de inmuebles y vehículos.
- d) Servicios de desratización para todas las casas destinadas a viviendas, comercio y espectáculos públicos, terrenos baldíos o inhabitables.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 75 - Fíjase como base imponible:

- Para el servicio de extracción de residuos u otros elementos: el viaje.
- Por la limpieza de predios: su superficie
- Por desratización: el servicio
- Por desinfección de inmuebles y vehículos: el servicio.

CAPITULO III

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 76° - Son contribuyentes y responsables de la limpieza de los predios a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes de la tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública, si una vez intimados a efectuarla por su cuenta, no la realizan dentro del plazo que a su efecto se les fije. En los demás casos el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 77° - Las tasas respectivas serán abandonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.-

Quando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación de los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco días como máximo, de la notificación. En ese caso, el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiera, deberá ser satisfecho una vez cumplido el servicio dentro de los quince días de haberse notificado su importe, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño.--

-

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 78° - Todos los vehículos o unidades destinados al transporte de pasajeros o al transporte de carga general, y los locales públicos que el Departamento Ejecutivo considere, deberán ser desinfectadas cada cuatro (4) meses, efectuándose la primera de ellas entre el 1º de enero y el 30 de abril.

Artículo 79° - La desinfección a que se refiere el artículo anterior será obligatorio para todas aquellas líneas o empresas de transporte y/o particulares que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios en el partido de Tandil, debiendo exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva.

En el caso de líneas o empresas de transporte y/o particulares, que tengan su cabecera o asiento principal de sus negocios fuera del partido de Tandil, deberán exhibir en el interior de cada unidad la constancia de haber cumplido con la desinfección respectiva. En caso contrario le será efectuada en este Partido, aplicándoseles las tasas establecidas.

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO O INDUSTRIA

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 80° - Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 81° - Se grava el activo fijo (bienes de uso), sean o no de propiedad de la empresa al momento de concederse la habilitación afectada a la actividad, excluidos inmuebles y rodados. Las oportunidades en que debe abonarse son las siguientes:

- a) por única vez, al habilitarse, a cuyo efecto el local deberá ser dotado con todos los elementos de uso necesario para su normal desenvolvimiento.
- b) cuando se produzcan ampliaciones o modificaciones que importen un cambio de la situación en que haya sido habilitado.
- c) cuando haya cambios o agregados de rubros en los negocios establecidos. En todos los casos se deberá concurrir a la Autoridad de Aplicación con la suficiente antelación para tramitar lo que corresponda.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES**

Artículo 82° - Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 83° - Se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la habilitación.

Corresponderá:

- a) contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
- b) contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 84° -

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:

a) cambio total de rubros.

b) anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.

c) traslado: el cambio de local a una nueva dirección.

II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo número de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:

Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación.

En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:

a) La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;

b) la venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;

c) el mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;

d) la permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 85° - Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente. También será obligatoria la exhibición de obleas u otro medio idóneo que se disponga a los efectos de individualizar y permitir un mejor control de comercios, industrias u oficinas, que el Departamento Ejecutivo prevea en forma concurrente con el certificado.

Artículo 86° - Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 80 sin la correspondiente habilitación:

Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 horas, caso contrario se multará y/o

Secretaría de Economía y Administración

clausurará el local de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Tribunal de Faltas.

En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

Artículo 87° - Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 87° bis - En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados en este capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades, conforme a Ordenanza 8778 y sus modificatorias o la que la reemplace. En la medida que se pongan a disponibilidad los aplicativos correspondientes, dichas solicitudes podrán ser ingresadas a través de la página web de la Municipalidad de Tandil. El Departamento Ejecutivo reglamentará oportunamente el procedimiento.

TITULO IV

TASA UNIFICADA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 88° - Por los servicios de inspección de seguridad, salubridad e higiene, categorización industrial, control del medio ambiente, inspección de obras privadas, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, científicas, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a título oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.

Se entenderá por local o establecimiento, al lugar fijo de negocios, mediante el cual el contribuyente desarrolle total o parcialmente su actividad. Se encuentran comprendidos en tal definición, entre otros, una sede de dirección o administración, una sucursal, una oficina, una fábrica, un taller, un depósito destinado a almacenar mercaderías u otros bienes afectados a la actividad, ya sea que pertenezcan al contribuyente o a terceros; un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercaderías, de recoger información para la empresa, de realizar promociones o ventas; o un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad de carácter auxiliar o preparatorio.

El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan, a partir de la fecha de inicio del trámite de habilitación o del inicio de actividades si éste fuera anterior. El hecho imponible alcanza a las actividades económicas realizadas en cada local comercial, independientemente si ellos son sucursales de la misma razón social, en razón del derecho de inspección que el Municipio ejerce en cada uno de los locales comerciales, sucursal o punta de venta, no pudiendo unificarse las cuentas de los locales de un mismo sujeto pasivo, salvo que una norma específica o resolución de la autoridad de aplicación así lo determine.

No constituyen actividad gravada con esta tasa la consistente en la venta de productos, mercaderías y en general bienes efectuada por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.

La no gravabilidad establecida precedentemente no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

La habitualidad no se pierde por el hecho que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 89°) Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengado durante el periodo fiscal, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total(en valores

Secretaría de Economía y Administración

monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

1º) En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.-

2º) En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

3º) En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.

4º) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.

5º) En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada periodo de pago de la tasa.

6º) En el caso de recupero total o parcial de crédito deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.

7º) En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

8º) En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

Artículo 90º - A los efectos de la determinación del ingreso neto imponible deberán considerarse como exclusiones y deducciones de la base imponible establecida en el art. 89º de la Ordenanza Fiscal, las que a continuación se detallan:

1) EXCLUSIONES

1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles.- Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados,

Secretaría de Economía y Administración

en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.

1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.

1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.

1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.

1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.

1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.

1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.

1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.

1.11. Las empresas constructoras o similares que subcontraten obras pueden deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a los rubros subcontratados como accesorios o complementarios de la construcción, debiendo acompañar a la declaración jurada anual la nómina de los subcontratistas, especificando domicilio, monto subcontratado y número de

Secretaría de Economía y Administración

cuenta del subcontratista como contribuyente de la presente tasa. La condición de no contribuyente del subcontratista obsta la deducción.

2) DEDUCCIONES

2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.

2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.

2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.

2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

3) EXENCIONES:

El Departamento Ejecutivo, según lo establezca en cada caso, podrá exigir para la obtención del beneficio de exención la suscripción de un Convenio de Contraprestación de Servicios. La contraprestación comprometida deberá guardar una razonable proporción con el beneficio otorgado.

El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a las siguientes actividades:

3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.

3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos

cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.

3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.

3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. El presente beneficio también comprende la eximición de cumplir con las obligaciones de presentación de las Declaraciones Juradas mensuales y anuales, no así el pago de los derechos de oficina, por uso de espacio público y derecho de publicidad. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.

3.5. Establecimientos Educativos que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.

3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que se encuentran inscriptos en el fichero de cultos, presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Tandil.

Secretaría de Economía y Administración

3.7. Cooperativas de Trabajo que se encuentren registradas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.

3.8. Entidades Gremiales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal.

3.9. Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud, (Obras Sociales Prepagas): Deberán acreditar, en caso de corresponder, la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales dependiente de la Superintendencia de Servicios de Salud o el que cumpla iguales funciones en el futuro. Las Obras Sociales y Empresas Prepagas de Salud que soliciten el beneficio de exención, deberán acompañar el padrón actualizado de beneficiarios. Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los procedimientos para la obtención de los padrones de beneficiarios y/o afiliados. En caso de no cumplir con la entrega de los padrones, se dejará sin efecto la exención otorgada.

3.10. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.

Las Asociaciones Mutualistas deberán asimismo, ajustar su cometido a lo dispuesto por la Ley 20.321 y conforme a la certificación extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.

3.11. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.

3.12. También podrán eximirse, a criterio de la Autoridad de Aplicación, del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas las actividades directamente relacionadas con:

3.12.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.

3.12.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.

3.12.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.

Secretaría de Economía y Administración

3.12.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.

3.12.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.

3.12.6. Protección y sanidad animal.

Quedan excluidos del presente beneficio a las siguientes actividades:

- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.
- Proveedurías.
- Organización de Rifas.
- Círculos de ahorro.
- Seguros.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo las beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro. Los contribuyentes que soliciten los beneficios de exención deberán acreditar el cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas de la Tasa Unificada de Actividades Económicas exigidas por la normativa vigente.

En virtud del artículo 19º de la Ordenanza Fiscal, no se dará curso a ninguna solicitud de exención, a contribuyentes o responsables que no acrediten el cumplimiento de tasas, gravámenes, derechos u otras obligaciones con la Municipalidad y Organismos Descentralizados.

El beneficio de exención no obsta en ningún caso la obligación de habilitar el local donde se desarrollan las actividades.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, estableciendo los procedimientos necesarios para obtener la exención como así también de la documentación que considere pertinente a tal fin, pudiendo eximir en los casos que crea convenientes la presentación de las declaraciones juradas respectivas.

4) SUSPENSION DE ACTIVIDADES

A pedido del contribuyente el Departamento Ejecutivo podrá suspender dentro del año calendario en forma transitoria el cobro de la presente tasa cuando se cumplan las siguientes condiciones:

4.1. Haya suspensión de las actividades por estar sujeta a estacionalidad u otro hecho de fuerza mayor que a criterio del Departamento Ejecutivo haga pasible de la aplicación del beneficio.

4.2. El plazo de suspensión no podrá superar los seis meses dentro del año calendario.

4.3. Solo se podrá autorizar una sola petición por año calendario.

Secretaría de Economía y Administración

4.4. El pedido deberá realizarse hasta el 15 de cada mes o hábil inmediato posterior si este fuera inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad se consideran a partir del mes siguiente.

4.5. El plazo de suspensión se comienza a contar a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación conforme al punto 4.4.

El presente beneficio no interrumpe la obligación de presentar la declaración jurada anual que corresponda.

El Departamento Ejecutivo reglamentara las condiciones para acordar el presente beneficio.

5) ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO

El Departamento Ejecutivo o la autoridad de aplicación que tenga a su cargo la administración de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, podrá determinar el Alta de Oficio de aquellos obligados a habilitar y que no hubieran iniciado el trámite correspondiente.

El Alta de Oficio significa la inscripción como Contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, incluida en el Título IV de la presente Ordenanza, emergiendo la obligación tributaria lo que en ningún caso significará la habilitación del local, establecimiento u oficina destinada a comercio, industria o actividades asimilables a tales, obligación que subyace a la inscripción en los padrones municipales.

A estos efectos se deberá intimar al responsable del inmueble o en su defecto al propietario en caso de conocerse a que se inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 hs.; caso contrario se procederá a aplicar las sanciones de multas o clausura conforme a los procedimientos establecidos por los juzgados de Faltas.

El trámite de Alta de Oficio al Solo Efecto Tributario podrá comenzar por la detección del presunto infractor por parte de funcionarios municipales.

La inscripción en los registros de la Tasa Unificada de Actividades Económicas implica la obligación tributaria de abonar los periodos vencidos desde su detección o su determinación por parte de la autoridad de aplicación con más la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

A este objeto, la autoridad de aplicación deberá reunir las pruebas que considere necesarias para determinar la fecha de inicio de actividad en dicho local.

Todo local que haya sido dado de ALTA DE OFICIO AL SOLO EFECTO TRIBUTARIO deberá realizar sus liquidaciones por el Régimen General de acuerdo a los mínimos y alícuotas vigentes en cada periodo, pudiendo acceder a la recategorización prevista para los contribuyentes del Régimen Simplificado solo en caso de

Secretaría de Economía y Administración

realizar el trámite de habilitación correspondiente y no pudiendo ingresar un importe menor al que determina el mínimo de su actividad.

Cuando se desarrollen actividades susceptibles de exención en locales que hayan sido dados de alta de oficio conforme a este inciso, no podrán gozar del beneficio hasta no iniciar el trámite de habilitación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento administrativo del presente inciso.

6) BAJA DE OFICIO

El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la "Baja de Oficio" a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y requerir el pago establecido en la Ord. Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente y decretos reglamentarios.

7) DISPOSICIONES VARIAS

a) A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.

b) La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs.) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.

c) Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.

d) Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.

e) En los casos que se otorguen habilitaciones por vía de excepción, el Departamento Ejecutivo podrá establecer un recargo en los mínimos y/o alícuotas correspondientes a la/s actividad/es que haya/n dado lugar dicha excepción/es, según los porcentajes que la reglamentación establezca en cada caso.

Artículo 91° - La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:

1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:

Secretaría de Economía y Administración

1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto Productores.

1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

1.5 La actividad constante en la compra-venta de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias. Se consideraran los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.

Asimismo se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3 de la Ley Nacional 21572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.

3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro.- Se computará especialmente en tal carácter:

3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.

3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los portes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.

5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero

realizadas por personas físicas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.

6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.

7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.

8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.

9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.

10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.-

11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación a los rubros 521110 "Hipermercados", y 521120 "Supermercados" los que calcularán la base imponible de acuerdo a las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Tandil.

Para el caso de los contribuyentes que posean más de un local habilitado en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar la distribución de bases imponibles intermunicipal, realizada en función de las normas establecidas por el Convenio Multilateral, y la base imponible que corresponda a la provincia de Buenos Aires, las que deberán estar firmadas por Contador Público certificada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 92º - Son contribuyentes de la tasa las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en

Secretaría de Economía y Administración

el Artículo 88°. Asimismo serán solidariamente responsables los locadores del bien donde se ejerzan las actividades, sean titulares dominiales o no, cuando exista contrato de locación suscrito por éste a favor del contribuyente.

Artículo 92° Ter.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa Unificada de Actividades Económicas deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. b) Comprobante de pago perteneciente al último mes vencido de la Tasa Unificada de Actividades Económicas. La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatorio y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría, incumple la obligación establecida en este artículo. C) Las obleas adhesivas que identifican a los comercios habilitados y los que no poseen deuda.

También será obligatoria la exhibición de toda otra identificación que se disponga en el futuro por vía reglamentaria que tenga como objetivo la identificación de la habilitación u otro hecho dispuesto por la normativa.

Artículo 92° Quater: Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.

Al finalizar cada cuatrimestre calendario se deben calcular los ingresos acumulados en los doce meses inmediatos anteriores. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de la categoría en que se encuentra el contribuyente en el régimen simplificado, deberá recategorizarse. Si no se registra ningún cambio, la categoría seguirá siendo la misma y por lo tanto no deberá hacerse ningún trámite. Las categorizaciones son cuatrimestrales, por ende existen tres recategorizaciones anuales cuyos vencimientos serán los establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Para poder Categorizarse a régimen simplificado o a categorías inferiores dentro del régimen simplificado, los contribuyentes deben contar con habilitación municipal vigente y libre deuda de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, considerándose libre de deuda a aquellos casos donde el

contribuyente no posea deuda vencida alguna o posea acogimiento a un plan de facilidades de pago vigente sin cuotas vencidas impagas.

Artículo 92° Quinquies - Caracterícese como contribuyente reticente y por tanto pasible de la aplicación de las multas establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61° y 62° de la Ordenanza Impositiva vigente, a aquel contribuyente que en el ejercicio de la actividad alcanzada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas, y en tanto se verifique por la Autoridad de aplicación, alguna las siguientes conductas:

a) que no hubiese presentado las declaraciones juradas mensuales por seis o más anticipos durante el año fiscal en curso.-

b) que habiendo presentado las declaraciones juradas por los anticipos de los dos últimos períodos fiscales vencidos y/o del período fiscal en curso, en al menos seis de ellas haya declarado no tener ingresos, en contraposición a lo que resulte respecto de iguales períodos de la información que obre en poder de la Autoridad de aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-

c) que el importe de los ingresos declarados resulte, en al menos un anticipo del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al último período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, sea inferior a la sumatoria de ingresos verificados en un procedimiento de control de operaciones o de facturación, realizado por la Autoridad de Aplicación durante el lapso de tres o más días.-

d) que el importe de los ingresos declarados resulte en al menos cuatro anticipos mensuales del período transcurrido entre el vencimiento del primero de los anticipos correspondiente al penúltimo período fiscal vencido y el último anticipo vencido del período fiscal en curso, inferior al que respecto de iguales períodos resulte de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación a partir de los datos suministrados por otros organismos o por terceros.-

e) que se verifique que el sujeto no ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 incisos a) y e) de la presente y/o el art.1° inc. c) del Decreto 420/08 Anexo VI y sus modificatorias, o el que lo reemplace en el futuro.-

f) que no haya realizado la categorización y/o la re-categorización, debiendo realizarlo porque se compruebe que sus ingresos han variado a partir de la información que obre en poder de la Autoridad de Aplicación por datos suministrados por otros organismos o por terceros.

Comprobada cualquiera de las conductas enumeradas la Autoridad de Aplicación declarará al contribuyente como reticente mediante resolución fundada al efecto, siendo pasible en la misma resolución de la aplicación de las multas tipificadas en establecidas en el art.43 inc. 4) de la presente y de los artículos 61º y 62º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Declarado el contribuyente como reticente y siendo proveedor del Municipio de Tandil, será suspendido del listado de proveedores municipales hasta tanto regularice su situación frente a las tasas municipales, y cumpla con las obligaciones que ha dejado de efectuar. La suspensión abarcará desde la no aceptación de las ofertas hasta la retención de los pagos municipales pendientes, no pudiendo así operar como proveedor municipal desde la fecha de la declaración de reticencia.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 93º El período fiscal será el año calendario.

Los contribuyentes o responsables quedarán obligados al pago de la tasa establecida en este título hasta tanto notifiquen fehacientemente el cese de actividades y se verifique el mismo a través de las dependencias competentes, pudiendo el Municipio efectuar la determinación de oficio cuando lo considere necesario y/o el contribuyente no aporte documentación.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido a continuación:

El gravamen se liquidará e ingresará mediante un importe mensual según la categorización establecida por la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente.

Aquellos contribuyentes que posean más de un local, deberán abonar los mínimos previstos para cada actividad o lo que resulte de aplicar a la base imponible la alícuota correspondiente a la actividad si este fuera mayor, por cada uno de los locales habilitados.

Pertenece a la Categoría ó Régimen General:

A) Los contribuyentes que hubiesen obtenido ingresos gravados, no gravados y exentos durante los doce meses inmediatos anteriores a la finalización de cada cuatrimestre calendario que superen el límite de ingresos que establezca la Ordenanza Impositiva y reglamentación vigente mediante resolución fundada a ese efecto, quedarán excluidos del régimen

Secretaría de Economía y Administración

simplificado debiendo dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del presente régimen a partir del mes en que el hecho se origina.

B) Los contribuyentes que posean más de un local, oficina o establecimiento donde se desarrollen las actividades señaladas en el artículo 88° de la presente ordenanza, o aquellos cuyos ingresos totales, incluyendo los de otras jurisdicciones, calculados en la forma prevista en el inciso A), alcancen el monto determinado por la Ordenanza Impositiva y/o la reglamentación vigente para pertenecer a la Categoría o régimen General.

C) Los contribuyentes que inicien actividades durante el año en curso hasta que se encuadren dentro del régimen simplificado, si correspondiese, conforme a la reglamentación vigente.

D) Los contribuyentes que desarrollen las actividades comerciales detalladas en el artículo 12° - Punto 2 - de la Ordenanza Impositiva vigente.

E) Los que por su actividad les corresponda abonar importes mínimos superiores al importe mínimo general, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

F) Los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, que registren el alta como Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.

G) Las Personas Jurídicas, incluidas las Sociedades de Hecho.

H) Los contribuyentes o responsables que tengan una persona en relación de dependencia.

I) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado, podrán renunciar expresamente a dicho régimen. La renuncia se realizara por nota en carácter de declaración jurada, y producirá efectos a partir del mes de su presentación.

J) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.

K) Los contribuyentes cuya habilitación surja de un contrato de locación cuyo canon mensual o su equivalente, sea mayor a diez veces el importe mínimo mensual establecido en la Ordenanza Impositiva.

L) Los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado que posean deuda por veinticuatro (24) periodos de Tasa Unificada de Actividades Económicas vencidas impagas.

m) Los contribuyentes que posean consumo de electricidad en los últimos doce meses o en el año fiscal anterior, superior a los 10.000 KW.

n) Los contribuyentes cuyo comercio posea una superficie afectada a la actividad económica superior a 85 metros cuadrados.

Secretaría de Economía y Administración

Para aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen General, cada pago mensual tiene carácter de anticipo. Los anticipos deberán liquidarse sobre la base de los ingresos informados en carácter de Declaración Jurada, e ingresarse en la fecha que indique el calendario impositivo.

El Departamento Ejecutivo a través del calendario impositivo deberá establecer la fecha de vencimiento para la presentación y pago del saldo, si correspondiere, de la declaración jurada anual.

Las declaraciones juradas mensuales o anuales deberán presentarse por cada cuenta de cada local habilitado.

Los anticipos mensuales, al igual que la liquidación de ingresos anuales, revisten el carácter de declaración jurada.

Las omisiones, errores o falsedades que en ellos se comprueben estarán sujetos a las multas en el Artículo 43º de la presente y sus decretos reglamentarios.

En la declaración jurada, determinado el tributo a abonar, se deducirá del mismo el importe de las retenciones que se hubieran realizado en dicho lapso, procediéndose al ingreso del saldo resultante a favor del fisco.

La falta de cumplimiento en las fechas previstas hará incurrir al contribuyente en mora, debiendo en estos casos abonar el tributo con más los recargos, intereses de actualización de deuda y multas que correspondan según las disposiciones vigentes.

El Departamento Ejecutivo tendrá facultades para excluir del Régimen General o unificar de oficio sus mínimos, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de las actividades desarrolladas requieran de dos habilitaciones separadas en una misma propiedad realizadas por el grupo familiar, y si la realidad económica lo justifica. La Autoridad de Aplicación determinará y resolverá de acuerdo a las pruebas que presente.

Pertenecerán al Régimen Simplificado

Aquellos contribuyentes que no superen los ingresos determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al procedimiento establecido por la Autoridad de Aplicación.

Para aquellos contribuyentes incluidos en este régimen la Declaración Jurada Anual reviste el carácter de informativa.

Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado cuando:

a) los contribuyentes por cambios producidos en el desarrollo de su actividad queden obligados a pertenecer al Régimen General conforme al presente artículo incisos A, B, D, E, F Y H.

b) Queden obligados a abonar el Fondo Especial para Turismo.

Secretaría de Economía y Administración

c) Desarrollen actividades que por normativas vigentes o por crearse, se obligue a liquidar e ingresar el gravamen por el Régimen General.

D) Los contribuyentes del Régimen Simplificado que tributen por una categoría inferior a la que le hubiera correspondido.

El acaecimiento de cualquiera de las causales indicadas producirá, sin necesidad de intervención alguna por parte de la autoridad de aplicación, la exclusión automática del Régimen Simplificado desde el mes en que se verifique la misma, debiendo comunicar el contribuyente, dentro de los 15 días de producido el hecho, dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General.

Asimismo, cuando la Autoridad de Aplicación, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confieren las ordenanzas o decretos vigentes, constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las referidas causales de exclusión, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

En tal supuesto, la exclusión tendrá efectos a partir del mes en que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio en el régimen general, no pudiendo reingresar al régimen simplificado hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores a la fecha de la constatación de la exclusión.

La falta de comunicación por parte del contribuyente o responsable será considerada una infracción a los deberes formales de información.

Los importes que en concepto de cuota fija hubiera abonado el contribuyente o responsable desde el acaecimiento de la causal de exclusión, se tomará como pago a cuenta de los tributos adeudados en virtud de la normativa aplicable al régimen general.

Art.93° Bis- El monto efectivamente abonado en función de una retención, podrá computarse como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la misma. Cuando la retención no sea declarada, el importe percibido o retenido sólo podrá ser computado como pago a cuenta de la tasa mediante la rectificación de la declaración jurada.

Cuando los importes retenidos no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente en el lapso al que fueran imputables los ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el contribuyente deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a dicho lapso. Al

Secretaría de Economía y Administración

vencimiento de la obligación fiscal, podrán computarse a cuenta, aquellas retenciones sufridas en los seis (6) meses anteriores, y hasta el último día del mes anterior al citado vencimiento.

Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación del o de los anticipos siguientes, aun excediendo el período fiscal.

Artículo 93° Ter - Aquellos contribuyentes o responsables que liquiden la Tasa Unificada de Actividades Económicas sobre la base de declaraciones juradas y omitan la presentación de las mismas por uno o más anticipos fiscales, la Autoridad de Aplicación podrá intimar el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, una suma equivalente al gravamen ingresado en la última oportunidad declarada o determinada (en caso de determinación de oficio), u otro período anterior, si éste fuera mayor.

A tal fin, el monto de la obligación tributaria del anticipo impositivo, determinado de acuerdo al párrafo anterior del presente artículo, o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos no declarados. La Autoridad de Aplicación utilizará los índices de precios que resulten compatibles con la actividad desarrollada por el contribuyente o responsable.

Si el importe resultante del ajuste anteriormente previsto, fuere inferior al mínimo de la tasa del periodo requerido, la Municipalidad reclamará este último.

En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el Artículo 43° de la presente.

El monto efectivamente abonado en concepto de expensas por las empresas ubicadas en el Área Parque Industrial Tandil conforme lo previsto en la Ordenanza respectiva, podrá computarse como pago a cuenta de los importes que les corresponda abonar en concepto de tasa Unificada de Actividades Económicas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 94° - RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES:

- a) La retención se efectuara cuando se realicen pagos a los proveedores de la Municipalidad de Tandil.
- b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:

Secretaría de Economía y Administración

- 1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo.12° de la Ordenanza Impositiva.
 - 2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.
 - 3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 12° de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.
- En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 12° de la Ordenanza Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.
- c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 12° de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.
 - d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.
 - e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación manifestando tal situación.
 - f) El presente régimen de retenciones regirá a partir de la vigencia de la Ordenanza Fiscal de cada ejercicio.
 - g) Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 o/oo(Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción de Tandil.
 - h) Serán gravadas también con el derecho establecido en el inciso anterior, las compras o contratación de servicios que la Municipalidad efectúe a proveedores con domicilio fiscal, postal o real en la jurisdicción local, que por la naturaleza de la actividad económica, no requieran habilitación municipal.
 - i) No se aplicarán las retenciones del inc. g) y h) en los siguientes casos:
 - 1) Pago de Alquileres.

Secretaría de Economía y Administración

2) Pólizas de seguros.

3) Proveedores de servicios relativos al Fondo de Ayuda Solidaria (Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias).

4) Proveedores de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija y celular, internet y cable.

j) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

REGIMEN DE RETENCIONES TARJETAS DE CREDITO O COMPRAS

a) Se establece un régimen de retención de la Tasa Unificada de Actividades Económicas aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de crédito y/o compra que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

b) No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos, no alcanzados por la tasa, comprendidos en regímenes de exención o incorporados al Régimen Simplificado.

c) Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

d) El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,50%).

e) El monto retenido tendrá el carácter de tributo ingresado y será computado en la presentación del anticipo del período fiscal en el que se efectivizó la retención.

f) El régimen de retención que se aplica mediante la presente ordenanza regirá a partir de los pagos que se liquiden desde la publicación de la misma.

g) A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas. En el caso de los sujetos excluidos según lo dispuesto en el inciso "b" de la presente, los contribuyentes presentarán constancia expedida por la Dirección General de Ingresos Públicos en la cual conste tal situación.

h) La autoridad de aplicación determinará:

- los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- la información que deberá contener la constancia de retención;
- los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- el monto mínimo a retener;
- cualquier otro tipo de información que se requiera para la

Secretaría de Economía y Administración

aplicación de la presente.

i) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo hará pasible al agente de retención de las sanciones contempladas en la Ordenanza Fiscal para los supuestos de infracciones formales, por omisión total o parcial en el ingreso de la tasa y/o defraudación).

Artículo 95° - Los comercios, industrias, talleres, etc, cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden público o afecten legítimos intereses de terceros, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derecho a indemnización alguna.

Artículo 96° - a) La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene y seguridad sobre la estructura edilicia, equipamientos, recursos humanos y cumplimiento de las obligaciones fiscales de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.

b) Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad médico competente, debiendo renovarse periódicamente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

CAPÍTULO VI

DEL IMPORTE ADICIONAL DESTINADO AL FONDO ESPECIAL PARA TURISMO

Artículo 97°: Establécese un importe adicional para todos aquellos contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 97° Bis.-

Artículo 97° Bis: Están alcanzados por el importe adicional establecido, todos los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, teniendo en cuenta, en su caso, el lugar en el que se realiza la actividad.

1) Son Contribuyentes Directos:

a) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación:

	Código	Descripción
1.a.1	551901	Servicios de alojamiento en hoteles cinco estrellas.
1.a.2	551902	Servicios de alojamiento en hoteles cuatro estrellas.
1.a.3	551903	Servicios de alojamiento en hoteles tres estrellas.
1.a.4	551904	Servicios de alojamiento en hoteles dos estrellas.
1.a.5	551905	Servicios de alojamiento en hoteles una estrella.
1.a.6	551906	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "A".
1.a.7	551907	Hospedaje, campamentos y otros hospedajes tipo "B".
1.a.8	551908	Hospedaje en Cabañas - Según Ordenanza N° 8263/01.
1.a.9	551909	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (Incluye alquiler de cabañas casas, quintas, y departamentos por día)
1.a.10	551910	Servicio de Alojamiento y hospedajes temporales por día, n.c.p. (excepto por hora)
1.a.11	551920	Servicios brindados por SPA o similares
1.a.12	551100	Servicios de alojamiento en camping.
1.a.13	551900	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
1.a.14	714000	Alquiler de caballos para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.15	715000	Alquiler de motos, bicicletas, cuatriciclos y otro tipo de transporte para actividades de esparcimiento, recreación y aventura.
1.a.16	716000	Alquiler de todo tipo de elementos utilizados en actividades de esparcimiento, recreación y aventura, n.c.p.

1.a.17	925000	Servicios para la recreación y aventura. Incluye Guías turísticos, y servicios brindados por personal especializado. Rappel, treking, etc.
1.a.18	633500	Servicios de aero-sillas y otros servicios aéreos similares
1.a.19	601230	Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento
1.a.20	551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora

- b) Aquellos que el desarrollo de las actividades comerciales que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, se realicen en Zona Turística.

	Código	Descripción
1.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
1.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
1.b.3	523410	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.
1.b.4	522150	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales comestibles.
1.b.5	523415	Elaboración, y/o fabricación, de productos regionales no comestibles.
1.b.6	522151	Venta al por menor de productos regionales comestibles.
1.b.7	523416	Venta al por menor de productos regionales no comestibles.

2) Son Contribuyentes Indirectos:

- a) Aquellos que el desarrollo que las actividades comerciales y/o de servicios que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en Zona Turística o en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.a.1	552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares y cafeterías y pizzerías.
2.a.2	552113	Servicios de despacho de bebidas.
2.a.3	552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
2.a.4	552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
2.a.5	552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.
2.a.6	921910	Confiterías y establecimientos similares con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad hasta 20 personas.
2.a.7	552120	Servicios de expendio de helados.
2.a.8	523710	Venta al por menor de artículos de fotografía.
2.a.9	749400	Servicios de fotografía.
2.a.10	521120	Venta al por menor en supermercados de entre 241 y 899 m2, con predominio de productos alimenticios y bebidas.

b) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, estén ubicados en el área delimitada por las Avenidas Rivadavia, España, Santamarina y Avellaneda y/o en las Avenidas Colón y Alvear:

	Código	Descripción
2.b.1	552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
2.b.2	552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.

c) Aquellos que desarrollen las actividades que se enuncian a continuación, sean ellas principales o secundarias, con excepción de las ubicadas en las localidades del espacio rural:

	Código	Descripción
2.c.1	921911	Confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según Ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas.
2.c.2	921200	Exhibición de filmes y videocintas - Incluye Cines.
2.c.3	633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.
2.c.4	634200	Servicios minoristas de agencias de viajes - Agencias de Turismo.
2.c.5	634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
2.c.6	633199	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.
2.c.7	505001	Venta al por menor de combustibles líquidos y/o sólidos para vehículos automotores y motocicletas - Venta en estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido. (GNC)
2.c.8	521110	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas.
2.c.9	522150	Elaboración, y/o fabricación, y/o venta de productos regionales comestibles
2.c.10	921913	Servicios de salones y pistas de baile.
2.c.11	921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
2.c.12	921919	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.
2.c.13	924920	Servicio de salones de juego - Bingo, Casino, e Hipódromo.
2.c.14	921997	Espectáculos realizados en salones o similares, en lugares o abiertos o cerrados destinados a recitales y/o mega-espectáculos.

A los efectos del presente Capítulo se considera Zona Turística a los caminos turísticos definidos en la Ordenanza N° 10.229. Quedan exceptuados del pago del importe adicional establecido, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro. En los casos de contribuyentes alcanzados que, a solicitud de los mismos, se logre fundar razonablemente que

Secretaría de Economía y Administración

no revisten interés turístico, es decir, que la participación de las ventas a turistas sobre las ventas totales sea mínima, el Departamento Ejecutivo podrá establecer la exención del pago.

En el caso que un Contribuyente Indirecto considere que debe tributar como Contribuyente Directo, podrá solicitar por escrito la adecuación ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido dicho trámite, se incorporará a la nueva categoría.

Cualquier contribuyente que no se encuentre alcanzado por el importe adicional destinado al Fondo Especial para Turismo, pero desee contribuir al mismo como contribuyente Directo o Indirecto, podrá solicitar su afectación por nota presentada ante la Secretaría de Economía y Administración. Cumplido el trámite quedará incluido en la categoría solicitada.

Artículo 97° Ter:

- 1) El importe adicional establecido se calculará y se liquidará como un porcentaje adicional sobre la alícuota y sobre el importe mínimo del Régimen General, que gravan las actividades alcanzadas por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.
- 2) La liquidación, facturación y pago del importe adicional sobre la Tasa Unificada de Actividades Económicas se efectuará conjuntamente, y considerando la misma base imponible e iguales vencimientos que los normados para ésta.
- 3) La falta de pago en tiempo y forma, así como el incumplimiento de todos los deberes formales y materiales del importe adicional, harán pasible de la aplicación de lo establecido en el Artículo 43° de la presente y sus decretos reglamentarios.

Artículo 97° Quater:

- 1) Todos los contribuyentes obligados a tributar el importe adicional establecido, tributarán y liquidarán la Tasa Unificada de Actividades Económicas conforme el Régimen General de la misma.
- 2) Cuando un mismo contribuyente posea como actividad principal o secundaria cualquiera de las actividades descriptas como directas o indirectas, siempre deberá tributar por el porcentaje más gravoso.

TITULO V

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 98° - Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, realizadas con fines lucrativos y comerciales, de acuerdo a las normas establecidas por la Ordenanza N° 13.428 o la que la reemplace, que regula los avisos o anuncios en general del partido de Tandil, al efecto se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 98° bis) Derógase.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 99° - El metro cuadrado, el metro lineal, la unidad y/o la autorización para la realización de la publicidad. La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el caso de tratarse de una superficie irregular se trazarán tangentes en los puntos extremos a fin de lograr un polígono regular, sobre el cual se calculará la superficie.-

b) En las vidrieras se tomara el ancho total del vidrio y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y el extremo superior.

c) La publicidad que se exponga en los muebles o instalaciones de puestos o vendedores con parada fija se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloquen.-

d) Las empresas publicitarias y/o personas que tengan instaladas pantallas, carteleras y/o cualquier tipo de anuncios publicitarios, abonaran el derecho de la Ordenanza Impositiva por la totalidad de caras utilizables para anuncios que posea cada cartelera, aun cuando no se realice ninguna publicidad.-

e) En cada letrero la liquidación se practicara por ambas caras y por metro cuadrado. A los efectos impositivos, toda fracción en centímetros cuadrados será equivalente a un metro cuadrado.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 100° - Son contribuyentes y/o responsables de este tributo solidariamente, los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, igualmente lo son aquellos que se dediquen exclusivamente o intervengan en la gestión o

Secretaría de Economía y Administración

actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permiso y concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma de publicidad. Todo traslado de anuncio deberá ser comunicado a la Municipalidad y será considerado para todos los efectos como la instalación de un nuevo aviso.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 101º - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal se abonarán por adelantado en todos los casos, según el período establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.-

Las declaraciones de años anteriores y que continúen durante el período corriente abonarán al vencimiento, el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo.-

Las empresas cinematográficas o teatrales confeccionarán y presentarán a la Municipalidad o entregarán a los inspectores, en su caso, un parte de cabina que tendrá el valor de declaración jurada en que se indicará la totalidad de la publicidad proyectada o pasada, las colas de películas y noticieros, indicando en cada caso, el producto, comercio o establecimiento motivo de la publicidad.-

-

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 102º - Las tasas a que se refiere el presente título se liquidarán en la Dirección de Rentas y Finanzas y los interesados deberán solicitar permiso y abonar de inmediato el derecho que se determine.

Artículo 103º - Los responsables de la actividad a que se refiere el Artículo 100º), están obligados, antes de realizar cualquier publicidad o promoción, a solicitar el permiso correspondiente en cuanto al lugar y/o conveniencia del mismo. Acordado el permiso abonará el derecho, una vez llenados los requisitos que se establecen. En caso de retiro de los avisos deberá comunicarse a la dependencia pertinente a fin de que sean suprimidos en el respectivo padrón, en caso contrario quedarán obligados al pago de los derechos correspondientes.

Artículo 104° - A los efectos del cobro del derecho, se consideran locales públicos los teatros, cines, confiterías, cafés, casas de comercio, estadios y todo otro lugar de concurrencia pública.

Artículo 105° - Se consideraran vehículos anunciadores a todos aquellos que ostenten letreros, dibujos, aparatos o cualquier nota llamativa de propaganda, aun cuando se destinen a otros servicios, como ser: cargos, paseos, repartos y de pasajeros.

Artículo 106° - - Modificado por Ord. 7176/97.

Artículo 107° - No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros sin que lleven la fiel traducción en castellano.

CAPITULO VI **EXENCIONES**

Artículo 107° Bis - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Publicidad y Propaganda cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades

Secretaría de Economía y Administración

se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
- 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
- 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
- 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
- 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
- 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
- 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
- 8) Actividades religiosas.

3. Toda otra persona jurídica, con personería reconocida por organismo competente -en caso de corresponder-, sobre la publicidad y propaganda respecto de los bienes que aquella haya donado a la Municipalidad de Tandil, siempre que estos bienes sean destinados a políticas sociales, salud pública y/o desarrollo sustentable.(Ord. 14.403)

TITULO VI
DERECHOS POR VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 108° - Por la comercialización de Artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, en cumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, se abonarán los derechos fijados en este CAPITULO, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 109° - Los derechos por venta ambulante se aplicaran en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 110° - Son responsables de este derecho las personas que realicen la actividad en la Vía pública.

Secretaría de Economía y Administración

La actividad de vendedor ambulante deberá ser ejercida en forma personal. Esta actividad sólo podrá realizarse circulando, deteniéndose únicamente a los efectos del acto de compraventa.-

Artículo 111° - El vendedor deberá poseer en todo momento la constancia de su autorización y libreta sanitaria al día, si correspondiera, documentación que deberá exhibir cada vez que le sea requerida.

Artículo 112° - Los vendedores ambulantes solo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en horas y en zonas que fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 113° - Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 114° - La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a esta Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, con mas lo recargos, multas e intereses correspondientes.

TITULO VII
PERMISO PARA USOS Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE.

Artículo 115° - Por el uso de las instalaciones y/o servicios de pastoreo o estadía, faena u otros, como ser limpieza de cueros, cámaras frigoríficas, se abonaran los importes que al efecto se establezcan.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 116° - El uso, estadía y faena; por tres. La limpieza de cueros: por cuero.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 117° - Los carniceros y matarifes que faenen dentro del Partido de Tandil, quedan obligados a efectuar la matanza en el matadero municipal, considerándose matanza clandestina y al margen de estas disposiciones las que así no se hicieren, con excepción de la realizada en frigoríficos y otros mataderos que funcionen con autorización oficial.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 118° - El derecho será pagado por el carnicero o matarife, entendiéndose por tales a todo aquel que faena reses, sea cual fuere el destino anterior. Dichos responsables abonaran los derechos indicados en la Ordenanza Impositiva Anual, antes de proceder al retiro de los animales faenados, no pudiendo sacrificarse ningún animal que no posea la correspondiente guía de matadero.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 119° - Todo personal, cualquiera sea cargo o empleo, que intervenga en la manipulación, faenamiento, transporte, entrega y demás actividades conexas con industrialización y comercialización de carne destinada a consumo, deberá poseer la libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad.

TITULO VIII -
TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 120° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 121° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 122° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124)..

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 123° - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 124º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 125º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 126º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 127º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 128º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 129º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

Artículo 130º - Derogado. (Mod.s/Ord. 11.124).

TITULO IX
DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 131º - Por los servicios administrativos, técnicos, derechos de catastro y fraccionamiento de tierras, que preste la Municipalidad, deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva Anual. La enumeración del servicio no es limitativa, cualquier otro trámite no previsto expresamente en la Ordenanza Impositiva Anual y Ordenanzas especiales, abonaran el derecho en base al que le corresponda a su categoría análoga.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 132º - Los derechos se abonaran en forma de sellado y su pago será condición previa para la consideración y tramitación de las gestiones.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 133º - Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de la administración. En los casos de transacciones inmobiliarios y/o comerciales en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el escribano y demás profesionales intervinientes. Además, lo serán los

propietarios de los bienes objeto del relevamiento. En los casos en que el profesional interviniente sea solicitante será este el responsable.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 134° - Estarán sujetas a retribución en general las actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 135° - No se encontraran alcanzados por los derechos del presente título:

- 1) las actuaciones relacionadas con licitaciones publicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas.-
- 2) cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de ordenanzas municipales.
- 3) las solicitudes de testimonio para:
 - a) promover demanda de accidentes de trabajo.
 - b) tramitar jubilaciones y pensiones.
 - c) a requerimiento de organismos oficiales.
- 4) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que de agregarse como consecuencia de su tramitación.
- 5) Las notas consultadas.
- 6) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- 7) las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- 8) las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.
- 9) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- 10°) las solicitudes de audiencia.

Artículo 136° - El desistimiento por parte del solicitante en cualquier estado del trámite o resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados, ni exime del pago de los que pudieran adeudarse.

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 137° - Se considerara desistida toda gestión que haya quedado paralizada, por espacio mayor de treinta (30) días

corridos, a contar de su notificación por causas imputables al peticionante. En esta notificación deberá constar la transcripción del presente título.

Artículo 137° Bis - Los empleados municipales que deban utilizar la licencia profesional de conducir para el ejercicio de sus funciones, se encontrarán exentos del pago del derecho que establece el Artículo 47° de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de realizar el trámite que corresponde. La exención alcanzará los trámites de ampliación, renovación y/o duplicado de licencia vigente para las clases C, D1, D2, E1, E2 y E3, quedando excluidas todas las demás clases. El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

TITULO X **DERECHOS DE CONSTRUCCION.**

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 138° - Estará constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos de lineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, como así también los demás servicios, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, veredas, etc. aunque a algunos se le asigna tarifa independiente, al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 139° - En toda construcción, ampliación o refacción que se realice en el partido de Tandil, la liquidación de los derechos de construcción queda sujeta a la base imponible; la cual estará determinada por un monto de obra que se obtendrá de multiplicar los metros cuadrados de obra nueva, ampliación o incorporación, por coeficientes aplicados a la unidad referencial (UR) utilizada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos, según establece la Ordenanza Impositiva para cada tipo de obra.

Artículo 140° - En el cálculo de la base imponible para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, el mismo será tasado por la Oficina Técnica de la Municipalidad.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 141° - Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 142° - El pago de los derechos se efectuara con anticipación al otorgamiento del permiso, sin perjuicio del cobro de las diferencias que puedan surgir con motivo de la liquidación definitiva en oportunidad de la terminación de la obra y previo al otorgamiento del certificado final.

Se liquidaran los derechos en base a los valores del período anterior, hasta quince(15) días corridos con posterioridad al vencimiento del mismo.

Artículo 143° - Cualquier modificación que se proyecte sobre planos ya visados, deberá requerirse previamente mediante la presentación de nuevos planos la autorización pertinente y cumplimentar el pago de los derechos que correspondan.

En el expediente de Modificación que presentara el contratista, se le liquidará la diferencia abonada de menos según el expediente primitivo y sobre el monto total de la obra.

Artículo 144° - Cuando se desista de la ejecución de una obra cuyos planos hayan sido visados y sus derechos abonados, se procederá a la devolución del ochenta por ciento(80%) de los mismos.

Artículo 145° - Derógase.

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 146° - En caso de que se desvirtúe la categoría de la construcción con el solo objeto de eludir parcialmente los derechos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente ordenanza.

Artículo 147° - Derógase.

Artículo 148° - Derógase.

Artículo 149°- Queda terminantemente prohibido depositar ladrillos, tierras, escombros, mezcla o cualquier clase de

Secretaría de Economía y Administración

material, como así también preparar mezcla fuera del vallado reglamentario. En casos especiales, la oficina Técnica podrá autorizar a depositar materiales por un término que no podrá ser mayor a 24 horas y siempre que no obstruya el libre tránsito. Los responsables que no dieran cumplimiento a esta disposición, se harán pasibles a la aplicación de las multas establecidas por el D.E..

Artículo 150° - La oficina Técnica, en lo que se refiere a las exigencias técnicas y en los casos no previstos en sus reglamentaciones vigentes, se ajustará a las normas generales que se establecen en el Código de Edificaciones de la ciudad de Tandil. Igualmente se establece la obligación para todo permiso de edificación comprendido en el presente Capítulo, de revocar el frente y de construir vereda reglamentaria y el cerco si no lo tuviera, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Artículo 151° - En los casos que determina el presente capítulo, el constructor debe colocar a la vista, en la obra correspondiente, un cartel donde conste el número de expediente por el cual se haya abonado el derecho que fija este Capítulo, debiendo notificarse fehacientemente por el Departamento de Obras Privadas en el momento de entregarse el permiso.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Artículo 151° Bis - Exímase del pago del Derecho de Construcción a las obras reglamentarias o la parte proporcional reglamentaria según corresponda:

a) los establecimientos de educación formal de los niveles inicial, primario, secundario y superior (universitario y no universitario), reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y/o el Ministerio de Educación de la Nación,

b) las instituciones religiosas con Personería Jurídica y que estén reconocidas por el estado en el Registro Nacional de Cultos, dependiente de la Secretaría Nacional de Culto;

c) los clubes, en tanto sean instituciones sin fines de lucro, con personería jurídica y que además estén administrados en forma ad-honorem por sus socios, es decir, no se encuentren gerenciados y/o privatizados y brinden la posibilidad de su socios de practicar deportes en forma amateur.

d) las siguientes personas jurídicas:

1. Asociaciones y Sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan

Secretaría de Economía y Administración

suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
 - 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
 - 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
 - 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
 - 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
 - 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
 - 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
 2. Asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
 3. Partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
- En función del beneficio otorgado, el Municipio podrá solicitar a la institución la suscripción de un acuerdo de contraprestación por tiempo determinado.

TITULO XI

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 152° - Por la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales se abonaran los derechos que al efecto se establezcan. No comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o de los vehículos que los transportan, excepto el uso de las instalaciones que normalmente deben ser retribuidos. Se incluyen dentro de este Capítulo los derechos por uso del Camping y Piletón Municipal determinado en la Ordenanza Impositiva Anual. Así como cualquier otro servicio que brinde la Dirección de Turismo y que podrá incluirse en Ordenanzas especiales creadas al efecto.

CAPITULO II

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 153° - Por persona.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 154° - Los usuarios.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 155° - Se realizará antes de la utilización de cualquier servicio.

Artículo 156° - Anexado al art. 152), por Ordenanza 2799/81.--

TITULO XII
DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 157° - Por la ocupación y/o utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso se aceras, calzadas y espacios verdes públicos según lo establecido en la Ordenanza N° 13.633 de Marco Regulatorio para el uso y ocupación de espacios públicos y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace, se pagarán los importes que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

Se considera utilización del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal la ocupación y/o uso de:

- a) Los espacios aéreos en la vía pública con cables, alambres tensores o similares.
- b) Por ocupación de subsuelo o superficie con: cables, conductores, cámaras, tanques, sótanos, cañerías, postes, contrapostes, puntales o similares.
- c) La acera con:
 - c.1. Mesas, sillas, sombrillas, bancos, sillones, butacas, butacones y banquetas;
 - c.2. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas;
 - c.3. Contenedores flexibles (bolsas), pallets, y contenedores metálicos;
 - c.4. Puestos de promoción;

Secretaría de Economía y Administración

- c.5. Bicicleteros;
- c.6. Arcos inflables;
- c.7. Mercaderías para exhibición, excepto frutas y verduras; y
- c.8. Temporalmente hasta la fecha tope que se establezca para cada uno de ellos, para:
 - a) el expendio de flores efectuada por particulares, siempre que no cuenten con local para la comercialización de dicho producto; y
 - b) estructuras exhibidoras de frutas y verduras con fines de comercialización.
- d) La calzada con:
 - d.1. Contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, y contenedores metálicos;
 - d.2. Camiones motohormigoneros y bombas de impulsión; y
 - d.3. Vehículos automotores con fines publicitarios;
- e) Espacios verdes públicos con:
 - e.1. Puestos para venta de flores;
 - e.2. Carros para expendio de determinados alimentos;
 - e.3. Escaparates para exhibición y venta de diarios y revistas; y
 - e.4. Castillos inflables, calesitas y/o vehículos con carrocerías adaptadas destinados a la prestación de servicios de entretenimiento para niños.
- f) Aceras, calzadas o espacios verdes para la instalación de stands pertenecientes a ferias.
- g) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de empresas de servicios públicos con cañerías, cámaras, cables, conexiones, etc; y
- h) Aceras, calzadas o espacios verdes por parte de particulares o entidades no comprendidas en el punto g) con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.

Asimismo, corresponda o no el pago del derecho, se solicitará previamente la autorización del lugar a ocupar a la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 158º - La base imponible se determinará por unidad, metro cuadrado, metro cúbico o metro lineal, según lo determinado por la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 159° - Son responsables del pago de los derechos del presente título, los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios de los espacios públicos.

En el caso de ocupación y/o utilización de espacios de dominio público municipal con contenedores flexibles (Bolsas) y pallets, contenedores metálicos, camiones motohormigoneros y bombas de impulsión, dispuestos para obras de construcción serán solidariamente responsables: los titulares dominiales, compradores, usufructuarios, y/o poseedores del bien donde se realiza la misma.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 160° - Los derechos transitorios y los permanentes que se declaren dentro del año fiscal, se abonarán mensualmente.

Previamente al uso u ocupación de los espacios públicos, los interesados deberán solicitar el permiso municipal correspondiente y hacer efectivo el pago de los derechos respectivos.

Los permisos que se otorguen para la ocupación de espacios públicos con fines comerciales o lucrativos, siempre que se pudiera presumir la permanencia de la ocupación, se reputarán subsistentes para los períodos fiscales venideros en tanto el contribuyente no comunique por escrito su desistimiento.

ARTÍCULO 160° bis - No se encontrarán alcanzados por el presente derecho aquellos casos en que sea el Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, el que solicite el uso del espacio público, siempre que se refieran al uso de:

- a) Aceras, para la instalación de contenedores o la colocación de vallas de construcción; o
- b) Calzadas, para el estacionamiento de camiones motohormigoneros y bombas de impulsión.

Artículo 160° ter - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar la exención parcial o total del pago por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos a personas discapacitadas de escasos recursos a las que se les haya otorgado permiso para instalar escaparates o puestos de venta en la vía pública u otros espacios públicos, siempre que ejerzan personalmente la actividad autorizada. Se deberá acreditar, mediante certificación expedida por autoridad sanitaria oficial, tener la capacidad laborativa reducida en forma permanente en un 33% como mínimo.

TITULO XIII

GRAVAMEN DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCIONES DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES (Mod. s/Ord. 10.251)

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 161° - La explotación de canteras y extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales del suelo o subsuelo, dentro de la jurisdicción del Partido, con el propósito de industrialización y/o comercialización, pagaran los gravámenes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II **BASE IMPONIBLE**

Artículo 162° - Para su determinación se fija la tonelada de material extraído, que se calculará en base a la energía eléctrica consumida medida en kilovatios por mes o una declaración jurada mensual, lo que se ajustará con una declaración jurada-gráfica-técnica-topográfica, que deberá presentar el contribuyente, donde consten datos gráficos y resultados de levantamientos técnicos-topográficos planialtimétricos por los períodos del/los estado/s físico de la/s cantera/s y/o cava/s. Los referidos levantamientos y cubicajes permitirán actualizar los avances de la explotación de cada cantera e indicar los volúmenes de extracción en períodos ciertos. El Departamento Ejecutivo queda facultado para dictar las reglamentaciones que correspondan con el fin de determinar correctamente la base imponible.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 163°-Los titulares de existencia física o jurídica que realizan las extracciones o explotaciones.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 164° - Fíjase el vencimiento de pago de cada período mensual, el día 20 del segundo mes siguiente al de extracción del material.

Artículo 165° - A los efectos de la aplicación del Artículo 162°:

1) La Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. y/o CRETAL remitirán a esta Municipalidad un informe detallado de la energía eléctrica consumida por los contribuyentes y/o

Secretaría de Economía y Administración

responsables de este título, dentro de los 30 días del mes siguiente al que correspondan los consumos.

2) Los titulares de las instalaciones que no cuenten con servicio de energía eléctrica deberán presentar una declaración jurada mensual en un formulario provisto por la Dirección de Rentas y Finanzas en la que conste la cantidad de toneladas extraídas dentro de los treinta (30) días subsiguientes al período a que se refiere la información.

DEDUCCIONES

Artículo 166° - Aquellas canteras dedicadas exclusivamente a la extracción de arena, podrán gozar de deducciones sobre el valor fijado en la Ordenanza Impositiva. (s/Ord. 12.688).

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 167° - Derogado.

Artículo 168° -El Departamento Ejecutivo queda facultados, por sí o a través de terceros, a realizar las acciones necesarias para el control del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162°. Los inspectores municipales quedan facultados para vigilar la marcha de la explotación controlar cantidades y demás detalles, examinar libros y registros de empresas, verificar las liquidaciones mensuales de estos gravámenes, observar omisiones o evasiones que pudieran producirse. Además, para un mejor control de la documentación, todas las canteras inscriptas deberán confeccionar un parte diario que conservaran en la empresa para ser inspeccionado en cualquier momento por los inspectores municipales.

Artículo 169° - Las canteras inscriptas en este Municipio, serán responsables del pago de todo material que les provea alguna/s cantera/s de tipos familiar, cuya producción no sea continua ni estén organizadas como empresas y que, por lo tanto, no se encuentran inscriptas en este Municipio.

Artículo 170° - Derogado.

Artículo 171° - Derogado.

Artículo 172° - Cualquier incumplimiento de las disposiciones del presente título, lo hará pasible de las sanciones correspondientes a los titulares intervinientes en la operación.

TITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 173° - Se abonaran los derechos establecidos en el presente título, por la realización de todo espectáculo público. Será de aplicación lo establecido por la Ordenanza General 232 sus modificatorias o la que a futuro la reemplace.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 173° Bis - El permiso de instalación o la autorización para la realización del espectáculo.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES**

Artículo 173° Ter - Las personas físicas o ideales.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 173° Quater - Los derechos transitorios y los permanentes que se soliciten dentro del año fiscal abonaran por adelantado al momento de solicitarse.- Los solicitados en años anteriores y que continúen durante el periodo corriente, abonaran en forma vencida del 1 al 10 del mes siguiente al periodo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO V **EXENCIONES**

Artículo 173° Quinquies - Las siguientes personas jurídicas podrán solicitar la eximición de los Derechos por Espectáculos Públicos cuando tal eximición no beneficie a terceros:

1. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas

Secretaría de Economía y Administración

organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

2. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
- 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
- 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
- 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
- 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
- 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
- 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
- 8) Actividades religiosas.

TITULO XV

PATENTES DE RODADOS.

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 174º - Quedan comprendidos en el ámbito de este título todos los vehículos que se encuentren radicados dentro del partido y que no estén alcanzados por el Impuesto Provincial a los Automotores, quienes abonaran las patentes establecidas conforme a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual (s/Ord. 10.827).

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 175° - La unidad vehículo según los valores por categoría y alícuotas determinadas en la Ordenanza Impositiva. El valor de compra se podrá determinar mediante cualquiera de los elementos detallados a continuación:

- el que surja de la factura original de compra de la unidad o
- el que surja de la tabla proporcionada por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos o,
- el que surja del valor de mercado.

A su vez, la Dirección de Rentas y Finanzas, podrá establecer los valores históricos de compra de acuerdo al valor de mercado o estimar hasta un 20% de depreciación anual.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 176° - Los propietarios de los vehículos menores quienes deberán inscribirlos en el Registro Nacional del Automotor.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 177° - Ningún vehículo podrá circular sin estar muñado de las patentes que correspondan al año fiscal.

Para los motovehículos nuevos, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la factura de venta expedida por la concesionaria o por el fabricante.

A tal efecto la Municipalidad de Tandil, a través de la Dirección de Rentas y Finanzas, adecuará la o las liquidaciones a fin de que el valor anual correspondiente a la tasa por Patentes de Rodados resulte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de la factura de venta.

Cuando se trate de un cambio de jurisdicción de un vehículo, deberá considerarse el nacimiento de la obligación tributaria a partir del día en que se opere el cambio de radicación.

En los casos de baja por cambio de radicación corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a dicha fecha; y en su caso, la parte proporcional del anticipo o cuota que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el día en que se opere la baja.

Cuando se solicitare la baja por robo, hurto, destrucción total o desarme, corresponderá el pago de los anticipos y/o cuotas vencidos con anterioridad a la fecha de dicha solicitud y, en su caso, la parte proporcional del anticipo y/o cuota

que venza con posterioridad, la que será liquidada hasta el mes en que se solicitó la baja ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas en igual forma a lo estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual.

Para todos los casos que corresponda la liquidación del presente gravamen en forma proporcional se considerará la fracción de mes como mes completo.

No están sujetos al pago del presente derecho todos aquellos rodados menores cuyos modelos de fabricación sean anteriores a nueve (9) años, contados a partir del ejercicio fiscal anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos rodados menores cuyos modelos sean anteriores al año 1995.(s/Ord. 12.688).

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 178º - Los vehículos deberán exhibir en forma visible, las chapas expedidas por el Registro Nacional del Automotor. (s/Ord. 10.827).

Artículo 179º - Los propietarios de vehículos con domicilio en el partido que no se hubieran inscripto en el Registro de Patentes de la Municipalidad de Tandil y en cambio estuvieran abonando las patentes correspondientes a otro partido, serán considerados infractores y obligados a inscribirse en éste, sujeto a las penalidades que establece la reglamentación vigente (s/Ord. 10.827).

EXENCIONES

Artículo 180º: Podrán eximirse del pago del derecho establecido por el presente título a aquellos motovehículos radicados en el partido de Tandil que se afecten exclusivamente para su uso en la actividad agropecuaria, comercial e industrial dentro del predio que corresponda a la empresa y se encuentren comprendidos dentro de los alcances de la ley nacional 24.499 y sus reglamentaciones decretos 838/99 y 108/03 o los que en su oportunidad se dicten. La exención debe ser solicitada por el titular del motovehículo aclarando específicamente el destino que se le dará al mismo, y de acuerdo a la reglamentación respectiva, cuando se verifique el falseamiento de información o se detecte la unidad exenta en infracción a

la normativa mencionada automáticamente se devengará la deuda a dos veces (2) su valor original por los períodos exentos con más los recargos, accesorios y multas establecidos en el Artículo 43° de la presente, haciendo constar en el decreto respectivo el monto al que asciende la misma. (Mod. s/Ord. 13.208).

TITULO XVI

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 181° - Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar, permiso de remisión a feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas y renovadas; así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 182° - La base imponible, excluido el Impuesto al Valor Agregado estará constituida por los siguientes elementos:

- a) Certificados: por cabeza.
- b) Guías, permisos para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cabeza.-
- c) Certificados y guías de cueros: por cuero.-
- d) Inscripción de boletas de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: por documento.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 183° - Son contribuyentes de la tasa del presente título:

- a) Certificado: vendedor.
- b) Guías: remitente.
- c) Permiso de remisión a feria: propietario.
- d) Permiso de marca o señal: propietario.-
- e) Guías de faena: el solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de Marcas y Señales, transferencias, duplicados, rectificaciones: los titulares.-

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 184° - Los derechos especificados en este título deberán abonarse en el momento de intervenir la oficina de Guías y Marcas en la tramitación respectiva. En el caso de los remates feria, las firmas martilleras del partido deberán abonar los derechos de certificados de venta, las guías de matadero y guías de traslado dentro de los treinta días de la fecha de realización de la feria.

En el caso de las casas consignatarias locales deberán abonar los derechos de certificados de venta, guías de matadero, guías de traslado y permisos de marcación, dentro de los quince días de la fecha de intervención de la oficina de guías y Marcas.

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 185° - Las firmas martilleras del partido presentaran después de cada feria o en establecimiento, dentro de los (30) treinta días subsiguientes, conjuntamente con el duplicado de la planilla de la declaración jurada de impuestos a la compraventa de semovientes, todos los certificados de las ventas efectuadas para su legalización en la Oficina de Guías y Marcas.

El plazo previsto en el párrafo anterior, también regirá para todo trámite que realicen las casas consignatarias, para los cuales resulte necesario expedir as respectivas guías por parte de la oficina de Guías y Marcas.

Artículo 186° - Para el despacho, expedición, archivo y visación de guías, certificados de venta, etc, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Código Rural.

Artículo 187° - En todas las ventas particulares de hacienda, o cueros que se realicen en el Partido, el comprador deberá legalizar previamente en la Oficina de Guías, el certificado de venta firmado por el vendedor y el comprador.

Artículo 188° - El vendedor y comprador son solidariamente responsables del archivo del certificado de venta ante la Oficina de Guías y Marcas de la Municipalidad.

Artículo 189° - Todas las haciendas o cueros que salgan o se introduzcan al partido, deberán estar muñidos de sus respectivas guía de campana, acompañadas de la controladora policial del lugar de origen.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 190° - Cuando se traslada hacienda o cueros en camión o en tren, deberá sacarse una guía de campana por la cantidad que conduce cada camión o tren.

Artículo 191° - Las solicitudes de permiso de marcación de hacienda orejana o de reducción a marca de propiedad de hacienda, deberá efectuarse en papel tamaño oficio y con la antelación que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 192° - Para señalar se exigirán los mismos requisitos del Artículo anterior.

Artículo 193° - Toda hacienda consignada a remates ferias del Partido, deberá ir acompañada del correspondiente certificado de remisión, que será presentado a la Oficina de Guías y Marcas el día hábil anterior al del remate, a los efectos de ser legalizados.

Artículo 194° - Cada remisión tendrá validez únicamente para el día de la subasta.

Artículo 195° - El que introduzca hacienda en el Partido deberá archivar la guía correspondiente en la Oficina de Guías y Marcas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al de la fecha de entrada.

Artículo 196° - El Departamento Ejecutivo podrá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes y ordenanzas en vigor, en todos los remates de hacienda que se realicen en la jurisdicción del Partido, estando facultados para realizar inspecciones, verificar marcas y SEÑALES, procedencia de hacienda, etc.

Artículo 197° - Los martilleros o casas de remates no podrán obstruir en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con estos en el esclarecimiento de las infracciones a las disposiciones legales y facilitar los siguientes datos: cantidad o clase de hacienda y nombre de los remitentes, cantidad por clase de hacienda o transacción, nombre del comprador o compradores.

Artículo 198° - A los que en cualquier forma traten de eludir el pago de algún derecho de este CAPITULO, no se les despacharan guías, remisiones, boletas, etc, hasta tanto no se satisfaga la multa impuesta y regularicen su situación con la Municipalidad.

Artículo 199° - El contribuyente deberá presentar el permiso de marcación en casos de reducción de un marca (marca fresca) ya sea esta hecha por acopiadores o criadores, cuando posean una marca de venta cuyo duplicado debe ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.

Artículo 200° - No abonaran los porcentajes establecidos en el presente CAPITULO los certificados que deben extenderse por transferencia en virtud de disoluciones de sociedades o adjudicaciones judiciales por transmisión de herencia.

CAPITULO VI **EXENCIONES**

Artículo 200° Bis: Podrá eximirse del pago de la tasa por Control de Marcas y Señales a:

a) los productores que donen hacienda a asociaciones o sociedades civiles con personería jurídica que tengan fines para ayuda solidaria, siempre y cuando lo producido por las mismas se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuya suma alguna entre socios y asociados y siempre que dichas donaciones tengan como destino final la ayuda directa a instituciones benéficas (no a personas físicas). La eximición operará exclusivamente por los animales donados.

A tal efecto, el productor deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota autorizando la donación y especificando cantidad de animales, especie, categoría y destino de la matanza.

Posteriormente deberán ser cumplimentados los siguientes pasos:

1. Remito de Romaneo del frigorífico faenador, en donde establece el kilaje de faena por titular de hacienda y remito final de entrega misma por parte del frigorífico.
2. Remito del frigorífico procesador, cantidad de kilos de carne entregada a la institución que recibió la donación.
3. Nota por parte de la institución, donde se establezca el destino final de la carne entregada por el frigorífico procesador.

b) Las agrupaciones tradicionalistas y/o particulares que trasladen ganado equino con destino a desfiles, competencias o exposiciones, sin fines de lucro. La eximición operará exclusivamente por los animales trasladados. A tal efecto el solicitante deberá presentar ante la Oficina de Guías y Marcas de esta Municipalidad, una nota solicitando la exención y especificando cantidad de animales, destino y fecha de realización del evento.

TITULO XVII

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO **DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 201° - Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales municipales, se abonaran los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 202° - La base imponible se establecerá de acuerdo al número de hectáreas. La Ordenanza Impositiva Anual determinará un importe fijo por hectárea y un importe mínimo. Las parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal) tendrán un tratamiento especial, el Departamento Ejecutivo, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, determinará el prorrateo por polígono de las parcelas que se encuadren en lo antedicho de acuerdo al plano correspondiente y en función de la característica urbanística del emprendimiento. (Mod. s/Ord. 13.208)

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 203° - Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente CAPITULO:

- a) los titulares del dominio de los inmuebles, con exclusión de los nuevos propietarios.
- b) los usufructuarios.
- c) los poseedores a título de dueño.

CAPITULO V **DEL PAGO**

Artículo 204° - Los gravámenes correspondientes a este Capítulo son anuales. El pago se realizará en cuotas, cuya cantidad y vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo, según el calendario establecido.

Para polígonos que surjan de parcelas subdivididas por la Ley 13.512 (régimen de propiedad horizontal):

- a) que se encuentren restringidos o interdictos en su uso, estarán exentos del pago en forma total o parcial, según cada caso, la exención será anual y podrá otorgarse de oficio o a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente establezca el Departamento Ejecutivo.
- b) son de aplicación las contribuciones por mejoras y tasas

asociadas a la tasa Retributiva de Servicios, no aplicándose las que correspondan exclusivamente al presente Título. (Mod. s/Ord. 13.208).

CAPITULO V **DE LAS EXENCIONES**

Artículo 204° Bis - Las eximición podrá ser otorgada por la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. De acuerdo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
- b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando se destine a casa - habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual forme parte el poseedor.
- c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
- d) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
- e) corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
- f) corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad. La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la

Secretaría de Economía y Administración

prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil.

Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

3. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica, reconocidas por los organismos competentes - en caso de corresponder -, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito, siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
- 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
- 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
- 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
- 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
- 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
- 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
- 8) Actividades religiosas.

4. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad, cuando sean utilizados para su actividad específica.

5. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.

6. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TITULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 205° - Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados, internos, concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorios; arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias y por todo otro servicio o permiso que se realice en el Cementerio de la ciudad de Tandil y María Ignacia (Vela), abonarán los derechos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 206° - El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas, se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva Anual. Son de aplicación las disposiciones vigentes al momento en que soliciten en forma reglamentaria los servicios. Igual criterio se adoptará para el caso de los arrendamientos. Cuando se trate de renovaciones, se aplicarán las disposiciones vigentes al momento del vencimiento de los mismos.

CAPITULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:**

Artículo 207° - Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente título las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el Artículo 205°. Además, serán responsables solidarios en los casos correspondientes.

- a) las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tengan a su cargo.
- b) los trasmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 208° - Los derechos del presente título deberán abonarse dentro de los quince (15) días en que la Municipalidad haya acordado resolución favorable a la solicitud o haya sido citado a efectuar el pago de los derechos correspondientes a renovación.

Artículo 209° - Los derechos de cementerio se abonaran por cada operación que se practique, quedando establecido que el correspondiente a la construcción de bóvedas, panteones, mausoleos, etc, es independiente de los derechos que se hayan abonado por la cesión de solares para sepulturas, bóvedas, etc., o cualquier otro derecho.

CAPITULO V **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 210° - Transcurrido el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que el interesado debió renovar la cesión acordada, podrá la Administración del Cementerio, agotada la instancia legal, disponer del desalojo del lugar y depositar los restos en el Osario Central, o tierra común para finalizar la reducción. Si por cualquier circunstancia hubiera transcurrido un (1) año sin renovación ello se interpretara como desistimiento de los restos y la ubicación podrá ser desalojada de oficio sin necesidad de publicación alguna. En caso de que el vencimiento supere los tres meses y medie un traslado dentro o fuera del cementerio, el interesado abonará la renovación por el termino de un año.

Artículo 211° - Todo solar arrendado para construir bóvedas o subsuelo, deberá ser edificado y concretada la obra en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, comenzándose a contar dicho plazo de la fecha de extensión del certificado de arrendamiento. Cuando el pago del arrendamiento del solar se efectúe en cuotas, según autorización del Departamento Ejecutivo, dicho plazo comenzará a regir desde la fecha en que se abonó la primera de ellas, es decir, al momento en que el interesado toma posesión del solar.

Artículo 212° - Deberá notificarse al cesionario que en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, perderá todo derecho, pudiendo la Municipalidad disponer de los mismos sin obligación de indemnización alguna.-

Artículo 213° - El Departamento Ejecutivo concederá sepultura gratis, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12°. de la Ordenanza Reglamentaria del Cementerio, de fecha 24 de diciembre de 1935, únicamente para inhumar cadáveres cuyo servicio haya sido hecho por la Municipalidad.

Artículo 214° - Para estacionar o introducir cadáveres en la Iglesia, se requiere que los ataúdes estén forrados en zinc y que se acredite con certificado del Registro Provincial de las Personas que la defunción no haya sido producida por enfermedad infecto-contagiosa.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 215° - El Departamento Ejecutivo podrá acordar sepultura y derechos de inhumación gratis a los pobres de solemnidad, cuyos servicios fúnebres hayan sido hechos gratuitamente por empresas particulares a solicitud de la Municipalidad.

Artículo 216° - La suma de renovación de los arrendamientos de sepulturas comunes y nichos para ataúdes estará en concordancia con las necesidades de la comuna de disponer de ubicaciones para enfrentar la demanda demográfica del partido, reduciéndose los restos de mayor antigüedad contados desde la fecha de fallecimiento. Si restos provenientes de nichos no se encontraran en condiciones de ser reducidos, deberán ser reinhumados en tierra por el período adecuado devengando los importes establecidos para la nueva ubicación.

CAPITULO VI
DE LAS EXENCIONES

Artículo 216° Bis - La eximición de los Derechos de Cementerios podrá ser otorgada por los a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo. Podrán estar exentas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) los ingresos netos promedio del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención, no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes.
- b) que el grupo familiar posea una única propiedad y que la misma no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados.

TITULO XIX

ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL RAMON SANTAMARINA

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 217° - Por los servicios prestados en los centros asistenciales del partido comprendidos dentro del Ente, conforme a lo establecido en las Ord. 5541/91 y 5511/91 y la Ord. Impositiva Anual.

CAPITULO II
DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 218° - Se tomara en cuenta el servicio asistencial prestado al usuario.

CAPITULO III
DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 219° - Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales y solidariamente responsables del pago quienes en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al paciente.

CAPITULO IV
DEL PAGO

Artículo 220° - El pago de los presentes derechos sera satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 221° - Derogado por Ordenanza 2799/81.

Artículo 222° - Cualquier excepción al arancel establecido, deberá estar justificada en base al informe del servicio social del establecimiento o del servicio social de la Secretaría de Bienestar Social y no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente.

CAPITULO XX
TASA POR SERVICIOS VARIOS

Artículo 223° - Por los servicios o patentes no comprendidos en los títulos anteriores, se abonaran los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva Anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en forma y tiempo que establezca.

CAPITULO XXI
TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 224° - Para todos los inmuebles dentro del área servida de Agua Potable o de Desagües Cloacales, la facturación de la Tasa de Servicios Sanitarios, se regirá por lo dispuesto en los Capítulos I, II y III del Decreto N° 9022/63 y sus modificaciones.

En caso de contar con medidor de agua colocado y en funcionamiento, se liquidará el 50% del importe que resulte de

Secretaría de Economía y Administración

la aplicación del mencionado Decreto, más el importe de los m3 de agua consumidos, al valor que establezca la Ordenanza Impositiva anual.

Todas las conexiones nuevas dentro del área con servicio de agua, deberán colocar el medidor correspondiente, estando el costo del mismo a cargo del contribuyente según lo determinado en la Ordenanza Impositiva anual.

Los inmuebles con conexión de agua que aún no tuvieren colocado el medidor domiciliario, podrán solicitarlo, y les será facturado de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva anual.

Artículo 224° bis - Facúltase al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a actualizar y confeccionar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA FACTURACION DE SERVICIOS, incluyendo las normas y valores previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 224° Ter) Podrá eximirse de la tasa de Servicios Sanitarios a pedido de parte, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo a:

1. Aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) los ingresos netos promedios del grupo familiar del ejercicio fiscal anterior a aquel por el cual se solicita la exención (descontados los subsidios por cualquier concepto otorgados por estado), no deben ser superiores al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas por mes
- b) que el inmueble motivo de la solicitud esté destinado a casa - habitación y sea única propiedad del grupo familiar, quedando comprendido en este inciso el supuesto en que la condición frente al inmueble sea la de poseedor legítimo, siempre y cuando aquél se destine a casa - habitación y sea el único inmueble del grupo familiar del cual que forme parte el poseedor.
- c) que la superficie de la parcela no supere los diez mil (10.000) metros cuadrados
- d) para los casos que se cumplan las exigencias de los incisos anteriores, de acuerdo a la liquidación por cálculo mixto de acuerdo a lo determinado en el artículo 106° de la Ordenanza Impositiva vigente, se eximirá el consumo de agua en los porcentajes establecidos hasta los veinticinco (25) metros cúbicos. El excedente de este consumo se facturará con los

valores establecidos. La exención de la parte fija regirá en todos los casos.

- e) cumplidas las exigencias de los incisos anteriores y si se tratare de personas físicas mayores de setenta y cinco (75) años, la exención alcanzará en todo los casos al cien por ciento (100%)
- f) Corresponderá la exención del cien por ciento (100%) cuando el ingreso promedio mensual del grupo familiar no supere el valor de una (1) jubilación mínima.
- g) Corresponderá la exención del cincuenta por ciento (50%) cuando el ingreso promedio del grupo familiar supere en valor de una (1) jubilación mínima y no supere equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecidas en el inciso a).

2. Las instituciones religiosas, cuando están reconocidas como tales por el organismo competente, siempre que los inmuebles por los que solicitan la eximición están destinados a los fines específicos de la institución y siempre que no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados.

3. Las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito.

La eximición operará siempre que los inmuebles sean utilizados para los fines de la institución, no se distribuyan sumas algunas entre socios y asociados y se establezca mediante convenio con la Municipalidad de Tandil la prestación de bienes inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito para ser utilizados en las actividades deportivas y/o recreativas organizadas por la Municipalidad de Tandil y/o instituciones educativas públicas y de conformidad con las mismas del Partido de Tandil. Podrán firmar convenio con la Municipalidad de Tandil los clubes o instituciones deportivas cuando:

- a) cumplan acabadamente con los fines sociales para los cuales fueron creados y tengan reconocida o en trámite la personería jurídica
- b) desarrollen actividades deportivas como mínimo en una asociación
- c) los inmuebles por los cuales se solicita el beneficio estén destinados exclusivamente a los fines determinados en el estatuto social de la asociación.

4. Las asociaciones y sociedades civiles con personería jurídica en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre socios y asociados, por los inmuebles de su propiedad o cedidos en usufructo gratuito,

Secretaría de Economía y Administración

siempre y cuando el inmueble por el que se solicita la exención se utilice para alguno de los siguientes fines:

- 1) Servicios de Bomberos Voluntarios.
 - 2) Salud, beneficencia y/o asistencia social gratuita.
 - 3) Bibliotecas públicas y actividades culturales.
 - 4) Enseñanza y actividades científicas y/o tecnológicas.
 - 5) Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.
 - 6) Promoción y fomento de actividades vecinales.
 - 7) Actividades producto de asociaciones mutuales.
5. Las asociaciones profesionales y las asociaciones gremiales de trabajadores que cuenten con personería jurídica y/o gremial, por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o cedidos en usufructo gratuito, cuando sean utilizados para su actividad específica.
6. Los partidos políticos reconocidos de acuerdo con la legislación vigente en orden provincial y/o nacional, correspondientes a los inmuebles donde se desarrollen actividades específicas de su objeto social.
7. Aquellos inmuebles propiedad de Municipalidades de partidos vecinos que se encuentren destinados a alojamientos de estudiantes.
8. El Estado Provincial y sus entes descentralizados, en lo que respecta a inmuebles pertenecientes al dominio público destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad.
9. Las Universidades Nacionales que presten servicios de educación de grado en forma gratuita.

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 225° - Por todos los servicios prestados por la Dirección de Obras Sanitarias se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXII

TASA PARA LA SALUD

CAPITULO I
DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 226° - Por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Ente Descentralizado Hospital Ramón Santamarina y su red sanitaria dependiente del mismo.

CAPITULO II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 227° - Los responsables del pago de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos y Conservación de la Red Vial Municipal, por cada uno de los inmuebles afectados a las mismas. (Mod. s/Ord. 13.208)

Artículo 228° - El pago de la tasa se hará efectivo en el tiempo, forma y con los mismos porcentajes de exención que se establecen para las tasas mencionadas en el artículo 227° de la presente, según los valores fijados en la Ordenanza Impositiva anual y Ordenanzas específicas.

Derógase toda disposición de carácter fiscal sancionada por Ordenanza local, con la excepción de las que establezcan Contribuciones por Mejoras. (Mod. s/Ord. 11.721).

TITULO XXIII

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13.010

(Mod. Ord. 9353)

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 229° - Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16° de la Ley 13.010 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

CAPITULO II **DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 230° - Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de Tandil, comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial, es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

No están sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos cuyos modelos de fabricación sean anteriores a veinticinco (25) años, contados a partir del ejercicio anterior al corriente. Para el ejercicio 2004, se considerarán no gravados aquellos vehículos cuyos modelos sean anteriores al año 1979. En consonancia con lo determinado por el Código

Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y reglamentación provincial concordante (s/Ord. 10.827).

TITULO XXIV

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE SOPORTE DE ANTENAS (S/Ord. 12.688)

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 231º - Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, como así también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales, que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual. En el caso de aquellas antenas descriptas anteriormente existentes a la promulgación de la presente Ordenanza, se deberá solicitar la ratificación de la factibilidad de localización e instalación correspondiente.

CAPITULO II **BASE IMPONIBLE**

Artículo 232º - Los derechos se abonarán por cada estructura de soporte antena por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación que se consideren como unidad acorde lo que determine el área técnica del Departamento Ejecutivo y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 233º - Son responsables de estos derechos y están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y permiso de instalación.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 234° - El pago de la tasa por habilitación se hará efectivo, en el tiempo y forma que establece la Ordenanza Impositiva Anual.

TITULO XXV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS (s/Ord. 12.688)

CAPITULO I **DEL HECHO IMPONIBLE**

Artículo 235° - Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras soporte de antenas de telefonía celular, radiofrecuencia, radiodifusión y tele y radiocomunicaciones, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, y siempre que las mismas estén vinculadas a actividades con fines lucrativos y/o comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establecen en la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO II **BASE IMPONIBLE**

Artículo 236° - La tasa por inspección se abonará por cada estructura soporte de antena, conforme a lo establecido por la Ordenanza Impositiva anual.

CAPITULO III **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

Artículo 237° - Son responsables de esta tasa y están obligadas al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte.

CAPITULO IV **DEL PAGO**

Artículo 238° - El pago de la Tasa por Inspección se hará efectivo en el tiempo y forma que establece la Ordenanza.

CAPÍTULO XXVI **TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS** (s/Ord. 12.688 y 12.308)

CAPÍTULO I

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 239°: Establécese un tributo que, como consecuencia de las actuaciones administrativas de todos los niveles de gobierno, produzcan una valorización de los inmuebles. Las actuaciones alcanzadas por el presente son las siguientes:

- a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

El listado precedente es taxativo. Cualquier tipo de actuación del Municipio que requiera ser incorporado al mismo, deberá serlo por Ordenanza.

CAPÍTULO II **DE LA BASE IMPONIBLE**

Artículo 240°: La base imponible estará constituida por la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el artículo 239°.

PERFECCIONAMIENTO DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 241°: El Departamento Ejecutivo promoverá dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la fecha de vigencia de la norma que modifique cualquiera de las condiciones urbanísticas preexistentes, el dictado del acto administrativo Declarativo de Mayor Valor de acuerdo al informe técnico que produzcan las dependencias municipales que correspondan, especificando el motivo que a su criterio producirá este tipo de valorización, el área de influencia territorial y el

Secretaría de Economía y Administración

detalle de los inmuebles alcanzados de manera potencial por este tributo.

Artículo 242º: El Departamento Ejecutivo determinará dentro de los siguientes cinco (5) años, a partir de la firma del acto que declare el mayor valor, la liquidación del Tributo a los inmuebles afectados por ella cuando estén afectados por cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Solicitud previa de cambio normativo que generó el mayor valor.
- b) Los actos de transferencia del dominio que se produzcan respecto de los inmuebles luego de que el acto administrativo específico declare el mayor valor.
- c) Concesión de permiso de urbanización, de edificación o aprobación de proyectos de subdivisión, posteriores al acto administrativo que generó el mayor valor.
- d) Comprobación de haberse alterado sin permiso la edificación o el uso preexistente, con posterioridad al acto administrativo que generó el mayor valor, sin perjuicio de las multas que correspondan.

Artículo 243º: El Departamento Ejecutivo efectuará el cálculo del tributo aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva, conforme al siguiente procedimiento:

1. General. Inmuebles afectados.

La valorización inmobiliaria será determinada por la oficina encargada del catastro municipal o el órgano de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de producido el hecho imponible.-

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días mencionados en el párrafo precedente, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, en caso de resultar factible en cumplimiento del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 7438, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado en los párrafos precedentes.

2. Particular. Ampliación de capacidad para construir.

En los casos en que se utilice la mayor capacidad de construir, el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados que se pueden

construir con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. El valor del metro cuadrado será el que corresponda con el tipo de construcción y valor que para ese tipo de unidad determine el INDEC o Cámara Argentina de la Construcción o en su defecto el Colegio de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. El tributo tendrá vigencia cuando la obra esté realizada en un ochenta por ciento (80 %).

CAPÍTULO III **DE LOS CONTRIBUYENTES**

Artículo 244º: Son sujetos pasivos del tributo por Contribución por mejoras:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles y los usufructuarios de los inmuebles, en forma solidaria.
- b) Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- c) Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
- d) En caso de transferencia de dominio a título oneroso, el transmitente.
- e) En caso de transferencia de dominio a título gratuito, el donatario.
- f) En caso de transferencia por herencia, los herederos.
- g) Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que se registren por cada inmueble, aún por las anteriores a la de escrituración.
- h) El administrador designado en las sucesiones.
- i) El síndico en las quiebras.

CAPÍTULO IV **DEL PAGO**

Artículo 245º: Dispuesta la liquidación del monto de la contribución para cada uno de los inmuebles, el Departamento Ejecutivo podrá emitir el tributo en cuotas o acordar con el contribuyente la forma de pago, hasta un máximo de cinco (5) años.

Hasta tanto no se determine en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de deuda emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación.

Secretaría de Economía y Administración

A los fines de la exigibilidad del Tributo por Contribución por Mejoras para los casos de actos que impliquen transferencia del dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación de mayor valor, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo deberá figurar en los Certificados de Deuda solicitados por los escribanos intervinientes.

No se podrán asentar actos de transferencia del dominio, sin que se haya pagado la totalidad del Tributo por Contribución por Mejoras.

El tributo no será exigible al momento de la escritura en los casos de herencias y donaciones sin cargo, en virtud de que las obligaciones quedan para los herederos y donatarios, respectivamente.

En el caso de transferencia de dominio del inmueble antes de los ciento ochenta (180) días establecidos por el artículo 241º, se tomará como valor del inmueble luego de la acción estatal, el que surja de la escritura traslativa de dominio o boleto de compraventa o, de resultar factible, el valor que determine el Departamento Ejecutivo según el procedimiento mencionado precedentemente.

Mientras no se detecten actos que impliquen transferencias de dominio, la parcela que corresponda se encontrará afectada al tributo hasta el momento que corresponda el pago a solicitud del contribuyente o cuando sea requerido por el escribano interviniente. El Tributo determinado, se actualizará por el índice de la construcción que establece el INDEC u otro similar que lo reemplace efectuado por organismo reconocido, entre la fecha del acto administrativo que lo determinó y la fecha de pago, no devengando el recargo por pago fuera de término que establece el Artículo 43º inc. a) de la presente.

En el caso que se produzca un hecho generador y el contribuyente no haya suscripto con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico, en el marco de lo establecido en el Título 3 - Sistemas de Gestión, del Capítulo III - Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N° 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, el tributo será exigible al momento que se promulgue la Ordenanza correspondiente autorizando el permiso de urbanización o construcción.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 246º: No estarán alcanzados por el presente tributo:

- a) Aquellos inmuebles de propiedad pública y/o dependencias nacionales, provinciales o municipales, que no se encuentren

concesionados.

- b) Aquellos casos en que el contribuyente suscriba con el Departamento Ejecutivo un Convenio Urbanístico convalidado por el Honorable Concejo Deliberante, el marco de lo establecido en el Título 3 - Sistemas de Gestión, del Capítulo III - Instrumentos de Promoción y Desarrollo, Sección 2 del Plan de Desarrollo Territorial, Ordenanza N° 9865, sus modificatorias y sus normas particulares, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes y las sanciones por su incumplimiento.

La exención dispuesta en este inciso sólo será de aplicación para aquellos casos en que los convenios previamente mencionados estén vinculados con el hecho imponible que da nacimiento a este gravamen y se aplicará únicamente para ese hecho. Si en el futuro se generara otro hecho de los enumerados en el Artículo 239°, para poder estar alcanzado por la exención se deberá suscribir un nuevo convenio urbanístico.

Artículo 247°: Estarán exentos del presente tributo aquellos contribuyentes que demuestren ser titulares de inmuebles destinados exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y personal. Se excluyen aquellos contribuyentes titulares de viviendas de carácter suntuoso, entendiéndose por ellas aquellas viviendas cuyo valor fiscal supera en seis veces el valor fiscal promedio de Tandil.

Tandil, 22 de enero de 2015

Visto: Que el Club de Amigos de Alfredo Zitarrosa y la Asociación de Residentes Uruguayos en Tandil han solicitado una ayuda económica en concepto de auspicio, para la realización del XV recital homenaje “Canta Alfredo Zitarrosa”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Néstor Mario Dipaola – DNI 8.483.709, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de ayuda económica con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de organización del XV recital homenaje “Canta Alfredo Zitarrosa”.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 229/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 22 de enero de 2015

Visto: La prórroga de contrato celebrada con la Sra. Clara V. Menéndez – LC 93.721.668, en relación con la locación sobre el inmueble ubicado en calle General Paz N° 1031, con destino al funcionamiento del Hogar Encuentro, por el término de un (1) año contado a partir del 1° de enero de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Procédase a la prórroga de la locación del inmueble ubicado en calle General Paz N° 1031, propiedad de la Sra. Clara V. Menéndez – LC 93.721.668, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2015, con destino al funcionamiento del Hogar Encuentro, por la suma mensual de Pesos diez mil novecientos sesenta y ocho (\$ 10.968,00).

Artículo 2°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida 3.2.1.0. “Alquiler de Edificios y Locales”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal No Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 04 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, y vuelva para su archivo a Contaduría General.

N° 230/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 22 de enero de 2015

Visto: Los contratos celebrados con el Ingeniero Francisco Dabidos – DNI 28.299.454 y la Ingeniera Irene Julia Velarde – DNI 14.905.842, en el marco del PROSAP.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Unidad Agropecuaria de la Secretaría de Desarrollo Económico Local y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago extrapresupuestaria por la suma total de Pesos trece mil cuatrocientos setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 13.475,99), de acuerdo al siguiente detalle, en razón de los gastos y honorarios aprobados por el PROSAP:

Apellido y Nombre	CUIT	Importe
Dabidos Francisco	20-28299454-3	\$ 6.000,00
Velarde Irene Julia	27-14905842-2	\$ 7.475,99
Total		\$ 13.475,99

Artículo 2°: La erogación a producirse deberá imputarse a la cuenta extrapresupuestaria 71002 “Fondos Clúster Quesero de Tandil”, dentro de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 – Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Económico Local y oportunamente archívese.

N° 231/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)



Secretaría de Economía y Administración

Tandil, 23 de enero de 2015

Visto: Que por Decreto N° 405/2014 se establecieron los vencimientos para el pago y presentación de la declaración jurada mensual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el ejercicio 2014 de los contribuyentes pertenecientes al Régimen General, los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual, y los vencimientos para la presentación de las recategorizaciones y pago de anticipos de los contribuyentes del Régimen Simplificado.

Que en los días 22 y 23 de enero de 2015 se presentaron inconvenientes con el sistema *online* de declaraciones juradas y categorizaciones de la página oficial de internet del Municipio, www.tandil.gov.ar.

Que para el día 23 de enero se estableció por dicha norma el vencimiento para la presentación de las recategorizaciones correspondientes al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2014.

Que para los días 22 y 23 de enero se establecieron los vencimientos para el pago y presentación de la declaración jurada para los contribuyentes del Régimen General con terminaciones de C.U.I.T. (dígito verificador) 6-7 y 8-9, respectivamente.

Considerando: Que en consecuencia resulta pertinente prorrogar los vencimientos correspondientes a la cuota de diciembre de 2014 de los contribuyentes del Régimen General con dígitos verificadores 6-7 y 8-9, y del vencimiento de la tercera recategorización cuatrimestral del año 2014.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Prorróganse los vencimientos establecidos por el Decreto N° 405/2014, del Régimen General de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para el pago y presentación de la declaración jurada correspondientes a la cuota de diciembre de 2014, según la terminación de C.U.I.T. (dígito verificador), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	CUIT	Vencimiento
Diciembre 2014	6-7	28/01/2015
	8-9	29/01/2015

Artículo 2°: Prorrógase el vencimiento establecido por el Decreto N° 405/2014, para la presentación de las recategorizaciones de la Tasa Unificada de Actividades Económicas del cuatrimestre septiembre-diciembre de 2014, al día 28 de enero de 2015.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos y sus áreas dependientes, Dirección de Sistemas Informáticos, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia - Vela y Gardey, y oportunamente archívese.

Nº 232/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 23 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita una ayuda económica al Sr. Luis Julián Vivas – DNI 17.221.955.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal Interino y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Luis Julián Vivas – DNI 17.221.955, por la suma de Pesos tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 233/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 1552/15

TANDIL, 23 de enero de 2015.-

Visto:

El Acta Acuerdo de fecha 1 de Julio de 2006 firmada entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil; y

Considerando:

Las facultades del Departamento Ejecutivo conforme al artículo 14 inc. p) de la ley 11.757 para instituir otras bonificaciones con carácter permanente o transitorio, general o sectorial;

**Por todo ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- Institúyase una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes cuya nómina obra en el Anexo I del presente, por el monto mensual en pesos que para cada uno de ellos se indica.

Artículo 2°.- Las disposiciones del presente acto administrativo serán de aplicación desde el 1° de enero al 30 de junio de 2015.

Artículo 3°.- El egreso que ocasione el presente acto administrativo impútese a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Municipal; tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y retorne a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº: 234/15.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

3308	GURRUCHAGA JUAN JOSE	1204.65	5326	FRANCO ADRIANA BEATRIZ	924.46
3325	CAGLIOLO JOSE LUJAN	1204.65	5340	PALAVECINO ANGEL ISMAEL	1204.65
3527	LECUONA MIGUEL ANGEL	1204.65	5348	ERRONDASORO CLAUDIO DAVID	910.81
3625	CAREZIA LUIS EDGARDO	1204.65	5359	CASTILLO RAMON GABRIEL	833.85
3666	MAISANO GRACIELA BEATRIZ	1204.65	5360	SORAIRE CARLOS JORGE	1204.65
3718	GONZALEZ JUAN CARLOS	935.94	5437	BORDA ADRIANA ELISA	1204.65
3793	PICCININI GRACIELA MARCIA	594.29	5444	LEDESMA ROSA DELMIRA	1141.25
3879	DURET MIGUEL ANGEL	990.5	5446	BERICIARTUA SUSANA MABEL	1141.25
4001	GAZZOLA HECTOR ORLANDO	833.85	5447	GARCILAZO GLADYS ELIZABET	910.81
4024	ETCHEVERRY JUAN ALBERTO	1204.65	5448	RODRIGUEZ ELVIA GRACIELA	1141.25
4049	BECEDILLAS HECTOR ALBERTO	833.85	5459	BERNAOLA MARIA DEL CARMEN	1038.32
4084	GRANATA MABEL NOEMI	1204.65	5463	MADARIETA SONIA MABEL	1204.65
4101	SANDOVAL JUAN CARLOS	935.94	5474	TANGORRA LUIS ANTONIO	990.49
4129	LAPERA CLAUDIO RICARDO	1204.65	5477	LOPEZ CARLOS OMAR	935.94
4133	SOBRINO ANGEL ANIBAL	1204.65	5478	DEHESA OSVALDO HORACIO	833.85
4238	IZAGUIRRE STELLA MARIS	1204.65	5488	MIR RAUL ALBERTO	1141.25
4290	LECCHI CLAUDIA GRACIELA	957.47	5505	GOMEZ HUMBERTO ADOLFO	935.94
4299	FIASCARO GRACIELA MERCEDES	1204.65	5506	GAGO JUAN CARLOS	833.85
4331	FORTIER OSCAR EMILIO	1204.65	5507	MIRANDA EULOGIO ANTONIO	833.85
4336	FERNANDEZ WALTER RAUL	990.5	5512	RODRIGUEZ HECTOR OSMAR	633.47
4342	OLIVERA PRUDENCIO FAUSTINO	833.85	5516	IBORRA RAMON JULIO	2148.01
4355	LOPEZ LUIS ALBERTO	833.85	5522	URRA JOSE LUIS	935.94
4367	OXOBY JAVIER ENRIQUE	1204.65	5529	MONTES ROSA NOEMI	990.49
4384	CAGLIOLO JORGE ALBERTO	935.94	5544	ARREPOL HILDA ALICIA	1204.65
4441	BELIZAN CLAUDIA BEATRIZ	1204.65	5568	RANIERI LILIANA MONICA	1204.65
4445	DEROSE ARACELI BEATRIZ	1585.07	5570	PANTUSO HUGO JOSE OSCAR	1204.65
4449	MULAZZI MARIA INES	1204.65	5573	MIÑO SERGIO OSCAR	833.85
4488	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	825.41	5578	FALCHI MIRIAM GLADYS	833.85
4488	RODRIGUEZ MONICA ELISABET	767.08	5579	RANIERI MONICA IRENE	1204.65
4493	VACCARONI MABEL	1301.12	5581	BUSTAMANTE SUSANA BEATRIZ	1204.65
4494	MATTI MARIA ESTER	1204.65	5583	BOGGIATTO IRMA GRACIELA	833.85
4501	ROMAN DANIEL ALBERTO	833.85	5590	FULGUEZ OMAR ALBERTO	935.94
4504	GOMEZ ABEL ARMANDO	833.85	5591	BARROS RAFAEL OSVALDO	833.85
4511	MERLO ESTHER ROSA	1204.65	5598	CABRERA HECTOR HORACIO	833.85
4530	CABRAL DOMINGO VICTORINO	1204.65	5624	BARRAGAN JORGE OSVALDO	1204.65
4555	AQUINO GRACIELA CRISTINA	1666.49	5625	DURET OMAR JAVIER	833.85
4564	SANCHEZ CORA ANALIA	891.44	5627	SANCHEZ JOSE LUIS	833.85
4623	GARCIA OSVALDO RAUL	501.87	5628	CIANO ARMANDO ARTEMIO	935.94
4794	LECUONA MARIA ESTER	1141.25	5688	PIFANO MARIA JACINTA	990.49
4800	SOLLE ALICIA NOEMI	990.49	5689	LOPEZ CLAUDIA MIRIAM	693.34
4807	BOCCAZZI EDUARDO ALEJANDRO	477.08	5691	VILLABONA NORMA CLELIA	627.61
4867	LEZCANO HUGO RAUL	935.94	5691	VILLABONA NORMA CLELIA	990.49
4874	PENDAS ADOLFO ISMAEL	935.94	5707	ROMAY GABRIEL MARIANO	1038.32
4882	ABRAHAM RICARDO NORBERTO	1204.65	5779	DOMINGUEZ MONICA HAYDEE	1927.45
4891	GRAMUGLIA DANIEL ORLANDO	1324.96	5783	FLEITAS MARIA EVA	1569.7
4892	GOGNA WALTER ENRIQUE	1204.65	5789	CORREA NELIDA ESTER	1204.65
4896	ELIO JOSE LUIS	1204.65	5815	MARTINEZ LASTRA ROBERTO D.	1204.65
4905	ARTAZA RAUL HORACIO	1204.65	5816	CACERES SILVIA LEONOR	833.85
4922	VICTORERO EDGARDO HECTOR	1204.65	5822	ALVAREZ DELIA CRISTINA	833.85
5096	DELFANTE JUAN ALBERTO	935.94	5827	ROLANDO WALTER IGNACIO	833.85
5111	SOLIMANDO MARIA ROSA	1204.65	5828	ORAJOVAC JOSE MARIO	935.94
5112	MILETTI ANA MARIA	990.49	5833	GOMEZ ALBERTO ALEJO	833.85
5115	ROBERTI CESAR ALBERTO	1204.65	5886	NUÑEZ ADALBERTO JESUS	886.68
5192	MORALES PEDRO MIGUEL	1204.65	5888	NAJURIETA ALBERTO ADOLFO	833.85
5196	MONTERO ANA MARIA	1204.65	5891	LOYOLA IGNACIO	702.19
5231	JENSEN LUIS EDGARDO	1791.43	5896	NUÑEZ PEDRO ALBERTO	935.94
5256	BLASCO CARLOS ALBERTO	935.94	5897	PINEDA RAMON OSCAR	833.85
5259	FARIZA MARIO ALBERTO	910.81	5898	RODRIGUEZ PABLO HECTOR	935.94
5260	MARTINENGHI MARIA ELENA	935.94	5902	MOLINA LUIS ALBERTO	990.5
5273	VILLALOBO MARIA CRISTINA	1324.96	5913	DIAZ CARLOS GUSTAVO	938.37
5295	GILABERT CLAUDIA MARIA	1204.65	5932	POLICH NORA ESTER	1521.63
5305	ALVAREZ FRANCISCO LUCIANO	990.5	5949	YAGUE MARCELO ENRIQUE	1204.65
5307	ROMERO JORGE ALBERTO	1204.65	5976	TESTA SANDRA ELISA	1202.26
5311	GONZALEZ PATRON WALTER	1204.65	5987	GENTILE CESAR CARLOS	1204.65
5315	BALLESTEROS HILDA PATRICIA	1204.65	6000	DAMIAN JORGE ROBERTO	1038.32
5316	AGUIÑAGA GRACIELA MARIA	1204.65	6018	BELLANTIG AMANDA LILIA	1038.32

6024	DOMINGUEZ NELIDA IRMA	1204.65	6751	ALONSO MARIO MARCELO	767
6033	MARINO FRANCISCO ROBERTO	833.85	6753	LINDON OSVALDO	1324.96
6036	SIERRO VICTOR HUGO	935.94	6771	FERRAGGINE ALBERTO MIGUEL	1204.65
6038	GIUDICATTI PATRICIA LILIANA	1204.65	6806	DI MARCO GILDA	1204.65
6046	ELGADAB HECTOR GUSTAVO	990.5	6834	BARBOZA WALTER JULIO	912.29
6064	LLINARES ELDA GRACIELA	1204.65	6844	MESSA LUIS	1141.25
6131	BLAZINA DANIEL ENRIQUE	1324.96	6847	PICALLO MANUEL	708.98
6138	LOPEZ LORENZO EDUARDO	614.41	6848	BURGOS CLAUDIA ANGELICA	330.16
6139	ARIAS LUIS ALBERTO	833.85	6850	SALERNO CLAUDIA BEATRIZ	959.21
6146	ARIAS RUBEN ALFREDO	990.5	6853	BRUTTI STELLA MARIS	924.46
6149	BELMONTE RAUL ANTONIO	935.94	6861	RAMIL GABRIEL ANGEL	833.85
6153	ARIAS JORGE MARCELO	990.5	6864	MATTI NORBERTO HONORIO	938.36
6167	TUST EDUARDO HORACIO	1204.65	6877	DIROCCO DANIEL ANTONIO	833.85
6182	PEREZ LUIS MARIA	1204.65	6883	CASTRO ALEJANDRO	1204.65
6191	PEREYRA WALTER DOMINGO	990.5	6891	ABALOS ANGEL MARIA DE LA CRUZ	833.85
6198	DEOSEFFE MIRTA BEATRIZ	1791.43	6917	GOGORZA NICOLAS ARNALDO	1584.8
6200	PALACIO OSCAR ALFREDO	990.5	6928	TURCO ATILIO LORENZO	1324.96
6233	OLAZABAL CARLOS LUIS	990.49	6929	GAVARRINO GLADYS RAQUEL	1697.14
6262	ENRIQUEZ DELIA NANCY	1324.96	6937	CESCHINELLI ROXANA SORAYA	1204.65
6275	ARRIEN MARIA EVANGELINA	1204.65	6954	PEREYRA ROBERTO HUGO	935.94
6285	LUNA SILVANA BEATRIZ	198.1	6959	LOPEZ RICARDO ALBERTO	833.85
6293	RESTELLI MARCELA ANDREA	165.08	6966	MARI NESTOR DARIO	935.94
6348	ROSALES NESTOR ARMANDO	935.94	6971	ELIZAGA MARISA CLAUDIA	1038.32
6360	PEREYRA JOSE LUIS	585.51	6974	DOBAL CRISTINA ELENA	833.85
6394	CABRERA GABRIEL OSMAR	1204.65	6984	LUJAN HECTOR CLEMENTE	935.94
6398	PEREZ MONICA ELISA	1204.65	7007	GONZALEZ MONICA	655.78
6399	TENCONI JORGE ANDRES	2564.57	7009	CHOMICKI CHRISTIAN DANIEL	1324.96
6407	CABRERA SANDRO ALBERTO	833.85	7011	ALFONSO BEZRUKOV SILVIA G.	364.92
6424	GIMENEZ BELTRAN ISABEL	495.24	7044	PAMPHILE KARINA GLORIA	990.5
6430	VIDELA DANIEL ALBERTO	990.5	7045	DADARIO MARCELO DAVID	910.81
6432	OLMEDO CARLOS RAUL	833.85	7046	DE LUCIA MIGUEL ANGEL	990.5
6444	GARGIULO GRACIELA EDITH	1204.65	7067	MURRONE JORGE ESTEBAN	833.85
6461	JUAREZ CARLOS OMAR	833.85	7069	ALLENDES ROBERTO SAUL	935.94
6465	YOTTI CARLOS OSCAR	1324.96	7070	CASTRO ABEL OSCAR	833.85
6466	SARASTI JORGE MARIO	1324.96	7073	MINAUDO MONICA AMANDA	1038.32
6467	OLAECHEA JORGE AGUSTIN	935.94	7077	ROSOMANDO VICTOR MARCELO	1204.65
6468	FERNANDEZ MARIA ISABEL	1204.65	7079	BREIT JOSE LUIS	990.5
6477	PEÑA RUBEN ALBERTO	1094.76	7094	SANCHEZ HECTOR ALBERTO	833.85
6486	LUQUE ROLANDO	833.85	7095	SANCHEZ ALEJANDRO MARTIN	935.94
6490	VILLALBA HUGO MANUEL	710.98	7096	SALIANI GRACIELA LAURA	1255.22
6494	PALAZZO MARIA LUISA	1141.25	7098	GALLO MIRTA ALICIA	1255.22
6508	OLAECHEA MIGUEL ANGEL	1204.65	7101	RODRIGUEZ GUSTAVO ALEJANDRO	1255.22
6509	VIZCAINO EDUARDO ALEJANDRO	789.96	7102	RODRIGUEZ JORGE GUSTAVO	1255.22
6522	FARBO ESTELA MABEL	789.96	7103	GUZMAN DARDO FERNANDO	983.67
6525	TARANTO GRACIELA ESTER	1204.65	7105	UZABIAGA JULIO CESAR	886.68
6527	ROLANDO JORGE EDUARDO	789.96	7108	GARCIA JOSE ANGEL	789.96
6528	ROLANDO RICARDO RAUL	789.96	7115	CATALAN JOSE SANTOS	789.96
6531	ACOSTA RAMON ALEJANDRO	1038.32	7116	IBAÑEZ WALTER ALBERTO	910.81
6537	PEÑALVA JOSE ANGEL	1331.46	7117	PASCUAL JOSE ALBERTO	983.67
6548	MARCONI HUGO EDMUNDO	2022.3	7118	GOMEZ ROBERTO OSCAR	789.96
6553	FENNEMA JORGE DANIEL	938.37	7122	RUEDA DANIEL FRANCISCO	935.94
6561	LEVAGGI NORA ALICIA	1204.65	7123	DE CRUZ JORGE EDUARDO	983.67
6562	FERNANDEZ MARCELO GABRIEL	935.94	7124	FOTIA JUAN CARLOS	983.67
6611	SALDIVAR ANTONIO VICTOR	1251.14	7130	KRIMER GRACIELA RUTH	1927.45
6616	SOSA ROSARIO DIONISIA	833.85	7131	MORODER ANA CECILIA	312.79
6617	TORRECILLAS JORGE OSVALDO	1146.88	7155	CONFORTI CARLOS ALBERTO	935.94
6624	GRANATO JOSE ABUNDIO	990.5	7167	LOPEZ MARIA SILVINA	1324.96
6626	ALBA MARIO ROBERTO	627.61	7178	ROLDAN SANDRA ELIZABETH	1038.32
6626	ALBA MARIO ROBERTO	639.47	7179	SUAREZ PABLO ADRIAN	1146.88
6626	ALBA MARIO ROBERTO	990.5	7182	MERLO MARIA ANGELICA	488.14
6638	LACOVARA MARIA ESTER	62.56	7182	MERLO MARIA ANGELICA	1070.42
6646	ELETA BEATRIZ MARIA	990.49	7193	MOLINA MARIA MARCELINA	833.85
6687	MACCHI GUILLERMINA HILDA	1324.96	7196	VARGAS ELISA ESTER	1813.1
6700	ARANAGA JUAN CARLOS	833.85	7198	POGORZELSKI GUSTAVO JAVIER	1394.86
6702	PERALTA PEDRO ALBERTO	990.5	7203	UZABIAGA JUAN CARLOS	833.85
6730	ARANDA HUGO OSMAR	990.5	7205	GIGENA JAVIER MARCELO	935.94
6733	LIBERAL ANDREA ELVIRA	1038.32	7206	ANTON OLGA ANA	833.85

7213	DURET JUAN JESUS	833.85	7665	SCALI MARIA TERESA	862.87
7214	LOPEZ CLAUDIO MARCELO	935.94	7668	CORTIJO DANIEL	789.96
7216	DURET ALBERTO JESUS	833.85	7669	UZABIAGA SERGIO DANIEL	789.96
7220	BRUNO CELIA HAYDEE	82.55	7670	PERKOWSKI DIEGO JAVIER	789.96
7222	SORIA NANCY CRISTINA	1141.25	7673	CALVAR RAUL FERNANDO	938.36
7224	CANZIANI JOSE JULIO	1464.42	7678	CASTRO SILVANA BEATRIZ	375.34
7227	CESPEDES FRANCO MARCOS E.	833.85	7679	LOUSTALOT BERNARDO OSCAR	1255.22
7234	TELLO SERGIO MARCELO	990.5	7684	COLOMBO MARCELA	384.03
7261	RODRIGUEZ JOSE LUIS	1006.68	7686	BONNAT RUBEN OSVALDO	789.96
7265	CANALE EDUARDO OSVALDO	935.94	7687	CORRADI CARLOS ALBERTO	1009.39
7266	COSTA GASTON MAURICIO	1038.32	7689	GALIMBERTI MARCELO	780.67
7267	PEREZ JORGE CLAUDIO	935.94	7690	GALMAN ALEXANDRA LORENA	983.67
7268	LOPEZ GUSTAVO JAVIER	789.96	7691	CASTRO JOSE MANUEL	886.68
7269	PENA CARLOS ALBERTO	833.85	7693	REY HUGO DANIEL	929.02
7272	CONQUEIRO ALFREDO LUJAN	886.68	7694	LOPEZ CARRILLO ULISES MAURICIO	929.02
7274	ASSANDRO SERGIO LUIS	789.96	7695	TODOROVICH RAFAEL	886.24
7276	MADSEN JORGE EDUARDO	789.96	7697	MELO MARCELO ARMANDO	886.24
7277	RODRIGUEZ GABRIEL MARCELO	935.94	7700	DEANES LUIS ALBERTO	746.07
7281	ESPINDOLA OSCAR ISIDRO	833.85	7704	RETONTARO SILVIA ESTHER	1185.49
7284	LEON CARLOS ALBERTO	990.5	7705	MORENO CLAUDIO OMAR	929.02
7288	RIOS MARIA CELINA	492.6	7706	RIVERA LAURA VERONICA	929.02
7289	DOMINGUEZ GABRIEL	767	7707	FERNANDEZ HECTOR RUBEN	1185.49
7291	RODRIGUEZ JORGE DANIEL	794.62	7708	GARCIA GUSTAVO JAVIER	990.5
7295	BAYO FRANCISCO ALEJANDRO	877.73	7710	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	929.02
7296	GONZALEZ CARLOS DANIEL	833.85	7712	CARPY CLAUDIA EDITH	1147.61
7297	IGLESIAS ANDRES MARCELO	1038.32	7713	DE LA O MARIO ADALBERTO	837.42
7300	ALONSO PATRICIA INES	935.94	7714	FERNANDEZ GUILLERMO LUIS	837.42
7302	BERTONE MARIA ANGELICA	833.85	7719	FITTIPALDI GUSTAVO ISMAEL	886.24
7303	BILBAO ALICIA MABEL	1038.32	7721	SARTI VICENTE DANIEL	837.42
7308	SALCEDO FABIAN ESTEBAN	1324.96	7722	GABRIELE NORBERTO ADRIAN	1673.63
7309	TALADRIZ LUISA	1324.96	7726	REYNOSO JAVIER HERNAN	837.42
7319	MANSILLA STELLA MARIS	145.97	7729	DONATTI TRINIDAD DE LAS M.	746.07
7336	MOYANO JULIETA INES	348.67	7730	GONZALEZ PAULA ANDREA	1141.25
7336	MOYANO JULIETA INES	104.26	7731	GUAITA SILVINA ESTHER	886.23
7348	FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	1204.65	7734	PENDAS HUGO RICARDO	737.3
7349	PAIS JAVIER OMAR	1324.96	7735	GARCIA ARANA ISMAEL	702.19
7350	TOMES SERGIO MARCELO	990.5	7739	DORNEY GABRIELA ALEJANDRA	886.24
7363	RECCHIA MIGUEL ANGEL	788.16	7740	EL HAGE MARIA LUJAN	1464.42
7368	ALGAÑARAZ ELIAS DANIEL	1141.05	7741	LUCAS ARGENTINO	886.24
7403	ROMERO JUAN DOMINGO	789.96	7744	PEREYRA SILVINA	1185.49
7440	OYHAMBURU SANDRO OSCAR	789.96	7745	DELLA NINA GUILLERMO DANIEL	746.07
7456	FUNES OSVALDO ROBERTO	789.96	7749	LARSEN ERICA INES	679.44
7501	ELICHIRIBEHETY ELIDA LILIANA	1324.96	7751	CEJAS CLAUDIA ETHEL	814.93
7503	VALENZUELA HECTOR EDUARDO	1141.25	7755	MENDEZ MARIA ALEJANDRA	929.02
7511	CAMIO GASTON	985.2	7757	SORIA ANA MERCEDES	1602.86
7517	GAETA RAUL MIGUEL	780.67	7759	ROCHA NATALIA	886.24
7525	FUENTES MARIA CLAUDIA	1324.96	7763	GUASPARI JULIANA	78.2
7527	MADARIETA CLAUDIA MARCELA	1204.65	7764	GARCIA LUCIA MARTA DEL CARMEN	1256.91
7543	VIALE MARCELO SERGIO	910.81	7767	BENAVIDEZ SANTIAGO	886.23
7550	SILVERATI ADRIANA	433.71	7770	CISNEROS GUILLERMO	746.07
7551	BILBAO KARINA DEL CARMEN	1038.32	7771	ALMADA HECTOR DANIEL	1584.8
7563	PANIZZA LUIS TIMOTEO	983.67	7772	RODRIGUEZ DARIO MARTIN	814.93
7573	ARANDA NESTOR ANASTASIO	833.85	7774	PALLERO CESAR ALBERTO	837.42
7584	RUBIO MARIELA	330.16	7775	CHIACCIO CLAUDIO ISRAEL	929.02
7585	MARISCAL REYNAGA DORILDA	1141.25	7776	ARANDA WALTER HERNAN	938.37
7587	ROCHA MARIA ALEJANDRA	1255.22	7777	CABALLERO DANIEL GUSTAVO	886.24
7591	LOPEZ MARCELO JESUS	1042.62	7778	ALI FELIPE LUIS	886.24
7611	MIRANDA HERNANDEZ CRISTINA	990.49	7781	MACIEL GLORIA	111.21
7615	COTTINI JORGE	990.5	7785	TOLOSA STELLA MARIS	814.93
7620	TARRES MARIA ROMINA	479.37	7787	ARHEX MARIA	1077.85
7621	CHRISTIENSEN EDUARDO R.	789.96	7788	CASTRO NELSON EMIR	886.23
7635	REBELLO CARLOS OMAR	938.36	7792	GILABERT GERMAN HUGO	1185.49
7639	VAZQUEZ MARIELA ELIZABETH	1038.32	7793	LIRIA MONICA GRACIELA	814.93
7643	MEDINA PABLO SEBASTIAN	1204.65	7796	PUIME ABEL ANGEL	1602.86
7649	DURE CLAUDIO MAURICIO	1038.32	7797	MUCKLOWE MARIA CARLA	1185.49
7651	TOLOSA WALTER ANTONIO	833.85	7805	BORDA GUILLERMO MAURICIO	1491.07
7664	SOUTHWELL ANDREA DANIELA	983.67	7806	ALONSO JUAN JOSE RICARDO	929.02

7808	LOPEZ MARIO CESAR	702.19	7999	ARREPOL MARTA ISABEL	671.12
7811	TOLOSA NORMA BEATRIZ	834.11	8024	GARCIA LILIA MAGDALENA	614.41
7812	PAZ AGUSTIN JOSE	702.19	8026	FERNANDEZ GUSTAVO ISMAEL	614.41
7813	CHOPA MARCELO MARTIN	834.11	8033	ROJO CARLOS ALBERTO	887.64
7814	RODRIGUEZ LUCIANO EDUARDO	788.16	8037	QUIROGA VANESA ELIZABETH	623.18
7815	VERON GERMAN	767	8040	PEDERNERA SILVIA LILIANA	623.18
7818	IGLESIAS LUCIO NESTOR	702.19	8044	JUANENEA ANA GUILLERMINA	710.43
7819	FLORES SILVINA ANDREA	669.16	8046	ROUAUX MIGUEL ANGEL	660.33
7821	GALLARDO LEOPOLDO GUSTAVO	1129.2	8055	MOREL NORBERTO	677.71
7822	MANGO REINALDO JOSE	834.11	8057	WEINBERGER ELSA	710.43
7827	LOBOS MIRTA ESTER	650.56	8058	SALINAS EDUARDO MIGUEL	702.19
7829	FERRAGGINE NATALIA IRIS	874.37	8059	PEREZ MIGUEL ANGEL	570.53
7830	COTABARREN LILIANA	767	8061	RUEDA MARCELO ALEJANDRO	563.82
7839	FERNANDEZ RICARDO BENJAMIN	702.19	8062	DIAZ PABLO ALBERTO	570.53
7843	BLANCO PATRICIA MYRIAM ANDREA	166.82	8063	LATU PAULO CESAR	570.53
7847	ZAMPATTI MARCELO SERGIO	1083.72	8065	LAPPANO JORGE ARIEL	570.53
7849	GARCIA GASTON ADRIAN	874.37	8066	IRURZUN SERGIO	570.53
7850	AVILA SUSANA VERONICA	111.21	8067	NAVARRETE ELIO ALEJANDRO	570.53
7852	DIAZ DIANA BEATRIZ	702.19	8068	MARTINEZ MATIAS RAUL	570.53
7853	OLIVERIO ALEJANDRO FABIAN	702.19	8071	LUMOVICH GUSTAVO ADOLFO	570.53
7860	VICENTE SARA ELISABET	767	8072	RUSSIANI NICOLAS	677.71
7862	CINCUEGRANI GUILLERMO LUIS	1486.05	8082	VITULLO MARIANO	819.72
7869	ORCAJADA HUGO ALBERTO	702.19	8083	BAIZA DIEGO ALEJANDRO	570.53
7870	QUIÑONES JORGE MARTIN	767	8084	PERKOWSKI JESUS MARCOS M.	570.53
7871	PEREZ NESTOR HUGO	746.07	8085	BONINI GUSTAVO ADRIAN	570.53
7873	LOPEZ OMAR LAUDELINO	702.19	8086	GORDOA JOSE LUIS	570.53
7874	SAPORITI WALTER FABIAN	669.16	8088	OJEDA DIEGO	623.18
7875	LOPEZ MAURICIO GABRIEL	702.19	8091	DUARTE FACUNDO ANIBAL	570.53
7876	VILA MARIA GABRIELA	1324.96	8093	CABALLERO RAUL ARTURO	570.53
7880	VAZQUEZ FABIAN ALBERTO	834.11	8095	MARCIERI JUAN GASTON	570.53
7881	WILGENHOFF NESTOR FABIAN	623.18	8098	PALACIO OSCAR JESUAN	563.82
7882	VELAZQUEZ GUILLERMO PEDRO	658.3	8099	CARRERA JORGE JAVIER	543.69
7883	OLMEDO DOLORES MARIA	719.06	8100	MILAN FRANCISCO DIEGO	570.53
7887	FERNANDEZ MONICA SUSANA	719.06	8102	ANDRADA PAULA CAROLINA	563.82
7888	BERTUCCI NESTOR EDGARDO	719.06	8103	SALLE NANCY ROXANA	135.54
7889	ARIAS CARLA NERINA	719.06	8105	FORTUNY JOSE ALFREDO	623.18
7890	VULCANO FABIAN ANDRES	658.3	8106	PORFILIO JESICA	338.85
7891	REYNOSO GUSTAVO ALBERTO	837.42	8108	SUBELZA OMAR ALBERTO	271.08
7899	TEBES MARIA DE LOS ANGELES	951.04	8109	BASUALDO ISABEL NANCY	623.18
7901	ACKERLEY PATRICIA LILIANA	781.97	8110	BOULANGER NANCY ROXANA	623.18
7910	DI PAOLA MARIA POMPEYA	781.97	8111	CASTRO FEDRA ROMINA	623.18
7915	SUHUBIETTE CARLOS FERNANDO	658.3	8112	DEANES SILVIA VIVIANA	623.18
7916	PALAZZO ANA MARIA	719.06	8114	GRAMAJO MONICA GABRIELA	623.18
7917	RODRIGUEZ ALVAREZ CARLOTA	1054.62	8115	LEDESMA KARINA BENILDE	623.18
7932	AMONARRAIZ CAROLINA ADRIANA	1185.49	8116	LEDESMA MARIELA ANGELICA	623.18
7934	MASTROPIERRO ANALIA M.	1046.02	8117	LEDESMA STELLA EVA	623.18
7938	NOYA PABLO HORACIO	819.72	8119	PARODI DAVID JOSE ANTONIO	623.18
7939	ROVEDA HERNAN AMILCAR	234.59	8121	SEGURA HORACIO ERNESTO	671.12
7940	NOBLIAS GLADYS MABEL	719.06	8122	SOTO CECILIA NOEMI	623.18
7949	DI MARCO GUSTAVO	1037.14	8124	VULCANO LUISA ELBA	623.18
7954	CAVALLI VERONICA DANIELA	650.56	8125	VALLEJOS MARCELA MARISA	677.7
7955	GOMEZ SANDRA CRISTINA	719.06	8127	SAGRERA JESICA LORENA	527.31
7957	SILVAGNI SILVANA BEATRIZ	719.06	8128	MIRANOVICH MARIA DE LOS A.	623.18
7960	FERNANDEZ MARIA CRISTINA G.	658.3	8129	GIGENA ANA MARIA	570.53
7975	RAMIREZ JOSE LUIS	658.3	8131	BAIZA JUAN CARLOS	623.18
7976	ECHEVARRIA LUCIANA ANDREA	671.12	8133	WULFF MARIA CECILIA	112.95
7977	DE LOS SANTOS DELIA ADELA	671.12	8136	DELLA NINA JORGE ANIBAL	570.53
7983	LABOUR MONICA DANIELA	887.64	8139	MONGE GABRIEL ADRIAN	162.63
7989	DIAZ ALBERTO EDUARDO	681.18	8148	GRACIA GUSTAVO LUIS	570.53
7989	DIAZ ALBERTO EDUARDO	162.63	8156	MARETOLI LAURA ANDREA	767
7990	CORONEL ANALIA VIVIANA	765.07	8157	LAPORTILLA JAVIER ENRIQUE	607.19
7991	ALTAMIRANDA KARINA ANDREA	72.98	8158	CANALE OSCAR ALFREDO	501.87
7992	SCHWITTAY JOAQUIN	486.56	8163	VELOZ ANA ESTER	330.18
7993	AVILA ANTONIO BENJAMIN	614.41	8166	MARISCAL MARIA ANAHI	575.25
7994	ROMERO ADOLFO SEBASTIAN	614.41	8168	HALL EDUARDO DOMINGO	1355.41
7997	PUERTA JOSE LUIS	1115.75	8180	SEGURA CLAUDIA EDITH	41.7
7998	RODRIGUEZ JOSE LUIS	729.83	8186	BULLOTTI HECTOR FABIAN	477.08

8186	BULLOTTI HECTOR FABIAN	86.89	8376	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	418.22
8187	GARDEY MARIA VIRGINIA	1366.21	8377	PRECIADO CLAUDIA ELVIRA	34.75
8188	GUTMAN MARIA LUJAN	412.73	8385	SALOMON ANDREA NOEMI	104.26
8190	CAMPOS KAIN VANESA SOLEDAD	479.37	8391	ARESQUETA GUILLERMINA NOEMI	634.03
8195	DI GIANO LETICIA ADRIANA	344.82	8394	MILIA MARTA NOEMI	479.37
8196	MARTINEZ BERTOLI LUCIANA	477.08	8397	CASAS VERONICA ELIZABETH	431.43
8197	AGOSTINONE VERONICA ANDREA	454	8398	VALENT CLAUDIA	838.66
8198	IRIARTE LAURA CORINA	601.13	8399	CLAIR GABRIEL ERNESTO	433.71
8204	DEVICENZI ALMA CRISTINA	382.29	8400	ALARCON GABRIELA MERCEDES	139.02
8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	54.65	8403	BOGGIO OLGA ESTER	412.73
8205	NIEVAS OLGA BEATRIZ	389.24	8404	PALAZZO MARIA DE LOS ANGELES	546.48
8206	RIGLOS LUIS FEDERICO	477.08	8405	POLIFRONI MARIA ISABEL	842.4
8207	PORTA MARIA JOSE	191.15	8407	VILLAMAQUE JOSEFINA	121.64
8211	VALCARCE MARIA JOSE	767	8408	ARZEL ANA MARIA	697.35
8213	CELA MATIAS HERNAN	371.46	8414	GRILL ELIANA LORENA	443.34
8214	ERDOCIA CESAR ALEJANDRO	371.46	8420	PALAVECINO PAULA ANDREA	877.1
8219	VIALARET JORGE SEBASTIAN	460.05	8421	TANGORRA MARTA BEATRIZ	521.31
8221	IRURZUN GUILLERMO ENRIQUE	477.08	8422	ORBAICETA ESTEIN JUAN F.	433.71
8225	ACEVEDO LEANDRO ANDRES	482.75	8424	ALONZO GUSTAVO	1095.12
8227	IRIGOYEN MARIA ALICIA	371.46	8427	MINEO SANDRA NORA	521.32
8228	BALLESTEROS MARIA LUCRECIA	527.31	8428	BRAVO DANIELA JUDIT	634.03
8231	ULLOA GRACIELA ALEJANDRA	546.48	8430	DELLA CASAGRANDE OMAR O.	438.87
8266	GATTI MARIA HEBE	1324.96	8432	ALLU MARIANA	52.13
8268	MARQUES PEDRO ANTONIO	1473.71	8434	MACHADO ANA RAQUEL	702.19
8269	FRIGOLI ALEJANDRO JAVIER	1473.71	8435	ESPELET MIRIAN ELIZABETH	162.63
8270	DARTHAZU MIRIAM ETHEL	1473.71	8436	ROMERO CRISTIAN ANDRES	376.4
8271	BALDACCINI MARIA BEATRIZ	1275.3	8437	DIEGUEZ LUCIANA ANDREA	390.33
8273	ANTA ALDO ANTONIO	1204.65	8439	MERCERO MARIELA	492.6
8275	VANINI LEONARDO	1204.65	8441	BANILES EVANGELINA SOLEDAD	433.71
8276	DINDURRA MARIA LAURA	1204.65	8442	RIVERO ELDA HAYDEE	575.25
8278	DULZAN PATRICIA ROSANA	781.97	8446	GONZALEZ MARCELA ADRIANA	376.4
8279	VIDAL MARGARITA ELENA	886.24	8447	ELETA OSES BERNARDO CH.	433.71
8280	BIANCO MARIA ADELA	781.97	8448	CARCIOCHI FERNANDO HUGO	433.71
8281	FERNANDEZ JUANA PAULA	719.06	8454	NIKLE MAURICIO MARCELO	250.93
8282	BRITO ZULEMA ROSA	614.41	8457	GAMONDI DANIEL MARCOS	346.96
8283	MOLINA EVA ESTHER	729.84	8458	ROMERO LUCAS MARCELO	346.96
8284	LEIVA ERCILIA ISOLINA	906.55	8468	GIACONI RUBEN HORACIO	418.22
8285	MALDONADO ROLANDO JAVIER	614.41	8469	GRISSETTI MARTA INES	479.37
8287	RIDAO MONICA BEATRIZ	623.18	8470	LA MACCHIA MAURICIO FRANCO	418.22
8293	LEONARDI MIRTA	412.73	8471	BERRUTI KARINA FLORENCIA	284.6
8302	CONDINO MARIA HAYDEE	964.81	8473	MOLINERO CLAUDIA ADRIANA	260.66
8305	DELLA NINA ANIBAL ALFREDO	460.05	8475	VALENZUELA CARLOS ALBERTO	376.4
8306	SOSA HECTOR ENRIQUE	460.05	8476	CASTAÑO ROBERTO MATIAS	376.4
8307	UZABIAGA WALTER	460.05	8477	REBOLLEDO MANUEL ALEJANDRO	418.22
8310	URBAN RUBEN DARIO	585.51	8478	ANDRES CRISTIAN ADRIAN	418.22
8311	NOGUERA PARRA SERGIO E.	418.22	8479	MARIANI KARINA GABRIELA	300.69
8313	COTABARREN CECILIA ESTER	412.73	8480	TELLECHEA JOSE ALBERTO	418.22
8314	RODRIGUEZ MELISA GISELE	412.73	8482	SANCHEZ MONICA MABEL	431.43
8322	CAMGROS FRANCISCO JAVIER	1118.07	8485	MUQOZ MARIA MAGDALENA	479.37
8327	MATIAS JORGE OSCAR	418.22	8491	ECHEVARRIA PATRICIA DEL C.	288.91
8332	ARREDONDO DANIEL ORLANDO	418.22	8492	PONCE JULIO AUGUSTO	371.46
8333	PEREYRA ALFREDO DARIO	650.56	8500	GRONDONA YESICA HAYDEE	330.18
8335	DURET CARLOS ALBERTO	418.22	8501	PROBICITO LUCIANO GERMAN	206.36
8336	BARRAGAN JESUS ALBERTO	418.22	8504	ORDENES HERRERA ENRIQUE F.	394.98
8337	BALLENT JOSE LUIS	433.71	8505	SUAREZ JOSEFINA	156.39
8338	ISLAS MIRTA HAYDEE	634.03	8509	RESER MONICA CECILIA	330.18
8339	LUNA CLAUDIO HUGO	433.71	8511	TORRES LUCIANO	431.43
8340	DE LA TORRE GUSTAVO CESAR	433.71	8514	DIETRICH SONIA ROCIO	295.56
8346	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	34.75	8521	BLANCO MULA MARIA LUISA	469.18
8346	MARTINEZ MARIA DE LOURDES	634.03	8522	CATANOSO MARIELA EMILCE	371.46
8351	CHURRUCA LUIS OMAR	1534.16	8524	PRESA MARCELA KARINA	375.34
8352	LA VALLA NESTOR DANIEL	418.22	8526	CORRAL ROSANA MARISA	1603.89
8354	ABAD LILIANA ESTHER	418.22	8530	MANSILLA ADRIANA ESTHER	46.92
8356	HERMIDA CASTRO JUAN MANUEL	614.92	8535	PAGANO CARLOS MARIA	376.4
8358	FERRAGGINE MARIA JOSE	479.37	8536	MONTES SELLES LUIS MIGUEL	376.4
8366	PEREZ MARIO DANIEL	418.22	8537	CENTURION EZEQUIEL JEREMIAS	394.98
8367	GONZALEZ HILARIO	543.69	8538	ALMIRON JOSE RODOLFO	669.16

8539	DE ANTON MARIA LOURDES	72.98	8699	FORTUNY NICOLAS ALBERTO	292.76
8543	VALERO DIEGO MARTIN	469.18	8700	VIÑAS RICARDO ESTEBAN	303.59
8544	LECUONA SUSANA BEATRIZ	390.33	8701	REBELLO EUGENIA PATRICIA	288.91
8545	GENARO ARIEL ALEJANDRO	250.23	8702	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	104.26
8547	TARABORELLI SILVIA ARACELI	344.06	8702	CALVANO SEBASTIAN AGUSTIN	303.59
8548	BORGES JUAN MARCOS NICOLAS	570.63	8703	GODOY ANGELA ESTER	288.91
8554	CABRERA FABIAN HERNANDO	376.4	8704	CONFORTI MARIELA ROXANA	488.14
8555	ZAMORA SERGIO ANTONIO	376.4	8706	BARRAGAN JUAN PABLO	288.91
8556	GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	469.18	8707	GIMENEZ ROMINA VIVIANA	292.76
8559	PALLERO CARLOS MILAGRO	390.33	8708	CAVA MARIANA ANDREA	292.76
8561	DOMINGUEZ CLAUDIO OMAR	376.4	8712	ZABALETA DARIO JAVIER	292.76
8563	DISIPIO RANIERI LUCIANO MATIAS	376.4	8716	MARGUERITTE MARTIN EUGENIO	303.59
8582	GOROZO CLAUDIO ALBERTO	376.4	8717	SOBARZO VICTOR DANIEL	303.59
8585	BUSTAMANTE CLAUDIO JAVIER	469.18	8718	MOSQUEIRA ANA LEONI	303.59
8587	GUCCIONE ELIAS RICARDO	627.33	8720	BRAICOVICH GUSTAVO HORACIO	288.91
8588	PALENCIA MAURICIO JAVIER	738.9	8724	EMER LUCIANO ANDRES	563.82
8591	MEZA CARLOS LUIS	158.37	8725	AGUIRRE LILIANA HAYDEE	288.91
8593	NOLASCO DE LA MADRID G.	284.6	8726	FERRARI ALEJANDRA	72.98
8595	OLIVA HECTOR OMAR	334.58	8728	VELAZQUEZ ALEJANDRO DANIEL	288.91
8598	DEPALMA SANDRA ANAHI	330.18	8729	CONTE MARIA ANGEL	284.6
8599	PASSUCCI CELINA MARIA	152.92	8732	FLORES RICARDO ADRIAN	577.82
8601	MIGUENS ENRIQUE LUCIANO	710.11	8735	TANI WALTER MARCELO	292.76
8602	VAIRO MARCELA ALEJANDRA	557.88	8736	PINTORE CARLA LUCIANA	284.6
8605	BARSOTTINI SANDRA FABIANA	330.18	8737	ISTILLARTE CARLOS DIONISIO	292.76
8606	ECHEVERRIA MARIO RICARDO	334.58	8738	GONZALEZ MARTA LEONOR	292.76
8607	KAUNES JULIO OMAR	334.58	8739	FARIAS ANA MARIA RAQUEL	284.6
8608	ATEIRO ANGEL OMAR	334.58	8740	CORBETTA FACUNDO MARTIN	218.59
8610	CABRERA JAVIER ENRIQUE	334.58	8741	DACOSTA WALTER MARCELO	292.76
8611	ZUBIGARAY ANA LAURA	236.33	8744	CORDOBA CARLOS JAVIER	292.76
8616	DE LEON AURELIANO ALEJANDRO	316.74	8745	ORELLANO MARIA OFELIA	72.98
8617	SALTAPPE ROSANA ELIDA	260.22	8751	ESPINDOLA GUSTAVO ANDRES	292.76
8618	AVILA GABRIELA ALEJANDRA	284.6	8753	ARRIEN JORGE NORBERTO	376.4
8619	DIEZ LUCIANO ARIEL	346.96	8758	MALAGA CARLOS ALBERTO	292.76
8621	FALCON JUAN EDUARDO	834.11	8760	TAMI YANIL YESICA	162.63
8623	MOLET ELIANA SILVIA	641.71	8784	MONFORT MONICA ROXANA	303.59
8626	PEZZI ANDREA KARINA	671.12	8788	GONZALEZ DARIO DANIEL	833.85
8628	JELUSICH DIANA ETHEL	488.14	8790	CASAS JUAN CARLOS	789.96
8631	ALCIBAR JORGE LUIS	334.58	8791	RABAL VALERIA HELENA	364.92
8632	GHEZZI PATRICIA CECILIA	394.08	8792	MOLINA VELARDE JOHN DAVID	335.56
8636	JIMENEZ MARIA ROXANA	278.03	8794	POUPEAU LETICIA MARIELA	243.94
8637	PASARIN GUILLERMINA	334.58	8796	ECHEVERRIA MARISABEL	292.76
8638	MARINO GABRIELA PATRICIA	334.58	8799	DOMINGUEZ MARIA VANESA	292.76
8639	FIGUEROA MARIA CONCEPCION	443.82	8804	SHEMI GASTON DARIO	292.76
8642	MARTINEZ RICARDO GUSTAVO	334.58	8811	SERRANO SILVIA INES	738.9
8643	BJALKE ROSA LIDIA	325.26	8812	MALAGA MARIA JOSEFINA	348.28
8652	SUAREZ MARISA EDITH	334.58	8814	AVILA MARIA ROSA	287.62
8653	SEVERINO ANGELA MARCELA	334.58	8818	MARTINEZ BINELLI HUGO MARCELO	247.64
8654	MALFATTI SUSANA ELIZABETH	346.96	8819	ALGAÑARAZ RUSSO PEDRO N.	260.22
8659	LAZZARO ALEJANDRO	417.05	8822	SERRA JORDAN	260.22
8660	DINOLFO ANA MARIA	335.56	8823	IBARRA HORACIO GUSTAVO	247.64
8661	CREPARULA HECTOR JOSE	346.96	8825	HOCHREUTER CECILIA INES	173.48
8662	PEREYRA CARLOS ALBERTO	1003.74	8827	HERMIDA MARIA VICTORIA	281.51
8663	LOPEZ OMAR HECTOR	334.58	8829	RAMPOLDI NICOLAS MARTIN	177.25
8664	CEPEDA LUCAS DANIEL	334.58	8830	USABIAGA NESTOR GABRIEL	250.93
8665	DE POLI MARCELA FERNANDA	491.53	8832	CARDELO LUCIANO	173.48
8666	MADEO MIRIAM GRACIELA	557.88	8834	BARROCA ROBERTO JAVIER	250.93
8668	GAIADA ROBERTO HERNAN	317.01	8835	CALVO VALERIA VANESA	197.04
8670	GRAMUGLIA GERMAN GUILLERMO	303.59	8837	HANSEN JORGE DANIEL	253.61
8673	LOPEZ LEONARDO OSCAR	239.69	8839	RIOS WALTER OMAR	247.64
8676	TAPIA JUAN BAUTISTA	292.76	8841	ANDRES PAOLA JORGELINA	295.56
8678	BARRAGAN EZEQUIEL	284.6	8843	PISSANI DELFINA	312.79
8680	BETANZO JUAN MARCELO	250.93	8845	CLEMENTI PAMELA LORENA	31.28
8686	USABIAGA JUAN MANUEL	292.76	8846	CORBETO NANCY BEATRIZ	229.63
8691	HIDALGO MARCELO JUAN	292.76	8847	SAGARDIA MARIANA CECILIA	250.93
8692	LONDEIX PATRICIA HAYDEE	288.91	8848	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	247.64
8695	CEPEDA DIEGO MARTIN	292.76	8849	SZPIGA FINEES ALEJANDRO	237.55
8696	CANALE JORGE ANTONIO	292.76	8855	LALLOZ MARIA FERNANDA	83.41

8860	CEJAS GRACIELA LUCIANA	260.22	9046	COLLADO ANA BELEN	83.41
8861	AREVALO KARINA EDITH	237.55	9050	GRECO MELISA GISELA	43.37
8865	ZUBELDIA DARDO GUILLERMO	250.93	9052	OCAMPO KARINA VERONICA	288.91
8866	RASTELLI JOSE DANIEL	250.93	9053	JENSEN PATRICIA MARCELA	614.41
8867	ORSI MARIA SUSANA	250.93	9054	PEKER ANDREA	162.63
8872	VIDAL LELIO DAVID	250.93	9055	GARCIA ELIANA	162.63
8873	IRASTORZA MARIA EUGENIA	295.56	9056	CORREA GRISEL AGUSTINA	162.63
8875	PEREZ LIDIA BEATRIZ	312.79	9060	FERRARI MATIAS ARTURO	158.37
8876	BRUNO GERMAN	317.01	9068	PACHECO ANDREA SOLEDAD	20.85
8879	TUMBARINO MARTIN DARIO	312.79	9074	MURRONE PABLO EZEQUIEL	158.37
8880	CABRERA AMADEO JOSE	250.93	9075	RODRIGUEZ VICTOR DANIEL	158.37
8881	BRESCIA GRACIELA ISABEL	104.26	9077	IRIBERRI JUAN ROBERTO	158.37
8882	EIZMENDI ANGELICA BEATRIZ	237.55	9078	OTS SANTIAGO EMANUEL	158.37
8892	LAMI MARIA SOLEDAD	312.79	9079	FERNANDEZ FACUNDO	158.37
8893	RODRIGUEZ VERONICA ANA EVA	312.79	9081	SOMI YANINA	55.61
8894	ARIAS CARLOS ALBERTO	346.96	9082	GIMENEZ RICARDO ARIEL	350.84
8896	PALACIO JUAN IGNACIO	250.93	9083	DUQUEZ PABLO EXEQUIEL	187.67
8897	MARTINEZ VICTOR HUGO	250.93	9087	PALAHÍ JORGE MAURICIO	165.09
8898	ZIJLSTRA FABRICIO	165.09	9088	LOPEZ GEORGINA	253.61
8899	CASALOT ADRIANA	247.64	9091	ESTEVEZ CRISTIAN GERMAN	158.37
8900	MATEO ALEJANDRO IVAN	250.93	9092	SOLDAVINI DAVID ALEJANDRO	162.63
8901	DEROSE LUCIANO JOSE	250.93	9094	VERDUGO CECILIA AURORA	162.63
8905	LUCAS MARIO ANGEL	250.93	9095	DUARTE ANDRES JOSE	158.37
8907	FLORES HORACIO RAUL	218.95	9096	CAMBRONERA WALTER HERNAN	158.37
8910	CIANCAGLINI PAMELA	342.17	9097	AVILA JULIO CESAR	158.37
8911	BLAZQUEZ LUIS ALBERTO	209.11	9098	HERNANDEZ LUIS OMAR	158.37
8921	CABALLERO RAUL GUILLERMO	250.93	9099	DE ROSA HORACIO AGUSTIN	158.37
8924	RAFFAULT PATRICIA GRACIELA	412.73	9101	BRUNO VALERIA	41.7
8927	SANCHEZ JORGE NICOLAS	250.93	9103	RAFINE CLAUDIO FABIAN	158.37
8936	ROSSO CARLOS NELSON	191.36	9106	DUPLEIX MARIA REGINA	173.48
8938	RODRIGUEZ LUCIA RAQUEL	246.3	9110	ORELLANO MARIA SOLEDAD	76.46
8941	GERARDO CECILIA ELISA	250.93	9112	RIGGIO VALERIA CECILIA	161.89
8943	DAMIAN KARINA	162.63	9115	ALI ACKERLEY MALCOM NAIR	158.37
8944	CASTILLO KARINA SOLEDAD	246.3	9116	IRURZUN FABIO ALEJANDRO	165.09
8945	GAVAZZA MIGUEL ANGEL	246.3	9117	FRITZ PEDRO EDUARDO	158.37
8947	IRUSTA OSCAR ALBERTO	295.56	9118	SERRANO ALI MANUEL NEHUEN	158.37
8948	LOPEZ RAMON ALBERTO	209.11	9119	CELA RICARDO DANIEL	158.37
8949	ESPIL RAUL ALBERTO	209.11	9120	BUSTAMANTE EZEQUIEL HERNAN	158.37
8950	HOJSGAARD LUZ	46.92	9121	EMER LUIS EZEQUIEL	153.08
8954	OLIVETO VICENTE PEDRO	471.43	9122	REYNOSO MARIA DE LOS ANGELES	46.92
8955	VELOZ IGNACIO ESTEBAN	34.75	9124	PALAVECINO MAURICIO RAUL	158.37
8956	VAZQUEZ MARIELA HILDA	158.37	9125	DIAZ DANIEL EUGENIO	158.37
8958	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	86.89	9126	IBARRA CARLOS ELPIDIO	158.37
8959	ECHEVERRIA PAULA JOSEFINA	60.82	9129	VERGALITO ALINA BELEN	162.63
8963	DEBAZ MARIANA ELISABETH	260.66	9130	CASAL JAVIER HORACIO	104.26
8964	GONZALEZ MARIA DEL VALLE C.	173.48	9132	OTANO MARIA LAURA	62.56
8966	BLANCO GRIFFIN MARIA GABRIELA	165.08	9133	GARINO JONATAN JEREMIAS	158.37
8969	SPATARO WALTER CLAUDIO	197.96	9134	ARGONZ CRISTIAN ANIBAL	237.55
8970	GUERAZAR JULIO CESAR	197.96	9137	VEGA JORGE ALBERTO	158.37
8972	ARGENTIRO ANA PAULA	348.67	9138	PERALTA EDUARDO AGUSTIN	165.09
8973	FLORES JORGE ROBERTO	209.11	9140	DUBLANC NOELIA ANDREA	165.09
8978	SANCHEZ ERNESTO FACUNDO	209.11	9143	ESPINOSA JUAN JOSE	158.37
8979	DURET DARIO MANUEL	209.11	9145	FERRETTI CLAUDIA YOLANDA	162.63
8980	TAMAME ANALIA	216.85	9146	BIAIN ATUCHA MARIA CATALINA	162.63
8983	GALAN PEDRO MARTIN	209.11	9148	LEIVA MARIELA	173.48
9011	DIAZ CECILIA SOLEDAD	203.29	9149	VALCARCE GRACIELA LILIANA	278.94
9013	ZUBIGARAY LUIS ALBERTO	158.37	9151	RISSO PABLO ALEJANDRO	153.08
9019	MORIS FIORELLA GISELE	57.34	9155	GARCIA NAVARRO PABLO DANIEL	208.52
9032	ZUASNABAL REINALDO JESUS	165.09	9156	VALES ALFONSINA	173.48
9033	JACOBSEN ESTHER ELISABET	216.85	9158	MURRONE NESTOR FABIAN	153.08
9037	DAUMES CLAUDIO LUIS GABRIEL	158.37	9160	DE BASTOS DIEGO FERNANDO	158.37
9039	GODOY MARCELO ALEJANDRO	158.37	9163	LEON DAMIAN EMILIANO	153.08
9040	MOLINA EDITH ESMERITA	165.09	9164	NOVOA NELIDA SUSANA	208.52
9041	RUSSIANI YANEL LUCIA	165.09	9165	ACOSTA CARMEN ELIZABETH	173.48
9042	VAZQUEZ MONICA PATRICIA	165.09	9186	BENAVIDEZ AGUSTIN	158.37
9043	RUSSO MALENA CECILIA	165.09	9189	RODRIGUEZ DANERI GABRIELA S.	118.78
9045	MARTINEZ MATIAS EZEQUIEL	158.37	9190	CASANOVAS MAURO EMILIANO	165.09

9192	TORANZO VANESA ROXANA	121.97	9387	MORALES GABRIEL OSCAR	121.97
9195	FERNANDEZ NATALIA	31.28	9396	ALVAREZ MARIA DEL LUJAN	62.56
9196	ARESQUETA MARIA LAURA	165.09	9397	CORBELLINI LUCIA JULIETA	81.31
9197	ROMERO LUIS DARIO	158.37	9399	SACO ALEJANDRO MARCELO	82.55
9199	ESPELET ANDREA SOLEDAD	118.78	9401	QUINTANA MARTIN ARIEL	82.55
9200	IBARBA YESICA VANESA	118.78	9402	CUARTEROLA LUCIANO EZEQUIEL	82.55
9201	ZALAZAR CRISTINA HAYDEE	118.78	9404	DURET LUCIANO GASTON	316.74
9202	ROJO GRACIELA ROBERTA	118.78	9405	PINA NATALIA GABRIELA	31.28
9203	GOQI ADRIANA NOEMI	118.78	9406	SIMON DIEGO RAMON	104.26
9204	RODRIGUEZ ADRIAN ENRIQUE	364.92	9407	FIGUEROA KAREN YANINA	48.66
9206	KASER ELIANA VALERIA	121.97	9410	MIANA LORENA ELIZABETH	34.75
9208	ILLIA GUSTAVO ALFREDO	118.78	9412	GODOY MATIAS EMANUEL	82.55
9212	DIAZ MARCELA RENEE	99.05	9413	POLICH ADRIAN FERNANDO	20.85
9216	PANIZZA ANTONELA	226.86	9414	TAPIA LUCRECIA ROSANA	82.55
9222	FELDMAN SANTIAGO DAMIAN	20.85	9415	BERNARDEZ NATALIA VERUSKA	82.55
9223	ALTIERI DEBORAH MARIANA	20.85	9416	AGUERREGOYHEN AYELEN MAGALI	81.31
9227	ZAMPATTI MARIA FLORENCIA	123.82	9417	SANTOS LUCIA MARIEL	130.33
9228	VICENTE JUAN PABLO	130.11	9418	PONTAROLI CAMILA FERNANDA	104.26
9232	CODO JESICA GRACIELA E.	46.92	9419	SECCHI LUCIANA	81.31
9233	MELO SILVIA GABRIELA	46.92	9422	SANCHEZ JOSEFINA	104.26
9236	VEDIA AGUSTINA	26.07	9429	ROSCIOLI CLAUDIA DANIELA	209.2
9237	IRIGOIN MARIANA	46.92	9432	LA MACCHIA MARIA LORENA	86.74
9240	SOSA JUAN CRUZ	114.81	9434	DIAZ VIGO MANUEL	20.85
9241	GARCIA JOSE ALBERTO	114.81	9435	LLANEZAS JOSE ANDRES	34.75
9242	MORALES SILVIO SEBASTIAN	118.78	9436	PORRAS MONICA NOEMI	104.26
9244	CALVO EZEQUIEL	10.43	9437	SALLAR NANCY VIVIANA	90.36
9250	PEDERSEN MARIANA	130.11	9438	VILELA NICOLAS	20.85
9251	BINDER MARIANA	10.43	9439	FLOREZ GUAYMAS LAURA JOSE	66.03
9256	RUIZ JIMENEZ ALEJANDRA M.	121.97	9440	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	104.26
9257	ALONSO JORGE ALBERTO	156.39	9440	DE LA VEGA JONATAN ARIEL	76.54
9259	CHICOPAR MARIANA VALERIA	123.82	9444	MORONI LORENA	86.74
9260	GARCIA VERONICA	121.42	9457	LAITANO MARIA DEL CARMEN	10.43
9262	VILLARRUEL CESAR DAMIAN	123.82	9460	ROMERO ALEJANDRA DOLORES	82.55
9263	DIAZ JOSE ALBERTO	123.82	9466	BUGARINI ANDRES NAHUEL	90.36
9267	AQUINO DIEGO ALEJANDRO	114.81	9474	CICHILITTI MARCOS DANIEL	76.54
9268	MURRONE PEDRO JOSE LUIS	114.81	9475	LEDESMA ALFREDO MARIANO	76.54
9269	DIAZ ADOLFO ADRIAN	118.78	9477	SANCHEZ SEBASTIAN	76.54
9270	MEDINA RAUL OSCAR	118.78	9478	CARABAJAL RICARDO ALFREDO	76.54
9272	PALACIO HECTOR EDUARDO	114.81	9479	ARCIDIACONO FRANCISCO	76.54
9273	FOURGEAUX GUSTAVO ALBERTO	162.63	9496	BARNECHE PAULA DANIELA MARTA	81.31
9274	VIDE MATILDE	121.97	9505	AGUILAR ESCOBAR JEANNETTE	41.27
9275	STANECK ANA JORGELINA	121.42	9506	ANTA LUCIA MAGALI	82.55
9276	DE MIGUEL PABLO ALBERTO	114.81	9513	OCHOA LINA EDITH	81.31
9277	D'ERAMO MATIAS ENRIQUE	121.97	9519	ARIAS DANIEL GERMAN	10.43
9280	CANTARELLI NATALIA	156.39	9520	ALZURI VERONICA RUTH	17.38
9281	CARDENAS GRISELDA NOEMI	130.11	9522	NIEVAS MATIAS MARCELO	38.27
9290	GUZMAN ZULMA CRISTINA	118.78	9528	HERNANDEZ NICOLAS	40.66
9295	MIGON SOLEDAD	156.39	9530	DE MARCO CAROLINA	33.02
9298	URRUTICOECHEA MARIA ROSA	121.42	9532	RADRIZZANI MONTOYA CAROLINA I.	52.13
9316	GOÑI PAOLA ALEJANDRA	20.85	9539	CARRILLO LILIANA SANDRA	17.38
9318	TRUJILLO MARIA AMOR	62.56	9540	BONDI MARCELO EDUARDO	13.9
9319	GONZALEZ JOSE PABLO	114.81	9542	CELASCO GONZALO	15.64
9320	ALCOBRUNI JOSE CARLOS	62.56	9550	DEPIETRI ANALIA	26.07
9321	CABANA RAFAEL JOSE	130.11	9556	RIVAS MARISOL	8.69
9322	DRIMONI ANDREOLA MARIA V.	130.11	9561	LAVAYEN EZEQUIEL ALEJANDRO	26.07
9331	MILEO SARA MABEL	88.62	9564	CIERI MARIA DE LOS ANGELE	13.9
9337	DASSEVILLE CIPRIANO ANDRES	118.78	9567	MAIARU FERNANDO	5.21
9338	OÑATIVIA MARIA EVANGELINA	226.86	9570	YSNARDEZ JUAN AMADEO	41.27
9358	BURGOS DIANA MARIA	114.81	9571	LAZARTE WALTER CARLOS	41.27
9367	COSTES CARLOS RODRIGO	34.75	9573	PIERRE MARIA DOLORES	40.66
9372	BORDA MARCELO JAVIER	123.82	9575	GUERRA YESICA ALEJANDRINA	40.66
9374	CHIODI CESAR ALEJANDRO	307.21	9576	OMAECHEVARRIA MAXIMILIANO J.	43.37
9375	MOLINA PAOLA EMILIA	585.51	9579	PETERSEN MIRIAM INES	52.13
9379	DE VINCENTI KARINA	121.97	9580	GIOVANINI CAROLINA NATALIA	34.75
9381	ALVAREZ EMANUEL ALEJANDRO	114.81	9581	ZABALETA VERONICA	52.13
9385	WEBER MARIANA ELIZABETH	126.81	9582	BELEN MARTA SUSANA	6.95
9386	FALCO PABLO DANIEL	123.82	9583	LINARES FABRICIO NORBERTO	41.27

9584	SIMONETTI MARIA ALEJANDRA	24.33
9589	UNZUE GERMAN	40.66
9632	OTHARAN SERGIO DANIEL	41.27
9633	SOLLAZZO DIEGO MARTIN	34.75
9641	ALONSO TEOFILO RAMON	8.69
9645	RODRIGUEZ FLORENCIA JULIANA	13.9
9646	TORRENTI DARIO PABLO	17.38
9647	BARDEL MARIA EMILIA	40.66
9649	BALMACEDA JESUAN	52.13
9652	FERNANDEZ SOLARI ALEJANDRO	41.27
9656	BERTOLI JOSEFINA	43.37
9657	ECHAVE AGUSTINA	5.21
9668	TARABORELLI IRINA NOELIA	17.38
9670	ISLAS MELISA	40.66
9674	VELAZQUEZ RODRIGO ALEJANDRO	26.07
9698	CORRADO DEBORA BEATRIZ	41.27
9701	ABDALA PABLO	469.18
9702	RUFFA CARLOS ABEL	1458.26
9703	OLIVO PATRICIA ANALIA	260.22
9704	BAUMGARTNER GASTON M.	41.27
9706	FALCON GISELA PAOLA	41.27
9884	OLIVERA MARIA SOLEDAD	447.84
10053	LAPORTILLA SONIA ANDREA	1204.65
10062	BEADE PATRICIA MARIA	1204.65
10133	REBOREDO ERICA GRISEL	938.37
10184	MUNAR MARISA AMELIA	650.56
10285	ARANAGA MARIA SILVINA	527.31
10300	RIVAS ANDREA EDITH	527.31
10310	JIMENEZ CLAUDIA PATRICIA	479.37
10323	GABBA DORA LEONOR	479.37
10353	RIVAS MARIA DE LOS ANGELE	418.22
10361	LOPEZ CECILIA LUJAN	418.22
10372	CORRADO AMELIA VIRGINIA	431.43
10377	LUMOVICH CARLOS EMILIO	431.43
10422	CORONEL MIRTA JACQUELINE	288.91
10461	BATTAIA SILVIA ELIZABETH	288.91
10472	PALMISANO MARIELA FABIANA	247.64
10537	AGUER BERNARDO JOSE	263.32
10569	CONTI VICTOR OMAR	203.29
10599	GABASTOU EDUARDO JOSE	158.37
10644	GOYO PAULA REBECA	114.81

TANDIL, 23 de enero de 2015.

VISTO:

Las horas suplementarias realizadas por los agentes precedentemente detallados, en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido al respecto las Direcciones de Recursos Humanos y de Presupuesto;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Autorízase a abonar a los agentes precedentemente detallados, las horas suplementarias realizadas en el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2014 y el 10 de enero de 2015 por la suma total de pesos **un millón doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.289.492,54)** discriminada según consta seguidamente:

1.1.1.01.02.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
Actividad 01 - Administración y Coordinación	\$ 46.874,52
Programa 28 - Desarrollo Social	
Actividad 01 - Atención Programática	\$ 12.891,49
Actividad 02 - Viviendas en riesgo social	\$ 4.406,97
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 3.721,79
1.1.1.01.03.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Actividad 01 - Administración de Gobierno	
Subactividad 01 -Conducción y Administración	\$ 40.409,76
Programa 16 - Desarrollo Deportivo	
Actividad 01 - Actividades Deportivas y Recreativas	\$ 6.788,01
Programa 17 - Cultura	
Actividad 04 - Eventos Artísticos y Culturales	\$ 6.410,99
Programa 20 - Inspección y Control Ciudadano	
Actividad 01 - Contralor e Inspección	\$ 7.087,93
Actividad 03 - Administración y Coordinación	\$ 3.199,63
Programa 21 - Control del Tránsito	
Actividad 01 - Contralor y Verificación	\$ 2.600,86

Corresponde a Expte 117/15

Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 1.685,01
Actividad 03 - Control Vehicular Urbano	\$ 21.774,22
Programa 31 - Servicios en María Ignacia	
Actividad 02 - Servicios Urbanos	\$ 14.470,83
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 3.615,69
Programa 34 - Seguridad Pública	
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 33.882,53
1.1.1.01.05.- SEC. de PLANEAMIENTO y OBRAS PÚBLICAS	
Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos	
Actividad 01 - Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 390.784,44
Actividad 03 - Barrido	\$ 50.922,37
Actividad 04 - Servicios Urbanos	\$ 211.291,88
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 15.093,62
Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana	
Actividad 01 - Mantenimiento y Arenado de Calles	\$ 90.407,76
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 10.903,14
Programa 24 - Servicios Sanitarios	
Actividad 01 - Mantenimiento de Redes	\$ 48.768,26
Actividad 02 - Provisión de Agua Potable	\$ 30.380,41
Actividad 03 - Desagües y Tratamientos Cloacales	\$ 24.775,11
Actividad 04 - Administración y Coordinación	\$ 10.440,48
Programa 25 - Servicios de Cementerios	
Actividad 01 - Mantenimiento y Servicios	\$ 47.190,57
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 7.279,30
Programa 26 - Mantenimiento de Parques y Paseos	
Actividad 01 - Construcción y Mantenimiento	\$ 63.188,44
Actividad 02 - Administración y Coordinación	\$ 10.222,05
1.1.1.01.06 - SECRETARÍA de DESARROLLO LOCAL	
Programa 16 - Desarrollo Turístico	
Actividad 02 - Promoción Turística	\$ 29.587,88
1.1.1.01.08 - SECRETARÍA de SALUD	

Programa 30 - Servicio Bromatológico	
Actividad 01 - Laboratorio Zonal	\$ 1.834,73
Actividad 02 - Fiscalización Sanitaria	\$ 3.489,77
Actividad 03 - Dispensario Antirrábico y Zoonosis	\$ 2.297,20
Actividad 04 - Saneamiento Ambiental	\$ 264,49
Actividad 05 - Administración y Coordinación	\$ 1.913,91
Programa 33 - Atención Primaria de la Salud	
Actividad 02 - Centros de Salud	\$ 3.773,58
1.1.1.01.10 - SECRETARÍA LEGAL y TECNICA	
Programa 19 - Justicia de Faltas	
Actividad 01 - Administración de Justicia de Faltas 1	\$ 10.528,14
Actividad 02 - Administración de Justicia de Faltas 2	\$ 7.401,91
1.1.1.01.11 - JEFATURA DE GABINETE	
Actividad 01 - Administración de Jefatura	
Actividad 04 - Ceremonial	\$ 6.932,87
TOTAL	\$ 1.289.492,54

Artículo 2°.- El egreso respectivo imputése a la partida 1.3.1.2. “Horas Extras”, de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, conforme la estructura programática detallada precedentemente, todo ello dentro del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRESE; comuníquese; dése al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 235

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi
Intendente Municipal

Tandil, 23 de enero de 2015

Visto: Las solicitudes presentadas por distintos contribuyentes, entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2014, para abonar al contado o en cuotas deudas atrasadas de tributos municipales.

Considerando: La Ordenanza N° 13567, el artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente y los decretos reglamentarios N° 928/1992 y 2616/1993.

Lo informado al respecto por el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a otorgar planes de pago al contado y en cuotas para regularizar deudas pendientes de tributos municipales, a los contribuyentes que así lo solicitaron, según el detalle que consta en el anexo que forma parte del presente.

Artículo 2°: En caso de que a partir de la segunda cuota no se abonen en término los planes solicitados para los Derechos de Construcción, dispóngase la paralización de las obras en construcción correspondientes.

Artículo 3°: La modalidad de los planes de pago otorgados será la establecida en los Decretos N° 928/1992 y 2616/1993, reglamentarios del artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, Dirección de Cementerios, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 236/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

ANEXO

Planes de pago de contado y en cuotas solicitados en noviembre de 2014

Cuenta	C.U.I.M.	Contribuyente	Tasa	Cuotas	Importe	Fecha
00567/000	2012717161	SUSBIELA OSMAR Y OTRA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 20.011,49	18/11/2014
00941/000	2012401099	PASTOR PEDRO EUGENIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 20.228,00	11/11/2014
02986/000	2001471203	BUZADAS JULIO C.	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 67.844,00	14/11/2014
03047/000	2793977618	PAO JU CHEN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 14.645,00	15/11/2014
03101/000	2702040079	SACCO ANGÉLICA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.341,92	14/11/2014
03261/000	2705779985	BARBIERI MARÍA MARTINA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.550,00	11/11/2014
03407/000	2017862927	TESTA MIGUEL ADRIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 17.198,48	12/11/2014
03419/000	2014833963	MORENO FRANCISCO ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.021,00	05/11/2014
03847/001	2016160254	QUINTERO HÉCTOR ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.206,00	25/11/2014
03880/031	2712090689	BATISTA HILDA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 24.403,00	07/11/2014
04969/000	2021656964	VIGIL SANTIAGO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.265,00	03/11/2014
06765/000	2008429136	DELGADO DANIEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 48.142,00	07/11/2014
08486/000	2028200127	MARTINS LUCIANO GABRIEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.044,48	28/11/2014
08499/000	2703835733	MATEO DE MARTINENGHI	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.491,36	13/11/2014
08510/000	2023209051	STAGNOLI PABLO OMAR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 15.100,00	14/11/2014
08896/000	2092941761	PACO CHAVARRIA FLORENCIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 82.773,60	28/11/2014
09554/000	2016160221	DE ASTORECA GUILLERMO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.445,00	25/11/2014
13780/000	2017371120	PALACIOS ALFREDO OSCAR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 14.560,00	10/11/2014
16806/000	2014629751	LUCAS ROBERTO MARIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.478,88	20/11/2014
18778/000	2030006309	FORTE CRISTIAN SEBASTIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.500,00	14/11/2014
18781/000	2729154848	ABERASTEGUI ÉRICA SOLEDAD	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.112,00	17/11/2014
19159/000	2731156114	FORMAINI MARÍA LORENA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.566,88	21/11/2014
19546/000	2706416346	CARABAJAL NIDIA SOLEDAD	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 4.589,02	27/11/2014
21691/000	2025533385	ETCHEVERRY ÁLVARO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 4.958,00	05/11/2014
22168/000	2732067796	RIVERO MARÍA BELÉN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.485,00	03/11/2014
25008/000	2014629797	AMAND DE MENDIETA JUAN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.720,00	20/11/2014
25465/000	2032103244	URRUCHUA JOSÉ LUIS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.473,90	03/11/2014
25521/000	2016713412	FERRANDO JUAN CARLOS	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 6.800,00	03/11/2014
25950/000	2005374510	MOREL OVIDIO BALDEMAR	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 13.645,00	07/11/2014
25969/000	2705795879	GILIO ELDA ROSA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 10.109,22	25/11/2014
26651/176	2012063052	KLEPALOW EDUARDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.151,00	03/11/2014
26655/004	2028669508	CANCIANI MARCELO RICARDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.041,00	27/11/2014
27041/009	2012130336	GELADO CARLOS ARNALDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 22.705,00	07/11/2014
27840/000	2005386104	VEZZOSI ALDO LUIS	76 PC / DER. CONS.	24	\$ 6.888,94	06/11/2014
29690/000	2031960092	STIGLIANO ADRIÁN JOSÉ	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.223,00	05/11/2014
29783/000	2029375107	ESPELET SANTIAGO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 18.101,14	17/11/2014
30320/000	2017862955	GUETIÉRREZ CARLOS ALFREDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 58.851,90	04/11/2014
30548/000	2010780913	DEMEO ÁNGEL MARTÍN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.756,00	03/11/2014
31421/000	2014122881	FADÓN DANIEL ARMANDO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 5.980,00	11/11/2014
31599/000	2033908721	AUFET JONATAN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.971,00	14/11/2014
31600/000	2021871177	DHERS GERMÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 25.110,00	14/11/2014
32785/000	2029154806	ROLANDO CARLOS SEBASTIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.608,14	12/11/2014
35913/000	2020112202	GIMÉNEZ GUSTAVO GUILLERMO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 11.723,00	25/11/2014
36582/057	2024969857	LAGARDE HÉCTOR SEBASTIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.301,00	19/11/2014
37181/000	2030880953	SCHNEIDER EDUARDO RAÚL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.291,00	04/11/2014
37395/002	2016712993	MAZZONE JOSÉ LUIS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.717,00	27/11/2014

Secretaría de Economía y Administración

37701/000	2032981364	BURÓN GASTÓN ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.617,20	13/11/2014
37725/000	2005336394	LIGGERINI INOCENCIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.807,00	28/11/2014
37856/000	2793943989	CALVO MINERVA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 733,38	07/11/2014
38466/000	2026107265	VENTOS JORGE ADRIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.169,00	14/11/2014
38560/004	3371187722	RUCA HAIAN S.R.L.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 11.999,00	11/11/2014
38664/000	2723104483	GORCHS MARÍA EUGENIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 8.813,00	27/11/2014
38935/000	2032800182	MARGUERITTE FRANCISCO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.886,40	06/11/2014
41501/000	2022495897	MARCO JORGE SERGIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.833,40	04/11/2014
42515/000	2034535411	DI FONZO RAMIRO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.742,00	04/11/2014
30592/003	2010799630	MOGABRE OSCAR ARMANDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.249,94	05/11/2014
08008/001	2022086749	FERNÁNDEZ ESTEBAN ANDRÉS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.887,00	10/11/2014
18951/010	2017863086	GARCÍA IGNACIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 11.840,00	10/11/2014
38579/013	2027827400	FERNÁNDEZ PEDRO WENCESLAO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 8.372,00	13/11/2014
21251/012	2026631344	GARCE FACUNDO ROBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 10.751,00	20/11/2014
23713/028	2010470973	SABINO PEDRO OSCAR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.073,00	18/11/2014
37597/001	2022184452	ROLÓN JAVIER ANTONIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 21.788,00	19/11/2014
37392/007	3071189290	NEGOCIOS Y EMPRED. DEL SUR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 105.068,00	07/11/2014
19790/089	2714913220	SASSOU ROSA DE	54 D.CEMENTERIO	2	\$ 540,00	27/11/2014
19830/691	2005389365	BLANCO RAMÓN	54 D.CEMENTERIO	2	\$ 265,00	28/11/2014
19980/884	519980884	PADIN ROSA NIEVES	54 D.CEMENTERIO	3	\$ 585,00	14/11/2014
20140/639	2012063426	CAPUTO MARCELO	54 D.CEMENTERIO	5	\$ 945,00	03/11/2014
20140/863	2721854366	HERNÁNDEZ GRACIELA	54 D.CEMENTERIO	2	\$ 945,00	17/11/2014
TOTAL					\$ 825.036,67	

Planes de pago de contado y en cuotas solicitados en diciembre de 2014

Cuenta	C.U.I.M.	Contribuyente	Tasa	Cuotas	Importe	Fecha
01543/000	2704467207	MASSARO FRANCISCA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.077,00	05/12/2014
01616/000	3070977725	LUVA S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.959,00	30/12/2014
02872/000	2014544013	VERELLEN ANDRÉS FELIPE	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 20.110,00	03/12/2014
04976/000	2021504785	ESAIN VÍCTOR ESTEBAN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.120,00	05/12/2014
05655/000	2730880477	BUQUETE MERCEDES	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.070,00	29/12/2014
05885/010	2724104441	EKEROTH CARLA NATALIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.901,00	19/12/2014
07450/000	2024733803	WIESER CARLOS FERNANDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 8.544,00	09/12/2014
07865/000	2005367842	SPROVIERI RICARDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.982,00	04/12/2014
07941/000	2013824880	ARAUJO MAURICIO BENITO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 41.249,72	30/12/2014
10676/000	2025931643	ROMAY SEBASTIÁN EDUARDO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 102.913,28	10/12/2014
14273/000	2001536504	CASTRO EDUARDO RAFAEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.304,80	29/12/2014
15267/000	2724062284	GUTIÉRREZ MIRIAM ANDREA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 26.203,00	29/12/2014
16286/000	2005387435	MÉNDEZ JOSÉ	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 13.018,00	19/12/2014
16600/000	2729754615	WOOLLANDS NATALIA VALERIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.686,00	29/12/2014
17295/003	2001250392	DE CARLO SAVERIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 5.610,00	30/12/2014
18247/000	2013320793	IGLESIAS DANTE LUIS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.314,00	01/12/2014
18727/000	2002116653	LÓPEZ PÉREZ AMADOR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 9.915,00	03/12/2014
18916/004	2010470719	CALABRESE RICARDO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 9.219,00	05/12/2014
18953/013	2026562591	LARRABIDE IGNACIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.500,00	22/12/2014
18953/034	2720044065	GUIDI SILVIA M.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.104,00	29/12/2014
19150/000	2026978735	GARCÍA WALTER OMAR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.348,00	03/12/2014
19395/000	2026937727	HEREDIA SILVIO JOSÉ	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 9.387,00	18/12/2014
19749/014	2024339020	DARINO CARLOS IRINEO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 8.158,00	19/12/2014

Secretaría de Economía y Administración

20023/000	3071094693	BERBIEN S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.147,00	16/12/2014
20174/000	2000298657	ARELLANO FEDERICO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 6.446,00	18/12/2014
21063/060	2017468739	CORRADO JORGE HILARIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.919,00	16/12/2014
21157/000	2712717351	GAUDENZI ALICIA FRANCISCA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.534,00	02/12/2014
21621/000	2025705517	CARDARELLI EUGENIO ALEJANDRO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.014,00	02/12/2014
22191/000	2024378155	RIVAS GUSTAVO VÍCTOR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.380,00	16/12/2014
23423/000	3050431221	CAGNOLI S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 10.979,00	10/12/2014
24296/000	2016220060	LÓPEZ BERNARDO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 26.305,76	02/12/2014
24885/000	2703755624	ELIZONDO ANA MARÍA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.693,92	02/12/2014
25430/000	2731708187	CREVECOUER CRISTINA A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.143,00	04/12/2014
25431/000	2730229383	CREVECOUER CAROLINA ANAHÍ	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.134,00	01/12/2014
25583/000	2729237429	CONCHI SOLEDAD CONSOLACIÓN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.184,00	30/12/2014
26193/002	2005217652	IBARRA JOSÉ	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.011,84	15/12/2014
26243/000	2305389215	IANNONE ROBERTO OSCAR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 35.348,00	16/12/2014
26593/000	2027693767	ITURRALDE MATÍAS SEBASTIÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 24.753,00	30/12/2014
26651/066	2704626897	CONTE SILVIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.262,40	29/12/2014
26760/000	2703830330	GALIAZZI LEONOR	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.407,00	19/12/2014
26950/000	2005390674	BOULANGER CARLOS ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 14.944,00	30/12/2014
29455/000	2016924817	VILLEMUR ARIEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.449,00	19/12/2014
29865/000	2025931920	AZPIROZ JOSÉ ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.584,00	23/12/2014
30835/000	2005252727	CAMPOT LUIS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 780,00	05/12/2014
31661/000	2012196357	JIMÉNEZ ABEL HERNÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.794,00	16/12/2014
32187/031	2711579732	BERICIARTUA SUSANA MABEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.592,00	23/12/2014
32227/000	2714551733	MADRID MARÍA HEBE	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.033,00	22/12/2014
32850/000	2734058081	ÁLVAREZ ANTONELA DAIANA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.545,00	10/12/2014
33842/000	2016143697	TORRES MIGUEL ÁNGEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 4.260,00	03/12/2014
34731/000	2024733933	SAPORITI MARTÍN ANÍBAL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 44.859,00	09/12/2014
36028/000	2725762861	GUALA VICTORIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.147,00	05/12/2014
36151/000	3053803427	SUC. M. MARTÍNEZ BELZA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.175,00	23/12/2014
36352/000	2724339008	DE LUCÍA VIRGINIA ROMINA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 902,70	17/12/2014
36582/054	2729076968	FERNÁNDEZ PAULA CECILIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 11.568,00	04/12/2014
36585/077	2005392241	MERLO FRANCISCO D.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 2.236,00	22/12/2014
37417/000	2722147031	CASTINEIRA PAULA ANDREA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 15.360,00	04/12/2014
37499/000	2723779560	FANTAGUZZI CARLA MARIELA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.361,00	19/12/2014
37678/002	2725197730	ARANZADI SOLEDAD	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 305,00	22/12/2014
38930/000	2024733615	CONDE PABLO HERNÁN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.082,00	05/12/2014
05874/001	2005347336	ALTAMIRANDA JUAN	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.555,84	30/12/2014
36460/103	2729375309	PUGNI ÉRICA A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 10.898,80	03/12/2014
36593/008	2018343776	MONTERO FERNANDO MIGUEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 14.190,00	30/12/2014
02189/001	2702633452	DI LORENZO VICTORIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 33.677,00	09/12/2014
26655/037	2020044014	LAVAYEN RICARDO PABLO	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 5.576,00	10/12/2014
25339/003	2718117709	ORCELLET ESTER	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.620,00	02/12/2014
37392/003	2722941423	FARÍAS MARÍA JULIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.346,00	30/12/2014
24818/003	2024733859	CASTAGNINO MARTÍN EMILIO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 14.920,00	17/12/2014
41080/170	3070849468	VAESTAN S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 55.810,00	05/12/2014
41080/171	3070849468	VAESTAN S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 50.478,00	05/12/2014
12257/004	2024962559	MANCINO CHRISTIAN ALBERTO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 24.780,00	10/12/2014
21097/002	2011158499	GONZÁLEZ RODOLFO	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 4.671,00	10/12/2014
16626/016	2028200123	TOMÁS SERGIO GABRIEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.917,00	04/12/2014
21544/019	2026107395	LENDE MARTÍN ÁNGEL	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 9.096,00	05/12/2014

Secretaría de Economía y Administración

29723/002	2027693506	CHAMBRILLON SERGIO LUIS	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 11.604,00	30/12/2014
18321/005	2729796428	JAUREGUY MARÍA VIRGINIA	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 3.274,00	23/12/2014
21543/005	2728010085	MOUILLERON EVANGELINA L.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 7.162,00	09/12/2014
36480/093	2710656217	TASSI MARÍA SONIA	76 PC / DER. CONS.	6	\$ 22.091,00	30/12/2014
45442/000	3053523084	PETROTANDIL S.A.	76 PC / DER. CONS.	1	\$ 1.889,00	09/12/2014
19920/072	519920072	DI GIANO OSVALDO HORACIO	54 D.CEMENTERIO	3	\$ 675,00	12/12/2014
19940/495	2713824637	COTINI MARCELA IRENE	54 D.CEMENTERIO	3	\$ 540,00	19/12/2014
19980/637	519980637	CASTIGLIONE JUANA JULIA	54 D.CEMENTERIO	3	\$ 585,00	12/12/2014
20010/034	2721065387	PEREYRA STELLA MARIS	54 D.CEMENTERIO	4	\$ 540,00	29/12/2014
20060/486	2025831755	OREGIONE MARCELO HUGO	54 D.CEMENTERIO	2	\$ 265,00	17/12/2014
TOTAL					\$ 835.492,06	

Tandil, 23 de enero de 2015

Visto: El informe efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social en relación con la implementación del Programa Nutricional Municipal durante el mes de enero de 2015.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos (\$ 658.200,00), en el marco del Programa Nutricional Municipal a las personas que se enuncian a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
ABAD VERONICA	32498525	\$ 300,00
ABALOS FLAVIA	23899551	\$ 300,00
ABDALA SONIA	35418816	\$ 200,00
ABURTO PAULA ALEJANDRA	23306995	\$ 300,00
ACEVEDO CLAUDIA	24002139	\$ 300,00
ACEVEDO JOSE MIGUEL	6257489	\$ 200,00
ACOSTA ALEJANDRA	26775955	\$ 300,00
ACOSTA ANGELA	17863096	\$ 300,00
ACOSTA BLANCA H.	11138984	\$ 200,00
ACOSTA CARINA BEATRIZ	22314384	\$ 300,00
ACOSTA CARMEN	28783130	\$ 300,00
ACOSTA IVANA SOLEDAD	32181400	\$ 300,00
ACOSTA JOSE ADRIAN	30880661	\$ 250,00
ACOSTA MARIA CRISTINA	12759836	\$ 200,00
ACOSTA MARCELA	27133261	\$ 300,00
ACOSTA MIRTA	12717049	\$ 200,00
ACOSTA MONICA	21574331	\$ 300,00
ACOSTA NATALIA	26775583	\$ 200,00
ACOSTA PATRICIA	33356774	\$ 300,00
ACOSTA ROMINA	35418202	\$ 250,00
ACOSTA ROSANA	29375168	\$ 300,00
ACUÑA ROSALIA	13112094	\$ 200,00
ACUÑA ROSANA	94445245	\$ 250,00
ACUÑA SILVINA SOLEDAD	32981085	\$ 300,00

Secretaría de Economía y Administración

ACUÑA NATALIA	34519232	\$	300,00
ADAN LUIS LAZARO	11401794	\$	200,00
ADARO MARIA AMOR	39741954	\$	300,00
AGUERO ALEJANDRA	21741750	\$	300,00
AGUERO ANA LAURA	36526279	\$	300,00
AGUERO VERONICA	31227191	\$	300,00
AGUERRALDE SANDRA	22671754	\$	300,00
AGUILERA KARINA	23997305	\$	300,00
AGUINALDO ERICA	26777880	\$	250,00
AGUIRRE MARTA	5871246	\$	250,00
AGUIRRE MIGUEL ANGEL	16302584	\$	200,00
AGUIRRE RAUL	14629895	\$	200,00
AGUIRRE ROSA	2063394	\$	200,00
ALAFONSO MAIRA	35312991	\$	300,00
ALANIS MARIA A.	17468864	\$	250,00
ALANIS NESTOR	9849838	\$	200,00
ALANIS ROSANA ANDREA	23450480	\$	300,00
ALARCON SANDRA	25931779	\$	300,00
ALBARENGO SANDRA N.	17459045	\$	300,00
ALBINI MONICA	13750249	\$	200,00
ALBORNOZ ESTER R.	4928562	\$	300,00
ALCARAZ LIDIA	24531195	\$	200,00
ALCETEGARAY ANABELLA	34961394	\$	250,00
ALCETEGARAY JAZMIN	37871143	\$	300,00
ALE ILDA	4781938	\$	250,00
ALE MARGARITA	3712164	\$	200,00
ALE NATALIA	37031760	\$	250,00
ALEGRE CLAUDIA	22578153	\$	300,00
ALEGRE GREGORIA	5274050	\$	250,00
ALEGRE MARIA LUISA	6061258	\$	200,00
ALFARO ANDREA	23698789	\$	300,00
ALFONSIN MARIA	1432847	\$	200,00
ALGAÑARAZ CARMEN	10799630	\$	200,00
ALGAÑARAZ LAURA	26489226	\$	300,00
ALGAÑARAZ MIRTA	6132995	\$	200,00
ALGAÑARAZ MONICA	17672778	\$	300,00
ALGAÑARAZ DEBORA	35540225	\$	300,00
ALGAÑARAZ LUCRECIA	30001032	\$	300,00
ALGAÑARAZ PAULA	23306753	\$	300,00
ALGAÑARAZ ESTELA	28299180	\$	250,00
ALI IRMA	16159898	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

ALI LILIANA	13244548	\$	300,00
ALI MARIA A.	2041678	\$	200,00
ALLEGRI POEMA	1785234	\$	200,00
ALLENDE NANCY	28669638	\$	300,00
ALLENDES ESTRELLA	37766191	\$	250,00
ALLER MARIA DEL CARMEN	14544120	\$	300,00
ALMADA HILDA	14162572	\$	300,00
ALMIRON CLAUDIA	22985952	\$	250,00
ALMIRON HUGO	5315703	\$	200,00
ALMIRON LORENA	32789503	\$	300,00
ALMIRON MARIA VERONICA	26303393	\$	300,00
ALMIRON YANINA	35562028	\$	300,00
ALONSO JONATHAN	35418901	\$	300,00
ALONSO MANUEL	5392349	\$	200,00
ALONSO MARIA ANGELICA	18484075	\$	300,00
ALONSO SILVIA	17468608	\$	250,00
ALPERTE MARIA CRISTINA	10324719	\$	200,00
ALSINA MABEL	33789001	\$	300,00
ALVAREZ ADELA	13364275	\$	300,00
ALVAREZ CARLA	31227621	\$	300,00
ALVAREZ DAIANA	36608473	\$	300,00
ALVAREZ FABIANA	16219949	\$	300,00
ALVAREZ FERREYRA A.	12063355	\$	200,00
ALVAREZ IVANA	34037751	\$	300,00
ALVAREZ IVANA	34336680	\$	300,00
ALVAREZ JUAN	10324608	\$	200,00
ALVAREZ LIDIA	10799945	\$	250,00
ALVAREZ LUCIA BELEN	35562347	\$	300,00
ALVAREZ LUCIANA	30880664	\$	300,00
ALVAREZ MARIA	17468949	\$	250,00
ALVAREZ MARIA A.	29555104	\$	250,00
ALVAREZ MARIA C.	32067502	\$	300,00
ALVAREZ MARIA ISABEL	24864995	\$	300,00
ALVAREZ MARIANA	34535357	\$	300,00
ALVAREZ MICAELA	37237163	\$	300,00
ALVAREZ NELIDA	24119842	\$	300,00
ALVAREZ ROSANA	33908335	\$	300,00
ALVAREZ SUSANA	21854235	\$	300,00
AMADEO FLORENCIA	27082541	\$	300,00
AMADEO MABEL	5633237	\$	200,00
AMADEO VERONICA	23617652	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

AMARILLA ELSA DANIEL	29231860	\$	300,00
AMAYA MARIA CECILIA	26489087	\$	300,00
AMORES CLAUDIA	20044064	\$	300,00
AMUCHASTEGUI VERONICA	29860396	\$	300,00
ANASTACIO LUCIANA	30229410	\$	300,00
ANASTASIO SUSANA	10470996	\$	200,00
ANDERSEN JESICA	32981397	\$	300,00
ANDRACA MAXIMILIANO	33646341	\$	300,00
ANDRADA SILVIA	28200964	\$	300,00
ANDRADE HECTOR	10480991	\$	200,00
ANGEL ISABEL	4094815	\$	200,00
ANTEZANA BUSTOS CRISTINA	92325687	\$	300,00
ANTUNEZ MARIA	17905812	\$	300,00
APAZA ADRIANA	20856436	\$	300,00
APAZA ANABELA	31859098	\$	300,00
AQUILES MARCELA	23997206	\$	300,00
AQUILES SOLEDAD	31676906	\$	300,00
AQUINO ALEJANDRA	18037557	\$	300,00
AQUINO ERICA	33336837	\$	300,00
ARABI BEATRIZ ZULEMA	17480795	\$	300,00
ARABI JORGE	17419727	\$	200,00
ARABI MARIA JOSEFINA	30880237	\$	300,00
ARABI NORMA	16219713	\$	300,00
ARABI ROSANA	35540096	\$	300,00
ARABI STELLA	14742102	\$	300,00
ARABI YOHANA	37014966	\$	300,00
ARANA LORENA	25062649	\$	300,00
ARANA MIRTA	13244722	\$	300,00
ARANCIBIA VERONICA	34853022	\$	300,00
ARANDA DORA ESTER	1428505	\$	200,00
ARANDA MERCEDES	12354586	\$	250,00
ARANDA NILDA	17210488	\$	250,00
ARANDA OLGA	14773659	\$	300,00
ARANDA RITA LILIANA	16781966	\$	300,00
ARANE SILVIA	16170723	\$	300,00
ARAOLAZA MIRIAM	13420794	\$	300,00
ARAUJO ADRIANA	21871511	\$	300,00
ARAUJO NILDA	13503249	\$	250,00
ARAVENA MIRTA	11568980	\$	250,00
ARCA CLAUDIA	32498980	\$	300,00
ARCE ANA	23624125	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

ARCE CRISTIAN	27605967	\$	200,00
ARCHIPRETI STELLA MARIS	17468788	\$	300,00
ARCIDIACONO GRACIELA	21931767	\$	300,00
ARCOS MARIANA	37789611	\$	300,00
ARDANAZ MIRTA	6647331	\$	250,00
ARDILES ANA PAULA	23450805	\$	250,00
ARDILES JULIA	21104271	\$	200,00
ARDILES MARIA	6275941	\$	300,00
ARDILES PEDRO	5390368	\$	300,00
ARDITO CELSO	5310212	\$	250,00
ARECO GAONA	94063573	\$	300,00
ARENA SILVIA	2064075	\$	300,00
ARENAS CLAUDIA	27197413	\$	300,00
ARENAS KARINA	23835655	\$	250,00
ARES KARINA ELISABET	32981196	\$	250,00
ARGAÑARAZ GLORIA	25095068	\$	300,00
ARGENTIERI SILVINA	30531566	\$	300,00
ARIAS AGUERA NINOSKA	3816459	\$	300,00
ARIAS ALICIA TERESITA	17731502	\$	250,00
ARIAS ALICIA	26937418	\$	300,00
ARIAS ANA MARIA	11803568	\$	300,00
ARIAS GILDA	27605611	\$	300,00
ARIAS JUAN DOMINGO V.	5524592	\$	250,00
ARIAS MARIA CRISTINA	6064968	\$	250,00
ARIAS MARIA NATALIA	32425263	\$	300,00
ARIAS MONICA	20502832	\$	300,00
ARIAS ROSALIA	6709647	\$	250,00
ARIAS VALERIA SOLEDAD	35774516	\$	300,00
ARISTEGUI LILIANA	13244484	\$	300,00
ARISTEGUI MIGUEL	11158363	\$	200,00
AROCHA GRACIELA MABEL	14416298	\$	300,00
ARRASCAETA MARIANA S.	35774347	\$	300,00
ARRASCAETA SANDRA	30053217	\$	300,00
ARTOLA PAOLA	34535442	\$	300,00
ARZUAGA JUAN CARLOS	5383858	\$	250,00
ARZUAGA LUIS ALBERTO	10799662	\$	200,00
ASPESI ROCIO	35158273	\$	300,00
ASPIRIA SANDRA	20673561	\$	300,00
ASSANDRO YOLANDA	17221007	\$	300,00
ASTIZ LORENA	34535139	\$	300,00
ATEIRO SANDRA	35775053	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

AVANCINI DELIS	6675667	\$	200,00
AVILA ETELVINA	13244382	\$	250,00
AVILA LILIA	4888826	\$	200,00
AVILA PEDRO VIRGILIO	7106033	\$	250,00
AVILLO DAMIANA	1324001	\$	300,00
AYALA ANA	14353522	\$	300,00
AYALA DIONISIA	3938856	\$	250,00
AYASTUY PATRICIA	27082335	\$	250,00
AYOS ALCIRA	6208990	\$	300,00
AZCASURI CELIA	4087507	\$	300,00
AZPEITIA HUGO	7637323	\$	250,00
AZPIAZU LILIANA	27082434	\$	300,00
AZPIAZU MONICA	27827449	\$	300,00
BADONE JOSE	10101986	\$	200,00
BAENZ LIDIA BEATRIZ	1385133	\$	200,00
BALBI MAYRA ANAHI	35418405	\$	250,00
BALCABAO PATRICIA	30278245	\$	200,00
BALDERRAMA SONIA	22065211	\$	300,00
BALLARE OLGA	6275834	\$	200,00
BALLARRE ANABELLA	32792132	\$	300,00
BALLESTERO MARIA GABRIELA	18440178	\$	200,00
BALLESTEROS NORMA	4785186	\$	200,00
BALLESTEROS OTILIA	10540963	\$	300,00
BALMACEDA MARIA	20673802	\$	300,00
BALSAMO ALEJANDRA M.	20502713	\$	300,00
BALSAMO GRACIELA	11803564	\$	200,00
BALSAMO MARTA	16712824	\$	300,00
BALTORE ALCIRA	21854056	\$	300,00
BALTORE ANA PATRICIA	25147960	\$	300,00
BANDA MARIO HECTOR	5537601	\$	250,00
BANDEO MARIA JOSE	30379012	\$	300,00
BANDEO MIRTHA	30880935	\$	300,00
BANEGAS IRMA	5409122	\$	200,00
BANUERA CESAR	10458811	\$	200,00
BARACCO CARLOS A.	5316967	\$	200,00
BARACCO JOANNA	33823914	\$	300,00
BARACCO MARIA DEL CARMEN	21574579	\$	300,00
BARACCO MARTA	5241961	\$	200,00
BARACCO MARTA HAYDEE	30378904	\$	300,00
BARACCO MONICA BEATRIZ	30378903	\$	250,00
BARACO SILVIA GRACIELA	30378905	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

BARBAGIOVANI MARIA	5982986	\$	200,00
BARDELLI CLAUDIA	24812485	\$	300,00
BARDELLI MABEL	26631200	\$	300,00
BARILARO MARIA LUISA	13239616	\$	250,00
BARONE LILIA	16159876	\$	200,00
BARRAGAN CARMELA	5980700	\$	250,00
BARRAGAN DELIA	11329515	\$	200,00
BARRAGAN GLADIS	21943701	\$	300,00
BARRAGAN MALISIA ESTER ELIZABETH	23478922	\$	300,00
BARRAGAN MARGARITA	10418190	\$	200,00
BARRAGAN MARIA	30379210	\$	300,00
BARRAGAN MARIA ROXANA	22282234	\$	300,00
BARRAGAN MARISA	20064147	\$	300,00
BARRAGAN MARTA	12063656	\$	250,00
BARRAGAN NANCY	16924244	\$	300,00
BARRAGAN STELLA	16220119	\$	250,00
BARRAGAN SUSANA	18037598	\$	250,00
BARRAZA TERESA	11206607	\$	300,00
BARRENA HECTOR	12063218	\$	200,00
BARRENA LUIS	5389398	\$	250,00
BARRENA MARIA ALICIA	21574564	\$	300,00
BARRENA VERONICA	30378987	\$	300,00
BARRERA FERNANDO	7777363	\$	300,00
BARRETO MARIANA	29874454	\$	250,00
BARRIOLA LAURA	25452566	\$	300,00
BARRIOS LILIANA	14274106	\$	300,00
BARROCA MONICA	17173529	\$	200,00
BARROCA SILVIA	17683773	\$	300,00
BARROSO MARIA CRISTINA	23153121	\$	300,00
BARROSO SARA	10324784	\$	250,00
BARROZO YOLANDA DEL VALLE	14027694	\$	300,00
BASCOUHET MARIA	28299461	\$	300,00
BASILIA NINA	9444523	\$	300,00
BASTO DELIA	5384711	\$	300,00
BASUALDO GLADIS	18641384	\$	250,00
BASUALDO GLADYS EDHIT	24152930	\$	300,00
BAUER MARTA	16414829	\$	300,00
BAZAN ESTHER MABEL	17221427	\$	250,00
BAZAN RAUL	14629771	\$	200,00
BAZTERRICA EVA	6208884	\$	300,00
BAZTERRICA LILIANA	12717373	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

BAZZI ARGENTINA	4500903	\$	200,00
BEDOY ESTHER	3759622	\$	200,00
BEDOY VICTORIA	37016257	\$	300,00
BEDOYA ROMINA	39341817	\$	300,00
BEGUIRISTAIN ALICIA	12970666	\$	300,00
BEHEGAN JESSICA	33518522	\$	300,00
BELACIN RICARDO	5502962	\$	300,00
BELLINZONA MARIA VERONICA	28200827	\$	300,00
BELLIZAN NORMA	14896815	\$	250,00
BELTRAN MANUEL JORGE	5384732	\$	200,00
BENAVIDEZ ANGELA	13453586	\$	250,00
BENITEZ BEATRIZ SOLEDAD	30011406	\$	300,00
BENITEZ BERTA	5656929	\$	200,00
BENITEZ DAMIAN	36616685	\$	200,00
BENITEZ DE LOS A.	95134380	\$	250,00
BENITEZ MONICA	36277007	\$	300,00
BENITEZ NUÑEZ MIRNA	4246663	\$	250,00
BENITEZ OLGA ESTER	4500887	\$	250,00
BENITEZ SUSANA	5743783	\$	300,00
BENITEZ VERONICA L.	35418255	\$	250,00
BENITO MARIA NILDA	18294795	\$	300,00
BENTACOUR ELENA	92216711	\$	200,00
BERGAMO SILVIA MABEL	11531248	\$	200,00
BERIAIN ANA	12196303	\$	200,00
BERNAOLA STELLA MARIS	13750266	\$	200,00
BERNARDEZ MYRIAM	31165455	\$	300,00
BERNARDI CLAUDIA	18656915	\$	300,00
BERNARDI TAMARA	37944915	\$	300,00
BERNASCONI DAIANA	33189044	\$	300,00
BERNAZZA MARTA	4626841	\$	250,00
BERRIOS MARCELA	20065274	\$	300,00
BERSELLI MARCELA	29441223	\$	300,00
BETANZO LORENA	29754525	\$	300,00
BIANCHI BLANCA	3816624	\$	200,00
BIANCHI YESICA ANDREA	35774753	\$	300,00
BIANCO PATRICIA	11351104	\$	250,00
BIGLIANTE VANESA	28009904	\$	300,00
BILBAO ANDREA	24104421	\$	300,00
BILBAO FLORENCIA	38824367	\$	300,00
BILBAO GUILLERMINA	33403148	\$	300,00
BILBAO JORGE OSCAR	7637040	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

BINDERUP ESTER AURORA	10825921	\$	200,00
BLANCO ALICIA ELSA	11803422	\$	300,00
BLANCO JESEFINA	35411364	\$	300,00
BLANCO LUCIA	38015059	\$	300,00
BLANCO MARIA E.	18200639	\$	300,00
BLANCO NATALIA	30229226	\$	300,00
BLANCO PEDRO	11329757	\$	200,00
BLANCO ROCIO	36608325	\$	300,00
BLONDEL ELSA	6147096	\$	250,00
BOGADO ANGELICA	1284261	\$	200,00
BOHL SOLEDAD BELEN	32793288	\$	300,00
BOMNINO GLADYS	13825266	\$	250,00
BONACHINA ANA	4423230	\$	300,00
BONAVENTO ANDREA	20502683	\$	300,00
BONAVETTI TERESA	46226922	\$	200,00
BONFIGLIO GISELA	34535122	\$	300,00
BORACHAC CATALINA	6433568	\$	300,00
BORBERI VERONICA	34254085	\$	300,00
BORDAGARAY GRACIELA	13119895	\$	300,00
BORDAGARAY NORMA	24529155	\$	300,00
BORDON GABRIELA	33189105	\$	300,00
BORDON MARIA	5064474	\$	300,00
BORDON SARA	12970786	\$	200,00
BORGES DELIA	10890358	\$	250,00
BORGES LIDIA	5669063	\$	250,00
BORGES NANCY GRACIELA	17481591	\$	200,00
BOTTINI ROMINA	27049146	\$	300,00
BOULANGER CELINA	32498856	\$	300,00
BOULANGER CINTIA	30379827	\$	300,00
BOURNISSEN MONICA	17937023	\$	250,00
BRAIDOTTI MAURICIO	16491416	\$	250,00
BRAMAJO RAQUEL	32981002	\$	300,00
BRANDEMAN GRACIELA	10602932	\$	200,00
BRAQUI DANIEL	12062263	\$	250,00
BRAVO MARGARITA	14130094	\$	250,00
BRESSETI ESTER	3576203	\$	250,00
BRITO DEL PINO EVA	2041633	\$	200,00
BRITOS ISABEL	20028551	\$	300,00
BROCHERO GABRIELA	25910845	\$	300,00
BRONDO MIGUEL	6561940	\$	250,00
BROWN GUILLERMINA	37016476	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

BRUGGESSER ALICIA	3980993	\$	200,00
BRUNO MAURO	32425118	\$	200,00
BRUNO NANCY	23306788	\$	300,00
BRUSCHI ROCIO	39550776	\$	250,00
BRUZANITI INES	28299102	\$	300,00
BRUZONE GIMENA	34125018	\$	300,00
BRUZZANITI LAURA	33356922	\$	300,00
BRUZZANITTI MARISA	21448947	\$	300,00
BULFER ADRIANA	17221451	\$	200,00
BURGOS GABRIELA BEATRIZ	33623987	\$	200,00
BURGOS LUDMILA	38925746	\$	300,00
BURGOS NOELEIA	34336998	\$	300,00
BUSTAMANTE ANABELA	37014971	\$	300,00
BUSTAMANTE LUCRECIA	18440063	\$	200,00
BUSTOS LORENA	34853160	\$	300,00
CABALLERO GRACIELA	17863038	\$	300,00
CABALLERO MARIA ETHEL	12059283	\$	200,00
CABALLERO NATIVIDAD	30001303	\$	300,00
CABALLERO PATRICIA	26775801	\$	300,00
CABANNE DAIANA	37944719	\$	300,00
CABRAL ESTEBAN	7971366	\$	200,00
CABRAL NANCY	20454505	\$	300,00
CABRERA ELIANA	24988456	\$	250,00
CABRERA KARINA	26937802	\$	300,00
CABRERA LORENZA	10117588	\$	200,00
CABRERA MIGUEL	5388419	\$	200,00
CABRERA OLGA	11717692	\$	300,00
CABRERA OLGA	2381510	\$	200,00
CABRERA SILVIA	35774596	\$	300,00
CABRERA SILVIA	24104157	\$	300,00
CABRERA SUSANA	13824638	\$	300,00
CABRERA YANINA PAOLA	34297028	\$	300,00
CACCIATO ANA VICTORIA	30880802	\$	300,00
CACCIATO MARTIN	34037990	\$	200,00
CACCIATO NADIA	37351395	\$	300,00
CACERES YANINA	28421846	\$	300,00
CACHAGUA ELSA	10473423	\$	200,00
CADONA FLAVIA	37454954	\$	300,00
CAFASSO RUTH	35540198	\$	300,00
CAGLIOLO SANDRA	23617512	\$	300,00
CALABRESE ESTEFANIA	34336947	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

CALABRO FABRICIO	22671402	\$	200,00
CALABRO GLORIA	14544380	\$	250,00
CALABRO SILVINA	26107091	\$	300,00
CALDERA SONIA	12930110	\$	200,00
CALDEZ ELSA	17585317	\$	300,00
CALLA IRMA	10656125	\$	200,00
CALLEJON MA DE LOS A.	27019978	\$	300,00
CALO GUILLERMO	11391080	\$	300,00
CALVENTO IRMA GRACIELA	16712735	\$	300,00
CALVENTO LEANDRA	25600605	\$	300,00
CALVO MARCELA ALEJANDRA	18295161	\$	250,00
CAMACHO JULLCA D.	94930276	\$	300,00
CAMARZANA CRISTINA	12457807	\$	300,00
CAMER MASTROPIERRO NOHELIA	94035147	\$	300,00
CAMILLERI LAURA	32425217	\$	300,00
CAMILLERI MARCELA	34457480	\$	300,00
CAMILLERI MARISOL	34590036	\$	300,00
CAMINOS SANDRA	21854291	\$	300,00
CAMPOS JUAN CALIXTO	8360482	\$	300,00
CAMPOS RAQUEL		\$	250,00
CANALE ANDREA	34296825	\$	300,00
CANALE FABIANA	30001366	\$	300,00
CANALE LAURA C.	18343831	\$	300,00
CANALE MARIA BELEN	31227457	\$	300,00
CANALE MELANIE	35540081	\$	300,00
CANALE NORMA	12063778	\$	250,00
CANALE OSCAR	12717070	\$	200,00
CANDIA ANA	16712556	\$	300,00
CANDIA CINTIA	94774376	\$	300,00
CANDIA VIVIANA	5116111	\$	250,00
CANO CARMEN	2751623	\$	300,00
CANO DANIELA	37016297	\$	300,00
CANSINA MARGARITA	10799750	\$	300,00
CANTEROS SOLEDAD	34535409	\$	300,00
CANZIANI DAIANA	35774437	\$	250,00
CANZIANI GUILLERMO	12059146	\$	300,00
CANZIANI MIRTA	4086786	\$	250,00
CAPEL EDUARDO	8429169	\$	300,00
CAPOZZO VERONICA	17672604	\$	300,00
CARABAJAL CAROLINA	35562007	\$	300,00
CARABAJAL CLARO R.	5524613	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

CARABAJAL MARIA A.	28669831	\$	300,00
CARABAJAL MARIA HILDA	92613606	\$	300,00
CARABAJAL MARIANA	29885845	\$	300,00
CARBEROL KARINA	32985139	\$	300,00
CARBERON NORMA	12632552	\$	200,00
CARCIOCHI CARMEN	22282322	\$	300,00
CARDOSO MA ANGELES	17457058	\$	300,00
CARDOZO ISABEL MABEL	16090854	\$	200,00
CARDOZO MARIA A.	6358319	\$	200,00
CARDOZO MIGUELA	6686701	\$	200,00
CARECIA ARACELI	5779984	\$	300,00
CARLOMAGNO MARIA	11803659	\$	250,00
CARMONA CAROLINA	34336909	\$	300,00
CARMONA ROSA	18486112	\$	300,00
CARO CLAUDIA	29064061	\$	250,00
CARO MARIA BEATRIZ	16160133	\$	200,00
CARO SILVIA ANDREA	22985738	\$	300,00
CARRANZA JUAN	6133755	\$	200,00
CARRASCO GONZALEZ J.	92226607	\$	200,00
CARRASCO MIRTA	21460151	\$	300,00
CARRASCO NESTOR	29555305	\$	300,00
CARREIRA MARCELO DANIEL	17221379	\$	200,00
CARRERA CAROLINA	31609125	\$	250,00
CARRERA FLORES GLADYS	14122885	\$	250,00
CARRICABURU MARCELA	33932016	\$	300,00
CARRIQUIRIS JUAN C.	11138770	\$	200,00
CARRIZO ALEJANDRA	20412118	\$	300,00
CARRIZO MARCELO	21504361	\$	300,00
CARRIZO MARIA CARMEN	5191137	\$	300,00
CARTELLE ADRIANA	24518275	\$	200,00
CARTELLE DORA	27605567	\$	300,00
CARTELLE MAGDALENA	3489776	\$	300,00
CARTELLE MONICA	16219962	\$	300,00
CARTELLE NILDA	17221114	\$	200,00
CARTELLE SUSANA	14629507	\$	300,00
CASADO ILSIA TRINIDAD	25147507	\$	300,00
CASADO MABEL	31185598	\$	300,00
CASAL MARIA	35774783	\$	250,00
CASERES MONICA	20673353	\$	300,00
CASAS ANDREA	27703409	\$	300,00
CASAS FERNANDA	18037742	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

CASAS GABRIELA	26843259	\$	300,00
CASAS JUAN CARLOS	11329968	\$	300,00
CASAS MARIA EUGENIA	25931768	\$	300,00
CASAS NAZARENA	22614729	\$	300,00
CASCO ALDANA	37844504	\$	300,00
CASCO BELEN	37014755	\$	300,00
CASCO ELBA	18295168	\$	300,00
CASCO SOLEDAD	35418194	\$	300,00
CASERES GRACIELA	18037978	\$	250,00
CASERES LORETO	5697381	\$	250,00
CASERES NELIDA	27605778	\$	300,00
CASEY RAMONA ESTHER	1772836	\$	200,00
CASIRAGHI HUGO	5374326	\$	200,00
CASTAÑO MARIA ROSA	17468687	\$	300,00
CASTANEIRA LAURA	31756055	\$	300,00
CASTAÑO DANIELA	29755464	\$	300,00
CASTILLO ANTONIA	11391268	\$	250,00
CASTILLO CARLA	30379219	\$	200,00
CASTILLO JOANA	39848905	\$	300,00
CASTRILLO MONICA	16473859	\$	300,00
CASTRILLO NATALIA S.	35774485	\$	300,00
CASTRO JUAN	5981841	\$	200,00
CASTRO MARIA BELEN	28192615	\$	300,00
CASTRO MARIA CRISTINA	30229536	\$	250,00
CASTRO MARIA CRISTINA	32181329	\$	300,00
CASTRO MARIA LAURA	25147754	\$	300,00
CASTRO MARIA LUCRECIA	14842644	\$	300,00
CASTRO MARIA VERONICA	34336849	\$	300,00
CASTRO VALERIA	28003045	\$	300,00
CASTRO VALERIA MARIA	24812198	\$	300,00
CASTRO VERONICA	32166190	\$	300,00
CAVAÑE NANCY MIRTA	17150268	\$	250,00
CAYO BASILIO SILVIA	24339277	\$	300,00
CAYOLO ANDREA	25147686	\$	300,00
CAYOLO RAFAEL	5380502	\$	250,00
CAYOLO ROMINA	24761835	\$	300,00
CAYUL NELIDA	6519016	\$	250,00
CEÑAL JUAN DOMINGO	10808829	\$	200,00
CEBALLOS MARIA DE LOS	22840873	\$	250,00
CEGUIL NORMA	25217608	\$	300,00
CEJAS CELESTE	33448755	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

CELA HUGO DANIEL	11138971	\$	300,00
CELA MARIANA BEATRIZ	35033503	\$	300,00
CELA MERCEDES	37944734	\$	300,00
CELAYA PAMELA	29019637	\$	300,00
CELAYES MIRTA ANALIA	31165484	\$	250,00
CENA DEBORA	31227404	\$	300,00
CENA HUGO	26631001	\$	300,00
CENA ROSA TAMARA	28299225	\$	250,00
CENA TERESA	12063515	\$	250,00
CEPEDA MARGOT SUSANA	6546387	\$	200,00
CHACON EDITH EMMA	12063644	\$	200,00
CHANTADA DAIANA	38129861	\$	300,00
CHAPARRO ANALIA	30190088	\$	300,00
CHAPARRO SANDRA	30598724	\$	300,00
CHARLONE RICARDO M.	20206115	\$	250,00
CHAVEZ MARIA ELENA	23841887	\$	300,00
CHAVEZ OSCAR	8429143	\$	300,00
CHIACHIO MA CAROLINA	34762990	\$	300,00
CHIFLET CLAUDIA	31708498	\$	300,00
CHIQUI NORA	24812212	\$	300,00
CHONCHI KARINA	27200392	\$	300,00
CHONCHI SUSANA A.	35540084	\$	300,00
CHOUSA YAMILA	36797780	\$	250,00
CIANO MARCELA ANDREA	31478468	\$	300,00
CIANO MARIA SOL	38951029	\$	300,00
CIANO MARISA ADELA	26489019	\$	300,00
CIANO MIRIAM	31478469	\$	300,00
CIANO PATRICIA	31708130	\$	300,00
CIANO SILVINA	27605723	\$	300,00
CICCIMARRA HECTOR	14629760	\$	200,00
CICHILITI MA DE LOS	33311010	\$	300,00
CICHILITTI MARIA LUJAN	35418110	\$	300,00
CICHILITTI MARIA DEL C.	20522561	\$	200,00
CICOPIEDI CRISTINA	23688863	\$	300,00
CICOPIEDI EUGENIA	24812207	\$	300,00
CIFARELLI IRENE	5672870	\$	200,00
CIGANDA BLANCA	10470956	\$	200,00
CIGANDA NILDA MABEL	16220005	\$	300,00
CILIBERTI OSVALDO	4626636	\$	250,00
CIRIGLIANO MARIA E.	3839372	\$	250,00
CIROS GRACIELA	30880355	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

CIROS SOLEDAD	34535213	\$	300,00
CLAUDEL MARIA DE LOS	26303350	\$	300,00
CLAVIJO PATRICIA	23306782	\$	300,00
COLANTONIO AMALIA	3619846	\$	200,00
COLMAN JUANA ASUNCION	3648825	\$	300,00
COLMAN PAOLA	31956591	\$	300,00
COLOTTI BLANCA	12063396	\$	200,00
COLOTTI DIANA	25147987	\$	300,00
COLOTTI JACINTO A.	5393703	\$	200,00
COLOTTI MARIA LUZ	35562744	\$	300,00
CONCHA CAROLINA	34858951	\$	300,00
CONDE MARGARITA	6395705	\$	300,00
CONDE SUSANA	94749261	\$	300,00
CONDENANZA MARTA	10528343	\$	300,00
CONDORI SONIA	92566418	\$	300,00
CONFORTI ANDREA	18534905	\$	300,00
CONFORTI ANGELA	16656208	\$	250,00
CONFORTI MARISA	20945036	\$	250,00
CONFORTI NANCY	16712869	\$	300,00
CONFORTI SILVANA	27827472	\$	300,00
CONFORTI SILVIA	31676865	\$	300,00
CONFORTI VANESA	32800475	\$	300,00
CONI RUBEN	5524072	\$	250,00
CONSTANTINO FIAMA	35590855	\$	250,00
CONTRERA OSCAR ALFREDO	11329666	\$	200,00
CONTRERA SANDRA ISABEL	29877088	\$	300,00
CONTRERAS MIRIAM	27605610	\$	300,00
CONTRERAS PAULO JUAN	38824253	\$	300,00
CONTRERAS SERGIO	16924833	\$	300,00
CONTRERAS YESICA	35033595	\$	300,00
CORA ANALIA	32067881	\$	300,00
CORA ESTELA	10799788	\$	300,00
CORA NATALIA VERONICA	26775909	\$	300,00
CORA PAOLA	29754967	\$	300,00
CORA SANDRA	22282698	\$	300,00
CORAZZIN ROQUE	5325532	\$	200,00
CORDERO CLAUDIA	18202487	\$	300,00
CORDOBA GISELA	34853484	\$	250,00
CORDOBA MALVINA	29514323	\$	300,00
CORIA JULIETA	38524778	\$	300,00
CORNEJO EDITH	12063286	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

CORNEJO GABRIELA	27886584	\$	300,00
CORNEJO MARIA ANGELICA	31037473	\$	300,00
CORNEJO MARIA DEL CARMEN	5930738	\$	200,00
CORONADO VERONICA	28298171	\$	300,00
CORONEL MARIA ELENA	4822257	\$	200,00
CORONEL PATRICIA	20039088	\$	300,00
CORONEL ROCIO	35562823	\$	300,00
CORRADO ELDA ROSA	14416180	\$	300,00
CORRADO ISOLINA E.	31701482	\$	300,00
CORRADO JESUS OMAR	25147956	\$	300,00
CORRADO LETICIA	33537289	\$	300,00
CORRADO MARIA LUJAN	22614680	\$	300,00
CORREA JOHANA	37380108	\$	300,00
CORREA MARIA E.	31676898	\$	300,00
CORREA NORMA	20064325	\$	200,00
CORREDOIRA CARLOS	5390391	\$	250,00
CORTEZ CAROLINA	30881031	\$	300,00
CORTORREAL REYES I.	94337215	\$	300,00
CORVALAN IRMA	12330023	\$	200,00
CORVALAN ROCIO SOLEDAD	32170154	\$	300,00
COSALI ANTONELLA	38629773	\$	250,00
COSTA JUAN	30638549	\$	200,00
COUSO NANCY	14751838	\$	200,00
CREVECOUR EDUARDO	5361132	\$	200,00
CRISTALDO CARLOS	22614616	\$	300,00
CRISTALDO SONIA	23997241	\$	300,00
CROTTA SANDRA E.	20673201	\$	300,00
CRUZ MARIA ANGELICA	4822290	\$	250,00
CRUZ STELLA	4928474	\$	250,00
CUADRA CECILIA	21854175	\$	300,00
CUADRA FLORENCIA	37350915	\$	300,00
CUARTEROLA JUAN JOSE	5369073	\$	200,00
CUARTEROLA MERCEDES	14773663	\$	300,00
CUARTEROLA MIRTA	24339143	\$	250,00
CUCARO CAROLINA	25739646	\$	250,00
CUELLI CAROLINA	3544632	\$	200,00
CUETO ANDREA	39341727	\$	300,00
CUEVA RAQUEL	30354810	\$	300,00
CUEVAS DORA	12906557	\$	250,00
CULOS MARIA	23209162	\$	300,00
CUMLER BERNARDO	22266199	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

CURCIO MIRTA ANGELA	18294900	\$	300,00
CURTI SANTIAGO	13244965	\$	250,00
CURUCHET PAMELA	28669992	\$	300,00
CUTRI ESTER YOLANDA	6208965	\$	200,00
CUTRI VALERIA	28200632	\$	300,00
CUVILLER ADRIANA E.	18037963	\$	300,00
CUVILLER BLANCA	10324732	\$	250,00
CUVILLER CLAUDIA	20064301	\$	300,00
CUVILLER JOSE LUIS	17672483	\$	200,00
CUVILLER MONICA	25147854	\$	300,00
CUVILLER YANINA	42295137	\$	250,00
CUVILLER YESICA	34853231	\$	300,00
CYBULKI CLAUDIA MARINA	26247667	\$	300,00
DA COSTA CLAUDIA M.	21574572	\$	300,00
DA COSTA CLEMENTINA	6132912	\$	200,00
DA COSTA DORA	20945209	\$	300,00
DA COSTA GRACIELA	31165415	\$	300,00
DA COSTA MANUEL	23306655	\$	200,00
DA COSTA SUSANA MABEL	21574573	\$	300,00
DACOSTA MONICA	21854157	\$	300,00
DADARIO PATRICIA	38514710	\$	300,00
DAHER MARIA DE LOS A.	26489395	\$	300,00
DALESANDRO VALENTINA	27761756	\$	300,00
DALESSANDRO NELSA	3839230	\$	200,00
DALTO ELVIRA	863680	\$	300,00
DAMICO FRANCISCO	13035668	\$	200,00
DANUNCIO ANABELLA	38563902	\$	300,00
DAUMES SONIA	31885199	\$	300,00
DAVINO WALTER	23193293	\$	200,00
DE LA CANAL ALDANA	37944558	\$	300,00
DE LA CANAL SONIA	14544462	\$	300,00
DE LA FUENTE ANALIA	32981054	\$	300,00
DE LA HORCA ANDREA	24339401	\$	300,00
DE LA HORCA CLAUDIA	26107371	\$	300,00
DE LA HORCA SANDRA	26107372	\$	300,00
DE VANNO JUAN CARLOS	10102076	\$	200,00
DE VICENTI LAURA	21574552	\$	300,00
DEANES SOL	38824553	\$	300,00
DEBERNARDI MARIA DEL C.	16159960	\$	250,00
DECIMA GUILLERMINA DANIELA	35418987	\$	300,00
DECIMA MARIA C.	10324760	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

DECIMA MARIA EVA	12063459	\$	300,00
DECIMA MARTIN RAMON	15387272	\$	200,00
DECIMA SILVIA	23832202	\$	300,00
DEFINO PAULA	21854122	\$	300,00
DEL CARLO MARIA ALEJANDRA	26775545	\$	300,00
DEL CARLO SONIA D.	31885131	\$	300,00
DEL GIORGIO G.	31227964	\$	300,00
DEL RIO PABLO MARTIN	33343867	\$	200,00
DELFANTE ELSA	11158305	\$	200,00
DELGADO ANDREA	34336687	\$	300,00
DELGADO GUADALUPE	34336686	\$	300,00
DELGADO HILDA ROSA	4287354	\$	200,00
DELGADO JOSE MARIA	10099725	\$	200,00
DEVIAGGE VIRGINIA PAOLA	255535337	\$	250,00
DI GIANO GRISELDA	26489411	\$	300,00
DI LORENZO TOMASA	17524098	\$	300,00
DI MENA FRANCISCO	10324710	\$	200,00
DI SALVO GRACIELA	39848907	\$	250,00
DI SALVO MICAELA	30229468	\$	300,00
DI SALVO VANESA	34336842	\$	300,00
DIAZ ALEJANDRA	23997254	\$	300,00
DIAZ ANA MARIA	10324776	\$	200,00
DIAZ CARLOS ALBERTO	11461705	\$	200,00
DIAZ HILDA RAQUEL	18294799	\$	300,00
DIAZ JORGELINA	35418142	\$	300,00
DIAZ JOSEFINA	42860945	\$	300,00
DIAZ JULIA	25931983	\$	300,00
DIAZ LUCIA VIRGINIA	30060134	\$	300,00
DIAZ MARIA AMELIA	6676195	\$	200,00
DIAZ MARIA ANGELICA	6208934	\$	200,00
DIAZ MERCEDES	17993711	\$	300,00
DIAZ MIGUEL CRISTOBAL	16220082	\$	250,00
DIAZ MIRIAM	16924816	\$	300,00
DIAZ MONICA ELISA	13824056	\$	300,00
DIAZ NELIDA ALICIA	5649633	\$	250,00
DIAZ NORA	16458019	\$	250,00
DIAZ OLGA KARINA	27827115	\$	300,00
DIAZ PAULA ANDREA	22097619	\$	300,00
DIAZ ROSA	4467283	\$	200,00
DIAZ ROSANA	27827083	\$	300,00
DIAZ SANDRA	23997193	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

DIAZ SANTIAGO SERGIO	18227573	\$	300,00
DIAZ YESICA	35418206	\$	300,00
DICK GUILLERMO	5369673	\$	200,00
DICOSIMO DIANA	17468990	\$	300,00
DIROCCO DAIANA	36608280	\$	300,00
DIVITTO EDUARDO	20945406	\$	200,00
DO SANTO ROSA	4537117	\$	200,00
DOELLO SANDRA	26543177	\$	300,00
DOMINGUEZ ANDREA	21854461	\$	300,00
DOMINGUEZ BETIANA	25434832	\$	300,00
DOMINGUEZ CLAUDIA	30598701	\$	300,00
DOMINGUEZ LIZA	1788284	\$	300,00
DOMINGUEZ LUCIANA	30229194	\$	250,00
DOMINGUEZ MARTIN A.	23560766	\$	250,00
DOMINGUEZ MIGUELINA	5626233	\$	300,00
DOMINGUEZ PEDRO	5393881	\$	250,00
DOMINICIS MARIO	5379088	\$	250,00
DORADO MARIA	31976895	\$	200,00
DORNEY KARINA	23301849	\$	300,00
DORREGO LUCIANA	29555259	\$	300,00
DOVAL ELIZABET	32067888	\$	300,00
DRIMONI NILDA	12401238	\$	300,00
DUARTE CYNTHIA YANINA	29949021	\$	300,00
DUARTE GABRIELA	22883848	\$	300,00
DUARTE HILDA	24339232	\$	250,00
DUARTE MOSQUEIRA L.	95000449	\$	300,00
DUARTE NORMA ELENA	10393965	\$	250,00
DUBORDIEU GUSTAVO	18605296	\$	300,00
DUBORDIEW LIDIA	33356936	\$	300,00
DURE LIDIA	3986351	\$	250,00
DURE SIMON	5387259	\$	200,00
DURRUTY MARINA	11017454	\$	250,00
ECHARRI MARIA LUJAN	12059495	\$	200,00
ECHAVE PATRICIA	37016405	\$	300,00
ECHETO MIRTA ISABEL	6275845	\$	300,00
ECHEVARRIA LUCIA	35418159	\$	300,00
ECHEVERRIA ENZO NICOLAS	40374148	\$	300,00
ECHEVERRIA HUGO DAMIAN	30598612	\$	300,00
EGOBURO SANDRA	22301676	\$	300,00
EGOBURO EDUARDO	8429837	\$	250,00
EKEROTH SUSANA	23997294	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

ELECHOSA MIRIAM	13552939	\$	300,00
ELIAS PATRICIA	21748751	\$	300,00
ELIZALDE JOSE MARIO	5369436	\$	200,00
ELIZALDE MARTA	11991814	\$	300,00
ERRANDOSORO CLAUDIO	17221746	\$	200,00
ERRO MABEL	14751812	\$	200,00
ESCALANTE KAREN	37766450	\$	300,00
ESCOBAR HUGO O.	13320520	\$	200,00
ESCOBAR MICAELA	27082670	\$	300,00
ESCUDERO PAMELA	32181403	\$	300,00
ESCUDERO SILVIA	14416010	\$	300,00
ESPIL LAURA	31227697	\$	300,00
ESPIL MARIA INES	28669099	\$	300,00
ESPINDOLA ROSA	26303379	\$	300,00
ESPINOSA MARIA ISABEL	36949567	\$	300,00
ESPONDA ELSA	17468900	\$	300,00
ESQUIVEL VELAZQUE N.	92916006	\$	300,00
ESTECHE MARIA DEL R.	92532080	\$	300,00
ESTEVEZ ADRIANA	23322289	\$	300,00
ETCHEVERRY ALICIA	3711252	\$	250,00
ETCHEVERRY CLAUDIA	25931911	\$	300,00
ETCHEVERRY NATALIA	31165449	\$	300,00
ETCHEZAR SONIA	24035218	\$	300,00
EZEIZA VALERIA	28200527	\$	300,00
FABRE CINTIA	30001305	\$	300,00
FABRE PATRICIA	30229597	\$	300,00
FACAL ROSA	18245316	\$	250,00
FACHIN ADRIAN	13808221	\$	300,00
FALCON ADRIANA	34956678	\$	300,00
FALCON ESTELLA	20945267	\$	300,00
FALCON JULIA JIMENA	35418754	\$	300,00
FALCON LUCIANA ANDREA	30640292	\$	300,00
FALCON SANDRA	20064173	\$	300,00
FALCON SILVIA	40038976	\$	300,00
FALCONE KARINA VANESA	30924819	\$	300,00
FARIAS ESTEFANIA	31075304	\$	300,00
FARIAS FRANCISCO	8003366	\$	250,00
FARIAS ALICIA MARIA	12063687	\$	300,00
FARIAS MARIELA	31227612	\$	300,00
FARIZA ANTONIA	4249083	\$	200,00
FASOLO ROSARIO	26739109	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

FEDERICO CRISTINA	12716953	\$	300,00
FELICE MARIA CRISTINA	13750044	\$	300,00
FERNANDEZ ADRIANA A.	16924806	\$	300,00
FERNANDEZ ALEJANDRA	35418714	\$	300,00
FERNANDEZ ANA BEATRIZ	17221202	\$	300,00
FERNANDEZ ANGELA R.	6275994	\$	250,00
FERNANDEZ ANTONIO M.	93607507	\$	300,00
FERNANDEZ CARMEN N.	16159912	\$	300,00
FERNANDEZ CLAUDIA	25514336	\$	300,00
FERNANDEZ DEBORA	38270259	\$	300,00
FERNANDEZ ELIDA	13244606	\$	300,00
FERNANDEZ ELSA	12314039	\$	200,00
FERNANDEZ EVANGELINA	39341080	\$	300,00
FERNANDEZ FIAMA	39341786	\$	300,00
FERNANDEZ GRISELDA	29375297	\$	300,00
FERNANDEZ ILSIA	93792010	\$	200,00
FERNANDEZ ISABEL	18037946	\$	300,00
FERNANDEZ JOSE	5374988	\$	250,00
FERNANDEZ KARINA	31478313	\$	300,00
FERNANDEZ MARIA DE LOS	35418443	\$	300,00
FERNANDEZ MARCELA A.	24196945	\$	200,00
FERNANDEZ MARIA A.	17758109	\$	250,00
FERNANDEZ MARIA L.	31708370	\$	300,00
FERNANDEZ MARIA LUJAN	31676826	\$	300,00
FERNANDEZ MARTA	3903541	\$	200,00
FERNANDEZ NANCY	18604120	\$	250,00
FERNANDEZ NELLY	10799157	\$	300,00
FERNANDEZ NORA	5531737	\$	300,00
FERNANDEZ NORMA	17221295	\$	300,00
FERNANDEZ PAMELA	33518196	\$	250,00
FERNANDEZ PATRICIA	25147798	\$	300,00
FERNANDEZ REGINA	28200641	\$	300,00
FERNANDEZ ROCIO	34762917	\$	250,00
FERNANDEZ ROMINA	35418243	\$	300,00
FERNANDEZ SERGIO	32800115	\$	300,00
FERNANDEZ SILVIA	20296094	\$	300,00
FERNANDEZ TERESA A.	12063728	\$	300,00
FERNANDEZ TERESA R.	11413627	\$	250,00
FERNANDEZ VIRGINIA	37351105	\$	300,00
FERNANDEZ YESICA	38524630	\$	300,00
FERNANDINO MERCEDES	3815914	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

FERNANDINO OSCAR	13244934	\$	200,00
FERRAGINI PATRICIA	22282686	\$	300,00
FERRANTE HEBE	32181472	\$	300,00
FERRE HECTOR MARCELO	4988301	\$	200,00
FERRERO ETHEL	13630290	\$	300,00
FERREYRA DELIA	11206677	\$	200,00
FERREYRA EDELMIRA	4568564	\$	300,00
FERREYRA ESTELA	2832252	\$	300,00
FERREYRA EZEQUIEL	37016302	\$	200,00
FERREYRA MARIA LUJAN	28010052	\$	300,00
FERREYRA MARIANA P.	28299274	\$	300,00
FERREYRA MIRTA	24339451	\$	300,00
FERREYRA MONICA	21854348	\$	300,00
FERREYRA NATALIA C.	30001463	\$	300,00
FERREYRA RAUL	12063205	\$	250,00
FERREYRA ROSALINDA	3904593	\$	250,00
FERREYRA SANTIAGO	18037919	\$	200,00
FERREYRO GRACIELA	12632583	\$	200,00
FIASCARO OMAR	7637091	\$	200,00
FICER GUILLERMINA	26631396	\$	250,00
FIERRO TERESA NOEMI	13027885	\$	250,00
FIGUEREDO SELVA	3423501	\$	300,00
FIGUEROLA PAULA	34086294	\$	300,00
FIORONI ALICIA RAQUEL	23779879	\$	300,00
FLEITAS IRMA	17221853	\$	300,00
FLORENTINO CARLA	30379218	\$	300,00
FLORENTINO MARISA	20673220	\$	250,00
FLORENTINO VANESA	23450626	\$	300,00
FLORES HORACIO	8568141	\$	200,00
FLORES ZAPATA ROSA	94520135	\$	300,00
FORNACIARI ANGELA	3326856	\$	200,00
FORTETE LUISA	4216489	\$	200,00
FORTIER NARA	35418782	\$	300,00
FOTIA FRANCISCO	5394574	\$	200,00
FRANCHINI ENRIQUE	5391836	\$	200,00
FRANCO STELLA	5932463	\$	200,00
FRANK ROCIO	38270106	\$	200,00
FREGUEIRO MARCELA	24006230	\$	300,00
FRICK EDUARDO	5524265	\$	300,00
FRUGONE CECILIA	33908756	\$	300,00
FRUGONE CELIA	13155081	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

FRUGONE MARIA JULIA	32181391	\$	300,00
FRUGONES ANDREA	34853339	\$	300,00
FRUTO MARIA	35418057	\$	300,00
FRUTOS JORGE	8458606	\$	200,00
FUENTES EMILCE	14174334	\$	200,00
FUENTES FELICINDA	92177818	\$	250,00
FUENTES NELIDA	14544274	\$	200,00
FUENTES RAQUEL ESTER	13824808	\$	200,00
FUENTES RENE	3835187	\$	300,00
FUENTES ROBERTO OMAR	8703731	\$	300,00
GADEA MERCEDES	13300084	\$	250,00
GAETA ROMINA	34466274	\$	200,00
GAETE HUGO	5376810	\$	200,00
GAETE JUAN	5387265	\$	200,00
GAGO LUCRECIA	37766346	\$	300,00
GAGO MARIA FLORENCIA	35774459	\$	300,00
GAGO SARA SUNA	3820964	\$	200,00
GAGO VERONICA	30598855	\$	300,00
GAITAN IVANA	33150617	\$	300,00
GALABERT ALEJANDRA	35418061	\$	300,00
GALABERT CLAUDIA T.	18295061	\$	200,00
GALABERT LILIANA	23306880	\$	300,00
GALABERT LUCIANA	38270213	\$	300,00
GALABERT MIRIAM	28669144	\$	300,00
GALABERT NANCY	18215067	\$	200,00
GALABERT NILDA	14913127	\$	300,00
GALABERT PATRICIA R.	27082780	\$	300,00
GALABERT YAMILA	38270214	\$	300,00
GALAN LUCRECIA	20296148	\$	250,00
GALARDI MARCELA	20245217	\$	300,00
GALARZA YANINA	35801687	\$	300,00
GALINDO EMILIANA	33267872	\$	200,00
GALITIELLO RAUL	5387392	\$	200,00
GALLEGO ALICIA	10103682	\$	200,00
GALLEGO LAURA	37014732	\$	200,00
GALLEGOS MARISA	35774973	\$	300,00
GALMAN ALICIA	30001457	\$	300,00
GALVEZ NADIA	30028761	\$	250,00
GAMBOA ELBA ESTHER	3730712	\$	200,00
GAMBOA GABRIELA	23012045	\$	300,00
GANDARA NELIDA ALICIA	4626819	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

GAONA VERA IRMA	1283532	\$	250,00
GARAY SILVIA	20812709	\$	300,00
GARCE ANDREA	32181084	\$	300,00
GARCE FLORENCIA	35775094	\$	300,00
GARCE MARIA EVA	31156086	\$	250,00
GARCE YANINA	37237166	\$	250,00
GARCES GINA	95234201	\$	250,00
GARCIA ANGELA	3744526	\$	200,00
GARCIA BEATRIZ	24416450	\$	250,00
GARCIA BRAVO CRISTINA	24799433	\$	300,00
GARCIA BRAVO MIRTA	17468636	\$	300,00
GARCIA DANIELA	29245033	\$	300,00
GARCIA MARIA	36608213	\$	300,00
GARCIA ESTELLA MARIS	37350949	\$	300,00
GARCIA EVANGELINA	3214026	\$	300,00
GARCIA FERNANDO	11759641	\$	200,00
GARCIA GLADIS	3767736	\$	300,00
GARCIA HECTOR ENRIQUE	10799900	\$	250,00
GARCIA HUGO	10656369	\$	200,00
GARCIA IBARRA BLANCA	95274835	\$	300,00
GARCIA ISABEL MATILDE	2040824	\$	200,00
GARCIA JHOANA	5367925	\$	300,00
GARCIA JOSE MIGUEL	8460214	\$	300,00
GARCIA LIDIA	17221906	\$	300,00
GARCIA MARCELA JORGE	37766116	\$	300,00
GARCIA MARIA EVA	25931815	\$	300,00
GARCIA MARILIM	27197341	\$	300,00
GARCIA MARTA PILAR	4785158	\$	250,00
GARCIA MIQUEO L.	30229103	\$	250,00
GARCIA NOELIA	33908394	\$	300,00
GARCIA SILVIA HILDA	29154878	\$	300,00
GARCIA VERONICA	27827234	\$	250,00
GARCIA YESICA	40020280	\$	250,00
GARDINO SILVIA	11896509	\$	250,00
GARI CARINA	42289451	\$	250,00
GARRIDO PEDRO	92221374	\$	200,00
GAUDENZI IRMA	1113885	\$	200,00
GAYA JOSE FRANCISCO	8122893	\$	250,00
GAYOSO MARIA ELSA	2614231	\$	200,00
GELABERT ANA	4973045	\$	250,00
GELENS MARTA	23818168	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

GENTIL RAUL	5297405	\$	200,00
GENTIL STELLA MARIS	23209107	\$	300,00
GENTILI STELLA MARIS	24812122	\$	250,00
GERE LUCIANA	35418333	\$	200,00
GEREZ NORA	26937479	\$	250,00
GHIRARDI ANALIA	22944148	\$	300,00
GIANARELLI MICAELA	33356937	\$	300,00
GIANARELLI TERESA	13750228	\$	300,00
GIGENA NELIDA	4785187	\$	300,00
GIL ANA MARIA	5930691	\$	200,00
GIMENEZ ALEJANDRA	16712873	\$	300,00
GIMENEZ ALICIA	18053839	\$	250,00
GIMENEZ ANDREA	30053175	\$	300,00
GIMENEZ EVELINA M.	6077414	\$	300,00
GINES CAYETANA	3576215	\$	300,00
GINFEU ROMINA	25238313	\$	200,00
GINI OMAR	10870018	\$	200,00
GIORDANO TERESA D.	4206146	\$	200,00
GIRADO MONICA	18633099	\$	300,00
GIRAT GABRIELA	20693650	\$	300,00
GODINO ANA MARIA	4201222	\$	200,00
GODOY ANA MARIA	16805911	\$	300,00
GODOY ANTONIA	25245026	\$	300,00
GODOY MARIA LUISA	13994777	\$	300,00
GODOY VIRGINIA	24339467	\$	300,00
GOGORZA LAURA	11138765	\$	300,00
GOGORZA VALERIA	31885002	\$	300,00
GOITANDIA ROSA	28020162	\$	300,00
GOITANDIA SILVINA	29555278	\$	300,00
GOMEZ ALCIRA	18295062	\$	300,00
GOMEZ ALEJANDRA	25147516	\$	300,00
GOMEZ AURORA	29754793	\$	300,00
GOMEZ BRENDA	36168469	\$	250,00
GOMEZ CAROLINA	37016130	\$	300,00
GOMEZ CLAUDIA	24812300	\$	300,00
GOMEZ ELIDA LILIANA	17221758	\$	250,00
GOMEZ FECICIA	31227379	\$	300,00
GOMEZ GEORGINA	38824275	\$	250,00
GOMEZ HILDA INES	10470720	\$	200,00
GOMEZ JULIA	13824246	\$	300,00
GOMEZ LAURA	34037866	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

GOMEZ MARIA ALEJANDRA	20470095	\$	300,00
GOMEZ MARCELINA	16478724	\$	300,00
GOMEZ MARIA DEL CARMEN	16159890	\$	200,00
GOMEZ MARTA	5091661	\$	200,00
GOMEZ NATALIA	32981438	\$	300,00
GOMEZ NELIDA	1716227	\$	200,00
GOMEZ NESTOR	5387476	\$	200,00
GOMEZ NORMA BEATRIZ	20502699	\$	300,00
GOMEZ OSCAR	14630000	\$	300,00
GOMEZ ROBERTO JORGE	5365819	\$	200,00
GOMEZ SILVIA LILIANA	13824845	\$	250,00
GOMEZ SUSANA ANAHI	14842709	\$	250,00
GONZALEZ ALEJANDRA	23260292	\$	300,00
GONZALEZ ALICIA	12638710	\$	300,00
GONZALEZ ANA	20064088	\$	200,00
GONZALEZ CARLOS	11249276	\$	300,00
GONZALEZ CLAUDIA L.	17738283	\$	250,00
GONZALEZ ELBA ALICIA	4883115	\$	200,00
GONZALEZ HEREDIA P.	31676954	\$	300,00
GONZALEZ HIPOLITO	5381910	\$	200,00
GONZALEZ JOSE O.	5524271	\$	200,00
GONZALEZ LETICIA	29754677	\$	300,00
GONZALEZ LILIANA	21460029	\$	300,00
GONZALEZ MAIRA	37016128	\$	300,00
GONZALEZ MARCOS	5388475	\$	200,00
GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	32181457	\$	300,00
GONZALEZ MARIA LETICIA	22282268	\$	250,00
GONZALEZ MARIA ROSA	4920313	\$	300,00
GONZALEZ MARIO	22985850	\$	300,00
GONZALEZ MIRIAM	21460168	\$	300,00
GONZALEZ NATALIA	28200693	\$	300,00
GONZALEZ NORA	14544022	\$	300,00
GONZALEZ NORMA	16160004	\$	200,00
GONZALEZ OSCAR	7573014	\$	200,00
GONZALEZ PAOLA	24339100	\$	300,00
GONZALEZ PAULA	23209080	\$	200,00
GONZALEZ RITA	17981891	\$	300,00
GONZALEZ RODOLFO	7637215	\$	200,00
GONZALEZ ROSANA	31690668	\$	300,00
GONZALEZ ROXANA	32498744	\$	300,00
GONZALEZ TEOFILO	7567492	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

GOÑI MAIRA	35590932	\$	300,00
GORDILLO DOLORES	3215478	\$	300,00
GORORDO YAMILA	34381375	\$	300,00
GORORDO YESICA	33835580	\$	250,00
GOROSITO GRACIELA	20581226	\$	300,00
GOROZO GLADIS	13320529	\$	300,00
GOROZO TAMARA	28669655	\$	300,00
GOYENECHE SUSANA E.	44973140	\$	200,00
GRACIA KARINA	25491765	\$	300,00
GRACIA Yael	38524674	\$	300,00
GRAMAJO LORENA	33344049	\$	300,00
GRAZIANO JOSE ALBERTO	5391828	\$	200,00
GRAZIANO NELIDA	4928492	\$	250,00
GRAZIDE AMELIA ROSA	20502673	\$	300,00
GRAZIDE ESTELA M.	22614593	\$	300,00
GRIGERA MIRTA	12158750	\$	300,00
GROSSO GRACIELA	6687016	\$	200,00
GUAJARDO RODRIGO	35418245	\$	300,00
GUANCHUL CLAUDIA	20714663	\$	300,00
GUANTAY ROCIO	35084758	\$	300,00
GUARDIA INES	22065217	\$	300,00
GUARDIA MONICA	12363936	\$	250,00
GUAZZELLI ALICIA LUCIA	38524867	\$	300,00
GUERAZAR DELIA	2041027	\$	200,00
GUERAZAR LORENA	32425391	\$	300,00
GUERAZAR TERESITA	3247552	\$	300,00
GUERRA ALBERTO	21574517	\$	300,00
GUERRA ELSA NOEMI	1971226	\$	300,00
GUERRA NELIDA BEATRIZ	22985655	\$	300,00
GUERRICOECHEVERRIA Y.	31708487	\$	250,00
GUEVARA LORENA	35418056	\$	300,00
GUEVARA MARIA DE LOS	23837004	\$	300,00
GUEVARA PEDRO	26107453	\$	200,00
GUFANTI MARINA	24339429	\$	300,00
GUFFANTI CRISTINA	26775881	\$	300,00
GUFFANTI NESTOR	5367873	\$	250,00
GUIÑAZU NORMA	29404002	\$	300,00
GUILLERMO JOSE	24339385	\$	300,00
GUILLERMO LOURDES	22614520	\$	300,00
GUILLERMO MARIA CECILIA	33537058	\$	300,00
GUILLERMO MARTA	26489102	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

GUILLERMO SERGIO	14842525	\$	200,00
GURIDI ALICIA	11717755	\$	250,00
GURMANDI SARA	13320925	\$	200,00
GUTIERREZ MARTA	13750188	\$	300,00
GUTIERREZ SILVIA	12632742	\$	300,00
GUZMAN ADRIANA	34336777	\$	300,00
GUZMAN ANDREA	20945032	\$	300,00
GUZMAN CARLA	35562485	\$	250,00
GUZMAN CRISTINA	31165430	\$	300,00
GUZMAN JUANA	5140306	\$	250,00
GUZMAN LAURA	18800384	\$	300,00
GUZMAN MARIA ANGELICA	16160222	\$	300,00
GUZMAN MONICA	18295157	\$	300,00
GUZMAN OFELIA	24339136	\$	300,00
GUZMAN OMAR	12059424	\$	200,00
GUZMAN SANDRA	26489134	\$	300,00
GUZMAN SOLEDAD	42195529	\$	250,00
GUZMAN VICTORIA	32498727	\$	300,00
GUZMAN VIVIANA	29154504	\$	300,00
GUZMAN YAMILA	41676150	\$	200,00
HARKES YAMILA	25147586	\$	300,00
HECTOR NATALIA	31885117	\$	250,00
HEIM SUSANA	11439345	\$	300,00
HEREDIA ESTHER	13824272	\$	250,00
HEREDIA JUAN CARLOS	33537275	\$	250,00
HEREDIA MARIA ELVIRA	13320879	\$	300,00
HEREDIA NORMA	11329970	\$	300,00
HEREDIA RAUL	30881067	\$	300,00
HEREÑU CLAUDIA	18437529	\$	250,00
HERNANDEZ ADRIANA	32981128	\$	300,00
HERNANDEZ BAEZA E.	92685326	\$	200,00
HERNANDEZ BUENO ROSA	10451930	\$	200,00
HERNANDEZ MARIA DE L.	22985632	\$	300,00
HERNANDEZ MARTA	17982479	\$	200,00
HERNANDEZ MICAELA	38270410	\$	300,00
HERNANDEZ MONICA E.	13824827	\$	300,00
HERNANDEZ PAULA VERONICA	24998475	\$	300,00
HERNANDEZ SANDRA	25197967	\$	300,00
HERNANDEZ VALERIA	27693578	\$	300,00
HERRERA ANGELICA	22614669	\$	300,00
HERRERA GUSTAVO	21460160	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

HERRERA LUCIA	40374123	\$	300,00
HERRERA MARIA PAOLA	30880611	\$	300,00
HERRERA YANINA	28299204	\$	300,00
HERRERA YOLANDA	25147763	\$	300,00
HIDALGO ANDREA	24339083	\$	200,00
HIDALGO ELBA	23306947	\$	300,00
HIDALGO FERNANDA	28669703	\$	300,00
HIDALGO MARIA ALEJANDRA	23209165	\$	300,00
HIDALGO SILVIA	30378926	\$	300,00
HIDALGO YESICA	32498974	\$	300,00
HIDALGO YOLANDA	20673222	\$	300,00
HILARION AREQUIPA E.	94318227	\$	250,00
HINOJOSA MAXIMA NORMA	94683251	\$	300,00
HOLIC ELSA	14795437	\$	300,00
HUBER ENRIQUE	5524245	\$	200,00
IÑARRA LAURA VIVIANA	34336514	\$	300,00
IACON JOSE	10656321	\$	200,00
IBAÑEZ DORA NIDIA	5672839	\$	200,00
IBAÑEZ MARTIN	34853097	\$	300,00
IBARBIA CLAUDIA	32498986	\$	300,00
IBARBIA GUSTAVO	17221803	\$	300,00
IBARRA CECILIA	14122757	\$	300,00
IBARRA ELSA	13824830	\$	300,00
IBARRA ESTHER	13750034	\$	250,00
ICEA MARIA	3755896	\$	250,00
IGLESIAS GRISELDA	13938055	\$	200,00
IGLESIAS NATALIA	25197780	\$	300,00
IGLESIAS PAOLA SOLEDAD	29216989	\$	300,00
INCHAUSPE MIRIAN	25452655	\$	300,00
INFESTA SILVIA	16924883	\$	300,00
INOSTROZA DINA	93786166	\$	250,00
INTROPIDI MARIA BELEN	41008328	\$	200,00
IÑEGUEZ SILVIA	21664411	\$	300,00
IRAMAIN MARTA	30908490	\$	300,00
IRATBORDE ANA	4566302	\$	200,00
IRIART ISABEL	18295181	\$	300,00
IRIART NELIDA ESTER	4568544	\$	200,00
IRIART TERESA	12063471	\$	300,00
ISAMEL PABLO	32181146	\$	300,00
ISTILLARTE AMELIA	5795985	\$	200,00
ISTILLARTE ANDREA	27197120	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

ITURIZA ANA	10808548	\$	250,00
ITURREZ MARIA ESTER	4822286	\$	200,00
IZARRAAGA LUZ	32981289	\$	300,00
IZARRIAGA CARMEN	22551073	\$	300,00
IZARRIAGA JORGE	14130092	\$	250,00
IZARRIAGA RITA	5672679	\$	250,00
JAEGER DORA	3839182	\$	200,00
JALIL MIRTA ALBA	13244105	\$	300,00
JANEIRO MIRIAN	21460143	\$	300,00
JAQUE ARANEA NORMA	92780620	\$	250,00
JAQUE ARANEDA MIRTHA	92813646	\$	200,00
JAQUE JOHANNA	13708092	\$	300,00
JARAMILLO ANA ESTHER	22985641	\$	250,00
JARAMILLO CINTIA	43512922	\$	300,00
JARAMILLO MAURICIO	26775738	\$	300,00
JENSEN STELLA MARIS	5795891	\$	300,00
JIMENEZ JOSE E.	25739827	\$	300,00
JIMENEZ MATILDE	23617533	\$	300,00
JUAREZ CINTIA	26741456	\$	300,00
JUAREZ CINTIA	29754655	\$	300,00
JUAREZ GRACIELA	18639699	\$	300,00
JUAREZ JORGE LUIS	33356532	\$	300,00
JUAREZ JOSEFINA	39341940	\$	250,00
JUAREZ JUAN VICENTE	5386123	\$	250,00
JUAREZ MARIA ELVIRA	14122668	\$	200,00
JUAREZ MARIA HORTENCIA	24355947	\$	200,00
JUGON NATALIA	24733778	\$	300,00
JUNCO SANDRA MARIA	20039027	\$	300,00
JUNCOS MANUELA	11693572	\$	200,00
KAIN ALICIA	14913499	\$	300,00
KAPP CARMEN INES	14357181	\$	300,00
KATANSKY EMA	11158065	\$	300,00
KELLY SOLEDAD	31227202	\$	300,00
KLOVERDAM KATIA	25640993	\$	300,00
KROGS LUNA LUCIANA ELIZABETH	30880881	\$	300,00
KUISTE DELIA RENE	3693112	\$	250,00
KWIST IDA EMILSE	4087573	\$	200,00
LA TORRE DIANA	86030	\$	200,00
LABORDE MARIA	27116599	\$	300,00
LABRIOLA MIGUEL	10808691	\$	250,00
LAFFARGUE HECTOR J.	8111928	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

LAGUNA GUILLERMO	13952420	\$	200,00
LAMAS ESTELA	22614739	\$	300,00
LAMAS LUIS ALBERTO	10470970	\$	200,00
LAMAS MONICA BEATRIZ	17468816	\$	250,00
LAMAS PATRICIA	26001509	\$	300,00
LAMBRECH MARIA	28299236	\$	300,00
LANDABURU YANINA	24988129	\$	300,00
LANZILLOTA GRACIELA	25178188	\$	300,00
LARDAPIDE CRISTINA	10101437	\$	250,00
LARLUS MARIA	1020553	\$	200,00
LARLUZ ADRIANA	33537051	\$	300,00
LARLUZ ANGELICA	26775662	\$	300,00
LARLUZ MARTA	23617659	\$	300,00
LARREGAIN BEATRIZ	12970745	\$	300,00
LARREGLE GISELA	37350995	\$	250,00
LARREGLE JUAN CARLOS	12016689	\$	200,00
LARROSA ELISA	34037996	\$	300,00
LARROUSE RAMONA	10604050	\$	200,00
LARZABAL NAYLA	39162833	\$	300,00
LAVORNIA PATRICIA	24196907	\$	250,00
LEDESMA AMELIA	4289930	\$	200,00
LEDESMA ARACELI	491957	\$	300,00
LEDESMA DANIELA	26775587	\$	300,00
LEDESMA ELSA	5486272	\$	200,00
LEDESMA GLORIA	22614578	\$	300,00
LEDESMA GRACIELA	34297037	\$	300,00
LEDESMA MONICA GRACIELA	25147832	\$	300,00
LEDESMA OFELIA	12105167	\$	300,00
LEDESMA VALENTIN	8587596	\$	250,00
LEGUINA RAMONA	8666193	\$	250,00
LEGUIZAMON ISABEL	17221083	\$	250,00
LEGUIZAMON MARCIA	27512107	\$	300,00
LEGUIZAMON STELLA	24339247	\$	250,00
LEGUIZAMON VANINA S.	34183425	\$	300,00
LEIRO YESICA	36215443	\$	300,00
LEIVA ADRIANA	33634635	\$	300,00
LEIVA KARINA	26107255	\$	300,00
LEIVA OFELIA MARGARITA	12748108	\$	300,00
LELU YANINA	29375342	\$	300,00
LENCINA ELBA	24737654	\$	300,00
LENCINA NELIDA	27197374	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

LENDEZ ELISABET	2297576	\$	200,00
LENDEZ EVA	20044106	\$	300,00
LEON MAGDALENA A.	3828332	\$	200,00
LEONARDI ALDANA	39741952	\$	300,00
LERCHUNDI VERONICA	30229262	\$	300,00
LESCANO CELIA	11743972	\$	250,00
LESCANO ELBA	27605974	\$	300,00
LESCANO MARINA NATALIA	26489110	\$	300,00
LESCANO MIRTA	13503261	\$	250,00
LESCANO STELLA	13750413	\$	300,00
LESTARPE JESICA	32700869	\$	300,00
LEZAMA CAMARGO JANET	94359870	\$	250,00
LEZAMA HORACIO	10799787	\$	250,00
LEZCANO MARTA INES	11138922	\$	300,00
LEZCANO SUSANA	12063084	\$	300,00
LEZICA MARIA	20945095	\$	300,00
LIBERATORE LILIA	5786966	\$	300,00
LIMACHI CAROLINA	94506689	\$	250,00
LINERO NELIDA	18424616	\$	300,00
LIRIA MARIA ENCARNACION	6416209	\$	200,00
LISO AGUEDA	2297431	\$	300,00
LITARELLI ORLANDO	5394853	\$	200,00
LLANOS MARIA TERESA	14842596	\$	300,00
LLERA ROCIO	35562506	\$	300,00
LLUVIZA AURORA	1020751	\$	200,00
LOBLUNDO RAUL OSCAR	11413875	\$	200,00
LOBOS EVANGELISTA	8605203	\$	250,00
LOIRO JOSE ALBERTO	5381789	\$	200,00
LOMBARDO CAROLINA	33189146	\$	300,00
LOMBARDOZO RUBEN OMAR	13244424	\$	200,00
LOPEZ ADRIANA	39962637	\$	300,00
LOPEZ ALICIA	29019625	\$	300,00
LOPEZ ANAHI	37944707	\$	250,00
LOPEZ CARLOS ALBERTO	5365795	\$	200,00
LOPEZ FATIMA	14544126	\$	300,00
LOPEZ FLAVIA	24339228	\$	300,00
LOPEZ GRACIELA	12632481	\$	300,00
LOPEZ ISABEL	14544177	\$	200,00
LOPEZ JORGE	7637225	\$	250,00
LOPEZ JULIANA	35562536	\$	300,00
LOPEZ KARINA	35418175	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

LOPEZ LUCIA	35562282	\$	300,00
LOPEZ MARIA ISABEL	17221711	\$	300,00
LOPEZ MARIANA	23845996	\$	300,00
LOPEZ MARIANO	25931506	\$	300,00
LOPEZ MARIELA	26303356	\$	300,00
LOPEZ MARINA	27073129	\$	300,00
LOPEZ MARTIN	29019753	\$	300,00
LOPEZ MONICA	23617615	\$	300,00
LOPEZ NORA MONICA	13224201	\$	200,00
LOPEZ OSORNIO MARTA	6723869	\$	250,00
LOPEZ PAMELA	34853230	\$	300,00
LOPEZ PATRICIA	24812437	\$	300,00
LOPEZ PAULA	30880919	\$	300,00
LOPEZ ROXANA	21574460	\$	300,00
LOPEZ SOLEDAD	38129530	\$	300,00
LOPEZ SUSANA	29375082	\$	300,00
LOPEZ TAPIA LUCIANA	31181019	\$	300,00
LOPEZ VALERIA	29019905	\$	300,00
LOPEZ YESICA CELESTE	34336887	\$	250,00
LOPEZ YESICA LORENA	28200483	\$	300,00
LORA BERENICE	37868171	\$	200,00
LORENZO JUAN CARLOS	8266780	\$	200,00
LORENZO SILVIA LUCIANA	27190818	\$	250,00
LOUSTANO DELIA	6275822	\$	200,00
LOYARTE HECTOR	4988369	\$	200,00
LUCERO LAURA	20826443	\$	250,00
LUCERO MARIANA	35418050	\$	200,00
LUCERO OFELIA	6276000	\$	200,00
LUCERO OLGA	32981468	\$	300,00
LUCERO SILVINA	23306729	\$	300,00
LUCERO SONIA	32981357	\$	300,00
LUCERO SONIA BEATRIZ	16604363	\$	300,00
LUCIANO MARIELA	20945030	\$	300,00
LUENGO POBLETE F.	93744296	\$	200,00
LUJAN BRENDA	33935756	\$	300,00
LUJAN VERONICA	26303440	\$	300,00
LUKOWSKI MARIA ALEJANDRA	21304221	\$	300,00
LUMOVICH LILIANA	14544181	\$	200,00
LUNA CAROLINA	31478489	\$	300,00
LUNA ELIANA	32082344	\$	300,00
LUNA MARIA ESTER DE	18037898	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

LUNA OLGA	14122687	\$	200,00
LUQUE NANCY ESTRELLA	29101465	\$	300,00
LUQUE SONIA	17672542	\$	300,00
LUQUES NANCY	16159900	\$	200,00
MAC DONEL PAOLA	34336781	\$	300,00
MAC DONELL IGNACIO	14401701	\$	250,00
MACKINZE CECILIA	22943872	\$	300,00
MADEO JULIETA	40374114	\$	250,00
MAGDALENO JUANA M.	6275900	\$	200,00
MAIARU JOSE	5353182	\$	250,00
MAINERI NORMA	5795983	\$	200,00
MAIRET MARIA DEL CARMEN	4249158	\$	200,00
MAIZ MARTA	10799753	\$	250,00
MALAGA NANCY	16473834	\$	200,00
MALDERWALD VERONICA	27082395	\$	300,00
MALDONADO ELIANA	33537367	\$	300,00
MALDONADO ETHEL G.	18037562	\$	250,00
MALDONADO IRMA	4423283	\$	200,00
MALDONADO IRUPE	32666900	\$	250,00
MALDONADO MACARENA	35562597	\$	300,00
MALDONADO MARIA	5930662	\$	200,00
MALDONADO MIGUEL	24373256	\$	200,00
MALDONADO MIRIAM E.	32067662	\$	300,00
MALDONADO ROSANA	30229238	\$	300,00
MALDONADO SILVIA	31156057	\$	250,00
MALDONADO VERONICA	26303348	\$	300,00
MALTEMPO ANSELMO	11170089	\$	200,00
MALTEMPO LIDIA	31014592	\$	300,00
MALTEMPO ROMINA	29492919	\$	300,00
MAMANI NIELSEN	94716999	\$	200,00
MANCEBO SUSANA	12401446	\$	250,00
MANDES EMILSE	11812102	\$	250,00
MANSILLA CARLA C.	35774766	\$	300,00
MANSILLA GLADIS	22614740	\$	300,00
MANSILLA MARIA	4973030	\$	250,00
MANSILLA MARIA VIVIANA	21355017	\$	300,00
MANSILLA ROCIO	37351084	\$	300,00
MANSILLA TERESITA	26775847	\$	300,00
MARABELLI LUISA	10307547	\$	300,00
MARCELO JORGELINA	36608466	\$	250,00
MARCHETTI MARIA C.	11158451	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

MARCONI CELINA	23889988	\$	300,00
MARCOS MARIA EUGENIA	32274047	\$	300,00
MARDERWALD PAOLA	27693789	\$	300,00
MARDERWARD EVANGELINA	25147780	\$	300,00
MARINO JORGE	10470753	\$	200,00
MARINO MARIA ELENA	2297600	\$	200,00
MARIO ESTHER	13244320	\$	300,00
MARIOTTI GUILLERMO	21448323	\$	200,00
MARIOTTI LIDIA	14150703	\$	250,00
MARISCAL FRANCISCO	92820836	\$	200,00
MARQUEZ CAROLINA	34535219	\$	300,00
MARQUEZ MARIA	29718311	\$	300,00
MARQUEZ MARIA NELIDA	5669067	\$	300,00
MARRERO LEONELA	37014821	\$	300,00
MARTENS AMALIA	2381515	\$	200,00
MARTIN ADELAIDA	5649665	\$	200,00
MARTIN ANDREA	22282659	\$	200,00
MARTIN CIRILO	5376717	\$	200,00
MARTIN EVANGELINA	35418270	\$	300,00
MARTIN MARIA EVA	10324634	\$	300,00
MARTIN MARTA	10799719	\$	250,00
MARTIN PAMELA	38824679	\$	250,00
MARTIN VANESA	34336534	\$	300,00
MARTIN VERONICA	23997328	\$	300,00
MARTIN ZULEMA	4892696	\$	250,00
MARTINAZOLI DIANA	32102943	\$	300,00
MARTINEZ ADELA A.	3489773	\$	200,00
MARTINEZ ALICIA INES	20209169	\$	300,00
MARTINEZ ANALIA S.	35951126	\$	300,00
MARTINEZ ANGELA	6208953	\$	200,00
MARTINEZ BLANCA	23779965	\$	300,00
MARTINEZ CARINA	35562393	\$	300,00
MARTINEZ CARMEN	32411568	\$	300,00
MARTINEZ CLAUDIA	27162871	\$	300,00
MARTINEZ CORONADO	8594207	\$	300,00
MARTINEZ DEMETRIO	5380354	\$	300,00
MARTINEZ HUMILDE	92250231	\$	200,00
MARTINEZ JOSE	11896550	\$	200,00
MARTINEZ JUAN JOSE	5524625	\$	300,00
MARTINEZ JUANA M.	30229432	\$	300,00
MARTINEZ LORENA	32425489	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

MARTINEZ MARIA GRACIELA	12063079	\$	250,00
MARTINEZ MARIA C.	27611378	\$	250,00
MARTINEZ MARIELA	25178268	\$	300,00
MARTINEZ MARIELA	20945045	\$	200,00
MARTINEZ MIGUEL	13244546	\$	200,00
MARTINEZ MONICA	23997081	\$	300,00
MARTINEZ MONICA	26208554	\$	300,00
MARTINEZ NANCY	33789106	\$	300,00
MARTINEZ NANCY	21504628	\$	300,00
MARTINEZ NILDA	12063670	\$	300,00
MARTINEZ NORMA	13489772	\$	300,00
MARTINEZ NORMA	17468576	\$	300,00
MARTINEZ PATRICIA A.	26489220	\$	250,00
MARTINEZ PEREZ ANA	10656393	\$	300,00
MARTINEZ ROSA	31462819	\$	300,00
MARTINEZ SANDRA	21854061	\$	300,00
MARTINEZ SARA ISABEL	30508108	\$	300,00
MARTINEZ SONIA I.	20502918	\$	250,00
MARTINEZ ZULMA	95234205	\$	300,00
MAS CONSTANZA	34799753	\$	300,00
MASCALE ELIDA LUCIA	9889999	\$	200,00
MASSET HILDA ANGELICA	17221947	\$	300,00
MASTOY GLADIS	17101013	\$	300,00
MASTRANGELO HIGINIA	3528726	\$	200,00
MATOS AMELIA	11158479	\$	250,00
MATOS VALERIA	21181025	\$	300,00
MATTOS MARIA LORENA	29019938	\$	300,00
MAURELES ANGELICA	11717835	\$	200,00
MAYA ELENA	6275868	\$	200,00
MAYERLIN DE LA CRUZ	22500117	\$	250,00
MAZA MARIA	24921044	\$	300,00
MAZZATTI SUSANA	28200601	\$	250,00
MEDINA HECTOR	10336774	\$	200,00
MEDINA HORACIO	22723958	\$	300,00
MEDINA JULIA LEONOR	10799685	\$	250,00
MEDINA LILIANA	26775712	\$	300,00
MEDINA MARTA	11869743	\$	300,00
MEDINA PAOLA	34893051	\$	250,00
MEDISA PATRICIA	22614524	\$	300,00
MEDRANO VALERIA	28826173	\$	300,00
MELENDEZ CLAUDIA	20673481	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

MENA MARIA DE LOS A.	34336519	\$	300,00
MENACHO CINTHIA	92751143	\$	300,00
MENACHO JUSTINA	9361027	\$	200,00
MENACHO ROSA	92748662	\$	200,00
MENDEZ ACEVEDO A.	22282625	\$	300,00
MENDEZ MIRTA	31107549	\$	300,00
MENDOZA CLARA	92685358	\$	250,00
MENDOZA JUAN CARLOS	12920683	\$	250,00
MENDOZA LUCRECIA	34535374	\$	300,00
MENDOZA MARIA DE LOS A.	20064212	\$	300,00
MENDOZA SANDRA	20999718	\$	300,00
MENDOZA SANTOS F.	17862915	\$	300,00
MENDOZA SEGUNDO	13931809	\$	200,00
MENDY MARINA	38951158	\$	300,00
MENENDEZ ELSA NELIDA	3247595	\$	200,00
MERELES CATALINA	315050	\$	300,00
MERELEZ HILDA	2828533	\$	300,00
MESA LAURA	35418291	\$	300,00
MEZA MARIA JOSE	29754778	\$	300,00
MIÑO ALICIA	18343879	\$	300,00
MIÑO MARIANA	31885134	\$	300,00
MIÑO ANDREA	24339259	\$	300,00
MIÑO ELIZABET	22614908	\$	300,00
MIÑO MIRIAM	26775980	\$	300,00
MIGON DELIA	14122607	\$	300,00
MIGON MARIA TERESA	13824197	\$	250,00
MIGON MIGUEL ANGEL	10324094	\$	200,00
MIGUELES ANDREA C.	32498524	\$	300,00
MIGUELES NORMA	27802299	\$	300,00
MIGUELES PATRICIA	20044066	\$	300,00
MIGUELES VICTORIA	35033637	\$	300,00
MILEO LILIANA	11178813	\$	300,00
MILLA MARIA DEL CARMEN	18294789	\$	300,00
MIÑO FELIX	10386524	\$	200,00
MIQUEO MARIA LUISA	12632748	\$	250,00
MIRANDA BENITO	5379352	\$	200,00
MIRANDA DORA ARMIDA	5339300	\$	200,00
MIRANDA NANCY	28669222	\$	300,00
MIRANDA SANDRA	35418308	\$	300,00
MIRANDA SERGIO	26775848	\$	300,00
MOARES OSCAR	5353179	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

MOARES PATRICIA	22985895	\$	300,00
MOAREZ ALDANA	37944859	\$	300,00
MODAFARI MARIA DEL C.	17221059	\$	300,00
MOLINA ALEJANDRA EVA	37351134	\$	300,00
MOLINA ANA DEL CARMEN	17468776	\$	300,00
MOLINA ANA TERESA	26675795	\$	300,00
MOLINA ANDREA	24988422	\$	300,00
MOLINA CECILIA	34336975	\$	300,00
MOLINA CLAUDIA MARCELA	18037542	\$	300,00
MOLINA DANIELA	34853102	\$	250,00
MOLINA JAQUELINE	35333924	\$	250,00
MOLINA LUCIANA	27827361	\$	300,00
MOLINA MARIA CLAUDIA	23534774	\$	300,00
MOLINA MARIA DEL CARMEN	14629976	\$	200,00
MOLINA MARIA DEL R.	18294865	\$	300,00
MOLINA MARIA LILIANA	11544443	\$	300,00
MOLINA MARIA LUCRECIA	31478357	\$	300,00
MOLINA MARIA MAGDALENA	92691920	\$	300,00
MOLINA MIRIAM	23209286	\$	250,00
MOLINA NATALIA SOLEDAD	29019756	\$	300,00
MOLINA NORMA BEATRIZ	27605935	\$	300,00
MOLINA OSVALDO OMAR	7637348	\$	300,00
MOLINA PAMELA	37350959	\$	250,00
MOLINA ROBERTO	5389336	\$	200,00
MOLINARIS ESTELLA M.	18354553	\$	250,00
MONDACA GRACIELA L.	18714818	\$	200,00
MONDACA MARIA ISABEL	22985618	\$	300,00
MONJE PATRICIA	17340634	\$	200,00
MONTECARA FANNY	3688726	\$	200,00
MONTENEGRO LILIANA	20723799	\$	300,00
MONTERO MARIA FERNANDA	22696180	\$	300,00
MONTERO MARINA	32634638	\$	300,00
MONTOYA ALEJANDRA	17672623	\$	250,00
MONTOYA CAMILA F.	37351180	\$	300,00
MONTOYA MARIA JULIA	32981473	\$	300,00
MONTOYA MARIA LAURA	35418260	\$	300,00
MONTOYA MARIA	25936971	\$	300,00
MONZON DANIELA	35170944	\$	300,00
MONZON SANDRA	23026993	\$	300,00
MORALES GRACIELA	12063590	\$	200,00
MORALES MERCEDES	92214723	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

MORALES RAMONA	22122068	\$	300,00
MORALES ROMINA LUCRECIA	29019512	\$	300,00
MOREIRA CINTIA	27949007	\$	250,00
MOREL CARLINA	94307539	\$	200,00
MOREL ZULEMA	5399275	\$	200,00
MORENO ESTRELLA	39741921	\$	300,00
MORENO EVA	18295107	\$	300,00
MORENO NORMA B.	16712728	\$	300,00
MORENO SILVIA	21830167	\$	300,00
MORENO WALTER	25849970	\$	300,00
MORES VICTORIA A.	14720535	\$	300,00
MOREYRA ANTONIA	13826757	\$	200,00
MOREYRA RAMONA	4631920	\$	300,00
MORIS ADRIANA	24339473	\$	300,00
MORIS SABRINA	30880160	\$	300,00
MOSQUEDA ELIDA	14513491	\$	300,00
MOYANO MARTA	5779910	\$	200,00
MOYANO MIRIAN	23925806	\$	300,00
MUÑOZ ADELA	3218835	\$	200,00
MUÑOZ ALEJANDRA S.	23617581	\$	300,00
MUÑOZ ANA MARIA	21450229	\$	300,00
MUÑOZ DAIANA	33356780	\$	300,00
MUÑOZ JUANA	710940	\$	250,00
MUÑOZ MARIA CLARA	20366380	\$	300,00
MUÑOZ MARIA DE LOS A.	26303090	\$	300,00
MUÑOZ PAMELA	32498800	\$	300,00
MUÑOZ ROSALIA	13873824	\$	250,00
MUÑOZ SILVIA	31227149	\$	250,00
MUISSE DELIA	6132993	\$	300,00
MUISSE SUSANA BEATRIZ	6275918	\$	300,00
MUJICA PAULA	27605797	\$	300,00
MUJICA YESICA	35418090	\$	300,00
MUNIRGO ROSA	4626938	\$	250,00
MUÑOZ EMELIO	30229379	\$	200,00
MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	21460152	\$	300,00
MURANO ANA MARIA	13750252	\$	250,00
MURRONE YESICA	3343828	\$	300,00
NAJURIETA ANDREA	32181447	\$	300,00
NAJURIETA VICTORIA	34853323	\$	300,00
NARCIANDI ESTEFANIA	37351390	\$	300,00
NAVARRO JULIO	14629839	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

NAVARRO LOPEZ E.	43109175	\$	300,00
NEGRETE OSMAR DOMINGO	5360961	\$	200,00
NEGRETÍ ROCIO	37014716	\$	300,00
NERON ACLISIA	25723962	\$	300,00
NERON ROA IRIS ROCIO	29032313	\$	300,00
NESCI MACARENA	39848860	\$	300,00
NESTAL BEATRIZ	18440161	\$	300,00
NESTAL MAURICIO	5360482	\$	250,00
NICORA MARIA ANGELICA	1020861	\$	200,00
NICORA MARIA ROSA	24812476	\$	300,00
NIETO MARIA EUGENIA	29754502	\$	300,00
NIEVAS DELIA	13750215	\$	300,00
NIEVAS MARIA ROMELIA	20296154	\$	300,00
NIGRO MARIA ROSA	13824210	\$	300,00
NIQUEL JORGE	13824251	\$	200,00
NIQUEL NORMA	4824089	\$	250,00
NITSCHKE MERCEDES I.	12696242	\$	300,00
NIYEN MARIELA	18783792	\$	300,00
NIYEN OMAR	18470863	\$	200,00
NIYEN SANDRA	37037414	\$	250,00
NOCHETTI SILVIA	18197672	\$	300,00
NOLASCO ADRIANA BEATRIZ	25723956	\$	300,00
NOLASCO LAURA	33537075	\$	300,00
NOLASCO MATILDE	27512098	\$	300,00
NOLASCO MICAELA	28010387	\$	300,00
NORIEGA LUIS	21940154	\$	250,00
NUÑEZ ANALIA	26263313	\$	300,00
NUÑEZ BARRETO GRACIELA	3901956	\$	300,00
NUÑEZ ESTER	3789393	\$	200,00
NUÑEZ FRANCISCA	4745312	\$	200,00
NUÑEZ ISOLINA	6164860	\$	200,00
NUÑEZ LUCIANA	33908670	\$	300,00
NUÑEZ MONICA SUSANA	30421705	\$	300,00
NUÑEZ RAQUEL	23617724	\$	300,00
NUÑEZ SANDRA	22614760	\$	300,00
NUÑEZ YAQUELINE	30229412	\$	300,00
NUÑEZ CARLA	35775010	\$	300,00
NUÑEZ ELVIRA	1180074	\$	200,00
NUÑEZ PATRICIA	24196820	\$	300,00
NUÑEZ ALBERTO FRANCISCO	24812284	\$	300,00
OCAMPO AMANDA BEATRIZ	23260638	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

OCAMPO MARIA LUJAN	31676813	\$	300,00
OCHOA LUIS	5369380	\$	200,00
OCHOA OSCAR ALBERTO	20064181	\$	200,00
OCHOA STELLA	23779445	\$	250,00
ODSTRCIL GRACIELA	16542591	\$	300,00
OJEDA ROSANA	26398816	\$	300,00
OLAECHEA ALBERTO	5351394	\$	200,00
OLAECHEA SILVIA	23997551	\$	300,00
OLANO DANIEL	10470738	\$	300,00
OLHAGARAY MONICA	18472222	\$	300,00
OLIVA JORGE	14122568	\$	250,00
OLIVER JUAN	5360541	\$	200,00
OLIVER JUAN CARLOS	10418073	\$	200,00
OLIVER NELLY	11559858	\$	200,00
OLIVER SANDRA KARINA	21574354	\$	300,00
OLIVERA MARIA	35418791	\$	300,00
OLIVERA MARIA SOLEDAD	29555394	\$	200,00
OLIVERA MICAELA	39129887	\$	300,00
OLIVERA ROCIO	35540099	\$	300,00
OLIVERA ROSA H.	3875130	\$	200,00
OLIVERA ZULMA	4384346	\$	200,00
OLIVO CECILIA DANIELA	32723997	\$	300,00
OLIVO LILIANA	12632329	\$	200,00
OLLO LIDIA	11138821	\$	300,00
OLMEDO SANTUSA	94285006	\$	300,00
ORAJOVAC EDHIT	23617751	\$	300,00
ORAJOVAC MARIA DE LAS M.	5256021	\$	200,00
ORAJOVAC MARIA	1896198	\$	250,00
ORCAJADA MARCELA	37380243	\$	300,00
ORELLANO AMILCAR	5325501	\$	200,00
ORELLANO CLARISA	33788965	\$	300,00
ORMAZABAL DORA	14544334	\$	300,00
ORONA CARLA	31037472	\$	200,00
ORONA ELBA	14017576	\$	200,00
ORONA MARIA ADELA	25039865	\$	300,00
ORSINGHER MARIA	18604123	\$	200,00
ORSINGHER YAMILA	34853373	\$	300,00
ORSINI CAROLINA	34336983	\$	300,00
ORSINI GABRIELA	32067829	\$	300,00
ORSINI VANESA	35033647	\$	250,00
ORSOLINI MARIANO	14014675	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

ORTEGA ANDREA	28289292	\$	250,00
ORTEGA ELBA SUSANA	12063614	\$	200,00
ORTEGA NATALIA	32279508	\$	300,00
ORTIZ CARLOS	21504651	\$	300,00
ORTIZ CLAUDIA MARISOL	25147540	\$	300,00
ORTIZ MERCEDES	17429087	\$	300,00
ORTIZ OLIVERA LILIANA	23997089	\$	300,00
ORTUBAY JESICA	31227039	\$	300,00
ORUEZABAL STELLA	21017627	\$	300,00
OSCARES CARLA	31227681	\$	300,00
OSCARES CARLOS	80615808	\$	300,00
OSCARES MARIA VIRGINIA	35172411	\$	300,00
OSCARES SOLEDAD	33356854	\$	300,00
OTEGUI VANESA	28669194	\$	300,00
OTERO LOPEZ MARIELA	25863709	\$	300,00
OTERO MARIA DEL CARMEN	18610266	\$	300,00
OTERO SUSANA	4401070	\$	200,00
OTERO YANINA RAQUEL	33803664	\$	250,00
OVIEDO BEATRIZ ADELA	4566039	\$	300,00
OYARZUN CINTIA	33343902	\$	300,00
PACO JUANA	92146022	\$	250,00
PACO ROSALIA	92987640	\$	300,00
PADELLINI VERONICA	30229129	\$	300,00
PADIN ANDREA	28299377	\$	300,00
PADIN MARIA INES	22614586	\$	250,00
PADRON MIRIAM	13952429	\$	200,00
PAEZ ALFREDO	21652039	\$	200,00
PAEZ MARINA	23779802	\$	250,00
PAEZ PAOLA	23750311	\$	300,00
PAGÑUTTI ARGENTINA	16965713	\$	300,00
PAGANO MABEL	11344543	\$	300,00
PAILAMILLA GERMAN	92009370	\$	200,00
PALACIOS ANDREA	25473442	\$	300,00
PALACIOS ELSA	5241991	\$	200,00
PALACIOS LUISA	18294852	\$	300,00
PALACIOS ROSANA	22671013	\$	300,00
PALACIOS STELLA MARIS	5256200	\$	300,00
PALACIOS YANINA	33514148	\$	300,00
PALAVECINO ALICIA	18709936	\$	300,00
PALAVECINO JOSE A.	25931839	\$	300,00
PALAVECINO MARIA	23443364	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

PALAVECINO NORMA	22614733	\$	300,00
PALEO CECILIA	20673468	\$	300,00
PALLERO CLAUDIA	29019869	\$	300,00
PALOMINO ELVIRA	18863763	\$	200,00
PAPONETTI HECTOR	5376891	\$	300,00
PARADA VALDUVINA	3097271	\$	200,00
PAREDEZ FRANCISCA	26112127	\$	300,00
PARRA ALEJANDRA	30229217	\$	300,00
PARRA ELISA	17763553	\$	200,00
PARRA ISABEL	75226236	\$	250,00
PARRA JAVIER	13320550	\$	200,00
PARRA RAMONA	13629581	\$	200,00
PASCARELLI MA ESTER	12063090	\$	200,00
PASOS MARIA DE OJEDA	22614613	\$	300,00
PASOS ROCIO	35418046	\$	300,00
PATRON ELVA	5256330	\$	250,00
PAVEZ NATALIN	34044868	\$	250,00
PAZ ALEJANDRA	23450781	\$	300,00
PAZ GABRIELA	31676996	\$	300,00
PAZ LUCRECIA ANDREA	33343803	\$	300,00
PAZ MANUEL HORACIO	10324627	\$	250,00
PAZ SILVIA	12330411	\$	300,00
PEÑAILILLO MARTA	18555128	\$	300,00
PEÑALOZA MELINA	35977420	\$	300,00
PECARRERE MARA ANAHI	31584448	\$	250,00
PEDEMONTE MARIO	11138924	\$	250,00
PEDEMONTE SILVIA	13320747	\$	200,00
PEDERNEA PAULA	24420639	\$	300,00
PEDERSEN VERONICA	32498871	\$	300,00
PEDRAZA DORA	3947251	\$	200,00
PEDRO MARTA	10117526	\$	200,00
PEDRUEZA JORGELINA	33908638	\$	250,00
PELLIZARI ANA CLAUDIA	24518107	\$	250,00
PELLIZARI MABEL	14544370	\$	200,00
PELOSO LAURA	35418866	\$	300,00
PENA CLAUDIA SOLEDAD	393341607	\$	250,00
PENA MARIA BEATRIZ	37351366	\$	300,00
PENA RUBEN	21854123	\$	200,00
PENA STELLA MARIS	21460003	\$	300,00
PENA VANINA	24812158	\$	300,00
PENDAS JORGELINA	30379060	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

PENDAS LAURA	35562499	\$	250,00
PENDAS SABRINA	28200937	\$	300,00
PENDAS SOLANGE ELIANA	35405707	\$	300,00
PEÑALILLO NORA	31135720	\$	300,00
PERAFAN MARIA	5582769	\$	250,00
PERALTA ALBINA	31708176	\$	300,00
PERALTA ALDO OSCAR	12096266	\$	250,00
PERALTA ANA	26796557	\$	300,00
PERALTA ANGELA	17672503	\$	250,00
PERALTA ESTELA	13285496	\$	300,00
PERALTA GLADYS	13114830	\$	200,00
PERALTA MARIA INES	31885080	\$	300,00
PERALTA MARIA JOSE	27827500	\$	300,00
PERALTA MARIA SILVIA	25931888	\$	300,00
PERALTA MARTINA	28669815	\$	300,00
PERALTA ROBERTO	10799713	\$	300,00
PERALTA SILVIA	24339173	\$	300,00
PERALTA VANESA G.	33537056	\$	300,00
PERALTA VERONICA	28200899	\$	300,00
PEREYRA ALICIA	1803532	\$	250,00
PEREYRA ANDREA ESTER	27512033	\$	300,00
PEREYRA AURORA	18135821	\$	300,00
PEREYRA BLANCA AMELIA	16219777	\$	200,00
PEREYRA CECILIA	25931827	\$	300,00
PEREYRA ELSA	3730720	\$	250,00
PEREYRA ELSA	5140196	\$	250,00
PEREYRA GISELA	33343949	\$	300,00
PEREYRA JESEICA	34336922	\$	300,00
PEREYRA JOSE LUIS	14122524	\$	200,00
PEREYRA MARGARITA	6546314	\$	250,00
PEREYRA MARIA ELENA	36608382	\$	200,00
PEREYRA MARIANA	31584509	\$	300,00
PEREYRA ROSA BEATRIZ	6709637	\$	300,00
PEREYRA ROSA	23306849	\$	300,00
PEREYRA STELLA MARIS	21065387	\$	300,00
PEREYRA SUSANA	35418162	\$	300,00
PEREYRA YESICA	38129806	\$	300,00
PEREZ ANA MARIA	21854389	\$	300,00
PEREZ ANA	23779851	\$	300,00
PEREZ BLANCA INES	6275848	\$	200,00
PEREZ DE LEON GIORGINA	95325366	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

PEREZ JORGE	8286770	\$	300,00
PEREZ MARCELA LORENA	28009962	\$	200,00
PEREZ MARIA ESTHER	14544204	\$	300,00
PEREZ MARIA FERNANDA	23457593	\$	300,00
PEREZ MARIA LIDIA	10254964	\$	200,00
PEREZ MARIA ROSA	14913431	\$	300,00
PEREZ MARICEL	32498502	\$	300,00
PEREZ MARTA SUSANA	22292800	\$	300,00
PEREZ NELIDA	13320560	\$	300,00
PEREZ NELIDA	10097912	\$	200,00
PEREZ OLGA NOEMI	12097259	\$	300,00
PEREZ RICARDO JOSE	5376850	\$	200,00
PEREZ ROXANA	32981027	\$	300,00
PEREZ SONIA	18343743	\$	250,00
PEREZ SUSANA MAGDALENA	11329945	\$	300,00
PERIS MARTA	6182413	\$	250,00
PERIS MIRTHA NOEMI	12063249	\$	300,00
PERIS VALERIA ROSA	38270119	\$	300,00
PERKONSKY CRISTINA	17221967	\$	250,00
PESENTE RUBEN	10101953	\$	250,00
PEYRANO JORGE	12401485	\$	200,00
PIÑEIRO NURIEL	41294850	\$	300,00
PIÑEIRO ADRIANA	23997442	\$	300,00
PIÑERO ANTONELLA	39550632	\$	250,00
PIÑERO NORMA	17221762	\$	300,00
PIÑERO ROSANA	26775851	\$	300,00
PIÑERO SOLEDAD	31885028	\$	300,00
PICOT MARIANA	32800187	\$	300,00
PIERES BLANCA	3946743	\$	250,00
PINGITORE FLORENCIA	35562141	\$	300,00
PINO CARLOS	12063585	\$	200,00
PINTOS CLAUDIA	17672402	\$	300,00
PIRIS SILVIA	21054290	\$	300,00
PIS LAURA ANDREA	27357164	\$	300,00
PITA MARISA	18697697	\$	300,00
POBLETE CRISTINA	34667391	\$	300,00
POCORENA ELIDA ISABEL	13824849	\$	300,00
POETA MARIA AGUSTINA	29154725	\$	300,00
POFFER FLORENCIA	40020010	\$	300,00
POFFER MARIA BELEN	35774366	\$	300,00
POFFER MARINA	30880381	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

POFFER PAMELA	32498534	\$	300,00
POIMAN NORA MARIANA	23004035	\$	300,00
POLI DIANA	29375121	\$	300,00
POLI MARINA	31676808	\$	300,00
POLIFRONI FABIAN	16924606	\$	200,00
POLLAK ADRIANA	20945066	\$	300,00
PONCE ELVIRA	4748437	\$	200,00
PONCE FRANCISCA	2129526	\$	250,00
PONCE JUAN	7124673	\$	200,00
PONCE MATILDE	14842742	\$	200,00
PONCETTA RODRIGO	35775035	\$	300,00
PONICIO LAURA	12717039	\$	300,00
PORTA MARIA LUJAN	29860450	\$	300,00
PORTA OLGA	11138712	\$	250,00
PORTILLO MARIA EUGENIA	35418093	\$	300,00
POSADA NORMA	92099897	\$	200,00
POTIN YAMILA	28297862	\$	300,00
PRADO DEBORA	33770328	\$	200,00
PRADO MARTA	22282332	\$	300,00
PRADO SANDRA	20673757	\$	300,00
PRECIOSO JUAN CARLOS	23306969	\$	300,00
PRECIOSO LUCRECIA	28200280	\$	300,00
PRESENCIA HECTOR	8397919	\$	200,00
PREZIOSO ALDANA	38824353	\$	300,00
PREZIOSO ESTELLA	23997402	\$	300,00
PREZIOSO JOSE M.	10799686	\$	200,00
PREZIOSO LORENA	26937676	\$	300,00
PREZIOSO PEDRO	32498573	\$	300,00
PREZIOZO JOSE MARIA	22614728	\$	200,00
PRIETO DORA	26107148	\$	300,00
PRIETO LORENA	27512148	\$	300,00
PRITULUC OLGA	16970602	\$	250,00
PUCHULU ALEJANDRA	32981350	\$	300,00
PUESTES LAURA	6189027	\$	300,00
PUGLIESE EDUARDO A.	13320754	\$	250,00
PUITA MAMANI LOUDES	94205014	\$	300,00
PUMA ARANA GUILLERMO	92924298	\$	300,00
QUERO ANDREA	32067979	\$	300,00
QUEVEDO STELLA MARIS	14913237	\$	250,00
QUIÑONES ELENA RAQUEL	14340391	\$	300,00
QUIÑONES HECTOR	8286776	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

QUIÑA NOEMI	12059227	\$	300,00
QUINTANA SANDRA	22184480	\$	300,00
QUINTEROS CARMEN	1427312	\$	250,00
QUINTEROS FABIANA	20673522	\$	300,00
QUINTEROS GABRIELA	23617802	\$	300,00
QUINTEROS YOHANA V.	35775173	\$	300,00
QUIROGA GUILLERMINA	30880865	\$	300,00
QUIROGA JORGE	16782089	\$	200,00
RAFIN ELVIRA	10309324	\$	250,00
RAJOY MARIA SANDRA	18350484	\$	300,00
RAMALLO MARIA LILIANA	14773671	\$	300,00
RAMALLO MARCELO	31885071	\$	300,00
RAMIL CRISTINA	13824747	\$	200,00
RAMIREZ ABEL OSCAR	5381499	\$	200,00
RAMIREZ ANA	21854460	\$	300,00
RAMIREZ FIAMMA	42391658	\$	250,00
RAMIREZ ISABEL	12632387	\$	300,00
RAMIREZ ISABEL	94461415	\$	300,00
RAMIREZ JULIO CESAR	22282244	\$	300,00
RAMIREZ LIDIA LAURA	27693794	\$	300,00
RAMIREZ MANUELA	3214295	\$	200,00
RAMIREZ MARISA ESTER	23997145	\$	300,00
RAMIREZ MONICA	21509007	\$	250,00
RAMIREZ NELLY	23601084	\$	300,00
RAMOS ARGENTINA	6275820	\$	250,00
RAMOS ERICA ROSANA	23997583	\$	300,00
RAMOS MARTA ESTHER	12063600	\$	250,00
RAPP ALEJO	13691628	\$	200,00
RASMUNSEN PATRICIA	24632308	\$	300,00
RASTELLI YESICA	26775818	\$	300,00
RAVENNA GLADYS	13114901	\$	200,00
RAVIOLI MARTIN	28200322	\$	200,00
REBAYNERA ALICIA	23322906	\$	300,00
RENE CARLA	34759979	\$	250,00
RENGIFO ISABELA	94159243	\$	300,00
RENIS MELISA	33908521	\$	300,00
RENIS ROCIO	32181382	\$	300,00
RETAMAL NORMA	23279962	\$	300,00
RETAMOSO ROSA	26775714	\$	300,00
RETONDO ROSA MABEL	11535048	\$	300,00
REY NATALIA	28317972	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

REYES JOSE	10775745	\$	250,00
REYNA JOSEFA	2381591	\$	300,00
REYNOSO HECTOR	4640177	\$	300,00
REYNOSO NOELIA	33935575	\$	300,00
REYNOSO ROXANA	27827086	\$	300,00
RIBAS NORMA	11803572	\$	300,00
RICARDENEZ ELSA	16219716	\$	300,00
RICARDO EDITH HAYDEE	10140225	\$	250,00
RICCIARDI YANINA	28445138	\$	300,00
RICCIO MA ELENA	11329872	\$	300,00
RICCIO MARTA INES	10101620	\$	300,00
RICHI SANDRA	23779711	\$	300,00
RIGHENTINI MARIA LAURA	24463068	\$	250,00
RIGONI MARTA	17944992	\$	300,00
RIOS GLORIA	28029776	\$	300,00
RIOS LUCILA	92673967	\$	200,00
RIQUELME CARLOS	10624422	\$	200,00
RIQUELME SONIA	28010225	\$	300,00
RISSO MARIA ARACELI	21854099	\$	250,00
RISTAGNO GASTON	24104221	\$	300,00
RIVAROLA ROBERTO LUCIO	5394937	\$	250,00
RIVAS GRACIELA	10270550	\$	250,00
RIVAS JORGE	5365836	\$	200,00
RIVAS URRRA CELINDA	3089087	\$	250,00
RIVERO ANGEL ALBERTO	8483755	\$	200,00
RIVERO CRISTINA	12632687	\$	200,00
RIVERO GUDALUPE Y.	29581539	\$	300,00
RIVERO LORENA	30001401	\$	300,00
RIVERO MARIA DE LOS	17869657	\$	300,00
RIVERO MARTA	11138980	\$	250,00
RIVERO ROSA	4423276	\$	200,00
RIVERO ROSAURA	27506125	\$	300,00
RIVERO TERESA	5997705	\$	200,00
ROA FLOR	92949962	\$	250,00
ROA OLGA	4877787	\$	250,00
ROAT ADRIANA	12632355	\$	250,00
ROBLEDO DANIEL	21871532	\$	200,00
ROBLES CINTIA	31972736	\$	250,00
ROCHA ODIGLONIA	95170513	\$	250,00
RODRIGUEZ AIXA	34296993	\$	300,00
RODRIGUEZ ALEJANDRINA	23617606	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

RODRIGUEZ ANABELLA	26942595	\$	300,00
RODRIGUEZ ANDREA M.	23617591	\$	300,00
RODRIGUEZ ANTONELLA	38824489	\$	300,00
RODRIGUEZ BLANCA	14162395	\$	250,00
RODRIGUEZ CARINA	22890784	\$	300,00
RODRIGUEZ CARLA S.	32800446	\$	300,00
RODRIGUEZ CECILIA	25174922	\$	300,00
RODRIGUEZ CLAUDIA	29375393	\$	300,00
RODRIGUEZ CLAUDIA	27797506	\$	300,00
RODRIGUEZ DORA MABEL	27953348	\$	300,00
RODRIGUEZ DORIS	94463234	\$	250,00
RODRIGUEZ ELBA	24518384	\$	250,00
RODRIGUEZ ELIANA	32981348	\$	200,00
RODRIGUEZ ERENESTO	14629754	\$	250,00
RODRIGUEZ ESTEFANIA	35540404	\$	300,00
RODRIGUEZ EVA	20502816	\$	300,00
RODRIGUEZ GLADIS	23997308	\$	300,00
RODRIGUEZ GRACIELA	12515663	\$	300,00
RODRIGUEZ GRISELDA	22985841	\$	300,00
RODRIGUEZ GRISELDA	5398755	\$	200,00
RODRIGUEZ GUIDO V.	32800060	\$	300,00
RODRIGUEZ HUGO	25147799	\$	300,00
RODRIGUEZ JOHANA	35333848	\$	300,00
RODRIGUEZ JORGE	5391266	\$	200,00
RODRIGUEZ KARINA	44416957	\$	300,00
RODRIGUEZ LORENA	28931712	\$	300,00
RODRIGUEZ LUCIANA	37944743	\$	300,00
RODRIGUEZ LUISA	3693038	\$	200,00
RODRIGUEZ MARIA	32498969	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA	2756976	\$	250,00
RODRIGUEZ MARIA A.	30598809	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA A.	10324785	\$	200,00
RODRIGUEZ MARIA A.	10211841	\$	200,00
RODRIGUEZ MARIA C.	6410261	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA L.	28200132	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA L.	16160219	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA L.	16713151	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA LUCRECIA	31885064	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA LUJAN	33344021	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA SOLEDAD	35821167	\$	300,00
RODRIGUEZ MARIA VANESA	40020296	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

RODRIGUEZ MARIELA	26489039	\$	300,00
RODRIGUEZ MARINA R.	25452965	\$	300,00
RODRIGUEZ MYRIAM	23306831	\$	300,00
RODRIGUEZ NELLY	11783405	\$	300,00
RODRIGUEZ NILDA	16220121	\$	300,00
RODRIGUEZ NOELIA	32498937	\$	300,00
RODRIGUEZ PEDRO ABEL	5361627	\$	300,00
RODRIGUEZ ROSA C.	10102114	\$	200,00
RODRIGUEZ ROSA M.	31885141	\$	300,00
RODRIGUEZ VALERIA	30073997	\$	300,00
RODRIGUEZ YANINA	33343960	\$	300,00
ROJAS ANAHI	29526402	\$	250,00
ROJAS LORENA	28010004	\$	300,00
ROLANDO CRISTABELINA	3489785	\$	200,00
ROLANDO MARIA SOLEDAD	33789041	\$	300,00
ROLANDO MARIA	37350982	\$	300,00
ROLANDO TERESITA M.	21460061	\$	200,00
ROLDAN MARIA C.	17221341	\$	300,00
ROLDAN SILVIA GRACIELA	12401497	\$	300,00
ROMAN ALICIA	11565832	\$	300,00
ROMAN MONICA	23306850	\$	300,00
ROMAN PAOLA	37351321	\$	200,00
ROMANO ABEL	31360484	\$	300,00
ROMANO ANA MARIA	3721140	\$	300,00
ROMANO JUAN	8429146	\$	200,00
ROMEO PATRICIA	17221257	\$	300,00
ROMEO ROSA	2770245	\$	250,00
ROMERO ANDREA	31825609	\$	300,00
ROMERO CRISTINA	24853736	\$	300,00
ROMERO EDITH	25642765	\$	300,00
ROMERO EMILSE	35168287	\$	300,00
ROMERO GRACIELA	30001417	\$	300,00
ROMERO HERMAN	13306652	\$	250,00
ROMERO JIMENA	34853333	\$	300,00
ROMERO LUJAN	27125579	\$	300,00
ROMERO MANUEL JESUS	27050836	\$	300,00
ROMERO MIRIAM	14122703	\$	300,00
ROMERO ROSA	21931063	\$	300,00
ROMERO ROXANA	25062931	\$	300,00
ROQUET LIDIA PRIMITIVA	11158123	\$	200,00
ROQUET LILIAN BEATRIZ	23698638	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

ROQUET SANDRA	21674399	\$	300,00
ROQUET VERONICA	29154576	\$	300,00
ROSAS BEATRIZ	28669970	\$	300,00
ROSAS CRISTINA SOLEDAD	30598945	\$	300,00
ROSAS MARIELA	33356720	\$	300,00
ROSAS MIRTA	23997352	\$	300,00
ROSSANIGO ARMANDO	8429969	\$	200,00
ROSSO CLAUDIA	23306993	\$	300,00
ROSSO MARTA EDITH	17221053	\$	250,00
ROSSO ROSANA	26303447	\$	200,00
RUANO MARIA EVA	10341431	\$	200,00
RUARTE MABEL	16123922	\$	200,00
RUDECINDO SABINA	94591794	\$	300,00
RUFFA CARLA	32800119	\$	200,00
RUFFA MAYRA	35562402	\$	300,00
RUIZ ELISA	17221401	\$	200,00
RUIZ INES	23006014	\$	250,00
RUPPEL MARCELA L.	18027457	\$	300,00
RUPPEL NORMA GRACIELA	23617604	\$	300,00
RUPPEL NORMA SUSANA	10470951	\$	200,00
RUPPEL SOFIA	34296880	\$	200,00
RUSCONI DELIA	26107103	\$	300,00
RUSICH CARLOS	12970544	\$	300,00
RUSSIANI MARIA HAYDEE	1440070	\$	300,00
RUSSIANI SONIA L.	23997466	\$	250,00
RUSSICH GLORIA CELINA	16924648	\$	300,00
SABEC ADELA	6209486	\$	300,00
SAENZ EZEQUIEL	25147799	\$	200,00
SAENZ OSCAR	5385383	\$	250,00
SAENZ VALIENTE MARCELA	18065682	\$	250,00
SAGANIAS ALICIA	16711972	\$	300,00
SAGRERA MA DE LOS A.	16924639	\$	300,00
SALABERRY MARIA	35117479	\$	300,00
SALAS MONICA	21794966	\$	300,00
SALAZAR JOHANA	36919949	\$	300,00
SALAZAR LUIS ALBERTO	8137587	\$	200,00
SALCICCIA MARIA INES	34648441	\$	300,00
SALCICIA BEATRIZ	28608646	\$	300,00
SALGADO LUCRECIA	28010369	\$	300,00
SALGADO MARCELA	23617681	\$	300,00
SALINA OLIMPIA	4149182	\$	250,00

Secretaría de Economía y Administración

SALINAS ALBERTO	30720367	\$	250,00
SALINAS ANASTASIA	2409213	\$	250,00
SALINAS JUANA	35140657	\$	300,00
SALINAS MIRTA MABEL	10324638	\$	200,00
SALINAS NOELIA	5669120	\$	250,00
SALINAS OCLIDE CARMEN	13667380	\$	200,00
SALINAS ROCIO	37766483	\$	300,00
SALMON JULIO	5305912	\$	200,00
SALOMONE ESTHER	6064910	\$	200,00
SALOMONE MONICA	12632607	\$	250,00
SALTO MONJE DEBORA	34167899	\$	300,00
SALVADOR CLAUDIO	26489062	\$	200,00
SALVO YAMILA	37016426	\$	300,00
SAN MARTIN ADRIANA	38129798	\$	300,00
SANABRIA ALEJANDRA	23385356	\$	300,00
SANCHEZ ANA	6671454	\$	200,00
SANCHEZ ANA PAULA	31227361	\$	300,00
SANCHEZ CARLOS A.	11860014	\$	300,00
SANCHEZ CLAUDIA	26631492	\$	250,00
SANCHEZ CLAUDIA	26631442	\$	300,00
SANCHEZ DAIANA	35033514	\$	300,00
SANCHEZ DOMITILA	94341795	\$	300,00
SANCHEZ GABRIELA	21460148	\$	250,00
SANCHEZ HERNILDA	3098242	\$	200,00
SANCHEZ JARA MARCELA	92347883	\$	300,00
SANCHEZ JOSE ANTONIO	12354558	\$	300,00
SANCHEZ MARIA	4875609	\$	200,00
SANCHEZ MARIA ESTEFANIA	36362825	\$	300,00
SANCHEZ MARISOL	32425278	\$	250,00
SANCHEZ MAURO	25931715	\$	300,00
SANCHEZ NANCY EDITH	22985935	\$	300,00
SANCHEZ NANCY F.	29754824	\$	300,00
SANCHEZ NORMA	13725501	\$	300,00
SANCHEZ PAREDES E.	94983181	\$	250,00
SANCHEZ SOLEDAD	32498565	\$	300,00
SANCHEZ STELLA MARIS	12632776	\$	300,00
SANDOBAL JOSE	18714955	\$	250,00
SANDOBAL SEGUNDO	93790601	\$	200,00
SANDOVAL ROCIO INES	35033533	\$	300,00
SANRAME YANINA MAGALI	35914782	\$	300,00
SANTANA ESTREYA	39897876	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

SANTIBAÑEZ INES	35774984	\$	300,00
SANTILLAN GABRIELA	38227123	\$	300,00
SANTILLAN GABRIELA	35774959	\$	300,00
SANTILLAN HILDA	11711417	\$	250,00
SANTILLAN JOSE LUIS	18109953	\$	200,00
SANTILLAN ROCIO	35562275	\$	300,00
SANTILLAN SANDRA D.	27122864	\$	300,00
SANZ RUTH	92532612	\$	200,00
SAPORITI CARLA CECILIA	30880902	\$	300,00
SARAVIA MARIA ALEJANDRA	26107257	\$	300,00
SASIAIN MIRTA DELIA	6132867	\$	200,00
SAUCEDA CLAUDIA	30530925	\$	250,00
SAUCO MARIA	17404244	\$	250,00
SAYAGO MARIA ALICIA	22985705	\$	300,00
SCATTONE MARIA DEL CARMEN	4560349	\$	300,00
SEA ALICIA MABEL	14629810	\$	300,00
SECOVICH ESTEFANIA	34823026	\$	250,00
SEDARES CIRIACA M.	20945309	\$	300,00
SEGOVIA FRANCISCO	5345010	\$	200,00
SEGURA CRISTINA	27069491	\$	300,00
SEGURA MARIA JOSEFINA	30001115	\$	300,00
SELLANES CINTIA	31185481	\$	300,00
SEOANE LUJAN	26112221	\$	250,00
SEQUEIRA JOHANA	35141000	\$	200,00
SERBETTI LUCRECIA	30379245	\$	300,00
SERBETTI MARTA	5779962	\$	250,00
SEREN MIRTA	10418078	\$	300,00
SERRA ADOLFO RAMON	18037695	\$	300,00
SEVA LUCIANA	34336891	\$	300,00
SEVA VILMA LEONOR	21574608	\$	300,00
SILVA CLAUDIA	30598988	\$	300,00
SILVA CRISTHIAN	23773045	\$	200,00
SILVA MARIA C.	21504652	\$	300,00
SILVA MARIA CELESTE	29754653	\$	300,00
SILVA MIGUEL A.	13525671	\$	300,00
SILVA ROSA JOSEFINA	28010293	\$	300,00
SIMON ANDREA	35418107	\$	250,00
SIMON MERCEDES	29754659	\$	300,00
SIMON SOFIA	37351374	\$	300,00
SIMONE MARCELA	16894725	\$	300,00
SIMONETA MARIELA	21504924	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

SOCCHI YESICA	37944555	\$	300,00
SOLA OSCAR	16721834	\$	200,00
SOLIS ISABEL CRISTINA	92487185	\$	200,00
SOLIS MARIA	39162766	\$	300,00
SOMBRA LAURA	33789173	\$	300,00
SOMBRA MARIA ROSA	26631057	\$	250,00
SORIA IRMA	2041557	\$	200,00
SORIA KARINA	26631263	\$	300,00
SORIA MARIA LUJAN	20945158	\$	250,00
SORIA MARGARITA	30599091	\$	300,00
SORIA MIRTA	10102100	\$	200,00
SORIA OLGA	14122800	\$	200,00
SORIA STELLA	22614504	\$	300,00
SORROCHE JORGE	7604741	\$	200,00
SOSA ALEJANDRA	26303255	\$	300,00
SOSA AMERICA	31554618	\$	200,00
SOSA GLADYS	13320727	\$	300,00
SOSA JIMENA	35418163	\$	300,00
SOSA LILIANA	34457482	\$	300,00
SOSA MARCELO	29555498	\$	300,00
SOSA MARIA ESTER	25321263	\$	300,00
SOSA MIRTA	20064208	\$	300,00
SOSA PATRICIA	23617791	\$	300,00
SOSA VERONICA	27082792	\$	300,00
SOSA WALTER	26303470	\$	300,00
SOSA YANINA	33909537	\$	300,00
SOTELO BRENDA	37351007	\$	300,00
SOTELO ISABEL FABIAN	17672418	\$	250,00
SOTELO VIRGINIA	23257568	\$	300,00
SOTO ALICIA	11138801	\$	200,00
SOUTO CLAUDIA	26631297	\$	250,00
SOUTRIC GISELLA	33344068	\$	300,00
SOUTRIC ROBERTO	13750343	\$	300,00
SOUZA GRACIELA	11329560	\$	300,00
SOUZA MARIA	24733987	\$	300,00
SPATULA ROCIO	33385915	\$	300,00
SPIKERMANN MARIA	5140154	\$	250,00
SPINETTO JIMENA	33356785	\$	300,00
SPOSINO BLANCA	4883129	\$	250,00
SPRINGER PEDRO	12486467	\$	200,00
STAGNOLI JULIETA	31227200	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

STIO LUJAN	33482139	\$	300,00
STORTI MARISOL	21965108	\$	200,00
SUAREZ ADRIANA	20502799	\$	300,00
SUAREZ ANSELMA	6240603	\$	250,00
SUAREZ EBELIA	16712950	\$	200,00
SUAREZ ELBA	37944743	\$	200,00
SUAREZ ELVIRA	10719076	\$	250,00
SUAREZ JOSE MARIA	21854297	\$	300,00
SUAREZ MARIANA	26489099	\$	250,00
SUAREZ NADIA E.	32498510	\$	300,00
SUAREZ NORA	13892472	\$	300,00
SUAREZ OLGA	13244336	\$	250,00
SUAREZ RICARDO	14842756	\$	200,00
SUAREZ STELLA M.	10307501	\$	250,00
SUASNABAR YOLANDA	1778280	\$	200,00
SUHIT HUGO	5361038	\$	200,00
SUNINO GUILLERMO	5302191	\$	200,00
SUNINO MARIA DEL C.	12063259	\$	250,00
SUNINO NATALIA	30378814	\$	250,00
SUTTI MIRTA	10418265	\$	200,00
TALENTO MARIA FABIANA	18484061	\$	300,00
TAPIA CARMEN	12970735	\$	250,00
TAPIA LAURA	18544905	\$	300,00
TAPIA NANCY	17221170	\$	250,00
TEAR ROSA	4560149	\$	200,00
TELECHEA BETIANA	28200053	\$	300,00
TELECHEA MARTA SUSANA	14128586	\$	250,00
TELECHEA SARA	3773594	\$	250,00
TERILLE DAIANA MARIA	30881071	\$	200,00
TERUELO VERONICA	32981478	\$	300,00
TIMO ROCIO SOLEDAD	35418473	\$	300,00
TITO ESTELA	14587835	\$	300,00
TOBARES MARIA DE LOS	22114057	\$	300,00
TOLEDO CLAUDIA	35562589	\$	300,00
TOLENTINO LIRIANO	94331405	\$	300,00
TOLOSA MARIA DE LOS A.	17468959	\$	300,00
TOLOSA MONICA	20064028	\$	300,00
TOLOSA OSVALDO JOSE	5388798	\$	200,00
TOMASI ANA	18295173	\$	300,00
TOMES WALTER	27827230	\$	250,00
TORALES MONICA	25828934	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

TORREGROSA MAGALI	21820200	\$	200,00
TORRES CARLOS	11138762	\$	200,00
TORRES CECILIA	33356667	\$	200,00
TORRES DE LAS ROSAS	94569801	\$	300,00
TORRES ELIDA	20502881	\$	300,00
TORRES ESTELA	12063724	\$	300,00
TORRES GRACIELA	22614854	\$	250,00
TORRES JUAN ANGEL	5379314	\$	200,00
TORRES MARIA ALICIA	37847346	\$	300,00
TORRES MARIA ANDREA	23997105	\$	300,00
TORRES MARIA ANTONIA	22906608	\$	300,00
TORRES MIRIAM	94319104	\$	300,00
TORRES NORMA	6168587	\$	250,00
TORRES ORNELLA	34336586	\$	300,00
TORRES OSCAR	5390337	\$	250,00
TORRES PATRICIA	30598829	\$	300,00
TORRES ROJAS GLORIA	94727262	\$	300,00
TORRES VILMA	30378856	\$	300,00
TRAVERSO GRACIELA	14006347	\$	250,00
TREJO CRISTINA	37382461	\$	200,00
TREJO MARIELA	22985668	\$	300,00
TREVISIOL VICTOR	11717920	\$	200,00
TREVISION MARIA EUGENIA	25147667	\$	300,00
TROTTI STELLA	11100054	\$	250,00
TUR JUAN CARLOS	5389235	\$	250,00
TURCO CAROLINA	34336637	\$	300,00
TURCO NANCY	22533740	\$	300,00
UGALDE MARIA CRISTINA	11329522	\$	300,00
UGALDE MARIA DE LOS	22614749	\$	300,00
UGARTE ESTELA MARIS	10102101	\$	200,00
UGARTE MARIA	5481619	\$	250,00
UGARTE YOLANDA	6064918	\$	250,00
ULIARTE ESTELLA	5744336	\$	300,00
ULLOA LEONOR	21739229	\$	300,00
ULLOA LORENZO	5315740	\$	200,00
ULLOA LUISA	93900903	\$	200,00
URBISTONDO MIRIAM	16712780	\$	300,00
URDAMPILLETA WALTER	17672669	\$	300,00
URIARTE ESTHER	17468536	\$	300,00
URRA EDUARDO	22282531	\$	300,00
URRUTIA LILIAN	22671518	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

USABIAGA JORGELINA	34535120	\$	300,00
USABIAGA OLGA	24339567	\$	300,00
USOZ MARIA ALEJANDRA	14316728	\$	200,00
UZABIAGA ROMINA	35774572	\$	300,00
UZABIAGA ROXANA	23306994	\$	300,00
UZUBIAGA MARIA EUGENIA	31478350	\$	300,00
VAIRO MELISA	37350969	\$	300,00
VALCARCE ANA MARIA	9169700	\$	200,00
VALCARCE VERONICA	30229575	\$	300,00
VALDEBENITO ELSA E.	6524693	\$	200,00
VALDERREY GERMAN	32981032	\$	300,00
VALDEZ RAMON	23081544	\$	200,00
VALENCIA PATRICIA	94337361	\$	300,00
VALENTIN RODOLFO	7767604	\$	200,00
VALENTINI JULIETA	32067593	\$	300,00
VALENTINI MARIELA	35774527	\$	300,00
VALENZUELA LUIS R.	5307994	\$	250,00
VALENZUELA SILVIA	16160019	\$	200,00
VALERIO TULIA	10799845	\$	200,00
VALLE JOSEFA	6275803	\$	300,00
VALLE OLGA	22614700	\$	300,00
VALLEJOS ANA MARIA	30880400	\$	300,00
VALLEJOS NORMA	18037526	\$	250,00
VANDERTUIN MARIA DEL C.	12455437	\$	300,00
VANINI ELBA	6546392	\$	300,00
VANONI STELLA MARIS	12063477	\$	300,00
VARELA VANINA	23996042	\$	300,00
VARGAS MIRTA ESTER	16248449	\$	300,00
VARGAS ROXANA	24812022	\$	300,00
VAZQUE MARIA ALEJANDRA	28745414	\$	300,00
VAZQUEZ AMALIA ISABEL	5297208	\$	200,00
VAZQUEZ AMALIA	4567599	\$	250,00
VAZQUEZ ANALIA ESTER	31227114	\$	250,00
VAZQUEZ CATALINA	2532712	\$	200,00
VAZQUEZ ELVIRA	92518365	\$	200,00
VAZQUEZ FERNANDA	29019550	\$	300,00
VAZQUEZ HERMINDA	12059276	\$	250,00
VAZQUEZ MARIA CRISTINA	21871553	\$	300,00
VAZQUEZ MARIANELA	35562555	\$	300,00
VAZQUEZ MONICA L.	12362710	\$	200,00
VAZQUEZ VILMA	12717192	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

VECINO ADRIANA A.	33343899	\$	300,00
VECINO KARINA	30880602	\$	200,00
VECINO MARIA JOSE	34762991	\$	300,00
VECINO ROSANA	32498843	\$	200,00
VEGA ELENA	4967940	\$	200,00
VEGA HECTOR	13824434	\$	250,00
VEGA LIDIA	11337975	\$	250,00
VEGA MARIA DEL CARMEN	30253135	\$	300,00
VEGA ROXANA	18295134	\$	300,00
VEIRAS FERNANDO	14355053	\$	250,00
VELAZQUEZ AURELIO	5604498	\$	300,00
VELAZQUEZ DIONICIA	10908423	\$	250,00
VELAZQUEZ GABRIELA K.	23617534	\$	300,00
VELAZQUEZ HERMINIA	5474642	\$	200,00
VELAZQUEZ MARIA EUGENIA	33788131	\$	300,00
VELAZQUEZ MARIA JOSE	29154570	\$	300,00
VELAZQUEZ NATALIA	27827424	\$	300,00
VELAZQUEZ NORMA	23306739	\$	250,00
VELAZQUEZ SILVIA	27605564	\$	300,00
VELAZQUEZ VIVIANA	22904514	\$	300,00
VELEZ ANAHI AYELEN	42158755	\$	250,00
VELOZO ROSANA	32980056	\$	300,00
VENZO ADELA	2041340	\$	200,00
VERA AURELIA O.	1427232	\$	200,00
VERA BLANCA	13944435	\$	300,00
VERA LAURA	20296311	\$	200,00
VERA LUCRECIA	25981664	\$	250,00
VERA MARIA ALEJANDRA	37016498	\$	300,00
VERA MARIA GABRIELA	28997132	\$	300,00
VERA MARIA SOLEDAD	32981110	\$	300,00
VERDICCHIO MARIA JULIA	38917484	\$	300,00
VEREA JOSEFINA	10799695	\$	300,00
VEREA MAYRA	41324985	\$	250,00
VEREA VERONICA	31165441	\$	300,00
VERGARA ANA GRACIELA	13453760	\$	200,00
VERGARA MARTA	4423320	\$	200,00
VERNA ALFREDO	14122688	\$	200,00
VERNA ANA	35562351	\$	300,00
VERON JACINTA	6351686	\$	200,00
VERON LILIA	10894715	\$	300,00
VERON NATALIA	26937440	\$	300,00

Secretaría de Economía y Administración

VERON OLGA	14913095	\$	200,00
VERONA CLAUDIA	30229164	\$	250,00
VICENTE HINOJOSA J.	94935349	\$	250,00
VICENTE SOTO ARIEL	8540813	\$	250,00
VIDELA GREGORIA	4429965	\$	200,00
VIERA ANGELA ANDREA	29154771	\$	300,00
VIERA GILBERTO	5473304	\$	250,00
VIERA MARIA FLORENCIA	28200361	\$	300,00
VILCHES DELIA	5140369	\$	200,00
VILLA ROBERTO	5392615	\$	200,00
VILLAFÁÑEZ MONICA	13110019	\$	300,00
VILLAFÁÑE FABIANA	26489201	\$	300,00
VILLAFÁÑE PATRICIA	34297058	\$	300,00
VILLALBA BERNARDO	29754765	\$	300,00
VILLALBA ELISA	13750073	\$	300,00
VILLALBA ISABEL	6208751	\$	250,00
VILLALBA JOHANA	39341715	\$	300,00
VILLALBA MARIA DEL C.	10418291	\$	300,00
VILLALBA RAMONA	5930677	\$	200,00
VILLALBA RICARDO	12063781	\$	200,00
VILLALBA SILVINA	27605691	\$	300,00
VILLALBA VANINA	37944776	\$	300,00
VILLAMAYOR LUCRECIA	35418160	\$	300,00
VILLAN JORGE	22292605	\$	200,00
VILLAN MAURICIO	22985769	\$	300,00
VILLAN SUSANA	10177609	\$	300,00
VILLANUEVA MARIELA SUSANA	27082619	\$	250,00
VILLANUEVA OLGA	1647195	\$	200,00
VILLARREAL LUCRECIA	33908557	\$	300,00
VILLARRUEL FRANCISCA MABEL	12632532	\$	300,00
VILLARRUEL JULIO	26489499	\$	300,00
VILLARRUEL LUCIANA	34336761	\$	300,00
VILLARRUEL MONICA L.	23306970	\$	300,00
VILLARRUEL RAUL	10470909	\$	200,00
VILLARRUEL SILVINA	30229422	\$	300,00
VILLARUEL VERONICA	25147702	\$	300,00
VILLASANTE MARIA LAURA	32981099	\$	300,00
VILLEGAS JUAN	7647867	\$	200,00
VILLEGAS JUAN CARLOS	17464761	\$	200,00
VILLEGAS PAOLA	27702388	\$	300,00
VILLEGAS REGINA	666312	\$	200,00

Secretaría de Economía y Administración

VINCENTI MICAELA	35418141	\$	300,00
VINSENAU SUSANA	12059532	\$	200,00
VIOLET MARIA CEFERINA	18469925	\$	300,00
VISGARRA MARCELA A.	32181140	\$	300,00
VISOSO IRENE	3912326	\$	200,00
VIZCARRA MARCELA B.	24104343	\$	300,00
VULCANO JUAN MANUEL	32067693	\$	300,00
WILLIAMS ESTELA	26977610	\$	300,00
WOLLANDS SANDRA	26631154	\$	300,00
YAPONI YESSICA	35562830	\$	300,00
YBARRA EMMA	21340413	\$	300,00
YGLESIAS PAOLA SOLEDAD	29216989	\$	300,00
YOSIA LILIANA	12632735	\$	200,00
YOZZOLINO NELIDA	4973096	\$	300,00
YUVIZA VERONICA	20064221	\$	200,00
ZABALETA CELINA	23617997	\$	300,00
ZAMPATI SOLEDAD	42295139	\$	300,00
ZAMPATTI JUAN BAUTISTA	1385639	\$	200,00
ZAMPATTI MARIA EUGENIA	31676824	\$	300,00
ZAMPATTI NOELIA	37237005	\$	250,00
ZAMPATTI SILVIA	23997480	\$	250,00
ZAPATA JIMENA	31885107	\$	300,00
ZARATE AMANDA M.	1778506	\$	200,00
ZARATE FRANCISCO E.	8789079	\$	200,00
ZARATE LUCIANA	29555393	\$	300,00
ZAVALA NORMA	20945191	\$	250,00
ZELAYETA MARIA ESTELA	11803418	\$	300,00
ZUÑIGA MARIA ESTELA	11742950	\$	250,00
ZULAICA MERCEDES	5087990	\$	200,00
ZUMPANO ERICA	37016155	\$	300,00
ZUMPANO HECTOR	17862930	\$	300,00
ZUMPANO JORGE	12063555	\$	200,00
ZUMPANO MARCELA	18618527	\$	300,00
ZUMPANO RAUL	11138832	\$	250,00
TOTAL		\$	658.200,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0, “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente.

Secretaría de Economía y Administración

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 237/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: Que el Sr. Raúl Oscar Galitiello – DNI 5.387.392, ha solicitado un subsidio destinado a financiar gastos del viaje de niños de la Escuela de Fútbol a la ciudad de Mar del Plata.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Intendente Municipal, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Raúl Oscar Galitiello – DNI 5.387.392, por la suma de Pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos del viaje de niños de la Escuela de Fútbol a la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°: La erogación respectiva será imputada a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01 – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 238/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)



TANDIL, 26 de enero de 2015

VISTO:

La realización de la 26º Edición del SEVEN DE RUGBY “FERNANDO VARELA” organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 31 de Enero y 1 de Febrero del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos culturales, artísticos, científicos, deportivos, y turísticos propiamente dichos a realizarse durante el año 2015, están relacionados con la promoción del destino Tandil, todo el año, generando un alto impacto en el desarrollo turístico del territorio tandilense;

Que la Ordenanza que dio origen a la creación de una Dirección Municipal de Turismo, en los incisos e y f del Artículo 4º, entre las especificaciones de las misiones y funciones del área, se solicita promover o fomentar todas aquellas actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas, con alcance nacional e internacional que den origen a la atracción o concentración de turistas dentro del Partido contribuyendo al desarrollo productivo económico del mismo:

Que a su vez la Ordenanza que creó el Instituto Mixto de Turismo, en su artículo 2º, “de las funciones”, ordena entre otras crear y fomentar programas de promoción y difusión, promoviendo y apoyando la diversificación en el uso la mayor parte del año del destino generando congresos, convenciones, reuniones, ferias, eventos sociales, culturales y deportivos, que permitan la inserción de Tandil y su zona como destino turístico “todo el año”;

Que los eventos mencionados a continuación, algunos son producto de iniciativas oficiales de distintas áreas del municipio, pero la mayoría son acciones de las instituciones de la comunidad y animadores sociales y culturales, sin fines de lucro, producto de la pasión por sus disciplinas, sean estas artísticas, científicas, educativas, espirituales, deportivas, entre otras, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad y;

Que invariablemente van asociados con la actividad turística porque los mismos están abiertos no solo al público local, sino que trascienden sus fronteras, siendo propuestas convocantes a participantes de los más diversos destinos, redundando positivamente su presencia en la actividad turística propiamente dicha.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Turístico Municipal la realización de la 26º Edición del SEVEN DE RUGBY “FERNANDO VARELA” organizado por el CLUB LOS 50, a disputarse los días 31 de Enero y 1 de Febrero del corriente.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Local.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por medio de la Dirección de Turismo a la entidades organizadoras, pase a Dirección de Prensa y oportunamente archívese.-

Nº 239/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
*Secretario de Gobierno a/c Secretaría
de Desarrollo Económico y Local*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Pedro Martín Galán – Legajo 8983.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Pedro Martín Galán – Legajo 8983, por la suma de Pesos dos mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 2.868,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 240/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de Enero de 2015

Visto: El Decreto N° 3928/2014, que dispuso la creación de cajas chicas para el ejercicio 2015.

Considerando: Que el Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana ha solicitado la ampliación del monto establecido.

Lo establecido en el Decreto N° 1555/2006 y modificatorios.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Gobierno y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Amplíase a Pesos dos mil trescientos cuarenta (\$ 2.340,00), el monto dispuesto por Decreto N° 3928/2014 en concepto de caja chica, al Director del Sistema Integrado de Protección Ciudadana.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Dirección del Sistema Integrado de Protección Ciudadana, y oportunamente archívese.

N° 241/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 02-03-15 “Adquisición de hipoclorito de sodio”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores. Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 9.

Que se han expedido al respecto el Director General de Obras Sanitarias, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 104-03-14 “Adquisición de hipoclorito de sodio”, a la firma COFIL S.R.L. en la suma de Pesos doscientos tres mil cuatrocientos (\$ 203.400,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 242/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 387/00/2014

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: El Decreto N° 922/2014 y su modificatorio N° 2695/2014, por los cuales se dispuso una asignación a los Sres. José María Galavert – DNI 34.336.854, Claudio David Galavert – 25.147.603 y José María Galavert – DNI 16.712.698, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME).

Considerando: Que según lo informado por el Secretario de Desarrollo Económico Local, se propone modificar el proveedor del producto.

Que al respecto se han el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 2695/2014.

Artículo 2°: Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 922/2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Ringelmann Marcos Roberto – CUIT 20-27082800-1, por la suma de Pesos diez mil doscientos (\$ 10.200,00), en concepto de asignación a los Sres. José María Galavert – DNI 34.336.854, Claudio David Galavert – 25.147.603 y José María Galavert – DNI 16.712.698, en el marco del Programa de Fomento para las Pequeñas y Medianas Empresas (MÁS PYME)”.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 243/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 04-03-15 “Adquisición de víveres secos para distintas dependencias municipales – Enero/junio de 2015”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 12.

Que se han expedido al respecto el Subsecretario de Gobierno, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 04-03-15 “Adquisición de víveres secos para distintas dependencias municipales – Enero/junio de 2015”, en la suma total de Pesos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho (\$ 59.798,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	Importe
1 y 2	Roberto Garbellini	\$ 52.350,00
3 y 4	Hipermayoristas Makro	\$ 7.448,00
Total		\$ 59.798,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 244/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N°615/2015 y Htal N°2533/14.

TANDIL, 26 de enero de 2015.

VISTO:

Estas actuaciones sumariales N° 2533/ 2014 por las cuales se ha instruido sumario al agente JORGE ESTEBAN MALDONADO, Legajo N° 10328 DNI N° 22.086.441 con domicilio en Barrio Universitario Dto 77 de Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Administrativa mediante Disposición 826/ 2014 impuso 10 días de suspensión al causante en mérito a las actuaciones dispuestas en los autos del Visto y lo Dictaminado por el Sr Asesor Legal mediante opinión registrada como 291/2014.-

Que el causante dedujo Recurso de Revocatoria con Jerárquico em Subsidio. Pero no agrega hechos nuevos o innova sobre los argumentos ya producidos en el descargo, situación que no hace más que confirmar su reconocimiento sobre los hechos evaluados con anterioridad y el Derecho oportunamente aplicado, a una situación reconocida dos veces por el causante.

Que a fs 9, el encausado presenta descargo con una relación de hechos plausible, pero en la que no hace crítica al encuadre legal destacado en el considerando anterior, ni tampoco presente faces recursivas ni probatoria alguna destinada a impugnar la imputación efectuada con sanción propuesta por el funcionario actuante y más bien presenta disculpas que no pueden ser atendidas en este contexto.

Que se ha instruido sumario asegurando ejercicio de su Derecho a defenderse con debido asesoramiento legal.

Asimismo cabe compartir y confirmar las razones expuestas en el Dictamen 275/ 2014 y 299 / 2014 de la Asesoría Legal Hospitalaria.

Que se aseguró un debido proceso, defensa, y asesoramiento profesional, lo que avala a este DE a formar convicción sobre el asunto traído a este conocimiento.

Que por las razones expuestas, en los Dictámenes y Disposiciones pre-aludidas, esta Dirección verifica que debe rechazarse el Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto por el agente destacado en el presente VISTO

Que no obstante lo señalado en el considerando anterior y después de una lectura elevada de las constancias de autos, esta Dirección admite que la sanción anteriormente impuesta puede ser morigerada en términos de la conducta posterior del agente en cuestión que evolucionó favorablemente asimilando en forma positiva la sanción impuesta y puede en

Corresponde a Nota N°615/2015 y Htal N°2533/14.

consecuencia ser reducida a 5 días de suspensión. Que asimismo, deben elevarse estas actuaciones en el plazo del artículo 91 OG 267/80.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)

DECRETA

Artículo 1º: Deniégate Recurso de Revocatoria interpuesto por JORGE ESTEBAN MALDONADO, Legajo N° 10328 DNI N° 22.086.441 mediante Notas 2533/ 2014 y 2902/ 2014 y Disposición HMRS 826/ 2014.

Artículo 2º: Ratifíquese la Disposición HMRS N° 826/ 2014, excepto a en lo que concierne al monto de la sanción aplicada la cual se establece ahora en 5 días de suspensión, en virtud de lo destacado en el considerando 8.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal”. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-

Nº: 245/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 26 de enero de 2015.

VISTO:

La necesidad de proceder a la afectación de vehículos particulares pertenecientes a distintos funcionarios de la Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna carece de automóviles en buen estado que posibiliten el eficaz cumplimiento de las referidas diligencias.

Que ante esta circunstancia cabe proceder a la afectación, al servicio de la Comuna, del automóvil que se detalla en la parte dispositiva, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
D E C R E T A

Artículo 1°- Desafectase a partir del día 21 de enero de 2015, el vehículo Ford Fiesta, dominio: AUK 038, propiedad privada del Sr. Coordinador del Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Sr. Esteban RISSO.

Artículo 2°- Aféctase a partir del día 21 de enero de 2015, el vehículo Honda Fit Naftero Dominio GUE 868, propiedad privada del Sr. Coordinador del Área de Transporte y Planificación del Tránsito, Esteban RISSO, para ser utilizado en su movilización para el desempeño de sus tareas, reconociéndosele los gastos normales de combustible.

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Comuníquese por la Secretaría de Plan. y Obras Públicas, tome nota Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Compras, y posteriormente archívese.

N°: 246/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Gisela Anahí Urrutia, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 f, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 f, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Rivas, Rosa Edilia (D.N.I. 14.106.146) de estado civil casada en primeras nupcias con Mastropierro, Mario Antonio (D.N.I. 10.175.004), conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3° : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-

N° 247/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de Enero de 2015

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Esponda, Héctor Esteban y Moure, Vanesa Lorena referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 q, Parcela 17 a, Unidad Funcional 2, inscripto en Matrícula N° 43592 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 87, Manzana 87 q, Parcela 17 a, Unidad Funcional 2, inscripto en Matrícula N° 43592 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Esponda, Héctor Esteban (D.N.I. 25.197.839) de estado civil casado con la Sra. Moure, Vanesa Lorena (D.N.I. 26.489.161), conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N° 248/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Guzman, Silvia Beatriz y el Sr. Ricardo, Marcelo Fabian referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 49, Manzana 49 a, Parcela 36 inscripto el dominio en la Matrícula Nro. 7.692 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL interino de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Chacra 49, Manzana 49 a, Parcela 36 inscripto el dominio en la Matrícula Nro. 7.692 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires del partido de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sra. Guzman, Silvia Beatriz (D.N.I. 23.306.954) de estado civil casado en primeras nupcias con el Sr. Ricardo, Marcelo Fabian (D.N.I 23.617.894) conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3° : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, dese al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-

N° 249/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Mussin, Silvia Raquel, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 a, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 a, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Mussin, Silvia Raquel (D.N.I. 16.701.674) de estado civil divorciada, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3° : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-
N° 250/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Perez, Marta Susana, referida a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 b inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social;

Que en tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d);

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1° - Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección E, chacra 98, manzana 98 h, parcela 6 b inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires en la matricula original nro. 44.780 de Tandil (103).

Artículo 2°- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de Pérez, Marta Susana (D.N.I. 22.292.800) de estado civil casada wn primeras nupcias con Ateiro, Antonio (D.N.I. 26.303.109) , conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, desé al “Boletín Municipal” y archívese.-
Tome nota Secretaría Legal y Técnica y posteriormente archívese.-

N° 251/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14273/14

TANDIL, 26 de enero de 2015

VISTO:

La solicitud de designación de la Srta. Lazarte Pamela Belén, para realizar las pruebas de Agudeza Visual en el área de licencias de conducir, efectuada por la Directora General de Inspección y Habilitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1° - Desígnese a la Srta. **Lazarte pamela Belén –DNI 36.608.114** – en la planta temporaria de la Secretaria de Gobierno – Dirección Gral. de Inspección y Habilitaciones -, en carácter de personal destajista, a partir del 5 de enero y hasta el 23 de enero de 2015.

Artículo 2°.- La nombrada percibirá la suma de tres pesos con setenta y siete ctvos (\$ 3.77) por cada persona atendida, estableciéndose un máximo de noventa pacientes diarios durante los dieciocho días.

Artículo 3°.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.3. “Personal Destajista” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 21 – Control del Tránsito –Actividad 02 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección General de Inspección y Habilitaciones; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 252/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 26 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 14-02-15 “Adquisición de pintura termoplástica para demarcación vial de color blanco y amarillo”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 14-02-15 “Adquisición de pintura termoplástica para demarcación vial de color blanco y amarillo”, con un presupuesto oficial de Pesos quinientos veintiocho mil (\$ 528.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 6 de febrero de 2015 a las 10:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 253/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 27 de enero de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal “Ramón Santamarina”.

Considerando: La Ordenanza N° 5391 y sus modificatorias.
Lo informado al respecto por el Director de Presupuesto y la Contadora General Interina.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, por la suma de Pesos nueve millones ochocientos diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 9.810.464,65), como contribución por el mes de enero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida 9.1.2.0. “Contribuciones a Instituciones Descentralizadas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 93 – Transferencias a Organismos Descentralizados, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección Administrativa del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina”, Contaduría del Ente, y vuelva a la Contaduría General para adosar a la orden de pago.

N° 254/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 27 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 13-02-15 “Adquisición de zapatillas de cuero reforzadas”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 13-02-15 “Adquisición de zapatillas de cuero reforzadas”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos setenta y tres mil quinientos (\$ 373.500,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 3 de febrero de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 255/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 27 de enero de 2015

Visto: Que la Secretaría de Desarrollo Económico Local tramita un subsidio a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) – Tandil, para financiar gastos de funcionamiento, en el marco de la Ordenanza N° 13753.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Instituto de Desarrollo Empresario Bonaerense (IDEB) - Tandil, por la suma de Pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. – Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 – Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 05 – Coordinación Técnica y Empleo, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.05.03).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 256/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 27 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 05-02-15 “Mano de obra y materiales para ejecutar terraplén para el edificio del Polo Informático”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 05-02-15 “Mano de obra y materiales para ejecutar terraplén para el edificio del Polo Informático”, con un presupuesto oficial de Pesos seiscientos setenta y dos mil (\$ 672.000,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 6 de febrero de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 257/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 27 de enero de 2015

Visto: El XLIV Salón Nacional de Arte Sacro, que se llevará a cabo a partir del 28 de marzo de 2015.

Considerando: Que el jurado estará integrado por artistas visuales, entre ellos el Licenciado en Historia del Arte Julio Alberto Sánchez.

Que de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Cultura y Educación, corresponde abonar los honorarios del integrante del jurado mencionado.

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Lic. Julio Alberto Sánchez – CUIT 20-14195472-6, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de honorarios como miembro del jurado del XLIV Salón Nacional de Arte Sacro.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales - Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 258/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 28 de enero de 2015.

VISTO:

Los hechos denunciados por el Coordinador de Escuelas Deportivas Municipales, Profesor Miguel A. De Lucía, a fs. 1 de la nota administrativa n° 15/0912/00, presuntamente ocurridos el día 23 de enero de 2015 en el Balneario del Sol, en ámbito de desarrollo de la colonia de vacaciones municipal, los cuales son de público conocimiento; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos revestirían gravedad suficiente que amerita la apertura de la investigación sumarial pertinente.

Que resulta de imperiosa necesidad esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del pertinente Sumario Administrativo.

Que *prima facie* se vería involucrado en los hechos denunciados el agente municipal Marcelo Viale, quien reviste funciones en el Departamento de Educación Física de la Municipalidad de Tandil.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 59, 60, 61, 73, 75 y cctes. de la Ley 11757.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos denunciados por el Coordinador de Escuelas Deportivas Municipales, Profesor Miguel A. De Lucía, a fs. 1 de la nota administrativa n° 15/0912/00, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere.

Artículo 2°: Designar Instructor Sumariante al Dr. Mauricio Baldovino y como Secretario de Instrucción al Dr. Martín Romano.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, dése al Boletín Municipal. Pase para su conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al agente; a la Dirección de Deportes, Departamento de Educación Física, Secretaría Legal y Técnica y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a sus efectos.

N°: 259/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 28 de enero de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 08-03-15 “Provisión y colocación de tosca para relleno de la pileta del Club Hípico”.

Considerando: Que se ha invitado a cuatro (4) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 15.

Que se han expedido al respecto la Directora de Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudícase el Concurso de Precios N° 08-03-15 “Provisión y colocación de tosca para relleno de la pileta del Club Hípico”, a la firma Caminos Serranos S.R.L. en la suma de Pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 260/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 28 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 06-02-15 “Adquisición de lubricantes varios”.

Considerando: Que al respecto se ha expedido el responsable a cargo de la Dirección de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 06-02-15 “Adquisición de lubricantes varios”, con un presupuesto oficial de Pesos trescientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con cinco centavos (\$ 337.488,05).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 9 de febrero de 2015 a las 11:00.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 261/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015

Visto: La ayuda económica que se tramita por el presente expediente.

Considerando: El informe socioeconómico ambiental realizado y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. José Luis Caballero – DNI 18.294.554, por la suma de Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600,00), en concepto de ayuda económica a la Sra. Karina Alejandra Cucaresse – DNI 29.375.176.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 5.1.4.0. “Ayudas sociales a personas”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 262/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Delegado de Gardey; y

CONSIDERANDO:

Que los días 7 y 8 de febrero de 2015, se realizará en la localidad de Azucena, una Fiesta Criolla, a beneficio del Comedor Escolar de EP N°28 y ESB N°12 de la localidad.

Por todo ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)

D E C R E T A

Artículo 1°- Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL una Fiesta Criolla**, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de febrero de 2015 en la localidad de Azucena, organizada por la Flia. González, a beneficio del Comedor Escolar de EP N°28 y ESB N°12 de la localidad de Azucena.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota la Dirección General de Inspección y Habilitaciones, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

N°263/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La necesidad de regularizar el plantel profesional en la especialidad de Reumatología del Hospital Municipal Ramón Santamarina, debido a los beneficios jubilatorios de la única profesional especialista para cubrir toda la demanda del S.I.S. y

CONSIDERANDO:

Que la Dra Mariángeles Alzogaray quien se desempeña como medica ad honorem en dicha especialidad y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: Desígnese a la Dra. ALZOGARAY Mariangeles LP 8519, en carácter de médica de planta categoría 11 -24hs semanales- de la planta temporaria en carácter de mensualizada en la especialidad de Reumatología según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de febrero de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Médica así lo determine.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 264/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015.

VISTO:

La necesidad de contar dentro del Plantel Profesional del Hospital Municipal Ramón Santamarina, dependiente del SIS, con un especialista en rehabilitación a pacientes de Terapia Intensiva y,

CONSIDERANDO:

Que la Klga Agustina Jarque, especialista en dicha rehabilitación, se desempeña como concurrente ad honorem desde mayo de 2013 y

Que es necesario realizar el presente acto administrativo

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1º: Desígnese a la Klga. Agustina JARQUE LP 8474, en carácter de Kinesióloga de planta categoría 11 -36hs semanales- de la planta temporaria en carácter de mensualizada en la según Carrera Profesional Decreto N° 1306/04 y sus modificatorias, a partir del día 1º de febrero de 2015 y hasta el respectivo llamado a concurso y/o la Dirección Médica así lo determine.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.

Nº: 265/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015.

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr Marcelo Gallina LP 10633 médico de Guardia del Plantel Profesional Permanente perteneciente al Servicio de Ortopedia y Traumatología, contando con el aval de las Direcciones del HMRSED y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo.-----

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Acéptese al Dr. Marcelo Ricardo GALLINA LP 10633 la renuncia presentada al cargo de Medico de Guardia Categoría 12 – 36 hs semanales dentro de la Planta Permanente de Personal del HMRSED, a partir del día 1° de febrero de 2015.-----

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-----

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-----

N°266/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015.

VISTO:

El informe elevado por el Departamento de Recursos Humanos del HMRSED a fs 2, donde informa la situación de la agente Sra. Liliana Rosa Cruz LP 5264 y

Que la mencionada cumplió 59 años, tres meses y catorce días de edad y cuenta con una antigüedad con aportes en el Ente de 31 años, once meses y veinticinco días de servicios comunes; cuatro meses y dieciséis días de servicios que sirven a los efectos previsionales pero sin aportes a la fecha por ser ad honorem y tres meses y once días de servicios insalubres y

Que de acuerdo a la Ley 9650/80 la citada agente a partir del 12 de enero de 2015 ha renunciado al HMRSED para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria

Que han tomado debida intervención las áreas competentes Departamento de Contaduría y Delegado de Provisional I.P.S y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la realización del presente acto administrativo y

Que se han expedido las dependencias correspondientes del Ente Descentralizado H.M.R.S.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA**

Artículo 1°: Dese de baja a la Sra Liliana Rosa CRUZ LP 5264, Personal de Carrera Profesional Bioquímica -régimen de planta categoría 15-36 hs semanales de acuerdo a la Ley 9650/80 ha renunciado para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 12 de enero de 2015, dejándose aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente es el de Cat.15-36 hs semanales-----

Artículo 2°: Dése el alta en las planillas de anticipo jubilatorio tal lo establecido en el Art. 19°) Inciso f) Primer Párrafo de la ley 11.757.-----

Artículo 3°: Abónese una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole debiendo ser abonada dentro de los treinta días, de acuerdo al artículo 19 inciso f último párrafo de la ley 11757.-----

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-----

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen nota Secretaría y Subsecretaría de Salud, Direcciones y Departamentos del Ente Descentralizado Hospital Municipal “Ramón Santamarina, y oportunamente archívese.-----

N°: 267/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 578/15

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Heckel Ochoteco Ariel Iván de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el agente de la Secretaria de Gobierno – Dirección de Control Urbano Vehicular *Heckel Ochoteco Ariel Iván –legajo 9833-* a partir del 15 de enero de 2015.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese; tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 268/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente al agente mensualizado que adquiriera un año de antigüedad en dicha condición de revista y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Secretaria de Salud, Aguilar Escobar Jeannette;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1º - Incorpórese a la agente *Aguilar Escobar Jeannette – legajo 9505-* a la planta permanente de la Secretaria de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud– con retroactividad al 1º de diciembre de 2014, en la categoría 6 del Agrupamiento Personal Técnico, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º - El nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1º de octubre de 2013 designado por Decreto 3223/2013.

Artículo 3º. El egreso respectivo imputese a las partidas 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 –Secretaria de Salud – Programa 33 – Atención Primaria de la Salud - Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 4º. Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal

Artículo 5º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Salud, tomen conocimiento Dirección de Atención Primaria de la Salud, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 269/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La decisión de incorporar a planta permanente a la agente mensualizada que adquiriera un año de antigüedad en dicha condición de revista y;

CONSIDERANDO:

Que en tal situación se encuentra la agente de la Secretaria de Gobierno, Corbellini Lucia Julieta;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1° - Incorpórese a la agente **Corbellini Lucia Julieta** – **legajo 9397**- a la planta permanente de la Secretaria de Gobierno –Subsecretaria de Cultura y Educación con retroactividad al 1° de diciembre de 2014, en la categoría 4 del Agrupamiento Administrativo, régimen de 40 horas semanales.

Artículo 2° - El nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de marzo de 2012 designado por Decreto 1050/2012.

Artículo 3°.- El egreso respectivo imputese a las partidas 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 –Secretaria de Gobierno – Programa 17 – Cultura - Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 4°.- Insístese ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6° - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Gobierno, tomen conocimiento Subsecretaria de Cultura y Educación, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

N° 270/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N° 13667/14

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La nota de la referencia, mediante la cual el Sr. Director de Bromatología informa sobre la situación de la agente Di Marco Gilda, quien se encuentra al cuidado de su hija, quien cursa una enfermedad de tipo oncológica que requiere asistencia familiar; y

CONSIDERANDO:

Que los problemas de salud invocados se encuentran debidamente acreditados ante la Dirección de Recursos Humanos;

Que la agente ha agotado el período de licencia con derecho a percepción de haberes previsto para la atención de familiar enfermo;

Que el artículo 46°) de la Ley 11757 faculta a otorgar licencias especiales con o sin goce de haberes por motivos de real necesidad debidamente justificados;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :**

Artículo 1° - Otórguese a la agente de la Dirección de Bromatología **Di Marco Gilda – legajo 6806-** licencia especial con goce íntegro de haberes por el término de sesenta (60) días, período comprendido entre el 28 de diciembre de 2014 y el 28 de febrero de 2015, conforme las facultades otorgadas por el artículo 46°) de la Ley 11.757.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3° - REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Bromatología, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su correspondiente archivo.
N° 271/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Daniel Alejandro Ramírez solicitando ampliar su licencia sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 46 de la Ley 11.757 y el informe producido por Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A :

Artículo 1º - Amplíase al agente **Ramírez Daniel Alejandro –legajo 9296-** la licencia especial sin goce de haberes oportunamente otorgada, a partir del 15 de enero del corriente año por el término de cincuenta y cinco (55) días, debiendo retomar tareas el 12 de marzo de 2015, en las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 11757.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese; comuníquese por Secretaría de Desarrollo Social; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos humanos para su archivo.

Nº 272/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 14017/14

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, de reubicar a la agente Campos Kain Vanesa Soledad; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Reubíquese a la agente ***Campos Kain Vanesa Soledad –legajo 8190-*** en la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en la categoría 10 del Agrupamiento Administrativo - régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, a partir del 1º de enero de 2015.

Artículo 2º-. El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.1.1.6 “Personal Administrativo” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría Planeamiento y Obras Públicas – Actividad 01 – Administración de Obras y Servicios Públicos –Subactividad 01- Conducción y Administración – del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas; tomen conocimiento Contaduría General, Secretaría de Economía y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 273/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 13052/14

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por el agente Molina Omar Carlos para acogerse al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General en informes de fojas 3 y 4, respectivamente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **Molina Omar Carlos –legajo 4164-** para acogerse a la jubilación ordinaria a partir del 1° de enero de 2015.-

Artículo 2° - Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3° - Otórguese una retribución especial por única vez, por la suma de pesos veintiséis mil ochocientos sesenta y nueve con ocho centavos (\$ 26.869,08) por acreditar más de treinta años de servicios en la administración municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso f) de la Ley 11757.-

Artículo 4° - El egreso impútese a las partidas 1.6.1.0. “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados” de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas –Programa 23- Infraestructura Vial Urbana -Actividad 01- Mantenimiento y Arenado de Calles, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5° - Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7° - Regístrese; Notifíquese por Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas; tomen conocimiento, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo. N° 274/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 56/15

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La solicitud de designación de la Sra. Cimino Gladys Susana, efectuada por el Sr. Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1º - Desígnese al Sr. **Cimino Gladys Susana –DNI 17.468.693–** en la planta temporaria de la Secretaria de Gobierno –Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana-, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la Categoría 6 –Agrupamiento Administrativo- régimen de 48 hs. semanales, a partir del 6 de enero y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2º.- La presente designación se produce con la economía generada por la renuncia presentada por el ex agente Melzi Agustín Emilio, a partir del 23 de diciembre de 2014.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública –Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 275/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 57/15

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La solicitud de designación del Sr. Funaro Fernando, efectuada por el Sr. Director de Sistema Integrado de Protección Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1° - Desígnese al Sr. *Funaro Fernando –DNI 33.271.630–* en la planta temporaria de la Secretaria de Gobierno –Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana-, en carácter de personal mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la Categoría 6 –Agrupamiento Administrativo- régimen de 48 hs. semanales, a partir del 6 de enero y hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2°.- La presente designación se produce con la economía generada por la renuncia presentada por el ex agente Miniero Héctor Luis, a partir del 1° de diciembre de 2014.

Artículo 3°.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1. “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. –Secretaría de Gobierno, Programa 34 – Seguridad Pública –Actividad 05 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°.- Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Sistema Integrado de Protección Ciudadana; tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 276/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015.

Visto: La solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del convenio de cooperación celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento del Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Pablo Civalleri – DNI 29.555.356, por la suma de Pesos quince mil ochocientos cuarenta (\$ 15.840,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas al Centro de Referencia Barrio “El Tropezón”, para financiar gastos de funcionamiento correspondientes a febrero de 2015.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02 – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 - Desarrollo Social, Actividad 01 – Atención Programática, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.04).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N°: 277/15.

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. MIGUEL ÁNGEL LUNGHI
Intendente Municipal

Tandil, 29 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por Ricardo Ledesma (Atletas Serranos) solicitando declaración y autorización para el uso de espacio público; y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de febrero de 2015, se realizará en el Aeródromo Provincial (Aeroclub Tandil) como lugar de largada y llegada.

Que el mencionado evento contará con participación de 1000 atletas de distintos lugares.

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese de INTERÉS MUNICIPAL la carrera de Rural Bike organizada por Atletas Serranos, que se realizará en nuestra ciudad el 8 de febrero de 2015.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota Dirección de Deportes, Dirección de Protocolo y Ceremonial, Contaduría General y oportunamente archívese.

Nº 278

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota N°1024/2015.

Tandil, 29 de enero de 2015.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Guillermo D. BRAILE; y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 4 y 8 de febrero del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad, el “4° Encuentro Nacional de Escultores.

Que el evento es sumamente importante por su contenido de participación y convocatoria popular.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL (Int)
DECRETA**

Artículo 1°- Declárase de **INTERES MUNICIPAL** el “4° Encuentro de Escultores”, a llevarse a cabo entre los días 4 y 8 de febrero del corriente año en nuestra ciudad.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome nota Dirección General de Cultura y Educación, quien notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

N° 279/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Director de Rentas y Finanzas respecto del pago de una bonificación para la agente Belizán Claudia Beatriz; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A :

Artículo 1º- Otórgase a la agente **Belizán Claudia Beatriz –legajo 4441-** una bonificación Por Función consistente en un veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico por el período comprendido entre el 5 de enero y el 5 de febrero del corriente año, en razón de la mayor cantidad de tareas a realizar por encima de las tareas habituales.

Artículo 2º- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.3. “Por Función” y demás específicas del inciso Gastos den Personal, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 – Secretaría de Economía y Administración, Actividad 01 – Administración Financiera, del presupuesto de gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Secretaría de Economía y Administración; tome conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 280/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 682/15

TANDIL, 29 de enero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Ramirez Vanesa Alicia de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la agente de la Secretaria de Gobierno – Control Vehicular – **Ramirez Vanesa Alicia –legajo 9838-** a partir del 19 de enero de 2015.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese; tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Control Vehicular, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.
Nº 281/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015

Visto: La muestra denominada “40 años de humor político” que se inaugurará el 28 de febrero de 2015 en el Museo Municipal de Bellas Artes.

Considerando: Que corresponde abonar los gastos en concepto de honorarios de la curadora y responsable de la colección, y de traslado de la misma.

Que al respecto se han expedido el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), de acuerdo al siguiente detalle, en concepto de honorarios de la curadora y responsable de la colección y de traslado de la misma, correspondiente a la muestra denominada “40 años de humor político”:

- | | |
|--|--------------|
| ▪ Bonis Nora Cristina – CUIT 27-06699217-4 | \$ 18.000,00 |
| ▪ Vidal Eduardo Enrique – CUIT 20-21468558-3 | \$ 12.000,00 |

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas serán imputadas a la partida 3.4.9.0. “Servicios técnicos y profesionales – Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 282/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación en relación con gastos relativos a la actuación del grupo “Los Tipitos” y de la jornada organizada en conjunto con la Embajada de la India.

Considerando: Que al respecto se ha expedido la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

- A favor de Emiliano Moulleron, por la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos (\$ 17.600,00), en concepto de alojamiento del grupo “Los Tipitos”;
- A favor de Indio Puelche S.R.L., por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00), en concepto de transporte de Tandil a Buenos Aires ida y vuelta.

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a las partidas 3.5.1.0. “Servicio de Transporte” por la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400,00) y 3.4.7.0 “Servicio de Hotelería” por la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos (\$ 17.600,00), ambas dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03. – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 283/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 08-02-15 “Adquisición de gasoil, consumo mes de febrero de 2015”, dispuesto por Decreto N° 152/2015.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 15.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el responsable a cargo de la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 08-02-15 “Adquisición de gasoil, consumo mes de febrero de 2015”, a la firma Petrotandil S.A. en la suma de Pesos doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 262.450,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 284/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 29 de enero de 2015

Visto: El llamado a Licitación Privada N° 03-02-15 “Limpieza del arroyo Langueyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil”, dispuesto por Decreto N° 12/2015.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 31.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, el Director de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Privada N° 03-02-15 “Limpieza del arroyo Langueyú desde avenida Circunvalación hasta la Ruta Provincial N° 30 – Tandil”, a la firma Vivero Troilo S.R.L. – oferta alternativa, en la suma de Pesos quinientos veinticinco mil (\$ 525.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 285/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 962/15

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Cano Carolina Andrea de la Secretaría de Salud –Dirección de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha expedido la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL
D E C R E T A:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por la agente de la Secretaria de Salud – Dirección de Atención Primaria de la Salud **Cano Carolina Andrea –legajo 9005-** a partir del 19 de enero de 2015.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º - Regístrese; Notifíquese; tomen conocimiento Secretaria de Gobierno de Salud; Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 286/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Directora de Sistemas Informáticos y el aval del Sr. Secretario de Economía y Administración respecto del otorgamiento de un adicional por función para los agentes Unzué Germán y Fourgeaux Gustavo Alberto; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL .

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Otórguese a los agentes que a continuación se detallan un adicional “Por Función” consistente en el porcentaje de sus sueldos básicos que para cada caso se indica, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año:

Unzué Germán	legajo 9589	20%
Fourgeaux Gustavo Alberto	legajo 9273	15%

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el pago de la bonificación del 20% del sueldo que percibe el agente **Canziani José Julio –legajo 7224-** otorgado por Dec. 2412/12, a partir del 1° de enero del corriente año, en razón de que dejará de realizar las tareas que motivaran dicho otorgamiento.

Artículo 3°.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.3 “Por Función” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración - Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5° - REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 287/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 13674/14

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

La renuncia presentada por el agente César Rodolfo Alberto para acogerse al beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que se han expedido la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General en informes de fojas 3 y 4, respectivamente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas **César Rodolfo Alberto –legajo 5108-** para acogerse a la jubilación ordinaria a partir del 1º de enero de 2015.-

Artículo 2º - Inclúyase al agente en planillas de Anticipo a Jubilados a partir de la fecha mencionada.

Artículo 3º - Otórguese una retribución especial por única vez, por la suma de pesos veintitrés mil novecientos treinta y ocho con veinte centavos (\$ 23.938,20) por acreditar más de treinta años de servicios en la administración municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 19 inciso f) de la Ley 11757.-

Artículo 4º - El egreso impútese a las partidas 1.6.1.0. “Premios al Personal” y 6.2.1.1 “Anticipo a Jubilados” de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero – 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas –Programa 25- Servicios de Cementerios -Actividad 01- Mantenimiento y Servicios, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 5º - Insístase ante Contaduría General la erogación dispuesta por el presente a efectos de lo que, al respecto, establece el artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 7º - Regístrese; Notifíquese por Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas; tomen conocimiento, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Nota 356/15

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Contadora General y el aval del Sr. Secretario de Economía y Administración respecto de la ampliación de régimen horario de la agente Echeverría Luciana Andrea y el otorgamiento de un adicional por función para la agente Espelet Miriam Elizabeth; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL .
D E C R E T A:

Artículo 1º - Amplíase de 35 a 40 horas el régimen horario semanal de la agente ***Echeverría Luciana Andrea –legajo 7976-*** a partir del 1º de enero de 2015.

Artículo 2º.- Otórguese a la agente ***Espelet Miriam Elizabeth –legajo 8435-*** un adicional “Por Función” consistente en el veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 3º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.2 “Por extensión horaria” y 1.1.3.3 “Por Función” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04 - Secretaría de Economía y Administración - Actividad 01– Administración Financiera, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5º - REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 289/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Director General de Espacios Verdes Públicos respecto del otorgamiento de un adicional por función para el agente Illia Gustavo Alfredo; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO de TANDIL .

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Otórguese al agente ***Illia Gustavo Alfredo –legajo 9208-*** un adicional “Por Función” consistente en el quince por ciento (15%) de su sueldo básico, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º.- El egreso respectivo imputese a la partida 1.1.3.3 “Por Función” dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01 –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas –Programa 26- Mantenimiento de Parques y Paseos- Actividad 01– Construcción y Mantenimiento, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º - REGISTRESE, COMUNIQUESE, tomen conocimiento Dirección General de Espacios Verdes Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Nº 290/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

TANDIL, 30 de enero de 2015

VISTO:

La solicitud de ampliación de la designación y régimen horario de la agente Flores Valeria Emilce, para efectuar reemplazo de agentes que se encuentran con licencia por enfermedad en distintos centros de salud, efectuada por el Director de Atención Primaria de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos y Contaduría General;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A:

Artículo 1º - Ampliase la designación en la Planta Temporal de Personal de la Dirección de Atención Primaria de la Salud en carácter de mensualizada a la agente **Flores Valeria Emilce – legajo 9672**- con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 6 del Agrupamiento Técnico con régimen de 30 (treinta) horas semanales, para realizar reemplazos de enfermería en centros de salud a determinar, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2º - Ampliase de 30 a 48 horas el régimen horario semanal de la agente **Flores Valeria Emilce – legajo 9672**- a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 3º.- El egreso respectivo se deberá apropiar a las partidas 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y 1.1.3.2 “Por extensión horaria”, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. –Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud –Programa 33- Atención Primaria de la Salud- Actividad 02 – Centros de Salud, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por Dirección de Atención Primaria de la Salud, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Nº 291/15

Cr. MATIAS R. CIVALE
Secretario de Gobierno



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Horacio Gustavo Ibarra – Legajo 8823.

Considerando: Los informes producidos por la Directora de Recursos Humanos, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente Horacio Gustavo Ibarra – Legajo 8823, por la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 1.5.0.0. “Asistencia social al personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 17 – Cultura, Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 292/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Corresponde a Expediente N° 124/00/2015

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: Que por el presente expediente se tramita un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 916, destinado a financiar gastos de la construcción del edificio donde funcionará el Jardín Maternal.

Considerando: Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 916, por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar gastos de la construcción del edificio donde funcionará el Jardín Maternal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.2.2.0. "Transferencias a instituciones de enseñanza para financiar gastos de capital", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Actividad 01 – Conducción de la Gestión, Subactividad 01 – Gestión Administrativa, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 293/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: El convenio suscripto con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas en relación con la ejecución de la obra "Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil", convalidado por la Ordenanza N° 14122.

Considerando: Que corresponde proceder al pago de los gastos y viáticos del personal afectado al mencionado proyecto.

Que al respecto se han expedido el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de las siguientes personas y por las sumas que se mencionan a continuación, en concepto de gastos de viáticos del personal de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, afectado a la obra "Limpieza del Arroyo Languyú – Ruta N° 30 – Etapa I – Partido de Tandil", de conformidad con lo establecido en el convenio suscripto, convalidado por la Ordenanza N° 14122:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
María Virginia Caro	16.845.135	\$ 950,00
Fernanda Gil	28.299.445	\$ 950,00
Marcelo Daniel Guerrero	16.261.432	\$ 570,00
José María Maucouvert	25.410.342	\$ 3.900,00

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida 3.3.9.0. "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 03 – Desagües y tratamientos cloacales, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas y oportunamente archívese.

N° 294/15

Lic. GASTÓN MORANDO
Secretario de Economía
y Administración



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. José Luis García - DNI 12.632.312.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante, y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Mastra S.R.L. – CUIT 33-70066951-9, por la suma de Pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria al Sr. José Luis García - DNI 12.632.312.

Artículo 2°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 295/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Elba Valeria Southwell – DNI 27.693.650.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Megared Corp Sociedad Anónima - CUIT 30-70969641-2, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Elba Valeria Southwell – DNI 27.693.650.

Artículo 2°: La suma dispuesta en el artículo precedente deberá depositarse en el Banco Patagonia – Sucursal Clínicas – Cuenta Corriente N° 0146-146004571-00 – CBU 03401 466001 46004571002.

Artículo 3°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 296/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: La solicitud efectuada por la Secretaría de Salud para el otorgamiento de un subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Diana Mabel Díaz – DNI F6.416.279.

Considerando: La Ordenanza N° 9495 y sus modificatorias.
El dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Salud del Honorable Concejo Deliberante y el informe efectuado por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Megared Corp Sociedad Anónima - CUIT 30-70969641-2, por la suma de Pesos seis mil (\$ 6.000,00), en concepto de subsidio por el Fondo de Ayuda Solidaria a la Sra. Diana Mabel Díaz – DNI F6.416.279.

Artículo 2°: La suma dispuesta en el artículo precedente deberá depositarse en el Banco Patagonia – Sucursal Clínicas – Cuenta Corriente N° 0146-146004571-00 – CBU 03401 466001 46004571002.

Artículo 3°: La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.8.0 “Subsidios Fondo de Ayuda Solidaria – Ordenanza N° 9495”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.08 – Secretaría de Salud, Programa 29 – Servicio de Salud, Actividad 02 - Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Afectación: 12.1.17.00).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, y oportunamente archívese.

N° 297/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: Que por el presente se tramita un subsidio mensual a favor de la Asociación Regional Discapacitados (A.RE.DIS.) destinado a financiar gastos de funcionamiento.

Considerando: Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Social, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago mensuales a favor de la Asociación Regional Discapacitados (A.RE.DIS.) – personería jurídica 21209, por la suma de Pesos dos mil ciento noventa y cuatro (\$ 2.194,00), en concepto de subsidios con cargo de rendición de cuentas, para financiar gastos de funcionamiento por los meses de enero a diciembre de 2015.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 298/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)

Tandil, 30 de enero de 2015

Visto: El Concurso de Precios N° 11-03-15 “Adquisición de materiales de construcción para la guardería del Hipódromo”.

Considerando: Que se ha invitado a seis (6) proveedores.
Que se ha llevado a cabo el acto de apertura según consta a fojas 17.

Que se han expedido al respecto la Directora de Obras Públicas, el responsable a cargo de la Dirección de Compras y Suministros y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 11-03-15 “Adquisición de materiales de construcción para la guardería del Hipódromo”, en la suma total de Pesos cuarenta y dos mil setecientos nueve con noventa centavos (\$ 42.709,90), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	Importe
1, 5, 7, 8 y 12	El Nuevo Corralón S.R.L.	\$ 9.875,00
2 y 11	Sucesión de Ciccimarra José Ricardo	\$ 14.850,90
3, 4, 9 y 10	Oscar H. Piagentini S.A.	\$ 10.964,00
6	Pagnacco Hnos. S.A.	\$ 7.020,00
Total		\$ 42.709,90

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

N° 299/15

Lic. GASTÓN MORANDO
*Secretario de Economía
y Administración*



Dr. JUAN PABLO FROLIK
Intendente Municipal (Int)